

Programa de estudios

NOTA: Cuando sea factible, se publicará un prontuario (headnote), como se está haciendo en relación con este caso, al momento de emitir la opinión. El programa de estudios no constituye parte de la opinión de la Corte, pero ha sido preparado por el Ponente de Decisiones para comodidad del lector. Véase Estados Unidos v. Detroit Timber & Lumber Co., 200 US 321, 337.

CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Programa de estudios

ESTUDIANTES PARA ADMISIONES JUSTAS, INC. v. PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE HARVARD COLLEGE

CERTIORARI A LA CORTE DE APELACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS POR
EL PRIMER CIRCUITO

Núm. 20–1199. Argumentado el 31 de octubre de 2022—Decidido el 29 de junio de 2023*

Harvard College y la Universidad de Carolina del Norte (UNC) son dos de las instituciones de educación superior más antiguas de los Estados Unidos. Cada año, decenas de miles de estudiantes aplican a cada escuela; muchos menos son admitidos. Tanto Harvard como UNC emplean un proceso de admisión altamente selectivo para tomar sus decisiones. La admisión a cada escuela puede depender de las calificaciones del estudiante, cartas de recomendación o participación extracurricular. También puede depender de su raza. La pregunta que se presenta es si los sistemas de admisión utilizados por Harvard College y UNC son legales bajo la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda.

En Harvard, cada solicitud de admisión es evaluada inicialmente por un “primer lector”, que asigna una puntuación numérica en cada una de las seis categorías: académica, extracurricular, atlética, apoyo escolar, personal y general. Para la categoría “general”, una combinación de las otras cinco clasificaciones, un primer lector puede considerar, y de hecho lo hace, la raza del solicitante. Los subcomités de admisiones de Harvard luego revisan todas las solicitudes de un área geográfica en particular. Estos subcomités regionales hacen recomendaciones al comité de admisiones completo y toman en cuenta la raza del solicitante. Cuando el comité de admisiones completo de 40 miembros comienza sus deliberaciones, analiza el desglose relativo de los solicitantes por raza. El objetivo del proceso, según el director de admisiones de Harvard, es asegurar que no haya una “caída dramática” en las admisiones de minorías de la clase anterior. Un solicitante que recibe la mayoría de

*Junto con el n.º 21–707, *Students for Fair Admissions, Inc. v. University of North Carolina et al.*, sobre certiorari antes de la sentencia del Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito de los Estados Unidos.

2 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Programa de estudios

los votos del comité en pleno se aceptan tentativamente para la admisión. Al final de este proceso, se revela al comité la composición racial del grupo tentativo de solicitantes. La última etapa del proceso de admisión de Harvard, llamada "lop", filtra la lista de estudiantes tentativamente admitidos para llegar a la clase final. Los solicitantes que Harvard considera eliminar en esta etapa se colocan en la "lista de baja", que contiene solo cuatro piezas de información: estado de legado, estado de atleta reclutado,

elegibilidad para ayuda financiera y raza. En el proceso de admisión de Harvard, "la raza es un dato determinante para" un porcentaje significativo "de todos los solicitantes afroamericanos e hispanos admitidos".

UNC tiene un proceso de admisión similar. Cada solicitud es revisada primero por un lector de la oficina de admisiones, quien asigna una calificación numérica a cada una de varias categorías. Se requiere que los lectores consideren la raza del solicitante como un factor en su revisión. Luego, los lectores hacen una recomendación por escrito sobre cada aplicación asignada y pueden proporcionar al solicitante un "plus" sustancial dependiendo de la raza del solicitante. En esta etapa, la mayoría de las recomendaciones son provisionalmente definitivas. Luego, un comité de miembros del personal con experiencia lleva a cabo una "revisión del grupo escolar" de cada decisión inicial tomada por un lector y aprueba o rechaza la recomendación. Al tomar esas decisiones, el comité puede considerar la raza del solicitante.

Petitioner, Students for Fair Admissions (SFFA), es una organización sin fines de lucro cuyo propósito declarado es "defender los derechos humanos y civiles garantizado por la ley, incluido el derecho de las personas a igual protección ante la ley". SFFA presentó demandas separadas contra Harvard y UNC, argumentando que sus programas de admisión basados en la raza violan, respectivamente, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda. Después de juicios independientes, ambos programas de admisión se consideraron permisibles bajo la Cláusula de Igual Protección y los precedentes de este Tribunal. En el caso de Harvard, el Primer Circuito afirmó, y este Tribunal otorgó certiorari. En el caso UNC, esta Corte otorgó certiorari antes de dictar sentencia.

Celebrada: los programas de admisión de Harvard y UNC violan el Equal Pro
Cláusula de protección de la Decimocuarta Enmienda. Páginas. 6–40.

(a) Debido a que SFFA cumple con los requisitos legales para los demandantes organizacionales articulados por este Tribunal en *Hunt v. Washington State Apple Advertising Comm'n*, 432 US 333, las obligaciones de SFFA en virtud del Artículo III están satisfechas, y este Tribunal tiene jurisdicción para considerar los méritos de las reclamaciones de SFFA.

El Tribunal rechaza el argumento de la UNC de que la SFFA carece de legitimación porque no es una organización de membresía "genuina". Un demandante organizacional puede satisfacer la jurisdicción del Artículo III de dos maneras, una de que consiste en afirmar que "estar legitimado únicamente como representante de sus miembros"

bers", Warth v. Seldin, 422 US 490, 511, un enfoque conocido como posición representacional u organizacional. Para invocarlo, una organización debe satisfacer la prueba de tres partes en Hunt. Los encuestados no sugieren que SFFA no pase la prueba de Hunt de posición organizacional. En cambio, argumentan que SFFA no puede invocar la posición de la organización en absoluto porque SFFA no era una organización de membresía genuina en el momento en que presentó la demanda. Los encuestados sostienen que, según Hunt, un grupo califica como una organización de membresía genuina solo si está controlado y financiado por sus miembros. En Hunt, este Tribunal determinó que una agencia estatal sin miembros tradicionales aún podía calificar como una organización de membresía genuina en sustancia porque la agencia representaba los intereses de los individuos y de otra manera satisfacía la prueba de tres partes de Hunt para la posición organizacional. Véase 432 US, en 342.

Sin embargo, el análisis de "indicios de membresía" de Hunt no tiene aplicabilidad aquí. Como determinaron los tribunales a continuación, SFFA es indiscutiblemente una organización de membresía voluntaria con miembros identificables que apoyan su misión y a quienes SFFA representa de buena fe. Por lo tanto, SFFA tiene derecho a basarse en la doctrina permanente de la organización tal como se articula en Hunt. Páginas. 6–9.

(b) Propuesta por el Congreso y ratificada por los Estados a raíz de la Guerra Civil, la Decimocuarta Enmienda establece que ningún Estado "negar a cualquier persona. . . la igual protección de las leyes." Los defensores de la Cláusula de Igual Protección describieron su "principio fundamental[al]" como "no permitir[ing] ninguna distinción de ley basada en la raza o el color". Cualquier "La ley que opera sobre un hombre", sostenían, debería "operar a todos por igual." En consecuencia, como explicaron las primeras decisiones de esta Corte que interpretaron la Cláusula de Igual Protección, la Decimocuarta Enmienda garantizaba "que la ley en los Estados será la misma para el negro como para el blanco; que todas las personas, sean de color o blancas, serán iguales ante las leyes de los Estados".

A pesar del temprano reconocimiento del amplio alcance de la Cláusula de Igual Protección, la Corte—junto con el país—rápidamente fracasó en estar a la altura de los compromisos fundamentales de la Cláusula. Durante casi un siglo después de la Guerra Civil, la segregación ordenada por el estado fue en muchas partes del mundo. Nación una norma lamentable. Este Tribunal desempeñó su propio papel en esa ig noble historia, permitiendo en Plessy v. Ferguson la separación pero igual régimen que vendría a desfigurar gran parte de Estados Unidos. 163 Estados Unidos 537.

Después de Plessy, "Tribunales americanos. . . trabajó con la doctrina [de separados pero iguales] durante más de medio siglo". Brown v. Board of Education, 347 US 483, 491. Algunos casos en este período intentaron reducir lo pernicioso de la doctrina al enfatizar que requería que los Estados proporcionar a los estudiantes negros oportunidades educativas iguales a las que disfrutaban los estudiantes blancos, incluso si están formalmente separadas de ellas. Véase, por ejemplo, Missouri ex rel. Gaines contra Canadá, 305 US 337, 349–350. Pero el

4 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Programa de estudios

La locura inherente de ese enfoque, de tratar de derivar la igualdad de la desigualdad, pronto se hizo evidente. Como reconoció posteriormente el Tribunal, incluso las distinciones raciales que, según se argumentó, no tenían ningún efecto palpable, funcionaron para subordinar a los estudiantes afectados. Véase, por ejemplo, *McLaurin v. Oklahoma State Regents for Higher Ed.*, 339 US 637, 640–642.

Para 1950, la inevitable verdad de la Decimocuarta Enmienda había sido así comenzado a resurgir: Separados no pueden ser iguales.

La culminación de este enfoque se produjo finalmente en *Brown v. Board of Education*, 347 US 483. Allí, el Tribunal anuló la sentencia separada pero el régimen de igualdad se estableció en *Plessy* y comenzó el camino de invalidar toda discriminación racial de jure por parte de los Estados y el Gobierno Federal. La conclusión a la que llegó el Tribunal de *Brown* fue inequívocamente clara: el derecho a la educación pública “debe estar disponible para todos en igualdad de condiciones”. 347 US, en 493. La Corte reiteró esa regla solo un año después, sosteniendo que el “pleno cumplimiento” con *Brown* requería escuelas para admitir estudiantes “sobre una base racialmente no discriminatoria”. *Brown contra la Junta de Educación*, 349 US 294, 300–301.

En los años que siguieron, el “principio fundamental de *Brown* de que la discriminación racial en la educación pública es inconstitucional”, id., en 298, llegó a otras áreas de la vida, por ejemplo, las leyes estatales y locales que exigen la segregación en el transporte escolar, *Gayle v. Browder*, 352 US 903 (por curiam); segregación racial en el disfrute de playas y baños públicos *Alcalde y Ayuntamiento de Baltimore v. Dawson*, 350 US 877 (per curiam); y leyes contra el mestizaje, *Loving v. Virginia*, 388 US 1.

Estas decisiones, y otras similares, reflejan el “propósito central” de la Cláusula de Igual Protección: “acabar con toda discriminación impuesta por el gobierno basada en la raza”. *Palmore contra Sidoti*, 466 US 429, 432.

Eliminar la discriminación racial significa eliminarla por completo. En consecuencia, la Corte ha sostenido que la Cláusula de Igual Protección se aplica “sin tener en cuenta ninguna diferencia de raza, color o nacionalidad”—es “universal en [su] aplicación”. *Yick Wo v. Hopkins*, 118 US 356, 369. Porque “[l]a garantía de igual protección no puede significar una cosa cuando se aplica a un individuo y otra cosa cuando se aplica a una persona de otro color”. *Regentes de la Univ. de Cal. v. Bakke*, 438 US 265, 289–290.

Cualquier excepción a la garantía de la Cláusula de Igual Protección debe superar un abrumador examen de dos pasos conocido como “escrutinio estricto”. *Adarand Constructors, Inc. v. Peña*, 515 US 200, 227, que pregunta primero si la clasificación racial se usa para intereses gubernamentales”, *Grutter v. Bollinger*, 539 US 306, 326, y en segundo lugar, si el uso de la raza por parte del gobierno es “estrechamente adaptado”, es decir, “necesario”, para lograr ese interés, *Fisher v. University of Tex. at Austin*, 570 US 297, 311–312. Aceptación de la acción estatal basada en la raza

es raro por una razón: “[d]istinciones entre ciudadanos únicamente debido a sus antepasados son por su misma naturaleza odiosos para un pueblo libre cuyas instituciones se basan en la doctrina de la igualdad.” *Rice v. Cayetano*, 528 US 495, 517. Págs. 9–16.

(c) Este Tribunal primero consideró si una universidad puede tomar decisiones de admisión basadas en la raza en *Bakke*, 438 US 265. En una decisión profundamente fragmentada que produjo seis opiniones diferentes, la opinión del juez Powell por sí solo eventualmente llegaría a “servir[e] como el piedra de toque para el análisis constitucional de las políticas de admisión conscientes de la raza”. *Grutter*, 539 US, en 323. Después de rechazar tres de las cuatro justificaciones de la Universidad por no ser lo suficientemente convincentes, el juez Powell recurrió a su último interés afirmado como convincente: obtener la beneficios educativos que fluyen de un cuerpo estudiantil racialmente diverso. El juez Powell encontró que el interés es “un requisito constitucionalmente permisible”. objetivo de una institución de educación superior”, que tenía derecho como una cuestión de libertad académica “a emitir sus propios juicios en cuanto a . . . la selección de su alumnado”. 438 EE. UU., en 311–312. Pero la libertad de una universidad no era ilimitada: “[l]as distinciones raciales y étnicas de cualquier tipo son inherentemente sospechosas”, explicó el juez Powell, y la antipatía hacia ellos estaba profundamente “arraigado en la historia constitucional y demográfica de nuestra Nación”. *Id.*, en 291. En consecuencia, una universidad no podría emplear un sistema de cuotas de dos vías con un número específico de escaños reservados para personas de un grupo étnico preferido. *Id.*, en 315. Tampoco una universidad podría usar la carrera para excluir a un individuo de todos consideración. *Id.*, en 318. La raza solo podía operar como “un ‘plus’ en el expediente de un solicitante en particular”, e incluso entonces tenía que sopesarse de una manera “suficientemente flexible para considerar todos los elementos pertinentes de diversidad”. a la luz de las calificaciones particulares de cada solicitante”. *Id.*, en 317. Páginas. 16–

19. (d) Durante los años posteriores a *Bakke*, los tribunales inferiores se esforzaron por determinar si la decisión del juez Powell era un “precedente vinculante”. *Grutter*, 539 US, en 325. Luego, en *Grutter v. Bollinger*, la Corte por primera vez “respaldó la opinión del juez Powell de que la diversidad del cuerpo estudiantil es un interés estatal apremiante que puede justificar el uso de la raza en las admisiones universitarias”. *Ibidem*. El análisis de la mayoría *Grutter* siguió a Justice Powell’s en muchos aspectos, incluida su insistencia en los límites sobre cómo las universidades pueden considerar la raza en sus programas de admisión. Esos límites, explicó *Grutter*, estaban destinados a proteger contra dos peligros que presagia toda acción gubernamental basada en la raza. El primero es el riesgo de que el uso de la raza se convierta en “ilegítimo. . . estereotipar[ing].” *Richmond v. JA Croson Co.*, 488 US 469, 493 (opinión de pluralidad). Por lo tanto, los programas de admisión no podrían operar sobre la “creencia de que los estudiantes de minorías siempre (o incluso consistentemente) expresan alguna característica. punto de vista minoritario sobre cualquier tema”. *Grutter*, 539 US, en 333 (interno

6 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Programa de estudios

comillas omitidas). El segundo riesgo es que la raza no se utilice como un plus, sino como un negativo, para discriminar a los grupos raciales que no fueron los beneficiarios de la preferencia basada en la raza. El uso de la raza por parte de una universidad, en consecuencia, no podría ocurrir de una manera que

"perjudicó indebidamente a los solicitantes que no pertenecen a minorías". *Id.*, en 341.

Para manejar estas preocupaciones, Grutter impuso un límite final a los programas de admisión basados en la raza: en algún momento, sostuvo el Tribunal, deben terminar. *Id.*, en 342. Reconociendo que "[e]nsagar una justificación permanente para las preferencias raciales ofendería" la garantía inequívoca de igualdad de protección de la Constitución, la Corte expresó su expectativa de que, en 25 años, "el uso de las preferencias raciales ya no será necesarios para promover el interés aprobado hoy". *Id.*, en 343. Págs. 19– 21.

(e) Han pasado veinte años desde Grutter, y no se vislumbra el fin de las admisiones universitarias basadas en la raza. Pero el Tribunal ha permitido las admisiones universitarias basadas en la raza solo dentro de los límites de restricciones estrictas: dichos programas de admisión deben cumplir con un escrutinio estricto, nunca puede usar la raza como un estereotipo o negativo, y debe, en algún momento punto—fin. Los sistemas de admisión de los encuestados no cumplen con cada uno de estos criterios y, por lo tanto, deben ser invalidados bajo la Igualdad de Protección. Cláusula de la Decimocuarta Enmienda. Páginas. 21–34.

(1) Los encuestados no operan sus programas de admisión basados en la raza de una manera que sea "suficientemente medible para permitir la [revisión] judicial" bajo la rúbrica de escrutinio estricto. *Fisher v. University of Tex. at Austin*, 579 US 365, 381. Primero, los intereses que los demandados vista como convincente no puede estar sujeta a una revisión judicial significativa. Esos intereses incluyen la formación de futuros líderes, la adquisición de nuevos conocimientos basados en diversas perspectivas, la promoción de un mercado sólido de ideas y preparando ciudadanos comprometidos y productivos. Si bien estos son objetivos encomiables, no son lo suficientemente coherentes para los propósitos de un escrutinio estricto. No está claro cómo se supone que los tribunales miden cualquiera de estos objetivos, o si pudieran, saber cuándo se han alcanzado para que las preferencias raciales puedan terminar. El carácter esquivo de los objetivos declarados por los encuestados se ilustra aún más al compararlos con intereses apremiantes reconocidos. Por ejemplo, los tribunales pueden discernir si la segregación racial temporal de los reclusos evitará daños a aquellos en la prisión, ver *Johnson v. California*, 543 US 499, 512–513, pero la cuestión de si una mezcla particular de estudiantes de minorías produce "ciudadanos comprometidos y productivos" o efectivamente "capacitar a futuros líderes" no tiene estándares.

En segundo lugar, los programas de admisión de los encuestados no logran articular una conexión significativa entre los medios que emplean y las metas que persiguen. Para lograr los beneficios educativos de la diversidad, los encuestados miden la composición racial de sus clases utilizando categorías raciales.

que son claramente demasiado amplios (que expresan, por ejemplo, que no les preocupa si los estudiantes del sur o del este de Asia están adecuadamente representados como "asiáticos"); arbitrario o indefinido (el uso de la categoría "Su pánico"); o poco inclusivo (ninguna categoría para los estudiantes de Medio Oriente). La conexión poco clara entre los objetivos que buscan los encuestados y los medios que emplean impiden que los tribunales examinen de manera significativa los programas de admisión de los encuestados.

La principal respuesta de las universidades a estas críticas es "confíen en nosotros". Afirman que a las universidades se les debe deferencia cuando usan la raza para beneficiar a algunos solicitantes pero no a otros. Si bien este Tribunal ha reconocido una "tradición de otorgar cierto grado de deferencia a las decisiones académicas de una universidad", ha dejado en claro que la deferencia debe existir "dentro de los límites prescritos constitucionalmente". Grutter, 539 US, en 328. Los encuestados no han podido presentar una justificación excesivamente persuasiva para separar a los estudiantes en base a la raza que sea medible y lo suficientemente concreta como para permitir la revisión judicial, como la Igualdad de Protección.

La cláusula requiere. Páginas. 22–26.

(2) Los sistemas de admisión basados en la raza de los encuestados tampoco cumplen con los mandatos gemelos de la Cláusula de Igual Protección de que la raza puede nunca debe usarse como un "negativo" y que no puede funcionar como un tipo estereotipo. El Primer Circuito descubrió que la consideración de la raza por parte de Harvard ha resultado en menos admisiones de estudiantes asiático-estadounidenses. La afirmación de los encuestados de que la raza nunca es un factor negativo en sus programas de admisión no resiste el escrutinio. Las admisiones universitarias son de suma cero, y un beneficio otorgado a algunos solicitantes pero no a otros necesariamente beneficia a los primeros a expensas de los segundos.

Los programas de admisión de los encuestados son débiles por una segunda razón, ya que bueno: Requieren estereotipos, precisamente de lo que Grutter se abstuvo.

Cuando una universidad admite estudiantes "sobre la base de la raza, asume la suposición ofensiva y degradante de que [los estudiantes] de una raza en particular, debido a su raza, piensan igual". Miller contra Johnson, 515 US 900, 911–912. Tales estereotipos son contrarios al "propósito central" de la Cláusula de Igual Protección. Paltrow, 466 US, en 432. Págs. 26–29.

(3) Los programas de admisión de los encuestados también carecen de un "punto final lógico" como requirió Grutter . 539 US, en 342. Los encuestados sugieren que el fin de los programas de admisión basados en la raza ocurrirá una vez que se logre una representación significativa y diversidad en los campus universitarios.

Tales medidas de éxito equivalen a poco más que comparar el desglose racial de la clase entrante y compararlo con alguna otra métrica, como la composición racial de la clase entrante anterior o la población en general, para ver si se ha alcanzado algún objetivo proporcional. . El problema con este enfoque está bien establecido: el "equilibrio racial absoluto" es "evidentemente inconstitucional". Pescador,

8 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Programa de estudios

570 US, en 311. El segundo punto final propuesto por los encuestados, cuando los estudiantes reciben los beneficios educativos de la diversidad, no es mejor. Como se explicó, no está claro cómo se supone que un tribunal determine si o cuándo dichos objetivos se cumplirían adecuadamente. En tercer lugar, los encuestados sugieren que la expectativa de 25 años en Grutter significa que se debe permitir que las preferencias basadas en la raza continúen hasta al menos 2028. Sin embargo, la declaración de la Corte en Grutter reflejaba solo que la expectativa de la Corte de que las preferencias basadas en la raza serían, para 2028, innecesario en el contexto de la diversidad racial en los campus universitarios. Finalmente, los encuestados argumentan que las revisiones frecuentes que realizan para determinar si las preferencias raciales siguen siendo necesarios obvia la necesidad de un punto final. Pero Grutter nunca sugirió que la revisión periódica pueda convertir en constitucional una conducta inconstitucional. Páginas. 29–34.

(f) Debido a que los programas de admisión de Harvard y UNC carecen de objetivos suficientemente enfocados y medibles que justifiquen el uso de la raza, inevitablemente emplean la raza de manera negativa, involucran estereotipos raciales y carecen de puntos finales significativos, esos programas de admisión no pueden conciliarse con las garantías de la Cláusula de Igual Protección. Al mismo tiempo, nada prohíbe a las universidades considerar la discusión de un solicitante sobre cómo la raza afectó la vida del solicitante, siempre que esa discusión esté vinculada concretamente a una cualidad de carácter o habilidad única que el solicitante en particular puede contribuir a la universidad. Muchas universidades han concluido erróneamente durante demasiado tiempo que la piedra de toque de la identidad de un individuo no son los desafíos superados, habilidades construidas, o lecciones aprendidas, sino el color de su piel. La historia constitucional de esta Nación no tolera esa elección. Páginas. 39–40.

Núm. 20–1199, 980 F. 3d 157; n.º 21–707, 567 F. Suplemento. 3d 580, invertido.

ROBERTS, CJ, emitió la opinión de la Corte, a la que se sumaron THOMAS, ALITO, GORSUCH, KAVANAUGH y BARRETT, JJ. THOMAS, J., presentó voto concurrente. GORSUCH, J., presentó voto concurrente, al que se sumó THOMAS, J.. KAVANAUGH, J., presentó voto concurrente. SOTOMAYOR, J., presentó voto disidente, al que se sumó KAGAN, J., y en el que JACKSON, J., se unió en lo que se refiere al n.º 21–707. JACKSON, J., presentó una opinión disidente en el No. 21–707, a la que se sumaron SOTOMAYOR y KAGAN, JJ. JACKSON, J., no tomó parte en la consideración o decisión del caso en No. 20–1199.

Citar como: 600 EE. UU. ____ (2023)

1

Opinión de la Corte

AVISO: Esta opinión está sujeta a revisión formal antes de su publicación en los informes de los Estados Unidos. Se solicita a los lectores que notifiquen al Reporter of Decisions, Supreme Court of the United States, Washington, DC 20543, pio@supremecourt.gov, cualquier error tipográfico o formal.

CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Nos. 20–1199 y 21–707

ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC.,
PETICIONARIO

20–1199

en.

PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE
COLEGIO DE HARVARD

SOBRE AUTO DE CERTIORARI AL TRIBUNAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
APELACIONES PARA EL PRIMER CIRCUITO

ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC.,
PETICIONARIO

21–707

en.

UNIVERSIDAD DE CAROLINA DEL NORTE, ET AL.

SOBRE AUTO DE CERTIORARI ANTES DE SENTENCIA A LAS UNIDAS
TRIBUNAL DE APELACIONES DEL CUARTO CIRCUITO DE LOS ESTADOS

[29 de junio de 2023]

EL JUEZ PRESIDENTE ROBERTS entregó la opinión de la Corte.

En estos casos, consideramos si los sistemas de admisión utilizados por Harvard College y la Universidad de Carolina del Norte, dos de las instituciones de educación superior más antiguas de los Estados Unidos, son legales bajo la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda.

I
A

Fundado en 1636, Harvard College tiene uno de los más

2 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

Procesos selectivos de postulación en el país. Más de 60,000 personas solicitaron ingreso a la escuela el año pasado; menos de 2.000 fueron admitidos. Lograr la admisión a Harvard no es, por lo tanto, tarea fácil. Puede depender de tener calificaciones excelentes, cartas de recomendación entusiastas o superar una adversidad significativa. Véase 980 F. 3d 157, 166–169 (CA1 2020). También puede depender en tu carrera.

El proceso de admisión en Harvard funciona de la siguiente manera. Cada solicitud es evaluada inicialmente por un “primer lector”, quien asigna puntajes en seis categorías: académica, extracurricular, atlética, de apoyo escolar, personal y general. *Ibidem*.

Una calificación de “1” es la mejor; una calificación de “6” la peor. *Ibidem*. En la categoría académica, por ejemplo, un “1” significa “puntajes y calificaciones de exámenes estandarizados casi perfectos”; en la categoría extracurricular, indica “realización verdaderamente inusual”; y en la categoría personal, denota atributos “sobresalientes” como madurez, integridad, liderazgo, amabilidad y coraje. *Id.*, en 167-168. Una puntuación de “1” en la calificación general, una combinación de las otras cinco calificaciones,

“significa un candidato excepcional con más del 90 % de posibilidades de admisión”. *Id.*, en 169 (se omiten las comillas internas). Al asignar la calificación general, los primeros lectores “pueden y deben tener en cuenta la raza del solicitante”. *Ibidem*.

Una vez que se completa el primer proceso de lectura, Harvard convoca subcomisiones de admisiones. *Ibidem*. Cada subcomité se reúne de tres a cinco días y evalúa a todos los solicitantes de un área geográfica particular. *Ibidem*. Los subcomités son responsables de hacer recomendaciones al comité de admisiones completo. *Id.*, en 169-170. Los subcomités pueden y toman en cuenta la raza de un solicitante cuando hacen sus recomendaciones. *Id.*, en 170.

El siguiente paso del proceso de Harvard es la reunión del comité completo. El comité tiene 40 miembros y su discusión se centra en los solicitantes que han sido recomendados por los subcomités regionales. *Ibidem*. Al comienzo de la reunión, el comité discute la relativa

Opinión de la Corte

desglose de los solicitantes por raza. El "objetivo", según el director de admisiones de Harvard, "es asegurarse de que [Harvard] no tenga una disminución drástica" en el número de estudiantes minoritarios. admisiones de la clase anterior. 2 aplicación. en núm. 20–1199, págs. 744, 747–748. Cada solicitante considerado por el comité completo se analiza uno por uno, y cada miembro del comité debe votar sobre la admisión. 980 F. 3d, en 170. Sólo cuando un solicitante obtiene la mayoría de los votos del comité en pleno, se le acepta tentativamente para su admisión. *Ibidem*. Al final de la reunión del comité en pleno, se comunica al comité la composición racial del grupo de estudiantes tentativamente admitidos. *Ibidem*.; 2 aplicación. en No. 20-1199, en 861.

La etapa final del proceso de Harvard se llama "lop", durante la cual la lista de estudiantes tentativamente admitidos se filtra aún más para llegar a la clase final. Cualquier solicitante que Harvard considere eliminar en esta etapa es colocado en una "lista de baja", que contiene solo cuatro piezas de información: estado de legado, estado de atleta reclutado, elegibilidad de ayuda financiera y raza. 980 F. 3d, en 170. El comité completo decide como grupo qué estudiantes cortar. 397 F. Supl. 3d 126, 144 (Massachusetts 2019). Al hacerlo, el comité puede y toma en cuenta la raza. *Ibidem*. Una vez que se completa el proceso de lop, se establece la clase admitida de Harvard. *Ibidem*. En el proceso de admisión de Harvard, "la raza es un dato determinante para" un porcentaje significativo "de todos los solicitantes afroamericanos e hispanos admitidos". *Id.*, en 178.

B

Fundada poco después de que se ratificara la Constitución, la Universidad de Carolina del Norte (UNC) se enorgullece de ser la "primera universidad pública de la nación". 567 F. Supl. 3d 580, 588 (MDNC 2021). Al igual que Harvard, el "proceso de admisión de la UNC es altamente selectivo": en un año típico, la escuela "recibe aproximadamente 43,500 solicitudes para

4 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

su clase de primer año de 4200". *Id.*, en 595.

Cada solicitud que recibe la Universidad es revisada inicialmente por uno de aproximadamente 40 lectores de la oficina de admisiones, cada uno de los cuales revisa aproximadamente cinco solicitudes por hora. *Id.*, en 596, 598. Se requiere que los lectores consideren "[raza y etnia . . . como un factor" en su revisión. *Id.*, en 597 (se omiten las comillas internas). Otros factores incluyen el rendimiento académico y el rigor, los resultados de las pruebas estandarizadas, la participación extracurricular, la calidad del ensayo, los factores personales y los antecedentes del estudiante. *Id.*, en 600. Los lectores son responsables de proporcionar calificaciones numéricas para las categorías académica, extracurricular, personal y de ensayo.

Ibidem. Durante los años en cuestión en este litigio, los estudiantes de minorías subrepresentadas tenían "más probabilidades de puntuación [altamente] en sus calificaciones personales que sus pares blancos y asiático-americanos", pero era más probable que fueran "calificados inferior de los lectores de la UNC en su programa académico, rendimiento académico, . . . actividades extracurriculares", y dice es. *Id.*, en 616–617.

Después de evaluar los materiales de un solicitante de esta manera, el lector "formula una opinión sobre si se le debe ofrecer la admisión al estudiante" y luego "escribe un comentario defendiendo su decisión recomendada". *Id.*, en 598 (se omiten las comillas internas). Al hacer eso

decisión, los lectores pueden ofrecer a los estudiantes un "plus" basado en su raza, que "puede ser significativo en un caso individual". *Id.*, en 601 (se omiten las comillas internas). Las decisiones de admisión tomadas por los primeros lectores son, en la mayoría de los casos, "provisionalmente definitivas". *Students for Fair Admissions, Inc. v. University of NC at Chapel Hill*, No. 1:14–cv–954 (MDNC, Nov. 9, 2020), ECF doc. 225, pág. 7, ¶52.

Después del primer proceso de lectura, "las solicitudes luego van a un proceso llamado 'revisión del grupo escolar'. . . donde un comité compuesto por miembros del personal experimentados revisa cada decisión [inicial]". 567 F. Supl. 3d, en 599. El comité de revisión recibe un informe sobre cada estudiante que contiene,

Opinión de la Corte

entre otras cosas, su “rango de clase, GPA y puntajes de exámenes; las calificaciones que les asignaron sus primeros lectores; y su condición de residentes, legados o reclutas especiales”. *Ibidem.* (nota al pie omitida). El comité de revisión aprueba o rechaza cada recomendación de admisión hecha por el primer lector, después de lo cual se finalizan las decisiones de admisión. *Ibidem.* Al tomar esas decisiones, el comité de revisión también puede considerar la raza del solicitante. *Íd.*, en 607; 2 aplicación. en núm. 21–707, pág. 407.1

C

El peticionario, Students for Fair Admissions (SFFA), es un

1 EL JUEZ JACKSON intenta minimizar el papel que juega la raza en el proceso de admisión de la UNC al señalar que, entre 2016 y 2021, la escuela aceptó un “porcentaje más bajo de los estudiantes del estado más académicamente excelentes” Candidatos negros”—es decir, 65 de 67 de esos solicitantes (97,01%)—que lo hizo con solicitantes asiáticos situados de manera similar, es decir, 1118 de 1139 tales solicitantes (98,16%). *Post*, en 20 (opinión disidente); ver también 3 aplicación. en n.º 21–707, págs. 1078–1080. No está claro cómo el rechazo de solo dos solicitantes negros durante cinco años podría ser “indicativo de un proceso [de admisión] genuinamente holístico”, como sostiene el JUEZ JACKSON. *Publicar*, en 20–21.

Y, de hecho, no puede ser, ya que las tasas generales de aceptación de académicos excelentes candidatos a UNC ilustra muy bien. Según el experto de SFFA, más del 80 % de todos los solicitantes negros en el decil académico superior eran admitidos en UNC, mientras que menos del 70% de los solicitantes blancos y asiáticos en ese decil fueron admitidos. 3 aplicación. en No. 21–707, en 1078–1083. En el segundo decil académico más alto, la disparidad es aún más marcada: el 83 % de los solicitantes negros fueron admitidos, mientras que el 58 % de los solicitantes blancos y el 47 % de los asiáticos fueron admitidos. los aspirantes fueron admitidos. *Ibidem.* Y en el tercer decil más alto, el 77% de los solicitantes negros fueron admitidos, frente al 48% de los solicitantes blancos. y el 34% de los solicitantes asiáticos. *Ibidem.* La disidencia no cuestiona la precisión de estas cifras. Ver publicación, en 20, n. 94 (opinión de JACKSON, J.).

Y su argumento de que los estudiantes blancos y asiáticos “reciben un plus de diversidad” en el sistema de admisiones basado en la raza de la UNC hace parpadear la realidad. *Correo*, a las 18.

Lo mismo es cierto en Harvard. Consulte el Informe para el peticionario 24 (“[Un] [estudiante] afroamericano en el decil [cuarto académico más bajo] tiene una mayor probabilidad de admisión (12,8%) que un asiático-americano en el decil superior (12,7%)”. (énfasis agregado)); ver también 4 aplicación. en núm. 20–1199, pág. 1793

(Los solicitantes negros en los cuatro deciles académicos superiores tienen entre cuatro y diez veces más probabilidades de ser admitidos en Harvard que los solicitantes asiáticos en esos deciles).

6 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

organización sin fines de lucro fundada en 2014 cuyo propósito es “dar defender los derechos humanos y civiles garantizados por la ley, incluido el derecho de las personas a la igual protección ante la ley”. 980 F. 3d, en 164 (se omiten las comillas internas). En noviembre de 2014, SFFA presentó demandas por separado contra Harvard College y la Universidad de Carolina del Norte, argumentando que sus programas de admisión basados en la raza violaron, respectivamente, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 78 Stat. 252, 42 USC §2000d et seq., y la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda.² Véase 397 F. Supp. 3d, en 131–132; 567 F. Supl. 3d, en 585–586. Los tribunales de distrito en ambos casos celebraron juicios sin jurado para evaluar las reclamaciones de SFFA. Ver 980 F. 3d, en 179; 567 F. Supl. 3d, en 588. El juicio en el caso de Harvard duró 15 días e incluyó el testimonio de 30 testigos, después de lo cual el Tribunal concluyó que el programa de admisiones de Harvard se ajustaba a nuestros precedentes sobre el uso de la raza en las admisiones universitarias. Véase 397 F. Suplemento. 3d, en 132, 183. El Primer Circuito confirmó esa determinación. Ver 980 F. 3d, en 204. De manera similar, en el caso de la UNC, el Tribunal de Distrito concluyó después de ocho días juicio que el programa de admisiones de la UNC estaba permitido bajo la Cláusula de Igual Protección. 567 F. Supl. 3d, en 588, 666.

Otorgamos certiorari en el caso de Harvard y certiorari antes del juicio en el caso UNC. 595 EE. UU. ____ (2022).

² El Título VI establece que “[n]inguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar en, ser negado los beneficios de, o ser objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera federal.” 42 USC §2000d. “Hemos explicado que la discriminación que vulnera el Principio de Igualdad Cláusula de Protección de la Decimocuarta Enmienda cometida por una institución que acepta fondos federales también constituye una violación del Título VI.” Gratz v. Bollinger, 539 US 244, 276, n. 23 (2003). Aunque el JUEZ GORSUCH cuestiona esa proposición, ninguna de las partes nos pide que la reconsideremos. En consecuencia, evaluamos el programa de admisión de Harvard según los estándares de la misma Cláusula de Igualdad de Protección.

Opinión de la Corte

Yo

Antes de pasar al fondo, debemos asegurarnos de nuestra jurisdicción. Véase *Summers v. Earth Island Institute*, 555 US 488, 499 (2009). La UNC argumenta que la SFFA carece de legitimación para presentar sus reclamos porque no es una organización de membresía “genuina”. Escrito para demandados universitarios en No. 21–707, págs. 23–26. Todos los tribunales que han considerado este argumento lo han rechazado, y nosotros también. Véase *Student for Fair Admissions, Inc. v. University of Tex. at Austin*, 37 F. 4th 1078, 1084–1086, y n. 8 (CA5 2022) (casos de coleccionismo).

El Artículo III de la Constitución limita “[e]l poder judicial de los Estados Unidos” a “casos” o “controversias”, asegurando que los tribunales federales actúan sólo “como una necesidad en la determinación de disputas reales, serias y vitales”. *Rata almizclera v. Estados Unidos*, 219 US 346, 351, 359 (1911) (se omiten las comillas internas). “Para exponer un caso o controversia en virtud del Artículo III, un demandante debe establecer su legitimación.” *Organización de Matrícula de la Escuela Cristiana de Arizona v. Winn*, 563 EE. UU. 125, 133 (2011). Eso, a su vez, requiere que un demandante demostrar que ha “(1) sufrido un daño de hecho, (2) que sea razonablemente atribuible a la conducta impugnada del acusado, y (3) que sea probable que sea reparada por una decisión judicial favorable”. *Spokeo, Inc. contra Robins*, 578 US 330, 338 (2016).

En casos como estos, donde el demandante es una organización, los requisitos de legitimación del Artículo III pueden cumplirse en dos caminos. La organización puede alegar que sufrió una lesión por derecho propio o, en su defecto, puede alegar “su posición únicamente como representante de sus miembros”. *Warth contra Seldin*, 422 US 490, 511 (1975). El último enfoque se conoce como posición de representación u organización. *Ibidem.*; *Summers*, 555 EE. UU., en 497–498. Para invocarlo, una organización debe demostrar que “(a) sus miembros de otro modo tendrían derecho a demandar por derecho propio;

8 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

(b) los intereses que busca proteger están relacionados con el propósito de la organización; y (c) ni el reclamo afirmado ni el amparo solicitado requiere la participación de los miembros individuales en el juicio.” Hunt v. Washington State Apple Advertising Comm’n, 432 US 333, 343 (1977).

Los demandados no cuestionan que SFFA satisfaga la prueba de tres partes para la posición organizacional articulada en Hunt, y al igual que los tribunales a continuación, no encontramos ninguna base en el expediente para concluir lo contrario. Véase 980 F. 3d, en 182–184; 397 F. Supl. 3d, en 183–184; n.º 1:14–cv–954 (MDNC, 29 de septiembre de 2018), aplicación. D a mascota. para cert. en núm. 21–707, págs. 237–245 (Dictamen DC 2018). En cambio, los demandados argumentan que SFFA no era una “genuina ‘organización de membresía’” cuando presentó la demanda y, por lo tanto, no podía invocar la doctrina de la posición organizacional en primer lugar. Escrito para los demandados universitarios en No. 21–707, en 24. Según los demandados, nuestra decisión en Hunt estableció que los grupos califican como organizaciones de membresía genuinas solo si son controlados y financiados por sus miembros. Y debido a que los miembros de SFFA no tenían ninguna de las dos cosas en el momento en que comenzó este litigio, según el argumento de los demandados, SFFA no podía representar a sus miembros a los efectos de la legitimación conforme al Artículo III. Brief for University Respondents in No. 21–707, en 24 (citando a Hunt, 432 US, en 343).

Hunt involucró a la Comisión de Publicidad de Apple del Estado de Washington, una agencia estatal cuyo propósito era proteger la industria local de la manzana. La Comisión entabló juicio impugnando un estatuto de Carolina del Norte que impuso un requisito de etiquetado en los envases de manzanas vendidos en ese Estado. La Comisión argumentó que tenía derecho a impugnar el requisito en nombre de la industria de la manzana de Washington. Véase id., en 336–341. Reconocimos, sin embargo, que como estado agencia, “la Comisión [wa]s no una organización tradicional de membresía voluntaria . porque no tenía miembros en absoluto.” Id., en 342. Como resultado, no pudimos aplicar fácilmente el prueba de tres partes para la posición organizacional, que pregunta

Opinión de la Corte

si los miembros de una organización tienen legitimación activa. No obstante, llegamos a la conclusión de que la Comisión tenía legitimación activa porque los cultivadores y comerciantes de manzanas a los que representaba eran efectivamente miembros de la Comisión. *Id.*, en 344. Los cultivadores y comerciantes “solos eligieron a los miembros de la Comisión”, “solos . . . sirv[ieron] en la Comisión”, y “solo financiar[on] sus actividades”—poseían, en otras palabras, “todos los indicios de membresía”. *Ibidem*. Por lo tanto, la Comisión era una verdadera organización de miembros en sustancia, si no en forma. Y tenía “claramente” derecho a basarse en la doctrina de la posición organizativa bajo la prueba de tres partes mencionada anteriormente. *Id.*, en 343.

Los indicios del análisis de membresía empleados en *Hunt* no tienen aplicabilidad en estos casos. Aquí, SFFA es indiscutiblemente una organización de membresía voluntaria con miembros identificables; no es, como en *Hunt*, una agencia estatal que reconoce que no tiene miembros. Consulte la opinión 241–242 de DC de 2018. Como observó el Primer Circuito en el litigio de Harvard, en el vez que SFFA presentó la demanda, era “una organización sin fines de lucro 501(c)(3) válidamente incorporada con cuarenta y siete miembros que se unieron voluntariamente para apoyar su misión”. 980 F. 3d, en 184. Mientras tanto, en el litigio de la UNC, la SFFA representó a cuatro miembros en particular: graduados de la escuela secundaria a quienes se les negó la admisión a la UNC. Véase la Opinión 234 de DC de 2018. Esos miembros presentaron declaraciones ante el Tribunal de Distrito indicando “que han se unió voluntariamente a SFFA; apoyan su misión; reciben actualizaciones sobre el estado del caso de SFFA's Presidente; y han tenido la oportunidad de tener aportes y dirección en el caso de SFFA”. *Id.*, en 234–235 (se omiten las comillas internas). Donde, como aquí, una organización ha identificado a los miembros y los representa de buena fe, nuestros casos no requieren un mayor escrutinio sobre cómo opera la organización. Porque SFFA cumple con la requisitos de legitimación exigidos a los demandantes organizacionales en *Hunt*, sus obligaciones bajo el Artículo III están satisfechas.

10 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

tercero

A

A raíz de la Guerra Civil, el Congreso propuso y los Estados ratificaron la Decimocuarta Enmienda, que establece que ningún Estado “negará a ninguna persona. . . la igual protección de las leyes.” amdt. 14, §1. Para sus proponentes, la Cláusula de Igual Protección representaba un “principio[al] fundamental”: “la igualdad absoluta de todos los ciudadanos de los Estados Unidos política y civilmente ante sus propias leyes”. Cong.

Globe, 39th Cong., 1st Sess., 431 (1866) (declaración del Rep. Bingham) (Cong. Globe). La Constitución, se determinó, “no debe permitir distinciones de derecho basadas en sobre la raza o el color”, Supp. Escrito de los Estados Unidos sobre el Reargumento en Brown v. Board of Education, OT 1953, No. 1, etc., p. 41 (que detalla la historia de la adopción de la Cláusula de Igual Protección), porque cualquier “ley que opera sobre un hombre [debería] operar igualmente sobre todos”, Cong. Globe 2459 (declaración del representante Stevens). Como observó el futuro presidente James Garfield, la Decimocuarta Enmienda mantendría “sobre cada ciudadano estadounidense, sin distinción de color, el escudo protector de la ley”. Id., en 2462. Y al hacerlo, dijo Senador Jacob Howard de Michigan, la Enmienda daría “a los más humildes, a los más pobres, a los más despreciados de la raza, los mismos derechos y la misma protección ante la ley que les da a los más poderosos, a los más ricos o a los más despreciados”. muy altivo. Id., en 2766. Para “[s]in este principio de igualdad de justicia”, continuó Howard, “no hay ningún republicano gobierno y ninguno que realmente valga la pena mantener”. Ibídem.

En un principio, este Tribunal abrazó los objetivos trascendentes de la Cláusula de Igual Protección. “¿Qué es esto”, dijimos de la Cláusula en 1880, “sino declarar que la ley en los Estados será lo mismo para el negro que para el blanco; que todas las personas, sean de color o blancas, serán iguales ante las leyes de los Estados? Strauder contra Virginia Occidental, 100 EE. UU. 303, 307–309. “[L]as amplias y benignas disposiciones de la

Opinión de la Corte

la Decimocuarta Enmienda” se aplican “a todas las personas”, declaramos unánimemente seis años después; es “hostilidad hacia . . . raza y nacionalidad” “que ante los ojos de la ley no se justifica”. *Yick Wo v. Hopkins*, 118 US 356, 368–369, 373–374 (1886); ver también *id.*, en 368 (aplicando la Cláusula a “extranjeros y súbditos del Emperador de China”); *Truax v. Raich*, 239 US 33, 36 (1915) (“nativo de Austria”); *seem* *Strauder*, 100 US, en 308–309 (“Irlandeses celtas”) (dictum).

A pesar de nuestro temprano reconocimiento del amplio alcance de la Cláusula de Igual Protección, esta Corte, junto con el país, rápidamente no cumplió con los compromisos centrales de la Cláusula. Durante casi un siglo después de la Guerra Civil, la segregación ordenada por el estado fue en muchas partes de la Nación una norma lamentable. Esta Corte desempeñó su propio papel en esa historia innoble, permitiendo en *Plessy v. Ferguson* la separación pero igual régimen que vendría a desfigurar gran parte de América. 163 US 537 (1896). Las aspiraciones de los artífices de la Cláusula de Igual Protección, “[v]irtualmente estrangulada en [su] infancia”, se mantendrían durante demasiado tiempo solo en eso: aspiraciones. *J. Tussman & J. tenBroek, La Igual Protección de las Leyes*, 37 Cal. L. Rev. 341, 381 (1949).

Después de *Plessy*, “Tribunales americanos. . . trabajado con el doc trígono [de separados pero iguales] durante más de medio siglo”. *Brown contra la Junta de Educación*, 347 US 483, 491 (1954). Algunos casos en este período intentaron reducir la perniciosa de la doctrina al enfatizar que requiere que los Estados proporcionar a los estudiantes negros oportunidades educativas iguales a— incluso si están formalmente separados de los que disfrutaban los estudiantes blancos. Véase, por ejemplo, *Missouri ex rel. Gaines c. Canadá*, 305 EE. UU. 337, 349–350 (1938) (“La admisibilidad de las leyes que separan las razas en el disfrute de los privilegios otorgados por la El Estado descansa enteramente sobre la igualdad de los privilegios que las leyes dan a los grupos separados. . . .”). Pero la locura inherente de ese enfoque, de tratar de derivar la igualdad de la desigualdad— pronto se hizo evidente. Como subsiguio la Corte

12 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

reconocidas con frecuencia, incluso las distinciones raciales que se argumentaba que no tenían ningún efecto palpable funcionaron para subordinar la estudiantes afligidos. Véase, por ejemplo, *McLaurin v. Oklahoma State Regents for Higher Ed.*, 339 US 637, 640–642 (1950) (“Se dice que las separaciones impuestas por el Estado en este caso son en forma meramente nominal. . . . Pero significan que el estado . . . distingue [al peticionario] de los demás estudiantes”). Para 1950, la inevitable verdad de la Decimocuarta Enmienda había comenzado a resurgir: lo separado no puede ser igual.

La culminación de este enfoque llegó finalmente en *Brown v. Board of Education*. En esa decisión trascendental, le dimos la vuelta a *Plessy* para siempre y nos pusimos firmemente en el camino de invalidar toda discriminación racial de jure por parte de los estados y el gobierno federal. 347 EE. UU., en 494–495. *Brown* se preocupó por la permisibilidad de la segregación racial en público escuelas. El distrito escolar sostuvo que tal segregación era legal porque las escuelas proporcionadas a los estudiantes negros y blancos eran de aproximadamente la misma calidad. Pero sosteníamos que tal segregación era inadmisibles “a pesar de que las instalaciones físicas y otros factores ‘tangibles’ pueden ser iguales”. *Id.*, en 493 (énfasis añadido). El mero acto de separar a los “niños . . . por su raza”, explicamos,

en sí mismo “genera[ba] un sentimiento de inferioridad”. *Id.*, en 494.

La conclusión a la que llegó la Corte *Brown* fue así inequívocamente clara: el derecho a la educación pública “debe ser a disposición de todos en igualdad de condiciones”. *Id.*, en 493. Como habían argumentado los demandantes, “ningún Estado tiene ninguna autoridad bajo el cláusula de igual protección de la Decimocuarta Enmienda para utilizar la raza como un factor para brindar oportunidades educativas entre sus ciudadanos”. Tr. de Oral Arg. en *Brown I*, OT 1952, No. 8, p. 7 (Robert L. Carter, 9 de diciembre de 1952); véase también Supl. Escrito para los apelantes sobre el replanteamiento en los números 1, 2 y 4, y para los demandados en el número 10, en *Brown v. Board of Education*, OT 1953, pág. 65 (“Que la Constitución sea daltónica es nuestra

Opinión de la Corte

creencia dedicada.”); correo, en 39, n. 7 (THOMAS, J., acuerdo). La Corte reiteró esa regla solo un año después, sosteniendo que el "cumplimiento total" con las escuelas requeridas por Brown admitir estudiantes “sobre una base racialmente no discriminatoria”. Brown contra la Junta de Educación, 349 US 294, 300–301 (1955). El tiempo de hacer distinciones basadas en la raza había pasado. Brown, observó el Tribunal, “declar[ó] el principio fundamental de que la discriminación racial en la educación pública es inconstitucional”. Íd., en 298.

Así también en otras áreas de la vida. Inmediatamente después de Brown, comenzamos a afirmar rutinariamente las decisiones de los tribunales inferiores que invalidaban todo tipo de acción estatal basada en la raza. En Gayle v. Browder, por ejemplo, afirmamos sumariamente una decisión al validar las leyes estatales y locales que requerían la segregación en el transporte escolar. 352 US 903 (1956) (por curiam). Como explicó el tribunal de primera instancia, “[l]a cláusula de igual protección exige la igualdad de trato ante la ley para todas las personas sin con respecto a la raza o el color”. Browder contra Gayle, 142 F. Supl. 707, 715 (MD Ala. 1956). Y en Mayor and City Council of Baltimore v. Dawson, afirmamos sumariamente una decisión que anulaba la segregación racial en las playas públicas y las casas de baños mantenidas por el estado de Maryland y la ciudad de Baltimore. 350 US 877 (1955) (por curiam). “Es obvio que la segregación racial en las actividades recreativas no puede

ser sostenida por más tiempo”, observó el tribunal inferior. Dawson v. Alcalde y Concejo Municipal de Baltimore, 220 F. 2d 386, 387 (CA4 1955) (por curiam). “[E]l ideal de igualdad ante la ley que caracteriza a nuestras instituciones” así lo exigía. Ibídem.

En las décadas que siguieron, esta Corte continuó vindicando la promesa constitucional de igualdad racial. Leyes de división de parques y campos de golf; barrios y negocios; autobuses y trenes; las escuelas y los jurados fueron deshechos, todo por una promesa transformadora “derivada de nuestro ideal estadounidense de justicia”: “la Constitución . . . prohíbe . discriminación por parte del Gobierno General, o de los Estados,

14 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

contra cualquier ciudadano debido a su raza". *Bolling v. Sharpe*, 347 US 497, 499 (1954) (citando a *Gibson v. Mississippi*, 162 US 565, 591 (1896) (Harlan, J., para la Corte)). Como relatamos al anular la prohibición del Estado de Virginia de matrimonio interracial 13 años después de *Brown*, la Decimocuarta Enmienda "proscri[be] . . . todas las discriminaciones raciales envidiosas". *Loving v. Virginia*, 388 US 1, 8 (1967). Nuestros casos habían "negado consistentemente la constitucionalidad de medidas que restrinjan los derechos de los ciudadanos por motivos de raza". Íd., en 11–12; ver también *Yick Wo*, 118 US, en 373–375 (propiedad comercial); *Shelley v. Kraemer*, 334 US 1 (1948) (pactos de vivienda); *Hernandez v. Texas*, 347 US 475 (1954) (composición de los jurados); *Dawson*, 350 US, en 877 (playas y baños); *Holmes v. Atlanta*, 350 US 879 (1955) (por curiam) (campos de golf); *Browder*, 352 US, en 903 (autobús); *Asociación de Mejoramiento del Parque de la Ciudad de Nueva Orleans v. Detiege*, 358 US 54 (1958) (per curiam) (parques públicos); *Bai ley v. Patterson*, 369 US 31 (1962) (per curiam) (instalaciones de transporte); *Swann contra Charlotte-Mecklenburg Bd. of Ed.*, 402 US 1 (1971) (educación); *Batson v. Kentucky*, 476 US 79 (1986) (huelgas perentorias del jurado).

Estas decisiones reflejan el "propósito central" de la Igualdad Cláusula de protección: "acabar con toda discriminación impuesta por el gobierno basada en la raza". *Palmore v. Sidoti*, 466 US 429, 432 (1984) (nota al pie omitida). Lo hemos reconocido repetidamente. "El propósito claro y central de la Decimocuarta Enmienda fue eliminar todas las fuentes estatales oficiales de discriminación racial envidiosa en los Estados". *Amar*, 388 US, a las 10; véase también *Washington v.*

Davis, 426 US 229, 239 (1976) ("El propósito central de la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda es la prevención de conductas oficiales que discriminen por motivos de raza."); *McLaughlin v. Florida*, 379 US 184, 192 (1964) ("[E]l hecho histórico [es] que el propósito central de la Decimocuarta Enmienda fue para eliminar la discriminación racial").

Opinión de la Corte

Eliminar la discriminación racial significa eliminar todos de eso Y la Cláusula de Igual Protección, tenemos en consecuencia sostenida, se aplica “sin tener en cuenta ninguna diferencia de raza, color o nacionalidad”; es “universal en [su] aplicación”.

Yick Wo, 118 US, en 369. Porque “[l]a garantía de igual protección no puede significar una cosa cuando se aplica a un individuo y otra cosa cuando se aplica a una persona de otro color”. Regentes de la Univ. de Cal. v. Bakke, 438 US 265, 289–290 (1978) (opinión de Powell, J.). “Si a ambos no se les otorga la misma protección, entonces no es igual”. Id., en 290.

Cualquier excepción a la exigencia de la Constitución de igual protección debe sobrevivir a un abrumador examen de dos pasos conocido en nuestros casos como “escrutinio estricto”. Adarand Constructores, Inc. v. Peña, 515 US 200, 227 (1995). Bajo ese estándar, preguntamos, primero, si la clasificación racial se usa para “promover intereses gubernamentales apremiantes”. Grutter contra Bollinger, 539 US 306, 326 (2003). En segundo lugar, si es así, nos preguntamos si el uso de la raza por parte del gobierno está “estrictamente adaptado”, es decir, “necesario”, para lograr ese interés. Fisher v. University of Tex. at Austin, 570 US 297, 311– 312 (2013) (Fisher I) (se omiten las comillas internas).

Fuera de las circunstancias de estos casos, nuestros precedentes han identificado sólo dos intereses apremiantes que permiten recurrir a la acción gubernamental basada en la raza. uno está remediando instancias específicas e identificadas de discriminación pasada que violó la Constitución o una ley. Véase, por ejemplo, Parents Involved in Community Schools v. Seattle School Dist. Nº 1, 551 US 701, 720 (2007); Shaw contra Hunt, 517 US 899, 909–910 (1996); post, en 19–20, 30–31 (opinión de THOMAS, J.). La segunda es evitar riesgos inminentes y graves para seguridad humana en las prisiones, como un motín racial. Véase Johnson v. California, 543 US 499, 512–513 (2005).³

³La primera vez que determinamos que una clasificación racial gubernamental satisfizo “el escrutinio más rígido” fue 10 años antes de Brown v.

16 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

Nuestra aceptación de la acción estatal basada en la raza ha sido rara por una razón. "Las distinciones entre ciudadanos por el mero hecho de su ascendencia son por su propia naturaleza odiosas a un libre personas cuyas instituciones se basan en la doctrina de igualdad." *Rice v. Cayetano*, 528 US 495, 517 (2000) (citando *Hirabayashi v. United States*, 320 US 81, 100 (1943)). Ese principio no puede ser invalidado excepto en el caso más extraordinario.

B

Estos casos involucran si una universidad puede tomar decisiones de admisión que cambien la raza de un solicitante. Nuestro Tribunal consideró por primera vez esa cuestión en *Regents of University of California v. Bakke*, que involucró un programa de admisiones reservado utilizado por la facultad de medicina de la Universidad de California, Davis. 438 EE. UU., en 272–276. Cada año, la escuela mantuvo 16 de sus 100 asientos abiertos para miembros de ciertos grupos minoritarios, quienes fueron revisados en una pista de admisión especial separada de aquellos en el grupo de admisiones principal. *Id.*, en

Board of Education, 347 US 483 (1954), en el infame caso *Korematsu v. United States*, 323 US 214, 216 (1944). Allí, el Tribunal sostuvo el internamiento de "todas las personas de ascendencia japonesa en la Costa Oeste prescrita. . . áreas" durante la Segunda Guerra Mundial porque "la urgencia militar de la situación lo exigía". *Id.*, en 217, 223. Desde entonces, anulamos *Korematsu*, reconociendo que fue "gravemente incorrecto el día en que se decidió". *Trump v. Hawái*, 585 US ___, ___ (2018) (resbalón op., en 38). Sin embargo, la decisión de la Corte en *Korematsu* "demuestra vívidamente que incluso el escrutinio más rígido a veces puede fallar en detectar un ilegítimo clasificación racial" y que "[c]ualquier retirada de la investigación judicial más minuciosa solo puede aumentar el riesgo de que ocurra otro error de este tipo". en el futuro." *Adarand Constructors, Inc. v. Peña*, 515 US 200, 236 (1995) (se omiten las comillas internas).

La disidencia principal, por su parte, afirma que la Corte también ha permitido "el uso de la raza cuando ese uso grava a las poblaciones minoritarias". *Post*, en 38–39 (opinión de SOTOMAYOR, J.). En apoyo de esa afirmación, el disidencia cita dos casos que nada tienen que ver con la Igualdad de Protección Cláusula. Véase *ibíd.* (citando *Estados Unidos v. Brignoni-Ponce*, 422 US 873 (1975) (caso de la Cuarta Enmienda), y *Estados Unidos v. Martinez-Fuerte*, 428 US 543 (1976) (otro caso de la Cuarta Enmienda)).

Opinión de la Corte

272–275. Al demandante, Allan Bakke, se le negó la admisión dos años seguidos, a pesar de la admisión de solicitantes pertenecientes a minorías con promedios de calificaciones y puntajes MCAT más bajos. *Id.*, en 276–277. Posteriormente, Bakke demandó a la escuela, argumentando que su programa de reserva violaba la Cláusula de Igualdad de Protección.

En una decisión profundamente fragmentada que produjo seis opiniones diferentes, ninguna de las cuales obtuvo la mayoría de la Corte, finalmente fallamos en parte a favor de la escuela y en parte a favor de Bakke. El juez Powell anunció el fallo de la Corte y su opinión, aunque escrita para

él solo—vendría eventualmente a “servir[e] como el piedra de toque para el análisis constitucional de las políticas de admisión conscientes de la raza”. *Grutter*, 539 US, en 323.

El juez Powell comenzó por encontrar tres de los cuatro de la escuela las justificaciones de su política no son suficientemente convincentes. La primera justificación de la escuela de “reducir el déficit histórico de las minorías tradicionalmente desfavorecidas en las escuelas de medicina”, escribió, era similar a “[p]referir a miembros de cualquier grupo sin otra razón que la raza o el origen étnico”. *Bakke*, 438 US, en 306–307 (se omiten las comillas internas). Sin embargo, eso fue “discriminación por sí misma”, que “la Constitución prohíbe”. *Id.*, en 307 (citando, entre otros, *Loving*, 388 US, en 11). El juez Powell luego observó que el objetivo de “remediar . . . los efectos de la ‘discriminación social’” también fue insuficiente porque era “un concepto amorfo de lesión que puede no tener edad en su alcance hacia el pasado”.

Bakke, 438 US, en 307. Finalmente, el juez Powell encontró que “prácticamente no había evidencia en el expediente que indicara que el programa especial de admisiones [de la escuela]” había argumentado la escuela, aumentar el número de médicos que trabajan en áreas desatendidas. *Id.*, en 310.

Luego, el juez Powell se centró en el último interés de la escuela, que se consideraba convincente: obtener los beneficios educativos que fluyen de un cuerpo estudiantil racialmente diverso. Ese interés, en su opinión, era “un objetivo constitucionalmente permisible para

18 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

una institución de educación superior". Íd., en 311–312. Y eso era así, opinó, porque una universidad tenía derecho, como cuestión de libertad académica, a "hacer sus propios juicios en cuanto a

· la selección de su alumnado". Íd., en 312.

Pero la libertad de una universidad no era ilimitada. "Las distinciones raciales y étnicas de cualquier tipo son inherentemente sospechosas", explicó el juez Powell, y la antipatía hacia ellos estaba profundamente "arraigada en la historia constitucional y demográfica de nuestra nación". Íd., en 291. Una universidad no podría emplear un sistema de cuotas, por ejemplo, reservando "un número específico de asientos en cada clase para individuos de los grupos étnicos preferidos". Íd., en 315. Tampoco podría imponer un "multipista programa con un número prescrito de asientos reservados para cada categoría identificable de solicitantes". Íbidem. Y tampoco podría usar la raza para excluir a un individuo "de toda consideración. . simplemente porque no era del color correcto". Íd., en 318.

El papel de la raza había que recabar. Solo podía funcionar como "un 'plus' en el archivo de un solicitante en particular". Íd., en 317. E incluso entonces, la raza debía sopesarse de una manera "suficientemente flexible para considerar todos los elementos pertinentes de diversidad a la luz de las calificaciones particulares de cada solicitante". Íbidem. El juez Powell derivó este enfoque de lo que él llamado el "ejemplo ilustrativo" del sistema de admisiones luego utilizado por la Universidad de Harvard. Íd., en 316. Bajo ese sistema, como lo describe Harvard en un escrito que había presentado ante la Court, "la raza de un solicitante puede inclinar la balanza a su favor al igual que el origen geográfico o una [experiencia] de vida pueden inclinar la balanza en los casos de otros candidatos". Íbidem. (se omiten las comillas internas). Harvard continuó: "Un granjero de Idaho puede aportar algo a Harvard College que un Bostonian no puede ofrecer. De manera similar, un estudiante negro generalmente puede aportar algo que una persona blanca no puede ofrecer". Íbidem. (se omiten las comillas internas). El resultado, proclamó Harvard, fue que "la raza ha sido", y debería ser, "un factor en algunas decisiones de admisión". Íbidem. (interno

Opinión de la Corte

comillas omitidas).

Ningún otro miembro de la Corte se unió a la opinión del juez Powell. En cambio, cuatro jueces habrían sostenido que el gobierno puede usar la raza con el propósito de “remediar los efectos de la discriminación social pasada”. *Id.*, en 362 (conjunta opinión de Brennan, White, Marshall y Blackmun, JJ., concurriendo en parte al juicio y en parte disidente). Mientras tanto, otros cuatro jueces habrían anulado el programa Davis por violar el Título VI. En su opinión, “parecía claro que los proponentes del Título VI asumieron que la Constitución misma requería un estándar daltónico por parte del gobierno”. *Id.*, en 416 (Stevens, J., junto con Burger, CJ, y Stewart y Rehnquist, JJ., coinciden en parte en el juicio y en parte disienten). Por lo tanto, el programa de Davis contravino rotundamente un “principio central incrustado en la comprensión constitucional y moral de los tiempos”: la prohibición de la “discriminación racial”. *Id.*, en 418, n. 21 (se omiten las comillas internas).

C

En los años que siguieron a nuestra “decisión fracturada en *Bakke*”, los tribunales inferiores “lucharon por discernir si el juez La opinión de Powell constituyó un “precedente vinculante”. *Grutter*, 539 US, en 325. En consecuencia, retomamos el asunto en 2003, en el caso *Grutter v. Bollinger*, que se refería al sistema de admisión utilizado por la facultad de derecho de la Universidad de Michigan. *Id.*, en 311. Allí, en otra decisión marcadamente dividida, la Corte por primera vez “respaldó a la Justicia La opinión de Powell de que la diversidad del cuerpo estudiantil es un interés estatal apremiante que puede justificar el uso de la raza en la universidad. admisiones.” *Id.*, en 325.

El análisis de la Corte siguió al del juez Powell en muchos aspectos. En cuanto al interés apremiante, el Tribunal sostuvo que “[l]a opinión educativa de la Facultad de Derecho de que tal diversidad es esencial para su misión educativa es algo a lo que nos remitimos”. *Id.*, en 328. Sin embargo, para lograr ese objetivo, la Corte

20 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

dejó en claro, tal como lo había hecho el juez Powell, que la facultad de derecho estaba limitada en los medios que podía perseguir. La escuela no podía “establecer cuotas para miembros de ciertos grupos raciales o poner a los miembros de esos grupos en grupos separados”. pistas de admisión.” Id., en 334. Tampoco podría “aislar a los solicitantes que pertenecen a ciertos grupos raciales o étnicos de la competencia por la admisión”. Ibídem. Tampoco podría desear “algún porcentaje específico de un grupo en particular simplemente por su raza u origen étnico”. Id., en 329–330 (citando a Bakke, 438 US, en 307 (opinión de Powell, J.)).

Estos límites, explicó Grutter, estaban destinados a proteger contra dos peligros que presagia toda acción gubernamental basada en la raza. El primero es el riesgo de que el uso de la raza se convierta en “ilegítimo. . estereotipar[ing].” Richmond contra J.

A. Croson Co., 488 US 469, 493 (1989) (opinión de la pluralidad).

Por lo tanto, a las universidades no se les permitía operar sus programas de admisión con la “creencia de que los estudiantes de minorías siempre (o incluso consistentemente) expresan algún punto de vista característico de las minorías sobre cualquier tema”. Grutter, 539 US, en 333 (se omiten las comillas internas). El segundo riesgo es que la raza no se utilice como un plus, sino como un negativo, para discriminar a aquellos grupos raciales que no fueron los beneficiarios de la preferencia basada en la raza. El uso de la raza por parte de una universidad, en consecuencia, no podría ocurrir de una manera que “perjudique indebidamente a los solicitantes que no pertenecen a minorías”. Id., en 341.

Pero incluso con estas restricciones en su lugar, Grutter expresó una marcada incomodidad con el uso de la raza en las admisiones universitarias. La Corte subrayó el principio fundamental de que “existen graves problemas de justicia relacionados con la idea de la preferencia [racial] en sí misma”. Ibídem. (citando a Bakke, 438 US, en 298 (opinión de Powell, J.)). Observó que todas las “clasificaciones raciales, por convincentes que fueran sus objetivos”, eran “peligrosas”. Grutter, 539 US, en 342. Y advirtió que toda “acción gubernamental basada en la raza” debería “permanecer sujeta a supervisión continua para asegurar que

Opinión de la Corte

trabajar el menor daño posible a otras personas inocentes que compiten por el beneficio". Id., en 341 (cita interna marcas omitidas).

Para manejar estas preocupaciones, Grutter impuso una última límite en los programas de admisión basados en la raza. En algún momento, la Corte sostuvo que deben terminar. Id., en 342. Este requisito era crítico y Grutter lo enfatizó repetidamente.

"[T]odos los programas de admisión conscientes de la raza [deben] tener un punto de finalización"; "deben tener límites de duración razonables"; "deben ser limitados en el tiempo"; Ellos deben tener "disposiciones de caducidad"; "deben tener un punto final lógico"; su "desviación de la norma de igualdad de trato" debe ser "una cuestión temporal". Ibidem. (comillas internas omitido). La importancia de un punto final no era solo una cuestión de repetición. Fue la razón por la cual la Corte estaba dispuesta a prescindir temporalmente de la garantía inequívoca de la Constitución de igual protección. La Corte lo reconoció tanto: "[e]nsagar una justificación permanente para las preferencias raciales", explicó la Corte, "ofendería este principio fundamental de igual protección". Ibidem.; véase también id., en 342–343 (citando a N. Nathanson & C. Bartnik, *The Constitutionality of Preferential Treatment for Minority Applicants to Professional Schools*, 58 Chi. Bar Rec. 282, 293 (mayo–junio de 1977), para la proposición de que "[s]ería un

triste día, en verdad, si Estados Unidos se convirtiera en una sociedad dominada por cuotas, con cada minoría identificable asignada a una representación proporcional en cada aspecto deseable de la vida").

Grutter concluyó con la siguiente advertencia: "Ha Han pasado 25 años desde que el juez Powell aprobó por primera vez el uso de la raza para fomentar el interés en la diversidad del alumnado en el contexto de la educación superior pública. . . . Esperamos que 25 dentro de unos años, el uso de preferencias raciales ya no será necesario para promover el interés aprobado hoy". 539 EE. UU., en 343.

22 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

IV

Veinte años después, no se vislumbra el final. “La opinión de Harvard sobre cuándo [finalizarán las admisiones basadas en la carrera] no tiene una fecha”. Tr. de Oral Arg. en núm. 20-1199, pág. 85; Escrito de la Demandada en No. 20-1199, p. 52. La UNC tampoco. 567 F. Supl. 3d, en 612. Sin embargo, ambos insisten en que debe continuar el uso de la raza en sus programas de admisión.

Pero hemos permitido admisiones basadas en la raza solo dentro de los límites de restricciones estrechas. Los programas universitarios deben cumplir con un escrutinio estricto, nunca pueden usar la raza como un estereotipo o negativo y, en algún momento, deben terminar. Los sistemas de admisión de los encuestados—sin embargo bien intencionado e implementado de buena fe—fallar cada de estos criterios. Por lo tanto, deben ser invalidados bajo la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda.⁴

A

Debido a que “[la] discriminación racial [es] denigrante en todos los contextos”, Edmonson v. Leesville Concrete Co., 500 US 614, 619 (1991), hemos requerido que las universidades operen sus programas de admisión basados en la raza de manera que es “suficientemente medible para permitir una [revisión] judicial” bajo la rúbrica de escrutinio estricto, Fisher v. University of Tex. at Austin, 579 US 365, 381 (2016) (Fisher II). “Clasificación y asignar “estudiantes en función de su raza” requiere más de . un fin . . amorfo para justificarlo.” Padres involucrados, 551 US, en 735.

Los encuestados no han logrado satisfacer esa carga.

⁴Estados Unidos, como amicus curiae, sostiene que los programas de admisión basados en la raza promueven intereses apremiantes en las academias militares de nuestra nación. Sin embargo, ninguna academia militar es parte en estos casos, y ninguno de los tribunales a continuación abordó la conveniencia de los sistemas de admisión basados en la raza en ese contexto. Esta opinión tampoco aborda el tema, a la luz de los intereses potencialmente distintos que pueden presentar las academias militares.

Opinión de la Corte

En primer lugar, los intereses que consideran apremiantes no pueden estar sujetos a una revisión judicial significativa. Harvard identifica los siguientes beneficios educativos que persigue: (1) “capacitar a futuros líderes en los sectores público y privado”; (2) preparar a los graduados para “adaptarse a una sociedad cada vez más pluralista”; (3) “educar mejor a sus estudiantes a través de la diversidad”; y (4) “producir nuevos conocimientos a partir de diversas miradas”. 980 F. 3d, en 173–174. UNC apunta a similares

beneficios, a saber, “(1) promover el sólido intercambio de ideas; (2) ampliar y refinar la comprensión; (3) fomentar la innovación y la resolución de problemas; (4) preparar ciudadanos y líderes comprometidos y productivos; [y] (5) mejorar el aprecio, el respeto y la empatía, la comprensión entre razas y romper los estereotipos”. 567 F. Supl. 3d, en 656.

Aunque estos son objetivos encomiables, no son lo suficientemente coherentes para fines de escrutinio estricto. Al principio, no está claro cómo se supone que los tribunales miden cualquiera de estos objetivos. ¿Cómo va a saber un tribunal si los líderes han sido adecuadamente “entrenados”; si el intercambio de ideas

es “robusto”; o si se está desarrollando “nuevo conocimiento”?

Ibíd.; 980 F. 3d, en 173–174. Incluso si estos objetivos pudieran medirse de alguna manera, además, ¿cómo puede saber un tribunal cuándo se han alcanzado y cuándo el peligroso remedio de pueden cesar las preferencias raciales? No hay un punto en particular en el que existe suficiente “innovación y resolución de problemas”, o estudiantes que están apropiadamente “comprometidos y productivos”. 567 F. Supl. 3d, en 656. Finalmente, la cuestión en este contexto no es de ninguna diversidad o de alguna: es una cuestión de grado. ¿Cuántos líderes menos crearía Harvard sin preferencias raciales, o cuánto más pobre sería la educación en Harvard?

tribunal podría resolver.

Comparar las metas afirmadas de los encuestados con los intereses que han reconocido como apremiantes ilustra aún más su naturaleza evasiva. En el contexto de la violencia racial en una prisión, por

24 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

Por ejemplo, los tribunales pueden preguntar si la segregación racial temporal de los reclusos evitará daños a quienes se encuentran en prisión. Véase *Johnson*, 543 US, en 512–513. Cuando se trata de discriminación en el lugar de trabajo, los tribunales pueden preguntar si un beneficio basado en la raza hace que los miembros de la clase discriminada estén "completos por [las] lesiones [que] sufrieron". *Franks contra Bowman Transp. Co.*, 424 US 747, 763 (1976) (cita interna marcas omitidas). Y en los casos de segregación escolar, los tribunales pueden determinar si cualquier acción correctiva basada en la raza produce una distribución de estudiantes "compar[able] a lo que habría sido en ausencia de tales violaciones constitucionales". *Dayton Bd. de ed. v. Brinkman*, 433 US 406, 420 (1977).

Nada de eso es posible cuando se trata de evaluar los intereses que los encuestados afirman aquí. A diferencia de discernir si un recluso resultará herido o si un empleado debe recibir un pago atrasado, la cuestión de si un determinado mezcla de estudiantes minoritarios produce "compromiso y productivo ciudadanos", suficientemente "mejorar[s] el aprecio, el respeto y la empatía" o efectivamente "capacitar a los futuros líderes" no tiene estándares. 567 F. Supl. 3d, en 656; 980 F. 3d, en 173–174. Los intereses que buscan los encuestados, aunque claramente dignos, son inevitablemente imponderables.

En segundo lugar, los programas de admisión de los encuestados no logran articular una conexión significativa entre los medios que emplean y las metas que persiguen. Para lograr los beneficios educativos de la diversidad, la UNC trabaja para evitar la subrepresentación de los grupos minoritarios, 567 F. Supp. 3d, en 591–592, y N. 7, mientras que Harvard también "protege [s] contra caídas involuntarias en la representación" de ciertas minorías grupos de año en año, Escrito de la Demandada en No. 20–1199, en 16. Para lograr ambos objetivos, a su vez, el universidades miden la composición racial de sus clases utilizando las siguientes categorías: (1) asiática; (2) nativo de Hawái o de las islas del Pacífico; (3) hispano; (4) Blanco; (5) afroamericano; y (6) nativo americano. Véase, por ejemplo, 397

Opinión de la Corte

F. Supl. 3d, en 137, 178; 3 aplicación. en el núm. 20-1199, en 1278, 1280-1283; 3 aplicación. en el núm. 21-707, en 1234-1241. Sin embargo, está lejos de ser evidente cómo asignar estudiantes a estas categorías raciales y tomar decisiones de admisión basadas en ellos fomenta los beneficios educativos que las universidades pretenden perseguir.

Para empezar, las categorías son imprecisas en muchos sentidos. Algunas de ellas son claramente demasiado amplias: al agrupar a todos los estudiantes asiáticos, por ejemplo, los encuestados aparentemente no están interesados en si los estudiantes del sur o del este de Asia están adecuadamente representados, siempre y cuando hay suficiente de uno para compensar la falta del otro. Mientras tanto, otras categorías raciales, como “hispano”, son arbitraria o indefinida. Véase, por ejemplo, M. Lopez, J. Krogstad y J. Passel, Pew Research Center, *Who is Hispanic?* (15 de septiembre de 2022) (haciendo referencia a la “larga historia de etiquetas cambiantes [y] categorías cambiantes... reflejando las normas culturales en evolución sobre lo que significa ser hispano o latino en los EE.UU. hoy”). Y aún otras categorías son poco inclusivas. Cuando se les preguntó en el argumento oral “¿cómo están los solicitantes de Los países del Medio Oriente clasificados, [como] Jordania, Irak, Irán, [y] Egipto”, respondió el abogado de UNC, “[l] no sé la respuesta a esa pregunta”. Tr. de Oral Arg. en núm. 21-707, pág. 107; cf. publicación, en 6-7 (GORSUCH, J., acuerdo) (que detalla los “estereotipos incoherentes” e “irracionales” que fomentan estas categorías raciales).

De hecho, el uso de estas categorías raciales opacas socava, en lugar de promover, los objetivos de los encuestados. Al enfocar sobre la subrepresentación, los encuestados aparentemente prefieren una clase con 15% de estudiantes de México a una clase con un 10% de estudiantes de varios países latinoamericanos, simplemente porque el primero contiene más hispanos estudiantes que estos últimos. Sin embargo, “[e]s difícil entender cómo un plan que podría permitir estos resultados puede ser visto como estar preocupado por lograr una matrícula que sea ‘ampliamente

26 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

diversa". Parents Involved, 551 US, en 724 (citando a Grutter, 539 US, en 329). Y dado el desajuste entre los medios que emplean los encuestados y los objetivos que persiguen, es especialmente difícil entender cómo se supone que los tribunales escudriñen los programas de admisión que utilizan los encuestados.

La principal respuesta de las universidades a estas críticas es, esencialmente, "confíen en nosotros". Ninguna de las preguntas mencionadas anteriormente necesitan una respuesta, dicen, porque a las universidades se les "debe deferencia" cuando usan la raza para beneficiar a algunos solicitantes pero no a otros. Escrito para demandados universitarios en No. 21-707, en 39 (se omiten las comillas internas). Es cierto que nuestros casos han reconocido una "tradición de dar un grado de deferencia a las decisiones académicas de una universidad". Grutter, 539 US, en 328. Pero hemos sido inequívocamente claros de que

cualquier deferencia debe existir "dentro de los límites prescritos constitucionalmente", *ibíd.*, y que "la deferencia no implica abandono o abdicación de la revisión judicial", *Miller-El v.*

Cockrell, 537 US 322, 340 (2003). Las universidades pueden definir sus misiones como mejor les parezca. La Constitución define la nuestra. Los tribunales no pueden autorizar la separación de estudiantes por motivos de raza sin una justificación sumamente persuasiva que sea medible y lo suficientemente concreta como para permitir la separación judicial.

revisar. Como esta Corte ha reafirmado repetidamente, "[l]as clasificaciones raciales son simplemente demasiado perniciosas para permitir cualquier conexión excepto la más exacta entre justificación y clasificación". *Gratz v. Bollinger*, 539 US 244, 270 (2003) (se omiten las comillas internas). Los programas en cuestión aquí no satisfacen ese estándar.⁵

⁵Por esa razón, un disidente aboga con franqueza por abandonar las exigencias del escrutinio estricto. Ver publicación, en 24, 26-28 (opinión de JACKSON, J.) (argumentando que la Corte debe "quitarse del camino", "dejar[e] lo suficientemente en paz" y ceder a las universidades y a los "expertos" para determinar contra quién se debe discriminar). Una opinión que profesa fidelidad a la historia (por no hablar de la ley) seguramente debería ver la locura en ese enfoque.

Opinión de la Corte

B

Los sistemas de admisión basados en la raza que emplean los encuestados tampoco cumplen con los mandatos gemelos de la Cláusula de Igual Protección de que la raza nunca debe usarse como un “negativo” y que no puede operar como un estereotipo.

Primero, nuestros casos han enfatizado que la raza de un individuo nunca puede usarse en su contra en el proceso de admisión. Aquí, sin embargo, el Primer Circuito encontró que la consideración de la raza por parte de Harvard ha llevado a una disminución del 11,1% en el número de asiático-estadounidenses admitidos en Harvard. 980 F. 3d, en 170, n. 29. Y el Tribunal de Distrito observó que la “política de considerar la raza de los solicitantes . . . resultados generales en la admisión de menos estudiantes asiático-americanos y blancos”. 397 F. Supl. 3d, en 178.

No obstante, los encuestados sostienen que la raza nunca es un factor negativo en sus programas de admisión, pero esa afirmación no resiste el escrutinio. Harvard, por ejemplo, establece una analogía entre la raza y otros factores que considera en la admisión. “[M]ientras las admisiones los oficiales pueden dar preferencia a los solicitantes que probablemente sobresalgan en la Harvard-Radcliffe Orchestra”, explica Harvard, “eso no significa que sea ‘negativo’ no sobresalir en un instrumento musical”. Brief for Respondent in No. 20–1199, at 51. Pero según la lógica de Harvard, si bien da preferencia a los solicitantes con calificaciones altas y resultados de exámenes, “eso no significa que sea un ‘negativo’” ser un estudiante con calificaciones más bajas. Los grados y puntajes más bajos en las pruebas. *Ibidem*. Esta comprensión del proceso de admisión es difícil de tomar en serio. Las admisiones a la universidad son de suma cero. Un beneficio proporcionado a algunos solicitantes pero no para otros necesariamente beneficia al primer grupo a expensas del segundo.

Los encuestados también sugieren que la raza no es un factor negativo porque no afecta muchas decisiones de admisión. Véase *id.*, en 49; Escrito para encuestados universitarios en No. 21–707, en 2. Sin embargo, al mismo tiempo, los encuestados también mantienen que la demografía de sus clases admitidas sería

28 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

cambiaría significativamente si se abandonaran las admisiones basadas en la raza. Y reconocen que la raza es determinante para al menos algunos, si no muchos, de los estudiantes que admiten.

Véase, por ejemplo, Tr. de Oral Arg. en el núm. 20-1199, en 67; 567 F. Supl. 3d, en 633. ¿Qué otra cosa sino "negativa" puede ser la raza? descrito si, en su ausencia, los miembros de algunos grupos raciales serían admitidos en mayor número de lo que habrían sido de otro modo? La "[i]gual protección de las leyes no es logrado a través de la imposición indiscriminada de desigualdades". Shelley, 334 US, en 22,6 Los programas

de admisión de los encuestados también son débiles por una segunda razón. Durante mucho tiempo hemos sostenido que las universidades no pueden operar sus programas de admisión con la "creencia de que los estudiantes de minorías siempre (o incluso de manera consistente) expresan algún punto de vista característico de las minorías sobre cualquier tema". Grutter, 539 US, en 333 (se omiten las comillas internas). Ese requisito se encuentra en toda nuestra jurisprudencia sobre la Cláusula de Igual Protección de manera más general. Véase, por ejemplo, Schuette v. BAMN, 572 US 291, 308 (2014) (opinión de pluralidad) ("Al advertir contra los 'estereotipos raciales inadmisibles', este Tribunal ha rechazado la suposición de que 'miembros del mismo grupo racial, independientemente de su edad, educación, estatus económico o la comunidad en la que viven, piensan igual...' (citando a Shaw v. Reno, 509 US

6 EL JUEZ JACKSON sostiene que la raza no juega un "papel determinante para los solicitantes" de la UNC. Post, en 24. Pero incluso el principal disidente reconoce que la raza, y solo la raza, explica las decisiones de admisión de cientos, si no miles, de postulantes a la UNC cada año. Correo, en 33, n. 28 (opinión de SOTOMAYOR, J.); ver también Students for Fair Admissions, Inc. v. University of NC at Chapel Hill, No. 1:14-cv-954 (MDNC, 21 de diciembre de 2020), ECF Doc. 233, en 23-27 (un experto de la UNC testifica que la raza explica el 1,2 % de las decisiones de admisión en el estado y el 5,1 % de las decisiones de admisión fuera del estado); 3 aplicación. en No. 21-707, en 1069 (observando que UNC evaluó 57,225 en solicitantes estatales y 105,632 solicitantes fuera del estado entre 2016 y 2021). La sugerencia del disidente principal de que nuestro análisis se basa en materiales de registro adicionales, ver publicación, en 29-30, n. 25 (opinión de SOTOMAYOR, J.), es simplemente equivocado.

Opinión de la Corte

630, 647 (1993))).

Sin embargo, al aceptar programas de admisión basados en la raza en que algunos estudiantes pueden obtener preferencias sobre la base de la raza solamente, los programas de los encuestados toleran la misma cosa que Grutter perdonó: estereotipos. El objetivo de los programas de admisión de los encuestados es que existe un beneficio inherente en la carrera en cuanto carrera, en la carrera por la carrera misma. Encuestados admitir tanto. El proceso de admisión de Harvard se basa en el estereotipo pernicioso de que “un estudiante negro generalmente puede aportar algo que una persona blanca no puede ofrecer”. Bakke, 438 US, en 316 (opinión de Powell, J.) (se omiten las comillas internas); véase también Tr. de Oral Arg. en No. 20-1199, en 92. UNC es muy similar. Argumenta que la raza en sí misma “dice [algo] sobre quién eres”. Tr. de Oral Arg. en el núm. 21-707, en 97; ver también id., en 96 (analogizando el ser de un

determinada raza a ser de una zona rural).

Hemos rechazado enérgicamente una y otra vez la noción que los actores gubernamentales pueden dar preferencia intencionalmente a aquellos “que pueden tener poco en común entre sí, excepto el color de su piel”. Shaw, 509 EE. UU., en 647.

Todo el punto de la Cláusula de Igual Protección es que tratar a alguien diferente por el color de su piel no es como tratarlo diferente porque sea de una ciudad o de un suburbio, o porque toque mal o bien el violín.

“Una de las razones principales por las que la raza se trata como una clasificación prohibida es que degrada la dignidad y el valor de que una persona sea juzgada por su ascendencia en lugar de por sus propios méritos y cualidades esenciales”. Rice, 528 US, en 517.

Pero cuando una universidad admite estudiantes “sobre la base de la raza, asume la suposición ofensiva y degradante de que [los estudiantes] de una raza en particular, debido a su raza, piensan igual”, Miller v. Johnson, 515 US 900, 911–912 (1995) (se omiten las comillas internas), como mínimo similares en el sentido de ser diferentes de los estudiantes que no pertenecen a minorías. En

30 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

al hacerlo, la universidad promueve “estereotipos que tratan a los individuos como producto de su raza, evaluando su pensamientos y esfuerzos —su propio valor como ciudadanos— según un criterio vedado al Gobierno por la historia y la Constitución”. Id., en 912 (se omiten las comillas internas). Tales estereotipos solo pueden “causar [] daños y perjuicios continuos”, Edmonson, 500 US, en 631, contrario al “propósito central” de la Cláusula de Igual Protección, Palmore, 466 US, en 432.

C

Si todo esto no fuera suficiente, los programas de admisión de los encuestados también carecen de un “punto final lógico”. Grutter, 539 US, en 342.

Los encuestados y el gobierno primero sugieren que los programas de admisión basados en la raza de los encuestados terminarán cuando, en su ausencia, haya una “representación significativa y diversidad significativa” en los campus universitarios. Tr. de Oral Arg. en No. 21-707, en 167. La métrica de representación significativa, afirman los encuestados, no involucra ningún “punto de referencia numérico estricto”, id., en 86; o “número o porcentaje preciso”, id., en 167; o “porcentaje especificado”, Breve para Demandado en No. 20-1199, en 38 (cita interna marcas omitidas). Entonces, ¿qué implica?

Números todos iguales. En Harvard, cada reunión del comité completo comienza con una discusión sobre “cómo se produce el desglose de la clase se compara con el año anterior en términos de identidades raciales”. 397 F. Supl. 3d, en 146. Y “si en algún momento del proceso de admisión parece que un grupo está notablemente subrepresentado o ha sufrido una caída dramática en relación con el año anterior, el Comité de Admisiones puede decidir prestar atención adicional a las solicitudes de los estudiantes.

dentro de ese grupo”. Ibidem.; véase también id., en 147 (Tribunal de Distrito encontrar que Harvard usa la raza para “rastrear [k] cómo se perfila cada clase en relación con años anteriores con miras a lograr un nivel de diversidad racial”); 2 aplicación. en el n.º 20-1199,

Opinión de la Corte

en 821–822.

Los resultados del proceso de admisión de Harvard reflejan este compromiso numérico. Para las clases admitidas de 2009 a 2018, los estudiantes negros representaron una banda estrecha de 10.0%–11,7% del pool admitido. El mismo tema se aplica a otros grupos minoritarios:

Share of Students Admitted to Harvard by Race			
	African-American Share of Class	Hispanic Share of Class	Asian-American Share of Class
Class of 2009	11%	8%	18%
Class of 2010	10%	10%	18%
Class of 2011	10%	10%	19%
Class of 2012	10%	9%	19%
Class of 2013	10%	11%	17%
Class of 2014	11%	9%	20%
Class of 2015	12%	11%	19%
Class of 2016	10%	9%	20%
Class of 2017	11%	10%	20%
Class of 2018	12%	12%	19%

Escrito del peticionario en No. 20-1199, etc., pág. 23. El enfoque de Harvard en los números es obvio.⁷

⁷ El disidente principal afirma que "[e]l hecho de que las proporciones raciales de Harvard de los solicitantes admitidos varíen relativamente poco . . . no es sorprendente y refleja el hecho de que la composición racial del grupo de solicitantes de Harvard también varía muy poco durante este período". Post, en 35 (opinión de SOTOMAYOR, J.) (se omiten las comillas internas). Pero eso es exactamente el punto: Harvard debe usar preferencias raciales precisas año tras año para mantener la composición demográfica inquebrantable de su clase. Por lo tanto, se deja que la disidencia ataque los números mismos, argumentando que fueron "seleccionado a mano" "de un período truncado". Ibid., n. 29 (opinión de SOTOMAYOR, J.). Como supuesta prueba, la disidencia señala que la participación de

32 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

El programa de admisiones de UNC funciona de manera similar. La Universidad enmarca el desafío que enfrenta como “la admisión e inscripción de minorías subrepresentadas”, Informe para los encuestados de la Universidad en No. 21–707, en 7, una métrica que convierte únicamente en si el “porcentaje de inscripción dentro de el alumnado de pregrado es más bajo que su porcentaje dentro de la población general en Carolina del Norte”, 567 F. Supl. 3d, en 591, n. 7; véase también Tr. de Oral Arg. en No. 21–707, en 79. La Universidad “todavía no ha logrado sus objetivos educativos relacionados con la diversidad”, explica, en parte debido a que no logró acercarse a la representación proporcional. Escrito para Demandados Universitarios en No. 21–707, en 7; ver también 567 F. Supp. 3d, en 594.

El problema con estos enfoques está bien establecido. El “equilibrio racial absoluto” es “evidentemente inconstitucional”. Fisher I, 570 US, en 311 (se omiten las comillas internas). Eso es así, lo hemos explicado repetidamente, porque “[e]n el corazón de la garantía constitucional de igualdad de protección se encuentra el simple mandato de que el Gobierno debe tratar ciudadanos como individuos, no como simples componentes de una clase racial, religiosa, sexual o nacional”. Miller, 515 US, en 911 (se omiten las comillas internas). Al prometer a terminan su uso de la raza solo cuando se admite un porcentaje aproximado de varios grupos raciales, los encuestados se vuelven ese principio en su cabeza. Sus programas de admisión “efectivamente aseguran[] que la raza siempre será relevante. . . y que el objetivo final de eliminar” la raza como criterio “nunca se logrará”. Croson, 488 US, en 495 (interno

Los estudiantes asiáticos en Harvard variaron significativamente de 1980 a 1994: un 14- periodo de un año que finalizó hace casi tres décadas. 4 aplicación. en el n.º 20-1199, en 1770. Pero la relevancia de esa observación —seleccionada a mano y truncada como está— se nos escapa. Y la disidencia no discute ni puede cuestionar que la proporción de estudiantes negros e hispanos en Harvard—“la principal beneficiarios” de su política de admisiones basada en la raza— se ha mantenido constante durante décadas. 397 F. Supl. 3d, en 178; 4 aplicación. en No. 20-1199, en 1770. A pesar de todo lo que se habla de juicios holísticos y contextuales, la raza preferencias en cuestión aquí, de hecho, funcionan como un reloj.

Opinión de la Corte

comillas omitidas).

El segundo punto final propuesto por los encuestados no es mejor. Los encuestados afirman que las universidades ya no necesitarán participar en admisiones basadas en la raza cuando, en su ausencia, los estudiantes reciban los beneficios educativos de la diversidad. Pero como ya hemos explicado, no está claro cómo se supone que un tribunal determine cuándo los estereotipos se han derrumbado o se han creado “ciudadanos y líderes productivos”. 567 F. Supl. 3d, en 656. Tampoco hay manera para saber si esos objetivos se cumplirían adecuadamente en ausencia de un programa de admisión basado en la raza. Como la propia UNC reconoce, estos “estándares cualitativos” son “difícil de medir”. Tr. de Oral Arg. en el núm. 21–707, en 78; pero ver Fisher II, 579 US, en 381 (requiere programas de admisión para operar de una manera que sea “suficientemente medible”).

En tercer lugar, los encuestados sugieren que se debe permitir que las preferencias basadas en la raza continúen durante al menos cinco años más, basado en la declaración de la Corte en Grutter de que “espera[ba] que dentro de 25 años, el uso de las preferencias raciales ya no sería necesario”. 539 US, en 343. Sin embargo, la marca de 25 años articulada en Grutter reflejaba solo la opinión de la Corte de que las preferencias basadas en la raza, para 2028, serían innecesarias para garantizar un nivel requerido de diversidad racial en los campus universitarios. Ibídem. Esa expectativa era sobrevendido Ni Harvard ni la UNC creen que las admisiones basadas en la raza serán innecesarias en cinco años, y ambas universidades esperan continuar usando la raza como un criterio más allá del límite de tiempo que sugirió Grutter . Véase Tr. de Oral Arg. en el núm. 20–1199, en 84–85; Tr. de Oral Arg. en el núm. 21–707, en 85–86. De hecho, el alto Se espera que los solicitantes de escuelas que Harvard y UNC evaluarán este otoño utilizando sus sistemas de admisión basados en la raza se gradúen en 2028, 25 años después de que se decidiera Grutter .

Finalmente, los encuestados argumentan que sus programas no necesitan tener un punto final en absoluto porque revisan con frecuencia

34 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

para determinar si siguen siendo necesarios. Ver Escrito de la Demandada en No. 20-1199, en 52; Escrito para los demandados universitarios en No. 21-707, en 58-59. Encuestados

señalan el lenguaje en Grutter que, afirman, permite que “se cumpla el requisito de duración” con “revisiones periódicas para determinar si las preferencias raciales aún son necesarias para lograr la diversidad del cuerpo estudiantil”. 539 EE. UU., en 342.

Pero Grutter nunca sugirió que la revisión periódica pudiera convertir en constitucional una conducta inconstitucional. Por el contrario, el Tribunal dejó en claro que los programas de admisión basados en la raza eventualmente tenían que terminar, a pesar de cualquier revisión periódica que realizaran las universidades. *Ibidem.*; ver también *supra*, en 18.

Aquí, sin embargo, Harvard admite que su programa de admisión basado en la raza no tiene un punto final. Informe para el demandado en No. 20-1199, en 52 (Harvard “no ha fijado una fecha de caducidad” para su programa (se omiten las comillas internas)). Y reconoce que la forma en que piensa sobre el uso de la raza en su proceso de admisión “es la misma ahora que antes” casi

Hace 50 años. Tr. de Oral Arg. en No. 20-1199, en 91. El programa de admisiones basado en la raza de la UNC tampoco expirará pronto, ni, de hecho, en ningún momento. La Universidad admite que “no ha fijado un plazo propuesto en que cree que puede acabar con todas las prácticas de admisión conscientes de la raza”. 567 F. Supl. 3d, en 612. Y UNC sugiere que pronto podría usar la raza en mayor medida de lo que lo hace actualmente. Véase Escrito para encuestados universitarios en No. 21-707, en 57. En resumen, no hay razón para creer que los encuestados cumplirán, incluso actuando de buena fe, con el Igualdad de condiciones. Cláusula de protección en el corto plazo.

EN

Las opiniones disidentes resisten estas conclusiones. Ellos en cambio, mantendría los programas de admisión de los encuestados basándose en su opinión de que la Decimocuarta Enmienda permite a los actores estatales remediar los efectos de la discriminación social a través de medidas explícitamente basadas en la raza. A pesar de

Opinión de la Corte

ambas opiniones son exhaustivas y reflexivas en muchos aspectos, este Tribunal ha rechazado durante mucho tiempo su tesis central.

La interpretación de los disidentes de la Cláusula de Igual Protección no es nueva. En *Bakke*, cuatro jueces habrían permitido programas de admisión basados en la raza para remediar los efectos de la discriminación social. 438 US, en 362 (opinión conjunta de Brennan, White, Marshall y Blackmun, JJ., concurriendo en parte al juicio y en parte disidente). Pero ese punto de vista minoritario era solo eso: un punto de vista minoritario. El juez Powell, que proporcionó el quinto voto y la opinión de control en *Bakke*, rechazó firmemente la noción de que la discriminación social constituía un interés apremiante. Tal interés presenta "un concepto amorfo de lesión que puede ser menos antiguo en su alcance hacia el pasado", explicó. *Id.*, en 307. No puede "justificar una clasificación [racial] que impone disad . que no tienen responsabilidad por las ventajas sobre las personas. cualquier daño que se crea que de admisión [basado en la . sufrieron los beneficiarios del programa raza]". *Id.*, en 310.

La Corte pronto adoptó el análisis del juez Powell como propio. En los años posteriores a *Bakke*, la Corte sostuvo repetidamente que mejorar la discriminación social no constituye un interés apremiante que justifique una acción estatal basada en la raza. "[A]n esfuerzo por aliviar los efectos de la discriminación social no es un interés apremiante", dijimos claramente en *Hunt*, un caso de 1996 sobre la Ley de Derechos Electorales. 517 EE. UU., en 909–910. Llegamos a la misma conclusión en *Croson*, un caso que se refería a un programa preferencial de contratación del gobierno. Permitir que la "discriminación social pasada" "sirva como base para preferencias raciales rígidas sería abrir la puerta a reclamos competitivos de 'remedio' para cada grupo desfavorecido". 488 US, en 505. Apertura

esa puerta cerraría otra—"[e]l sueño de una Nación de ciudadanos iguales. . . se perdería", observamos, "en un mosaico de preferencias cambiantes basadas en reclamos inherentemente incommensurables de errores pasados". *Íd.*, en 505–506. "Tal resultado sería contrario tanto a la letra como al espíritu de un

36 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

disposición constitucional cuyo mandato central es la igualdad". Id., en 506.

Los disidentes aquí no reconocen nada de esto. Ellos dejar de citar a Hunt. No citan a Croson. No mencionan que la totalidad de su análisis de la Cláusula de Igual Protección —las estadísticas, los casos, la historia— ha sido considerado y rechazado antes. Hay una razón por la que el disidente principal debe invocar el disenso parcial del juez Marshall en Bakke casi una docena de veces mientras menciona la opinión dominante del juez Powell apenas una vez (la opinión del juez JACKSON ignora por completo al juez Powell). Por lo que un disidente denigra como "florituras retóricas sobre daltonismo", post, en 14 (opinión de SOTOMAYOR, J.), son de hecho, los pronunciamientos orgullosos de casos como Loving y Yick Wo, como Shelley y Bolling, son declaraciones definitorias de la ley. Entendemos que los disidentes quieren que esa ley sea diferente. Tienen derecho a ese deseo. Pero seguramente no pueden reclamar el manto de stare decisis mientras lo persiguen.⁸ Los disidentes no son más

fieles a nuestro precedente en admisiones basadas en la raza. Para escuchar a los principales disidentes decirlo, Grutter bendijo tales programas indefinidamente, hasta que "terminará la igualdad racial". Post, en 54 (opinión de SOTOMAYOR, J.). Pero Grutter no hizo tal cosa. Enfatizó, no una o dos veces, sino al menos seis veces separadas, que la publicidad basada en la raza

⁸Quizás reconociendo tanto, la disidencia principal en un punto intenta presionar una lógica correctiva completamente diferente, afirmando que ambos encuestados "tienen sórdidos legados de exclusión racial". Post, en 21 (opinión de SOTOMAYOR, J.). Tales instituciones tal vez deberían ser las últimas a las que se les permita tomar decisiones basadas en la raza, y mucho menos que se les conceda deferencia al hacerlo. En cualquier caso, ninguna universidad defiende su sistema de admisiones como remedio a la discriminación pasada, propia o ajena. Véase Tr. de Oral Arg. en No. 21–707, en 90 ("[N]o buscamos ningún tipo de justificación correctiva para nuestra política"). Tampoco tiene ninguna nuestra decisión permitió una justificación correctiva para la universidad basada en la raza admisiones Cf. Bakke, 438 US, en 307 (opinión de Powell, J.).

Opinión de la Corte

los programas de misiones “deben tener límites de duración razonables” y que su “desviación de la norma de igualdad de trato” debe ser “una cuestión temporal”. 539 US, en 342. La Corte también se abstuvo de “[e]nsagar una justificación permanente para las preferencias raciales”. *Ibidem*. Sin embargo, la justificación de admisiones basadas en la raza a las que se aferra la disidencia es solo eso—incesante.

La confianza del disidente principal en *Fisher II* es similar equivocado. Allí, por una votación de 4 a 3, la Corte confirmó un programa de admisiones basado en la raza “*sui generis*” utilizado por la Universidad de Texas, 579 EE. UU., en 377, cuyo “objetivo” era inscribir a una “masa crítica”. de ciertos estudiantes minoritarios, *Fisher I*, 570 US, en 297. Pero ni Harvard ni la UNC afirman estar usando el concepto de masa crítica; de hecho, las universidades admiten que ni siquiera saben lo que significa. Ver 1 aplicación. en No. 21–707, en 402 (“[N]adie ha dirigido a nadie para lograr una masa crítica, y ni siquiera estoy seguro de que sabríamos qué es.” (testimonio del administrador de la UNC)); 3 aplicación. en No. 20–1199, en 1137–1138 (testimonio similar del administrador de Harvard).

Fisher II también reconoció el “desafío duradero” que los sistemas de admisión basados en la raza se basan en “la promesa constitucional de igualdad de trato”. 579 US, en 388. Por lo tanto, la Corte reafirmó la “obligación continua” de las universidades “de satisfacer la carga del escrutinio estricto”. *Id.*, en 379. Para remachar el punto, *Fisher II* se limitó tal como lo había hecho *Grutter* : en duración. El Tribunal enfatizó que su decisión “no necesariamente significa que la Universidad puede confiar en la misma política” en el futuro. 579 US, en 388 (énfasis añadido); ver también *Fisher I*, 570 US, en 313 (donde se reconoce que “*Grutter* ... aprobó el plan en cuestión al concluir que estaba limitado en el tiempo”). Y la Corte reconoce · · · abiertamente

38 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

señaló que su decisión ofrecía una “orientación prospectiva” limitada. Fisher II, 579 US, en 379.9 La disidencia principal

arranca nuestra jurisprudencia de su contexto, haciendo todo lo posible por ignorar las partes de esa ley que no considera. diferente a. Las serias reservas que tenían Bakke, Grutter y Fisher sobre las preferencias raciales no se reconocen. Los requisitos inequívocos de la Cláusula de Igual Protección—el escrutinio “más rígido” y “de búsqueda” que implica—

ir sin nota. Fisher I, 570 US, en 310. Y se pasan por alto las repetidas demandas de que los programas de admisión basados en la raza deben terminar, distorsionados, peor aún, en una demanda de que tales programas nunca terminen.

Lo más preocupante de todo es lo que la disidencia debe hacer con estos omisiones que defender: un poder judicial que elige ganadores y perdedores en función del color de su piel. Si bien la disidencia ciertamente no permitiría programas universitarios que discriminaran a los solicitantes negros y latinos, está perfectamente dispuesto a permitir que continúen los programas aquí. En su opinión, se supone que esta Corte debe informar a los actores estatales cuando han elegido las carreras correctas para beneficiarse. Separados pero iguales es “inherentemente desigual”, dijo Brown. 347 US, en 495 (énfasis añadido). Depende, dice la disidencia.

9 La disidencia principal reprende al Tribunal por no considerar adecuadamente los intereses de confianza que los demandados y otras universidades tenían en Grutter. Pero como hemos explicado, Grutter mismo limitó la confianza que se podía depositar en él al insistir, una y otra vez, en que los programas de admisión basados en la raza estuvieran limitados en el tiempo. Véase *supra*, en 20. De hecho, Grutter llegó a sugerir un período específico de confianza—25 años—excluyendo los intereses de dependencia indefinida que articula el disenso. Cf. *post*, en 2–4 (KAVANAUGH, J., concurrente). Esos intereses son, además, muy exagerados en sus propios términos. Tres de cada cinco universidades estadounidenses no consideran la raza en sus decisiones de admisión. Ver Escrito de la Demandada en No. 20-1199, p. 40. Y varios estados, incluidos algunos de los más poblados (California, Florida y Michigan), han prohibido las admisiones basadas en la raza por completo. Véase Resumen de Oklahoma et al. como Amici Curiae 9, n. 6.

Opinión de la Corte

Esa es una visión notable del papel judicial, notablemente errónea. Perdido en el falso pretexto de la humildad judicial que la disidencia propugna es una pretensión de poder tan radical, tan destructiva, que requirió una Segunda Fundación para deshacerla. “El juez Harlan lo sabía mejor”, decreta uno de los disidentes. Post, en 5 (opinión de JACKSON, J.). De hecho lo hizo:

“[D]ebido a la Constitución, a los ojos de la ley, no hay en este país ningún gobernante superior, dominante, clase de ciudadanos. Aquí no hay casta. Nuestra Constitución es ciega a los colores, y no conoce ni tolera clases entre los ciudadanos”. Plessy, 163 US, en 559 (Harlan, J., disidente).

NOSOTROS

Por las razones expuestas anteriormente, los programas de admisión de Harvard y UNC no pueden reconciliarse con las garantías de la Cláusula de Igual Protección. Ambos programas carecen objetivos suficientemente enfocados y medibles que justifiquen el uso de la raza, inevitablemente emplean la raza de manera negativa, involucran estereotipos raciales y carecen de un fin significativo puntos. Nunca hemos permitido que los programas de admisión trabajar de esa manera, y no lo haremos hoy.

Al mismo tiempo, como todas las partes están de acuerdo, nada en esta opinión debe interpretarse como una prohibición a las universidades de considerar la discusión de un solicitante sobre cómo la raza afectó su vida, ya sea a través de la discriminación, la inspiración o de otra manera. Véase, por ejemplo, 4 App. en el núm. 21–707, en 1725–1726, 1741; Tr. de Oral Arg. en No. 20-1199, en 10. Pero, a pesar de la afirmación de lo contrario por parte de los disidentes, las universidades no pueden simplemente establecer a través de ensayos de solicitud u otros medios el régimen que consideramos ilegal hoy. (Una opinión disidente generalmente no es la mejor fuente de asesoramiento legal sobre cómo cumplir con la opinión de la mayoría.) “[L]o que no se puede hacer directamente no se puede hacer indirectamente. La Constitución se ocupa de la sustancia, no de las sombras”, y la prohibición de la discriminación racial se “nivela en la cosa,

40 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

Opinión de la Corte

no el nombre.” Cummings v. Missouri, 4 Wall. 277, 325 (1867). Un beneficio para un estudiante que superó la discriminación racial, por ejemplo, debe estar ligado a la valentía de ese estudiante. y determinación. O un beneficio para un estudiante cuyo legado, edad o cultura lo motivó a asumir un papel de liderazgo o alcanzar una meta particular, debe estar vinculado a la capacidad única de ese estudiante para contribuir a la universidad. En otras palabras, el estudiante debe ser tratado en base a sus experiencias como individuo, no en base a su raza.

Muchas universidades han hecho durante demasiado tiempo justo lo contrario. Y al hacerlo, han concluido, erróneamente, que la piedra de toque de la identidad de un individuo no son los desafíos superados, habilidades desarrolladas o lecciones aprendidas, pero el color de su piel. Nuestra historia constitucional no tolera esa elección.

Se revocan las sentencias del Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito y del Tribunal de Distrito del Distrito Medio de Carolina del Norte.

Así está ordenado.

EL JUEZ JACKSON no tomó parte en la consideración o decisión del caso en el No. 20-1199.

Citar como: 600 EE. UU. ____ (2023)

1

THOMAS, J., concurrente

CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Nos. 20–1199 y 21–707

ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC.,
PETICIONARIO

20–1199

en.

PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE
COLEGIO DE HARVARD

SOBRE AUTO DE CERTIORARI AL TRIBUNAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
APELACIONES PARA EL PRIMER CIRCUITO

ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC.,
PETICIONARIO

21–707

en.

UNIVERSIDAD DE CAROLINA DEL NORTE, ET AL.

SOBRE AUTO DE CERTIORARI ANTES DE SENTENCIA A LAS UNIDAS
TRIBUNAL DE APELACIONES DEL CUARTO CIRCUITO DE LOS ESTADOS

[29 de junio de 2023]

JUEZ THOMAS, concurriendo.

Tras la Guerra Civil, el país centró su atención en restaurar la Unión y establecer el marco legal condición de esclavos recién liberados. Se enmendó la Constitución para abolir la esclavitud y proclamar que todas las personas nacidos en los Estados Unidos son ciudadanos, con derecho a los privilegios o inmunidades de la ciudadanía ya la igual protección de las leyes. enmiendas 13, 14. Por esa segunda fundamentación, “[n]uestra Constitución es ciega a los colores, y tampoco sabe ni tolera las clases entre los ciudadanos”. *Plessy v. Ferguson*, 163 US 537, 559 (1896) (Harlan, J., disidente).

El compromiso de esta Corte con ese principio de igualdad ha fluyó y fluyó con el tiempo. Después de abandonar el principio durante décadas, ofreciendo un visto bueno judicial a la segregación

2 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

y marcando el comienzo de la era de Jim Crow, la Corte finalmente corrigió el rumbo en *Brown v. Board of Education*, 347 US 483 (1954), anunciando que las escuelas primarias deben eliminar la segregación con toda rapidez deliberada o bien cerrar sus puertas. Véase también *Brown v. Board of Education*, 349 US 294 (1955) (Marrón II). Luego se retractó en *Grutter v. Bollinger*, 539 US 306 (2003), permitiendo a las universidades discriminar en base a la raza en su proceso de admisión (aunque solo temporalmente) para lograr supuestos “beneficios educativos de la diversidad”. Id., en 319. Sin embargo, la Constitución continúa encarnando una verdad simple: dos errores discriminatorios no pueden hacer un bien.

Escribí por separado en *Grutter*, explicando que el uso de la raza en las decisiones de admisión a la educación superior, independientemente de si tiene la intención de ayudar o perjudicar, viola la Decimocuarta Enmienda. Id., en 351 (opinión concurrente en parte y disidente en parte). En las décadas posteriores, he declarado en repetidas ocasiones que *Grutter* se decidió erróneamente y debería anularse. *Fisher v. University of Tex. at Austin*, 570 US 297, 315, 328 (2013) (opinión concurrente) (Fisher I); *Fisher v. University of Tex. at Austin*, 579 US 365, 389 (2016) (opinión disidente). Hoy, ya pesar de un largo interregno, prevalece la Constitución.

Porque hoy la Corte aplica un escrutinio estricto genuino a las políticas de admisión conscientes de la raza empleadas en Harvard y la Universidad de Carolina del Norte (UNC) y descubre que fallaron en esa revisión de búsqueda, me uno a la mayoría opinión en su totalidad. Escribo por separado para ofrecer una defensa originalista de la Constitución daltónica; para explicar más la defectos de la jurisprudencia *Grutter* de la Corte ; para aclarar que todo las formas de discriminación basadas en la raza, incluida la llamada acción afirmativa, están prohibidas por la Constitución; y enfatizar los efectos perniciosos de toda esa discriminación.

THOMAS, J., concurrente

I

En la década de 1860, el Congreso propuso y los estados ratificaron las Enmiendas Decimotercera y Decimocuarta. Y, con la autoridad conferida por estas Enmiendas, el Congreso aprobó dos Leyes de Derechos Civiles históricas. A lo largo de los debates sobre cada una de estas medidas, sus defensores afirmaron repetidamente su visión de la igualdad de ciudadanía y la discriminación racial. la igualdad que de ella se deriva. De hecho, mantuvieron este principio tan profundamente que su mayor logro, la Decimocuarta Enmienda, asegura la igualdad racial sin ninguna referencia textual a la raza. la historia de estos

la promulgación de las medidas hace que su principio motivador sea claro como su texto: Todos los ciudadanos de los Estados Unidos, sin importar el color de la piel, son iguales ante la ley.

No pretendo que todos los individuos que presentaron y ratificó la Decimocuarta Enmienda creyó universalmente que esto era cierto. Algunos miembros del Congreso proponente, por ejemplo, se opusieron a la Enmienda. Y, el registro histórico, particularmente con respecto a los debates sobre ratificación en los Estados—es escasa. No obstante, la evidencia sustancial sugiere que la Decimocuarta Enmienda fue pasó a “establecer el amplio principio constitucional de la plena y completa igualdad de todas las personas ante la ley”, para licitar “todas las distinciones legales basadas en la raza o el color”. Supl.

Informe de los Estados Unidos sobre el replanteamiento en *Brown v. Board of Education*, OT 1953, No. 1, etc., p. 115 (Escrito de replanteo marrón de EE. UU.).

Esta fue la opinión del juez Harlan en su única disidencia en *Plessy*, donde observó que “[n]uestra Constitución es daltónica”. 163 US, en 559. Fue la opinión de la Corte en *Brown*, que rechazó “cualquier autoridad . . para usar la raza como un factor para brindar oportunidades educativas”. *Padres Involucrados en Escuelas Comunitarias v. Distrito Escolar de Seattle*. N° 1, 551 US 701, 747 (2007). Y, es la opinión adoptada en el

dictamen de la Corte de hoy, exigiendo “la igualdad absoluta de todos ciudadanos” conforme a la ley. Ante, a las 10 (cita interna

4 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

marcas omitidas).

A

En su plataforma electoral de 1864, el Partido Republicano se comprometió a enmendar la Constitución para lograr el “total y extirpación total” de la esclavitud del “suelo de la República”. 2 A. Schlesinger, *Historia de los partidos políticos estadounidenses 1860–1910*, pág. 1303 (1973). Después de su victoria arrolladora, los republicanos se movieron rápidamente para cumplir con esa promesa. El Congreso propuso lo que se convertiría en la Decimotercera Enmienda a los Estados en enero de 1865, y fue ratificado como parte de la Constitución ese mismo año. La nueva Enmienda establecía que “[n]i la esclavitud ni la servidumbre involuntaria . . . existirá” en los Estados Unidos “excepto como castigo por el crimen del cual la parte ha tenido debidamente condenado.” §1. Por lo tanto, no solo prohibía a los Estados esclavizar a las personas, sino que también los obligaba a poner fin a la esclavitud de particulares dentro de sus fronteras. Sus redactores vieron el texto en términos generales, argumentando que “permitió al Congreso legislar no solo contra la esclavitud en sí misma, sino contra todas las insignias y reliquias de un sistema esclavista”. A. Amar, *Constitución de Estados Unidos: una biografía* 362 (2005) (se omiten las comillas internas). La Enmienda también autorizó al “Congreso . . . para hacer cumplir” sus términos “por legislación apropiada”—autoridad no otorgada en ninguna Enmienda anterior. §2. Los defensores creían que esta cláusula de ejecución permitía medidas legislativas diseñadas para lograr el objetivo más amplio de la Enmienda de igualdad para los libertos.

Sin embargo, rápidamente se hizo evidente que sería necesaria una mayor modificación para salvaguardar ese objetivo. Poco después de la adopción de la Decimotercera Enmienda, los Estados del Sur reconstruidos comenzaron a promulgar “Códigos Negros”, que circunscribían las libertades recientemente conquistadas por los negros. El Código Negro de Mississippi, por ejemplo, “impuso todo tipo de discapacidades” a los negros, “incluida la limitación de su libertad de expresión”.

THOMAS, J., concurrente

movimiento y prohibiéndoles seguir ciertas ocupaciones, poseer armas de fuego, servir en jurados, testificar en casos que involucran a blancos o votar". E. Foner, *La segunda fundación* 48 (2019).

El Congreso respondió con la histórica Ley de Derechos Civiles de 1866, 14 Stat. 27, en un intento de adelantarse a los Códigos Negros. La Ley de 1866 prometía una forma tan amplia de igualdad que llevaría a muchos a decir que excedía el alcance de la autoridad del Congreso bajo la Decimotercera Enmienda. Tal como se promulgó, decía:

"Que sea promulgado por el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América en el Congreso reunido, Que todas las personas nacidas en los Estados Unidos y no sujeto a ninguna potencia extranjera, con exclusión de los indios no sujetos a impuestos, por la presente se declaran ciudadanos de los Estados Unidos; y tales ciudadanos, de toda raza y color, sin tener en cuenta ninguna condición anterior de esclavitud o servidumbre involuntaria, excepto como castigo por un delito del que la parte haya sido debidamente condenada, tendrán el mismo derecho, en todos los Estados y Territorios. en los Estados Unidos, para hacer y hacer cumplir contratos, para demandar, ser partes y dar evidencia, para heredar, comprar, arrendar, vender, poseer y traspasar bienes muebles e inmuebles, y para beneficio pleno e igualitario de todas las leyes y procedimientos para la seguridad de la persona y la propiedad, tal como la disfrutaban los ciudadanos blancos, y estarán sujetos a castigos, penas y penas similares, y a

ninguna otra, sin perjuicio de cualquier ley, estatuto, ordenanza, reglamento o costumbre en contrario."

El texto de la disposición no dejaba dudas sobre su objetivo: todas las personas nacidas en los Estados Unidos eran ciudadanos iguales con los mismos derechos y sujetos a las mismas penas que los ciudadanos blancos en las categorías enumeradas. Parecer.

McConnell, *Originalismo y las decisiones de desegregación*, 81 Va. L. Rev. 947, 958 (1995) ("Nótese que el proyecto de ley ni

6 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

prohibió la discriminación racial en general ni garantizó derechos particulares de todas las personas. Más bien, requería un igualdad en determinados derechos específicos"). Y, mientras que la Ley de 1866 usó los derechos de los "ciudadanos blancos" como punto de referencia, su regla era decididamente daltónico, salvaguardando la igualdad legal de todos los ciudadanos "de toda raza y color" y proporcionando la misma derechos a todos.

La evolución de la Ley de 1866 destaca aún más su regla de igualdad. Para empezar, *Dred Scott v. Sandford*, 19 How. 393 (1857), había sostenido previamente que los negros "no eran considerados como parte del pueblo o de los ciudadanos del Gobierno" y "no tenía derechos que el hombre blanco estuviera obligado a respetar". *Id.*, en 407, 411. Sin embargo, la Ley anularía efectivamente a *Dred Scott* y garantizaría la igualdad que se había prometido a los negros. Pero la Ley fue más allá aún. El 29 de enero de 1866, el Senador Lyman Trumbull, principal patrocinador del proyecto de ley en el Senado, propuso un texto que estableciera que "todas las personas de ascendencia africana nacidas en los Estados Unidos son declaradas ciudadanas". *Cong. Globe*, 39th Cong., 1st Sess., 474. Al día siguiente, Trumbull revisó su propuesta, eliminando la referencia a "ascendencia africana" y declarando más ampliamente que "todas las personas nacidas en los Estados Unidos, y no sujetas a ningún Poder", son "ciudadanos del Estados Unidos." *Id.*, en 498.

"En los años previos a la adopción de la Decimocuarta Enmienda, los juristas y legisladores a menudo relacionaban la ciudadanía con igualdad", donde "la ausencia o presencia de uno implicaba la ausencia o presencia del otro." *Estados Unidos v. Vaello Madero*, 596 U. S. ___, ___ (2022) (THOMAS, J., concurrente) (resbalón op., en 6). La adición de una garantía de ciudadanía evidenció así la intención de ampliar la disposición, extendiéndose más allá de los negros recién liberados e incorporando una visión más general de la igualdad para todos los estadounidenses. De hecho, los redactores luego incluyeron una excepción específica para los "indios que no pagan impuestos", lo que demuestra la amplitud de los otros aspectos del proyecto de ley.

THOMAS, J., concurrente

sabio lenguaje de ciudadanía general. 14 estat. 27.1 Como explicó Trumbull, la disposición creó un vínculo entre todos los estadounidenses; “cualquier estatuto que no sea igual para todos, y que prive a cualquier ciudadano de los derechos civiles garantizados a otros ciudadanos”, era “una injusta usurpación de su libertad” y una “insignia de servidumbre” prohibida por la Constitución. Cong. Globe, 39th Cong., 1st Sess., en 474 (énfasis agregado).

Trumbull y la mayoría de los demás partidarios de la Ley identificaron la Decimotercera Enmienda como una fuente principal de autoridad constitucional para las disposiciones de no discriminación de la Ley. Véase, por ejemplo, id., en 475 (declaración del Senador Trumbull); id., en 1152 (declaración del representante Thayer); id., en 503–504 (declaración del Senador Howard). En particular, explicaron que la Decimotercera Enmienda permitía al Congreso no

meramente para legislar contra la esclavitud en sí misma, sino también para contrarrestar las medidas “que privan a cualquier ciudadano de los derechos civiles que están asegurados a otros ciudadanos”. Id., en 474.

Pero los opositores argumentaron que la autoridad del Congreso no se extendía tan ampliamente. El presidente Andrew Johnson, por ejemplo, sostuvo que el Congreso carecía de autoridad para aprobar la medida, aprovechando la amplitud del texto sobre ciudadanía y enfatizando la autoridad estatal sobre asuntos de ciudadanía estatal.

Véase S. Doc. No. 31, 39th Cong., 1st Sess., 1, 6 (1866) (mensaje de veto de John son). En consecuencia, “las dudas sobre la autoridad constitucional conferida por esa medida llevaron a los partidarios para complementar sus argumentos de la Decimotercera Enmienda con otras fuentes de autoridad constitucional”. R. Williams, *Originalism and the Other Desegregation Decision*, 99 Va. L. Rev. 493, 532–533 (2013) (que describe las apelaciones al poder de naturalización y el poder inherente de proteger

¹ De hecho, los indios no serían considerados ciudadanos hasta varias décadas después. Ley de ciudadanía india de 1924, cap. 233, 43 Estat. 253 (que declara que todos los indios nacidos en los Estados Unidos son ciudadanos).

8 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

los derechos de los ciudadanos). A medida que continuaban los debates, se hizo cada vez más evidente que salvaguardar la Ley de 1866, incluida su promesa de ciudadanía negra y la igualdad de derechos que implicaba la ciudadanía, requeriría una mayor sumisión a el pueblo de los Estados Unidos en la forma de una enmienda constitucional propuesta. Véase, por ejemplo, Cong. globo, 39 Cong., 1st Sess., en 498 (declaración del Senador Van Winkle).

B

Críticamente, muchos de los que creían que el Congreso carecía de autoridad para promulgar la Ley de 1866 que también apoyaba el principio de igualdad racial. Entonces, casi inmediatamente después de la ratificación de la Decimotercera Enmienda, se presentaron varias propuestas de enmiendas adicionales en

Congreso. Una de esas propuestas, aprobada por el Comité Conjunto de Reconstrucción y luego presentada a la Cámara de Representantes el 26 de febrero de 1866, habría declarado que “[e]l Congreso tendrá facultad para dictar todas las leyes que sean necesarias y apropiadas”.

para asegurar a la

ciudadanos de cada Estado todos los privilegios e inmunidades de los ciudadanos en los diversos Estados, y a todas las personas en los diversos Estados igual protección en los derechos a la vida, la libertad y la propiedad.” Íd., en 1033–1034. El representante John Bingham, su redactor, estaba entre los que creían que el Congreso carecía del poder para promulgar la Ley de 1866. Véase id., en 1291.

Específicamente, creía que la “misma letra de la Constitución” ya requería la igualdad, pero la aplicación de ese requisito “es de los poderes reservados de los Estados”. Cong.

Globe, 39th Cong., 1st Sess., en 1034, 1291 (declaración del representante Bingham). En consecuencia, su enmienda constitucional propuesta proporcionaría una base constitucional clara para la Ley de 1866 y garantizar que los futuros Congresos no puedan derogarla. Véase W. Nelson, La decimocuarta enmienda 48–49 (1988).

La discusión del borrador inicial de Bingham se pospuso más tarde en la Cámara, pero el Comité Conjunto de Reconstrucción

THOMAS, J., concurrente

continuó su trabajo. Ver 2 K. Lash, Las enmiendas de reconstrucción 8 (2021). En abril, el representante Thaddeus Stevens propuso al Comité Conjunto una enmienda que comenzaba, “[n]inguna discriminación será hecha por ningún Estado ni por los Estados Unidos en cuanto a los derechos civiles de las personas por motivos de raza, color o condición anterior de servidumbre”. S. doc. No. 711, 63d Cong., 1st Sess., 31–32 (1915) (reimpresión del Diario del Comité Conjunto sobre Reconstrucción para el Trigésimo Noveno Congreso). La propuesta de Stevens fue posteriormente revisada para quedar como sigue: “Ningún Estado promulgará ni hará cumplir ninguna ley que restrinja los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; ni ningún Estado privará ninguna persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso de ley, ni negar a ninguna persona dentro de su jurisdicción la igual protección de las leyes”. Id., en 39. Este texto revisado fue presentado a la Cámara en pleno el 30 de abril, 1866. Congreso. Globe, 39.º Congreso, 1.ª sesión, en 2286–2287. Al igual que la eventual primera sección de la Decimocuarta Enmienda, esta propuesta incorporó las conocidas Cláusulas de Privilegios o Inmunidades, Debido Proceso e Igualdad de Protección. Y, lo que es más importante, también presentaba una cláusula de ejecución, con texto tomado de la Decimotercera Enmienda, que confirió al Congreso el poder de hacer cumplir sus disposiciones. Ibidem.

Stevens explicó que el borrador tenía la intención de “permitir[w] Congreso para corregir la legislación injusta de los Estados, en la medida en que la ley que rige sobre un hombre opere igualmente sobre todos”. Id., en 2459. Además, las declaraciones posteriores de Stevens indican que no creía que hubiera una diferencia “en sustancia entre la nueva propuesta y” medidas anteriores que exigían un trato imparcial e igualitario.

sin importar la raza. Informe de replanteo marrón de EE. UU. 44 (observando una distinción sólo con respecto a una disposición sobre el sufragio). Y, Bingham argumentó que la necesidad de la propuesta El texto fue “una de las lecciones que se han enseñado. . por la historia de los últimos cuatro años de terrible conflicto” durante La guerra civil. Cong. Globe, 39º Congreso, 1º Sesión, en 2542.

10 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

La propuesta fue aprobada por la Cámara con una votación de 128 a 37. Id., en 2545.

El Senador Jacob Howard presentó la Enmienda propuesta en el Senado, preguntando poderosamente: "¿No debería ser el momento ahora se aprobará cuando una medida de justicia se imponga a un miembro de una casta mientras que otra y una medida diferente se impongan al miembro de otra casta, siendo ambas castas igualmente ciudadanos de los Estados Unidos, ambos obligados a obedecer las mismas leyes, para sostener las cargas del mismo Gobierno, y ambos igualmente responsables ante la justicia y ante

Dios por las obras hechas en el cuerpo? Id., en 2766. De acuerdo con este punto de vista, propuso una oración introductoria, declarando que "todas las personas nacidas en los Estados Unidos, y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanos de los Estados Unidos".

Unidos y de los Estados en los que residen". Id., en 2869.

Este texto, la Cláusula de Ciudadanía, era el último elemento faltante de lo que finalmente se convertiría en §1 de la Decimocuarta Enmienda. El borrador de Howard para el texto de ciudadanía propuesto se inspiró en el texto de la Ley de Derechos Civiles de 1866, y sugirió el lenguaje alternativo para "eliminar toda duda sobre qué personas son o no ciudadanos".

de los Estados Unidos", una cuestión que había sido "durante mucho tiempo un gran desiderátum en la jurisprudencia y la legislación de este país." Id., en 2890. Además caracterizó la adición como "simplemente declaratoria de lo que ya considero la ley del país". Ibídem.

La propuesta fue aprobada en el Senado con una votación de 33 a 11. Id., en 3042. Luego, la Cámara concilió las diferencias entre las dos medidas y aprobó los cambios del Senado con una votación de 120 a 32. Véase id., en 3149. Y, en junio de 1866, la enmienda fue sometida a los Estados para su consideración y ratificación. Dos años después, se ratificó

por el número requerido de Estados y se convirtió en la Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos. Ver 15 Estat. 706–707; id., en 709–711. Sus primeras palabras plasmaron en la Constitución de nuestra Nación un nuevo nacimiento de la libertad:

THOMAS, J., concurrente

“Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos, y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanos de los Estados Unidos y del Estado en el que residen. Ningún Estado promulgará ni hará cumplir ninguna ley que restrinja los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; ni ningún Estado privará a ninguna persona de la vida, la libertad o la propiedad, sin el debido proceso de ley; ni negar a persona alguna dentro de su jurisdicción la igual protección de las leyes.” §1.

Tal como fue promulgada, el texto de la Decimocuarta Enmienda proporciona una declaración firme de igualdad ante la ley. Comienza garantizando el estatus de ciudadanía, invocando la “tradición política y legal de larga data que asociaba estrechamente el estatus de ciudadanía con el derecho a la igualdad.” Vaello Madero, 596 US, en ____ (THOMAS, J., concurrente) (slip op., en 6) (se omiten las comillas internas). Luego confirma que los Estados no pueden “restringir los derechos de la ciudadanía nacional, incluida cualquier igualdad civil garantizada a los ‘ciudadanos’ en virtud de la Cláusula de Ciudadanía”. Id., en n. 3 (slip op., en 13, n. 3). Finalmente,

_____,
promete que incluso los no ciudadanos deben ser tratados por igual “como individuos, y no como miembros de grupos raciales, étnicos o religiosos”.
Missouri v. Jenkins, 515 US 70, 120–121 (1995) (THOMAS, J., concurrente).

Los redactores y ratificadores de la Decimocuarta Enmienda se centró en esta idea amplia de igualdad, ofreciendo una explicación sorprendentemente pequeña de qué término pretendía lograr qué parte del objetivo general de la Enmienda. “Los materiales disponibles. . . muestran”, sin embargo, “que hubo expresiones generalizadas de una comprensión general del amplio alcance de la Enmienda similar a la ampliamente demostrada en los debates del Congreso, a saber, que la primera sección de la Enmienda establecería el pleno derecho constitucional de todas las personas a la igualdad ante la ley y prohibiría las distinciones legales basadas en la raza o el color.”

12 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

Estados Unidos Brown Reargument Brief 65 (cita omitida). Por ejemplo, el debate de Pensilvania sugiere que se entendía que la Decimocuarta Enmienda hacía que la ley fuera “lo que se representa que es la justicia, ciega” al “color de la piel [de uno]”. aplicación. a Pensilvania Pierna. Registro XLVIII (1867) (Rep. Mann).

La opinión más común en la actualidad, consistente con la justificación invocada repetidamente durante los debates del Congreso, véase, por ejemplo, Cong. Globe, 39.º Congreso, 1.ª sesión, en 2458–2469—es que la Enmienda fue diseñada para eliminar cualquier duda con respecto a la autoridad del Congreso para promulgar la Ley Civil Derechos Humanos de 1866 y establecer una regla de no discriminación que no podría ser derogada por futuros Congresos. Véase, por ejemplo, J. Harrison, *Reconstructing the Privileges or Immunities Clause*, 101 Yale LJ 1385, 1388 (1992) (señalando que el El “propósito principal” de la Decimocuarta Enmienda “fue ordenar ciertas reglas de igualdad racial, especialmente aquellas contenido en la Sección 1 de la Ley de Derechos Civiles de 1866”).² La redacción de la Enmienda apoya este punto de vista, y no parece haber habido ningún argumento en contrario antes de la fecha de Brown.

De acuerdo con el objetivo de la Ley de Derechos Civiles de 1866, la Enmienda anuló definitivamente la opinión del Presidente del Tribunal Supremo Taney en *Dred Scott* de que los negros “no eran considerados como una parte del pueblo o ciudadanos del Gobierno” y “no tenía derechos que el hombre blanco estuviera obligado a respetar”. 19 How., en 407, 411. Y, al igual que la Ley de 1866, la Enmienda también aclaró que la ciudadanía estadounidense confería

²Hay “algún apoyo” en la historia de la promulgación de al menos “cuatro interpretaciones de la primera sección de la enmienda propuesta, y en particular de su Cláusula de Privilegios [o] Inmunidades: autorizaría al Congreso a hacer cumplir la Cláusula de Privilegios e Inmunidades del Artículo IV; prohibiría la discriminación entre ciudadanos con respecto a los derechos fundamentales; establecería un conjunto de derechos básicos que todos los ciudadanos debe disfrutar; y haría que la Declaración de Derechos fuera aplicable a los estados”. D. Currie, *El Congreso de Reconstrucción*, 75 U. Chi. L. Rev. 383, 406 (2008) (citando fuentes). En particular, esas cuatro interpretaciones son todas daltónicas.

THOMAS, J., concurrente

derechos no solo contra el Gobierno Federal sino también contra el gobierno del Estado de residencia del ciudadano. Sin embargo, a diferencia de la Ley de Derechos Civiles, la Enmienda empleó un texto totalmente neutral en cuanto a raza, extendiendo privilegios o inmunidades a todos los "ciudadanos", incluso si su efecto práctico era proporcionar a todos los ciudadanos los mismos privilegios que disfrutaban entonces los blancos. Esa garantía de ciudadanía a menudo se vinculaba con el concepto de igualdad. *Vaello Madero*, 596 US, en (THOMAS, J., concurrente) (slip ____ op., en 10). Combinando el garantía de ciudadanía con los Privilegios o Inmunidades y la Cláusula de Igual Protección, la Decimocuarta La enmienda garantiza la protección de todos los ciudadanos iguales de la Nación sin distinción de raza. En pocas palabras, "nuestra Constitución es ciega a los colores". *Plessy*, 163 US, en 559 (Harlan, J., disidente).

C

En el período inmediatamente posterior a la ratificación de la Decimocuarta Enmienda, el Congreso aprobó varios estatutos diseñados para hacer cumplir sus términos, eliminando los Códigos Negros basados en el gobierno—sistemas de segregación impuesta por el gobierno—y tipificando como delito la violencia por motivos raciales. La legislación de marquesina fue la Ley de Derechos Civiles de 1875, cap. 114, 18 Estat. 335–337, y las justificaciones ofrecidas por los defensores de esa medida son una prueba más de la visión daltónica de la Decimocuarta Enmienda.

La Ley de Derechos Civiles de 1875 buscó contrarrestar los sistemas de segregación racial que habían surgido a raíz de la era de la Reconstrucción. Los defensores de los llamados sistemas separados pero iguales, que permitían instalaciones segregadas para blancos y negros, habían argumentado que las leyes que permitían o exigían tal segregación trataban a los miembros de ambas razas exactamente de la misma manera: los negros no podían asistir a una escuela blanca, pero simétricamente, los blancos no podían asistir a una escuela negra. Ver *Plessy*, 163 US, en 544 (argumentando que, a la luz de la

14 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

circunstancias de la época, la segregación racial no “implicaba necesariamente la inferioridad de una raza respecto de la otra”). El Congreso no fue persuadido. Partidarios de lo que pronto será La Ley de 1875 contrarrestó con éxito que las restricciones simétricas no constituían igualdad, y así lo hicieron términos daltónicos.

Por ejemplo, afirmaron que “el gobierno libre exige la abolición de todas las distinciones basadas en el color y la raza”. 2 Cong. rec. 4083 (1874). Y, presentaron que

“[l]a hora ha llegado cuando todas las distinciones que surgieron de la esclavitud debe desaparecer”. Cong. Globo, 42d Cong., 2d Sess., 3193 (1872) (“[S]iempre que haya distinciones y discriminaciones entre blancos y negros en el disfrute de derechos y privilegios legales[,] tendrás descontento y partidos divididos entre blancos y negros”). El destacado senador republicano Charles Sumner argumentó convincentemente que “cualquier regla que excluya a un hombre por su color es una indignidad, un insulto y un error”. Íd., en 242; véase también íbíd. (“Insisto en que por la ley del país todas las personas sin distinción de color serán iguales ante la ley”). Lejos de conceder que la segregación sería percibida como inofensiva si se invirtieran los roles raciales, declaró que “[es]ta es pura opresión, que usted . . . sentiría intensamente si fuera

dirigida contra usted o su hijo”. Íd., en 384. Continuó parafraseando la regla del derecho consuetudinario inglés a la que suscribió: “[La ley] no hace discriminación por motivos de color”. Íd., en 385.

Otros se hicieron eco de esta opinión. El representante John Lynch declaró que “[e]l deber del legislador es no conocer raza, sin color, sin religión, sin nacionalidad, excepto para evitar distinciones por cualquiera de estos motivos, en lo que respecta a la ley”. 3 Cong. rec. 945 (1875). El senador John Sherman creía que el camino hacia la paz era “[aniquilar] todas las discriminaciones legales entre blancos y negros [y] no hacer distinción entre negros y blancos”. Cong. Globe, 42d Cong., 2d Sess., en 3193. Y el Senador Henry Wilson

THOMAS, J., concurrente

buscaba “hacer ilegales todas las distinciones por motivos de color” porque “no debería haber ninguna distinción reconocida por el leyes de la tierra.” Íd., en 819; véase también 3 Cong. Rec., en 956 (declaración de Rep. Cain) (“[H]en [son] formados de Dios igualmente .

. . . El proyecto de ley de derechos civiles simplemente declara esto: que no habrá discriminación entre los ciudadanos de esta tierra en lo que respecta a las leyes de la tierra”). El punto de vista de la Legislatura fue claro: La Constitución “ni conoce ni tolera las clases entre los ciudadanos”. Plessy, 163 US, en 559 (Harlan, J., disidente).

D

Las primeras opiniones de la Corte Suprema para interpretar la Decimocuarta Enmienda lo hicieron en términos daltónicos. Sus declaraciones que caracterizan la Enmienda evidencian su compromiso con la igualdad de derechos para todos los ciudadanos, independientemente del color de su piel. Véase ante, en 10–11.

En los Casos del Matadero, 16 Muro. 36 (1873), el La Corte identificó el “propósito general” de las Enmiendas de Reconstrucción como “la libertad de la raza esclava, la seguridad y el firme establecimiento de esa libertad, y la protección del nuevo hombre libre y ciudadano de la opresiones de aquellos que anteriormente habían ejercido un dominio ilimitado sobre él”. Íd., en 67–72. Sin embargo, la Corte rápidamente reconoció que el lenguaje de las Enmiendas no sugería “que nadie más que el negro pueda compartir esta protección”. Id., en 72. Más bien, “[s]i el peonaje mexicano o el sistema de trabajo de los culíes chinos desarrolla la esclavitud de la raza mexicana o china dentro de nuestro territorio, [la Decimotercera Enmienda] puede confiarse con seguridad en anularla”.

Ibíd. Y, asimismo, “si se atacan por los Estados otros derechos que propia y necesariamente caen dentro de la protección de estos artículos, esa protección se aplicará, aunque el interesado no sea afrodescendiente”. Ibíd.

16 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

Por lo tanto, la Corte dejó en claro que la garantía de igualdad de la Decimocuarta Enmienda se aplicaba a los miembros de todas las razas, incluidos los asiático-estadounidenses, lo que garantizaba la igualdad de todos los ciudadanos. tratamiento conforme a la ley.

Siete años más tarde, la Corte se basó en la opinión de *Slaughter House* para concluir que “[l]as palabras del [Decimocuarta

A]mienda . . . contienen una implicación necesaria de una inmunidad positiva, o derecho, más valioso para la raza de color,—

el derecho a la exención de la legislación hostil contra ellos distintivamente como de color”. *Strauder contra Virginia Occidental*, 100 US 303, 307–308 (1880). Por lo tanto, el Tribunal concluyó que la Decimocuarta Enmienda prohibía las clasificaciones raciales “expres[as]”, sin importar la raza afectada, porque estas clasificaciones son “un estimulante para . . . prejuicio racial”. *Id.*, en 308. Véase también ante, en 10–11. Aparecieron declaraciones similares

en otros casos se decidió en esa época. Véase *Virginia v. Rives*, 100 US 313, 318 (1880) (“El objeto llano de estos estatutos [promulgados para hacer cumplir la Decimocuarta Enmienda], a partir de la Constitución que las autorizaba, era colocar la raza de color, con respecto a los derechos civiles, al nivel de ropa blanca. Hicieron exactamente iguales los derechos y deberes, civiles y criminales, de las dos razas”); *Ex parte Virginia*, 100 US 339, 344–345 (1880) (“Un gran propósito de [las Enmiendas Decimotercera y Decimocuarta] fue sacar a la raza de color de esa condición de inferioridad y servidumbre en la que la mayoría de ellos habían estado antes). , en perfecta igualdad de derechos civiles con todas las demás personas dentro de la jurisdicción de los Estados”).

La opinión de este Tribunal sobre la Decimocuarta Enmienda alcanzó su punto más bajo en *Plessy*, concluyendo infamemente que la Decimocuarta Enmienda “no podría haber tenido la intención de abolir las distinciones basadas en el color, o para hacer cumplir las diferencias sociales, a diferencia de la igualdad política, o una mezcla de las dos razas en términos insatisfactorios para cualquiera.” 163 US, en 544. Esa decisión contrastaba marcadamente con la adopción anterior por parte de la Corte de la igualdad de la Decimocuarta Enmienda.

THOMAS, J., concurrente

ideal, como enfatizó el juez Harlan en disidencia: Las Enmiendas de Reconstrucción tenían como objetivo eliminar “la línea racial de nuestros sistemas de gobierno”. *Id.*, en 563. Para el juez Harlan, la Constitución era daltónica y categóricamente rechazó las leyes diseñadas para proteger a “una raza dominante, una clase superior de ciudadanos”, mientras imponía una “insignia de servidumbre” a los demás. *Id.*, en 560–562.

La historia ha reivindicado el punto de vista del juez Harlan, y este Tribunal reconoció recientemente que *Plessy* debería haber sido anulado inmediatamente porque “traicionó nuestro compromiso con la 'igualdad ante la ley'”. *Dobbs v. Jackson Women's Health Organization*, 597 US ___, ___ (2022) (slip op., en 44). No obstante, y a pesar de la decisión del juez Harlan esfuerzos, la era de la segregación sancionada por el estado persistió durante más de medio siglo.

Y

A pesar de la amplia evidencia que favorece la visión daltónica, como se detalla anteriormente, parece estar cada vez más de moda adoptar una visión de “antisubordinación” de la Decimocuarta Enmienda: que la Enmienda prohíbe solo leyes que dañan, pero no ayudan, a los negros. Tal teoría carece de cualquier base en el significado original de la Decimocuarta Enmienda. Los encuestados citan algunos estatutos federales y estatales aprobados durante los años que rodearon la ratificación de la Decimocuarta Enmienda. Y, la disensión del JUEZ SOTOMAYOR argumenta que varios de estos estatutos evidencian el entendimiento de los ratificantes de que la Cláusula de Igual Protección “permite la consideración de la raza para lograr su objetivo”. *Correo*, a las 6.

Tras un examen, sin embargo, está claro que estos estatutos son totalmente consistentes con la visión daltónica.

Comience con la Ley de la Oficina de Libertos de 1865. Esa Ley estableció la Oficina de Libertos para emitir “provisiones, ropa y combustible. . . necesariopara el refugio inmediato y temporal y el suministro de refugiados indigentes y que sufren y libertos con sus mujeres e hijos” y el escenario

18 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

"aparte, para el uso de refugiados leales y libertos", tierras abandonadas, confiscadas o compradas, y asignando "a todo ciudadano varón, ya sea refugiado o liberto, . . no más de cuarenta acres de tal tierra." cap. 90, §§2, 4, 13 Estat.

507. La Ley de la Oficina de Libertos de 1866 amplió la ley del año anterior y autorizó a la Oficina a cuidar de todos los refugiados y libertos leales. cap. 200, 14 estat. 173–174.

Sin embargo, es importante señalar que las leyes se aplicaban a los libertos (y refugiados), una categoría formalmente neutra desde el punto de vista racial, no escrita por los negros. grande. Y, debido a que "no todos los negros en los Estados Unidos eran antiguos esclavos", "freedman" era un representante decididamente subinclusivo de la raza. M. Rappaport, *Originalism and the Colorblind Constitution*, 89 *Notre Dame L. Rev.* 71, 98 (2013) (Rappaport). Además, la Oficina de Libertos sirvió a los esclavos recién liberados junto con los refugiados blancos. PAG.

Moreno, *Clasificaciones Raciales y Legislación Reconstructiva*, 61 *J. So. hist.* 271, 276–277 (1995); R. Barnett y E.

Bernick, *El significado original de la decimocuarta enmienda* 119 (2021). Y los defensores de la ley rechazaron explícitamente cualquier punto de vista arraigado en las concepciones modernas de antisubordinación. Por el contrario, aclararon explícitamente que la igualdad buscada por la ley no era aquella en la que todos los hombres será de "seis pies de altura"; más bien, se esforzó por garantizar que los hombres liberados disfrutaran de "igualdad de derechos ante la ley" de modo que "cada hombre tendrá derecho a perseguir a su manera la vida, la libertad, y felicidad." Cong. Globe, 39.º Congreso, 1.ª sesión, en 322, 342.

Varias leyes federales adicionales citadas por los encuestados parecen clasificar según la raza, en lugar de la condición previa de servidumbre. Por ejemplo, una ley de 1866 adoptó disposiciones especiales reglas y procedimientos para el pago de los hombres de servicio "de color" en el Ejército de la Unión a los agentes que los ayudaron a asegurar gratificaciones, pensiones y otros pagos que se les adeudaban.

14 estat. 367–368. En ese momento, sin embargo, el Congreso creía que muchos "militares negros estaban pagando de más por los servicios de estos agentes en parte porque [los militares]

THOMAS, J., concurrente

no entendía cómo funcionaba el sistema de pago".
 rappaport 110; véase también S. Siegel, *The Federal Government's Power To Enact Color-Conscious Laws: An Originalist Inquiry*, 92 Nw. Rev. UL 477, 561 (1998). Por lo tanto, si bien esta legislación parece haber brindado un beneficio discreto basado en la raza, su objetivo (prohibir la explotación basada en la raza) puede no haber sido posible en ese momento sin usar una pantalla racial. En otras palabras, las clasificaciones raciales del estatuto bien pueden haber sobrevivido a un escrutinio estricto. Consulte el documento Rap 111–112. Otra ley, aprobada en 1867, proporcionó fondos para “hombres libres o personas de color indigentes” en el Distrito de Columbia. Res. del 16 de marzo de 1867, No. 4, 15 Stat. 20
 Sin embargo, cuando se criticó una versión anterior de esta ley dirigida únicamente a los negros por ser racialmente discriminatoria, “se fue defendido sobre la base de que había varios lugares en la ciudad donde se encontraban los antiguos esclavos. . vivían en barrios marginales densamente poblados”. Rappaport 104–105 (citando a Cong. Globe, 39º Congreso, 1ª Sesión, en 1507). El Congreso puede así han promulgado la medida no por motivos de raza, sino para atender un problema especial en los barrios marginales del Distrito donde vivían los negros.

Estas leyes, incluso si se enfocan en la raza como tal, probablemente fueron también ejemplos constitucionalmente permisibles de acción del gobierno “deshacer los efectos de la discriminación pasada de [una manera] que no implique clasificación por raza”, incluso aunque tuvieron “un impacto racialmente desproporcionado”. *Richmond v. JA Croson Co.*, 488 US 469, 526 (1989) (Scalia, J., concurrencia en la sentencia) (se omiten las comillas internas). El gobierno puede claramente remediar un daño basado en la raza que ha infligido, aunque tales remedios deben ser destinado a promover un gobierno daltónico, no perpetuar conciencia racial. Ver *id.*, en 505 (opinión de la mayoría). De esa manera, “las medidas gubernamentales basadas en la raza durante las décadas de 1860 y 1870 para remediar la esclavitud impuesta por el estado fueron . no es incompatible con la Constitución daltónica”. *Padres Involucrados*, 551 US, en 772, n. 19 (THOMAS, J., concurrente).

20 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

Además, el mismo Congreso aprobó estas leyes y la Ley de Derechos Civiles de 1866, redactada sin ambigüedades, que prohibía claramente la discriminación por motivos de raza.³ Y, como se señaló anteriormente, los defensores de estas leyes buscaban explícitamente la igualdad de derechos sin tener en cuenta la raza, mientras que negando cualquier punto de vista antisubordinación.

EL JUEZ SOTOMAYOR argumenta lo contrario, señalando "una serie de leyes federales con conciencia racial" aprobadas en todo el mundo. momento de la promulgación de la Decimocuarta Enmienda. Post, en 6 (opinión disidente). Ella identifica la Ley de la Oficina de Libertos de 1865, ya discutida anteriormente, como una de esas leyes, pero admite que los programas no beneficiaron exclusivamente a los negros. Tampoco discute que la legislación dirigida a las necesidades de los negros recién liberados en 1865 podría entenderse como directamente correctiva. Incluso hoy, nada impide que la Estados de conceder una preferencia de admisión a las víctimas identificadas de discriminación. Ver Croson, 488 US, en 526 (opinión de Scalia, J.) ("Si bien la mayoría de los beneficiarios pueden ser negros, ni los beneficiarios ni los desfavorecidos por la preferencia serían identificados sobre la base de su raza" (énfasis en original)); véase también ante, en 39.

EL JUEZ SOTOMAYOR señala también la Ley de Derechos Civiles de 1866, que como se discutió anteriormente, ordenó que todos los ciudadanos tuvieran los mismos derechos que "disfrutaban los ciudadanos blancos". 14 estat. 27. Pero estas referencias a la posición social de los ciudadanos blancos no refutan la opinión de que la Decimocuarta Enmienda es daltónica. Más bien, especifican que, al cumplir el objetivo de la Enmienda de igualdad de ciudadanía, los Estados deben elevar a mismo nivel. La Ley no seleccionó a un grupo de ciudadanos para

³UNC afirma que Freedmen's Bureau le dio dinero a Berea College en un momento en que la escuela buscaba lograr una proporción de 50-50 entre negros y negros. estudiantes blancos. Escrito para Demandados Universitarios en No. 21-707, p. 32. Pero, la evidencia sugiere que, en el momento relevante, Berea realizó sus admisiones sin distinción de raza. S. Wilson, Berea College: An Illustrated History 2 (2006) (citando la declaración del primer presidente de Berea que la escuela "daría la bienvenida a 'todas las razas de hombres, sin distinción'").

THOMAS, J., concurrente

trato especial; más bien, todos los ciudadanos debían ser tratados de la misma manera que aquellos que, en ese momento, tenían plenos derechos de ciudadanía. Otras disposiciones de la Ley de 1866 refuerzan este punto de vista, al establecer la igualdad de derechos civiles. Véase Rappaport 97. Más notablemente, §14 declaró que el derecho civil básico los derechos de ciudadanía se garantizarán “sin distinción de raza o color”. 14 estat. 176–177. Y, §8 requería que los fondos de la venta de terrenos se usaran para apoyar a las escuelas.

“sin distinción de color o raza, . . . en las parroquias de ” la zona donde se había vendido el terreno. Id., en 175.

Además de estas leyes federales, Harvard también señala dos leyes estatales: un estatuto de Carolina del Sur que colocaba la carga de la prueba sobre el demandado cuando un demandante “de color o negro” reclamaba una violación, 1870 SC Acts pp. 387–388, y Legislación de Kentucky que autorizó a un superintendente del condado a ayudar a los “pobres negros” en el condado de Mercer, 1871 Ky.

Hechos, págs. 273–274. Incluso si estos estatutos proporcionaran beneficios basados en la raza, no respaldan la opinión de los demandados y del JUEZ SOTOMAYOR de que la Decimocuarta Enmienda se entendió

contemporáneamente para permitir un trato diferenciado basado en la raza, prohibiendo solo la legislación de castas mientras autorizaba medidas antisubordinación.

Cfr., vg, O. Fiss, Los Grupos y la Cláusula de Igual Protección, 5 Filosofía. & Pub. Af. 107, 147 (1976) (articulando el punto de vista anti subordinación); R. Siegel, Equality Talk: Antisubordination and Anticlassification Values in Constitutional Struggles Over Brown, 117

Harv. L. Rev. 1470, 1473, n. 8 (2004) (beca de coleccionismo). A lo sumo, estas leyes respaldarían los tipos de medidas correctivas discretas que han permitido nuestros precedentes.

Si los servicios se hubieran prestado sólo a personas blancas hasta el La adopción de la Decimocuarta Enmienda, luego brindando esos mismos servicios solo a personas negras previamente excluidas trabajaría para igualar el trato contra una línea base concreta de desigualdad impuesta por el gobierno. Por lo tanto, puede tener sido el caso de que el condado específico de Kentucky, basado en la raza

22 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

la ley de ayuda pública era necesaria porque ese condado en particular no estaba brindando ciertos servicios a los negros pobres locales. De manera similar, el marco de cambio de carga de Carolina del Sur (donde la regla sustantiva que se aplicó permaneció notablemente neutral en cuanto a la raza) puede haber sido necesario para agilizar el litigio en torno al tipo de caso más comúnmente litigado: una demanda que busca remediar la discriminación contra un miembro de la gran población de estadounidenses negros recientemente liberados. Ver 1870 SC Acts, en 386 (que documenta la discriminación racial “persistente” por parte de entidades con licencia estatal).

Sin embargo, lo más importante es que había una amplia gama de los estatutos federales y estatales promulgados en el momento de la adopción de la Decimocuarta Enmienda y durante el período posterior a eso buscaban explícitamente discriminar a los negros sobre la base de la raza o un representante de la raza. Ver Rappaport 113–115. Estas leyes, características de la era Jim Crow consciente de la raza, son precisamente el tipo de promulgaciones que los redactores de la Decimocuarta Enmienda buscaron erradicar. Sin embargo, los defensores de un punto de vista antisubordinación necesariamente no toman esas leyes como evidencia del verdadero significado de la Decimocuarta Enmienda. Y con razón. Ni esas leyes, ni un pequeño número de leyes que parecen apuntar a los negros para un trato preferencial, desplazan la visión de igualdad reflejada en la historia de la promulgación de la Decimocuarta Enmienda. Esto es particularmente cierto a la luz de los claros requisitos de igualdad presentes en el texto de la Decimocuarta Enmienda. Véase *New York State Rifle & Pistol Assn., Inc. v. Bruen*, 597 US ___, ___–___ (2022) (slip op., en 26–27) (observando que el texto controla el historial inconsistente posterior a la ratificación).

Yo

Bien entendidos, nuestros precedentes se han adherido en gran medida a la demanda de la Decimocuarta Enmienda de leyes para daltónicos.⁴ Es por eso que, por ejemplo, los tribunales “deben someter

⁴La Corte ha señalado que el Título VI es coextensivo al Igualdad Cláusula de Protección. Ver *Gratz v. Bollinger*, 539 US 244, 276, n. 23

THOMAS, J., concurrente

todas las clasificaciones raciales al más estricto escrutinio". Jen kins, 515 US, en 121 (THOMAS, J., concurrente); véase también ante, en 15, n. 4 (enfaticando las consecuencias de una indagación de búsqueda insuficiente). Y, caso tras caso, hemos empleado vigorosamente un escrutinio estricto para rechazar varios formas de discriminación racial como inconstitucionales. Ver Fisher I, 570 US, en 317–318 (THOMAS, J., concurrente). Hoy, la Corte sostiene con razón que la tradición y reconoce las consecuencias que se derivaron del enfoque contrario de Grutter .

Tres aspectos de la decisión de hoy merecen comentario: Primero, para satisfacer un escrutinio estricto, las universidades deben ser capaces de establecer un vínculo real entre la discriminación racial y los beneficios educativos. En segundo lugar, quienes participan en la discriminación racial no merecen deferencia con respecto a sus razones para discriminar. En tercer lugar, los intentos de remediar el pasado la discriminación gubernamental debe estar estrechamente adaptada para abordar esa discriminación gubernamental pasada en particular.

A

Para satisfacer un escrutinio estricto, las universidades deben poder establecer una razón convincente para discriminar racialmente. Grutter reconoció "solo un" interés lo suficientemente convincente como para justificar los programas de admisión conscientes de la raza: los "beneficios educativos de un cuerpo estudiantil diverso". 539 EE. UU., en 328,

(2003) ("Hemos explicado que la discriminación que vulnera el Principio de Igualdad Cláusula de Protección de la Decimocuarta Enmienda cometida por una institución que acepta fondos federales también constituye una violación del Título VI"); Regentes de la Univ. de Cal. v. Bakke, 438 US 265, 287 (1978) (opinión de Powell, J.) ("Título VI... proscrib[e] solo aquellas clasificaciones raciales que violarían la Cláusula de Igual Protección"). Como señala JUSTICIA GORSUCH fuera, el lenguaje del Título VI no tiene en cuenta las consideraciones raciales en las admisiones universitarias. Ver publicación, en 2–3 (opinión concurrente). Aunque Sigo adhiriendo a mi punto de vista en Bostock v. Clayton County, 590 US ___, ___–___ (2020) (ALITO, J., disidente) (slip op., at 1–54), estoy de acuerdo con la concurrencia del JUEZ GORSUCH en este caso. El texto simple del Título VI refuerza la visión daltónica de la Decimocuarta Enmienda.

24 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

333. Ampliando este tema, Harvard y la UNC han ofrecido una bolsa de sorpresas de intereses para justificar sus programas, que van desde “capacitar a futuros líderes en los sectores público y privado” hasta “mejorar la apreciación, el respeto y la empatía”. ,” con referencias a “mejor educar a [sus] estudiantes a través de la diversidad” en el medio. Ante, en 22–23. El Tribunal considera hoy que cada uno de estos intereses es demasiado vago y

inconmensurable a suficiente, *ibíd.*, y estoy de acuerdo.

Incluso en *Grutter*, el Tribunal no definió claramente “los beneficios educativos de un cuerpo estudiantil diverso”. 539 US, en 333. Por lo tanto, en los años transcurridos desde *Grutter*, he tratado de comprender exactamente cómo la diversidad racial produce beneficios educativos . Con casi 50 años para desarrollar sus argumentos, ni Harvard ni la UNC, dos de las instituciones de investigación más importantes del mundo, ni ninguno de sus amigos puede explicar ese vínculo crítico.

Harvard, por ejemplo, ofrece un informe que encuentra que la representación significativa de las minorías raciales promueve varios objetivos. Solo uno de esos objetivos—“producir nuevos conocimientos desde miradas diversas”, 980 F. 3d 157, 174 (CA1 2020)—tiene alguna relación posible con los beneficios educativos. Sin embargo, también es extremadamente vago y no ofrece ninguna indicación. que, por ejemplo, los puntajes de las pruebas de los estudiantes aumentaron como resultado de los esfuerzos de Harvard hacia la diversidad racial.

Más fundamentalmente, no está claro cómo la diversidad racial, a diferencia de otras formas de diversidad, promueve de manera única e independiente la meta de Harvard. Esto es particularmente cierto porque Harvard se ciega a otras formas de diversidad de solicitantes, como la religión. Consulte la aplicación 2. en núm. 20–1199, págs. 734–743. Puede darse el caso de que la exposición a diferentes perspectivas y pensamientos pueda fomentar el debate, agudizar las mentes jóvenes y perfeccionar las habilidades de razonamiento de los estudiantes. Pero no está claro cómo la diversidad con respecto a la raza, qua raza, promueve este objetivo. Dos estudiantes blancos, uno de las zonas rurales de los Apalaches. y uno de un suburbio rico de San Francisco, bien puede

THOMAS, J., concurrente

tienen puntos de vista más diversos sobre esta métrica que dos estudiantes del Upper East Side de Manhattan que asisten a su escuelas de élite, una de las cuales es blanca y otra negra. Si Harvard ni siquiera puede explicar el vínculo entre la diversidad racial y la educación, entonces seguramente su interés en la diversidad racial no puede ser lo suficientemente convincente como para superar los límites constitucionales de la conciencia racial.

A la UNC no le va mejor. Afirma, por ejemplo, un interés en capacitar a los estudiantes para “vivir juntos en una sociedad diversa”. Escrito para Demandados Universitarios en No. 21–707, p. 39. Esto bien puede ser importante para una experiencia universitaria, pero es un objetivo social, no educativo. Véase *Grutter*, 539 US, en 347–348 (Scalia, J., en parte de acuerdo y en parte en desacuerdo) (criticando fundamentos similares como divorciados de los objetivos educativos). Y, de nuevo, UNC no ofrece ninguna razón por la cual la búsqueda de una sociedad diversa no sería igualmente apoyada por la admisión de personas con diversas perspectivas y antecedentes, en lugar de variar la pigmentación de la piel.

Los amici tampoco han señalado ningún beneficio educativo concreto y cuantificable de la diversidad racial. Estados Unidos se enfoca en los supuestos beneficios cívicos, incluido el “aumento de la tolerancia y la disminución de los prejuicios raciales”. Escrito para Estados Unidos como *Amicus Curiae* 21–22. Sin embargo, cuando se trata de beneficios educativos, el Gobierno ofrece solo un estudio supuestamente mostrando que “las experiencias de diversidad universitaria están significativa y positivamente relacionadas con el desarrollo cognitivo” y que “las interacciones interpersonales con la diversidad racial son las más fuertemente relacionadas con el desarrollo cognitivo”. N. Bowman, *Experiencias de diversidad universitaria y desarrollo cognitivo: un metanálisis*, 80 *Rev. Educ. Investigación* 4, 20 (2010). Aquí nuevamente, el vínculo es, en el mejor de los casos, tenue, inespecífico y estereotípico. Otros amici afirman que la diversidad (generalmente) fomenta los valores aún más nebulosos de “creatividad” e “innovación”, particularmente en los futuros lugares de trabajo de los graduados. Véase, por ejemplo, *Brief for Major American Busi-*

26 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

ness Enterprises como Amici Curiae 7–9; Informe para Massachu
Setts Institute of Technology et al. como Amici Curiae 16–17 (que
describe la experiencia en IBM). Sin embargo, ninguna de esas
afirmaciones se refiere exclusivamente a la diversidad racial , a
diferencia de la diversidad cultural o ideológica. Y, ninguno de esos
amici demuestra beneficios medibles o concretos que hayan resultado
de los programas de admisión con conciencia racial de las universidades.
gramos

Por supuesto, incluso si estas universidades hubieran demostrado
que la diversidad racial produjo algún beneficio concreto o medible,
todavía enfrentarían un listón muy alto para demostrar que su interés
es convincente. Para sobrevivir a un escrutinio estricto, cualquier
beneficio de este tipo tendría que superar el tremendo daño infligido
al clasificar a las personas en función de la raza. Ver *Cooper v. Aaron*,
358 US 1, 16 (1958) (siguiendo a *Brown*, “la ley y el orden no están
aquí para ser preservados privando a los niños negros de sus
derechos constitucionales”). Como lo aclaran las opiniones de la Corte
en estos casos, todos los estereotipos raciales dañan y degradan a
las personas. Es por ello que “sólo aquellas medidas que el Estado
debe tomar para brindar un baluarte
contra la anarquía, o para prevenir la violencia, constituirá una
necesidad pública apremiante” suficiente para satisfacer hoy un
estricto escrutinio. *Grutter*, 539 U. S., en 353 (opinión de THOMAS,
J.) (se omiten las comillas internas). Cf. *Lee v. Washington*, 390 US
333, 334 (1968) (Black, J., concurrente) (proteger a los presos de la
violencia podría justificar
discriminación a medida); *Croson*, 488 US, en 521 (opinión de Scalia,
J.) (“Al menos cuando se trata de una acción estatal o local, solo una
emergencia social que alcance el nivel de peligro inminente para la
vida y la integridad física puede justificar [la discriminación racial]”).
Por esta razón, “así como los supuestos beneficios educativos de la
segregación fueron insuficientes para justificar la discriminación racial
[en la década de 1950], véase *Brown v. Board of Education*, los
supuestos beneficios educativos de la diversidad no pueden justificar
la discriminación racial en la actualidad”. *Fisher I*, 570 US, en 320
(THOMAS, J., concurrente) (cita omitida).

THOMAS, J., concurrente

B

El Tribunal también se niega correctamente a ceder a las propias evaluaciones de las universidades de que los supuestos beneficios de los programas de admisión conscientes de la raza son convincentes. En cambio, exige que los “intereses [universidades] vistos como apremiantes” deben poder ser “sujetos a una revisión judicial significativa”. Ante, en 22. En otras palabras, un tribunal debe poder medir los objetivos afirmados y determinar cuándo han sido alcanzados. Ante, en 22–24. El dictamen del Tribunal de hoy insiste además en que las universidades deben ser capaces de “articular una conexión significativa entre los medios emplean y los objetivos que persiguen”. Ante, a los 24. De nuevo, Estoy de acuerdo. La rectitud autoproclamada de las universidades no les otorga licencia para discriminar por motivos de raza.

De hecho, es un error que un tribunal se remita a las opiniones de un presunto discriminador al evaluar las denuncias de discriminación racial. Véase *Grutter*, 539 US, en 362–364 (opinión de THOMAS, J.); ver también *Fisher I*, 570 US, en 318–319 (THOMAS, J., concurrente); *Estados Unidos contra Virginia*, 518 US 515, 551, n. 19 (1996) (se niega a deferir a Virginia la sentencia del Instituto Militar de que los cambios necesarios para acomodar la admisión de mujeres sería demasiado grande y caracterizar los cambios necesarios como “manejables”). No ofreceríamos tal deferencia en ningún otro contexto. En demandas por discriminación laboral bajo el Título VII de la Ley de Derechos Civiles, por ejemplo, los tribunales requieren solo una demostración *prima facie* mínima por parte del denunciante antes de pasar la carga sobre los hombros del presunto empleador discriminador. Véase *McDonnell Douglas Corp. v. Verde*, 411 US 792, 803–805 (1973). Y, el Congreso ha aprobado numerosas leyes, como la Ley de Derechos Civiles de 1875—bajo su autoridad para hacer cumplir el Decimocuarto Enmienda, cada una diseñada para contrarrestar la discriminación y cada uno confiando en los tribunales para que observen con escepticismo a los presuntos discriminadores.

Este escepticismo judicial es vital. La historia ha repetido

28 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

demostrado que la discriminación supuestamente benigna puede ser pernicioso, y los discriminadores pueden hacer todo lo posible para ocultar y perpetuar su conducta ilegal. Tomemos, por ejemplo, los encuestados universitarios aquí. La política de admisiones "holística" de Harvard comenzó en la década de 1920 cuando se desarrolló para excluir a los judíos. Véase M. Synnott, *The Half-Opened Door: Discrimination and Admission at Harvard, Yale, and Princeton, 1900–1970*, pp. 58–59, 61, 69, 73–74 (2010).

Basado en cuotas de facto que Harvard implementó silenciosamente, la proporción de judíos en la clase de primer año de Harvard disminuyó del 28% en 1925 a solo el 12% en 1933. J.

Karabel, *The Chosen: La historia oculta de admisión y exclusión en Harvard, Yale y Princeton* 172 (2005). Durante este mismo período, Harvard desempeñó un papel destacado en

el movimiento eugenésico. Según el entonces presidente Abbott Lawrence Lowell, excluir a los judíos de Harvard ayudaría a mantener las oportunidades de admisión para gentiles y

perpetuar la pureza de la raza brahmán: la raza de Nueva Inglaterra blanca, corteza superior protestante. Ver D. Okrent, *The Guarded Gate* 309, y n. (2019).

UNC también tiene una historia accidentada, que se remonta a su época. como una universidad segregada. Admitió a sus primeros estudiantes universitarios negros en 1955, pero solo después de que un tribunal se lo ordenara, luego de una larga batalla legal en la que UNC trató de mantener su estado segregado. Incluso entonces, la UNC no rindió ni un centavo: los primeros tres estudiantes negros admitidos como estudiantes universitarios se inscribieron en la UNC, pero finalmente obtuvo su licenciatura en otro lugar. Ver M. Beauregard, *Column: The Desegregation of UNC*, *The Daily Tar Heel*, 16 de febrero de 2022. En la medida en que el pasado es un prólogo, las historias de los encuestados universitarios difícilmente los recomiendan como árbitros confiables de si la discriminación racial es necesaria para lograr metas educativas.

Por supuesto, nada de esto debería importar en ningún caso; tribunales tienen el deber independiente de interpretar y defender la Constitución que ningún interés pretendido por la universidad puede anular.

THOMAS, J., concurrente

Véase ante, en 26, n. 5. La Corte aclara hoy que, en el futuro, universidades que deseen discriminar en base a la carrera en las admisiones debe articular y justificar un interés estatal convincente y mensurable basado en evidencia concreta.

Dadas las restricciones establecidas por la Corte, dudo mucho que será capaz de hacerlo.

C

En un esfuerzo por salvar sus programas evidentemente inconstitucionales, las universidades y sus amigos pivotan para argumentar que la Decimocuarta Enmienda permite el uso de la raza para beneficiar solo a ciertos grupos raciales, en lugar de a los solicitantes escribió grande. Sin embargo, este es solo el último disfraz para la discriminación. El cambio narrativo repentino no es sorprendente, ya que desde hace mucho tiempo ha sido evidente que "la diversidad [era] simplemente el justificación actual de conveniencia" para apoyar los programas de admisión racialmente discriminatorios. *Grutter*, 539 US, en 393 (Kennedy, J., disidente). Bajo nuestros precedentes, este También falta una nueva justificación.

Para empezar, el caso de la acción afirmativa ha enfatizado varios fundamentos a lo largo de los años, incluyendo: (1) restitución para compensar a aquellos que han sido víctimas de discriminación pasada, (2) fomentar la "diversidad", (3) facilitar la "integración" y la destrucción de las castas raciales percibidas, y (4) contrarrestar los prejuicios raciales difusos y de larga data. Véase R. Kennedy, *Por Discriminación: Raza, Acción Afirmativa y la Ley 78* (2013); véase también P. Schuck, *Affirmative Action: Past, Present, and Future*, 20 *Yale L. & Pol'y Rev.* 1, 22–46 (2002). Nuevamente, esta Corte solo ha reconocido un interés como apremiante: los beneficios educativos

de la diversidad abrazada en *Grutter*. Sin embargo, tal como las universidades definen la "diversidad" que practican, abarca metas sociales y estéticas muy alejadas del interés basado en la educación discutido en *Grutter*. Ver *supra*, en 23. Los disidentes también intentan estirar el fundamento de la diversidad, sugiriendo que apoya amplios intereses correctivos. Ver, por ejemplo, publicar,

30 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

en 23, 43, 67 (opinión de SOTOMAYOR, J.) (señalando que la UNC los porcentajes de admisión de negros “no reflejan la diversidad del Estado”; equiparar el interés de la diversidad bajo el los precedentes de la Corte con el objetivo de “integración en la educación superior” más ampliamente; y advirtiendo sobre “las peligrosas consecuencias de una América donde su liderazgo no refleje la diversidad de los Pueblos”); post, en 23 (opinión de JACKSON, J.) (explicando que los programas de diversidad cierran las brechas de riqueza). Pero el lenguaje, particularmente el lenguaje de las opiniones de control de esta Corte, no es tan elástico. Véase j. Pieper, *Abuse of Language—Abuse of Power* 23 (L. Krauth trad. 1992) (explicando que la propaganda, “en contradicción a la naturaleza del lenguaje, no pretende comunicar sino manipular” y se convierte en un “[i]nstrumento de poder” (énfasis eliminado)).

La Corte se niega a participar en esta deriva lexicográfica, considerando estos argumentos como lo que son: una justificación reparadora disfrazada. Véase ante, en 34–35. Como señala la Corte fuera, el interés por el que abogan los encuestados ha sido presentado y rechazado por esta Corte muchas veces antes. En *Regents of University of California v. Bakke*, 438 US 265 (1978), la Universidad de California dejó en claro el fundamento del sistema de cuotas que había establecido: deseaba “contrarrestar los efectos de generaciones de discriminación generalizada” contra ciertas minorías. grupos Escrito para el peticionario, OT 1977, No. 76–811, p. 2. Sin embargo, la Corte rechazó esta justificación claramente correctiva, y el juez Powell adoptó en su lugar, el familiar interés por la “diversidad” que apareció más tarde en *Grutter*. Ver *Bakke*, 438 US, en 306 (opinión de la mayoría). De manera similar, la Corte no adoptó la amplia justificación correctiva en *Grutter*; y lo vuelve a rechazar hoy.

No se puede decir que las teorías recién acuñadas y acuñadas con frecuencia estén dominadas por nuestros precedentes.

De hecho, nuestros precedentes han distinguido repetida y sólidamente entre programas diseñados para compensar a las víctimas

THOMAS, J., concurrente

tiempos de discriminación gubernamental pasada de las llamadas medidas benignas conscientes de la raza, como la acción afirmativa. Croson, 488 US, en 504–505; Adarand Constructors, Inc. v. Peña, 515 US 200, 226–227 (1995). Para hacer cumplir esa distinción, nuestros precedentes exigen explícitamente que cualquier intento para compensar a las víctimas de la discriminación gubernamental en el pasado debe ser concreto y trazable a los segregados de jure sistema, que debe tener algún efecto discriminatorio discreto y continuo que justifique un remedio presente. Ver Estados Unidos v. Fordice, 505 US 717, 731 (1992). de hoy La opinión de la Corte reafirma la necesidad de un ajuste corrector tan estrecho, siguiendo la misma línea que siempre hemos trazado. Ante, en 24–25.

Sin tales barandillas, la Decimocuarta Enmienda se volvería contraproducente, prometiendo una Nación basada en el ideal de la igualdad pero produciendo una sociedad dominada por las cuotas y las castas inmersa en la discriminación basada en la raza. Incluso Grutter mismo no podía tolerar este resultado. En consecuencia, impuso un límite de tiempo para su régimen basado en la raza, observando que “un propósito central de la Decimocuarta Enmienda era acabar con toda discriminación impuesta por el gobierno basado en la raza”. 539 US, en 341–342 (citando a *Palmore v. Sidoti*, 466 US 429, 432 (1984); modificaciones omitidas).

La Corte hace cumplir hoy esos límites. Y con razón. Como se señaló anteriormente, tanto Harvard como UNC tienen antecedentes de discriminación racial. Pero, ninguno ha intentado siquiera explicar cómo sus actuales programas racialmente discriminatorios son incluso remotamente rastreables a su pasado discriminatorio conducta. Ellos tampoco podrían; los actuales programas de admisión conscientes de la raza no toman en cuenta la ascendencia y, al menos para Harvard, probablemente tengan el efecto de discriminar a algunos de los mismos grupos étnicos contra los que Harvard discriminó anteriormente (es decir, judíos y aquellos que no son parte de la comunidad) . la élite blanca). Mientras tanto, Harvard y la UNC nos piden que nos enceguezcamos ante las cargas impuestas a los millones de solicitantes inocentes a los que se les niega la admisión debido a

32 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

su pertenencia a una raza actualmente desfavorecida.

La Constitución no ordena ni permite tal resultado. “Comprado al precio de incommensurables valores humanos sufrimiento”, la Decimocuarta Enmienda reconoce que las clasificaciones basadas en la raza conducen a consecuencias ruinosas para los individuos y la Nación. *Adarand Constructors, Inc.*, 515 US, en 240 (THOMAS, J., concurrente en parte y concurrente en juicio). En consecuencia, “todas” las clasificaciones raciales son “intrínsecamente sospechosas”, *id.*, en 223-224 (la mayoría opinión) (énfasis agregado; comillas internas omitidas), y debe ser objeto de la investigación de búsqueda realizada por la Corte, ante, en 21–34.

tercero

Tanto la experiencia como la lógica han reivindicado la regla daltónica de la Constitución y han confirmado que la nueva narrativa de las universidades no puede mantenerse. A pesar de la esperanza de la Corte en *Grutter* de que las universidades terminarían voluntariamente con sus programas conscientes de la raza y promoverían el objetivo de la igualdad racial, lo contrario parece cada vez más cierto. Harvard y la UNC ahora afirman francamente que discriminan racialmente cuando se trata de admitir estudiantes, argumentando que tal discriminación es consistente con los precedentes de esta Corte. Y ellos, junto con los disidentes de hoy, defender esa discriminación como buena. En términos más generales, cada vez es más claro que La discriminación basada en la raza, a menudo presentada como programas de “acción afirmativa” o “equidad”, se basan en la noción ignorante de “que es posible saber cuándo la discriminación ayuda, en lugar de perjudicar, a las minorías raciales”. *Fisher I*, 570 US, en 328 (THOMAS, J., concurrente).

No podemos ser guiados por aquellos que desearían menos en nuestra Constitución, o por aquellos que desearían más. “La Constitución detesta las clasificaciones basadas en la raza, no sólo porque esas clasificaciones pueden perjudicar a las razas favorecidas o se basan en motivos ilegítimos, pero también porque cada vez que el gobierno coloca a los ciudadanos en registros raciales y

THOMAS, J., concurrente

hace que la raza sea relevante para la provisión de cargas o beneficios, nos degrada a todos". Grutter, 539 US, en 353 (opinión de THOMAS, J.).

A

La norma daltónica de la Constitución refleja uno de los principios básicos sobre los que se fundó nuestra nación: que "todos los hombres son creados iguales." Esas palabras ocuparon un lugar destacado en nuestra Declaración de Independencia y fueron inspiradas por una rica tradición de pensadores políticos, desde Locke hasta Montesquieu, que consideraban la igualdad como el fundamento de un gobierno justo. Véase, por ejemplo, J. Locke, *Second Treatise of Civil Government* 48 (J. Gough ed. 1948); T. Hobbes, *Leviatán* 98 (M. Oakeshott ed. 1962); 1 B. Montesquieu, *The Spirit of Laws* 121 (T. Nugent trad., J. Prichard ed. 1914). Varias Constituciones promulgadas por los nuevos Estados independientes en el momento de la fundación reflejaban este principio. Por ejemplo, la Declaración de Derechos de Virginia de 1776 afirmaba explícitamente "[que] todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes". cap. 1, §1. Las constituciones estatales de Massachusetts, Pennsylvania y New Hampshire adoptaron un lenguaje similar. Constitución de Pensilvania, art. yo (1776), en 2 Constituciones Federal y Estatal 1541 (P. Poore ed. 1877); Const. de la Misa, art. I (1780), en 1 id., en 957; NH Const., art. I (1784), en 2 id., en 1280.5 Y, destacados Fundadores

5 De hecho, la Corte Suprema de Massachusetts en 1783 declaró que la esclavitud había sido abolida en Massachusetts en virtud de la disposición de igualdad ante la ley de la Constitución recién promulgada. Véase *The Quock Walker Case*, en 1 H. Commager, *Documents of American History* 110 (9ª ed. 1973) (Cushing, CJ) ("[Cualquier] sentimiento que haya prevalecido anteriormente en este particular o se nos ha deslizado por el ejemplo de otros, una idea diferente se ha producido con la gente de América, más favorable a la derechos naturales de la humanidad, y a ese deseo natural e innato de Lib Y sobre esta que todos base nuestra Constitución de Gobierno . . . establece erty. . . fuera con declarar los hombres nacen libres e iguales. . . y en fin es totalmente repugnante la idea de nacer esclavos").

34 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

reflexionó públicamente sobre la necesidad de la igualdad como fundamento del gobierno. Por ejemplo, 1 Cong. Registro 430 (T. Lloyd edición 1789) (Madison, J.); 1 Cartas y otros escritos de James Madison 164 (J. Lippincott ed. 1867); N. Webster, *The Revolution in France*, en 2 sermones políticos de la era de la fundación, 1730–1805, págs. 1236–1299 (1998). Como declaró Jefferson en su primer discurso inaugural, “la minoría posee los mismos derechos, que la ley igualitaria debe proteger”. Primer discurso inaugural (4 de marzo de 1801), en 8 *The Writings of Thomas Jefferson* 4 (Washington ed. 1854).

Nuestra Nación no cumplió inicialmente con el principio de igualdad. La institución de la esclavitud persistió durante casi un siglo, y la propia Constitución de los Estados Unidos incluía varias disposiciones que reconocían la práctica. El período que condujo a nuestra segunda fundación trajo estos defectos a alivio audaz y animó a la Nación a finalmente hacer bien en la promesa de igualdad. Como reconoció Lincoln, la promesa de igualdad se extendía a todas las personas, incluidos los inmigrantes y los negros cuyos antepasados no habían tomado parte en la fundación original. Véase *Discurso en Chicago, Ill.* (10 de julio de 1858), en 2 *Las obras completas de Abraham Lincoln* 488–489, 499 (R. Basler ed. 1953). Así, en opinión de Lincoln, “los derechos naturales enumerados en la Declaración de Independencia” se extendían a los negros como su “igual” y “el igual de todo hombre vivo”. *The Lincoln-Douglas Debates* 285 (Holzer ed. 1993).

Como se discutió anteriormente, la Decimocuarta Enmienda reflejó esa visión, afirmando que la igualdad y la discriminación racial no pueden coexistir. Bajo esa Enmienda, el color de la piel de una persona es irrelevante para el estatus igualitario de esa persona como ciudadano de esta Nación. Para tratarlo de manera diferente en el La base de tal característica jurídicamente irrelevante es, por lo tanto, una desviación del principio de igualdad y una lesión constitucional.

Por supuesto, incluso la promesa de la segunda fundación tomó hora de materializarse. Buscando perpetuar un segregacionista

THOMAS, J., concurrente

Tras la ratificación de la Decimocuarta Enmienda, los proponentes instaron a un régimen de “separados pero iguales”.

Tuvieron éxito inicial, anquilosando al segregacionista vista durante más de medio siglo. Como dijo este Tribunal en Plessy:

“Un estatuto que implica meramente una distinción legal entre las razas blanca y de color, una distinción que se basa en el color de las dos razas, y que siempre debe existir mientras los hombres blancos se distingan de la otra raza por el color, tiene ninguna tendencia a destruir la igualdad legal de las dos razas, o restablecer un estado de servidumbre involuntaria.” 163 U. S., en 543.

Tal declaración, por supuesto, es precisamente la antítesis de la noción de que todos los hombres, independientemente del color de su piel, son nacidos iguales y deben ser tratados por igual ante la ley.

Solo un miembro de la Corte se adhirió al principio de igualdad; El juez Harlan, solo en desacuerdo, escribió: “Nuestra la constitución es daltónica, y no conoce ni tolera clases entre los ciudadanos. En materia de derechos civiles, todos los ciudadanos son iguales ante la ley.” *Id.*, en 559. Aunque el juez Harlan predijo correctamente que Plessy, “con el tiempo, demostraría ser tan pernicioso como la decisión tomada en el caso Dred Scott”, la regla Plessy persistió durante más de medio siglo.

Ibidem. Mientras permaneció en vigor, las leyes de Jim Crow que prohibían a los negros ingresar o utilizar instalaciones públicas como surgieron escuelas, bibliotecas, restaurantes y teatros por todo el Sur.

Este Tribunal revirtió correctamente el curso en *Brown v. Board of Education*. Los apelantes Brown —aquellos que cuestionan las escuelas segregadas—abrazaron el principio de igualdad, argumentando que “[un] criterio racial es una irrelevancia constitucional, y no se salva de la condena aunque lo dicte una ley”.

deseo sincero de evitar la posibilidad de violencia o fricciones raciales”. Escrito de los apelantes en *Brown v. Board of Education*,

36 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

AT 1952, N° 1, pág. 7 (cita omitida).⁶ Aceptar que Desde su punto de vista, la Corte sostuvo que “en el campo de la educación pública, la doctrina de ‘separados pero iguales’ no tiene cabida” y “[l]as instalaciones educativas separadas son inherentemente desiguales”. Brown, 347 US, en 493, 495. Es importante destacar que, al llegar a esta conclusión, Brown no se basó en las cualidades particulares de las escuelas de Kansas. La mera separación de estudiantes sobre la base de la raza—la “segregación denunciada”, id., en 495 (énfasis agregado)—constituyó una lesión constitucional. Véase ante, en 12 (“Separados no pueden ser iguales”).

Apenas unos años más tarde, la solicitud de Brown de la Corte hizo explícito lo que ya estaba implícito con fuerza: “[N]uestras decisiones han descartado cualquier posible argumento de que . . . a reglamento” que fomente la segregación en las instalaciones públicas “puede ser compatible con la Decimocuarta Enmienda”. Turner v. Memphis, 369 US 350, 353 (1962) (por curiam); cf. A. Blaustein & C. Ferguson, *Desegregation and the Law: The Meaning and Effect of the School Segregation Cases* 145 (rev. 2d ed. 1962) (argumentando que la Corte en Brown había “adopt[ado] una norma constitucional” declarando “que toda clasificación por raza es inconstitucional per se”).

Hoy, nuestros precedentes colocan este principio fuera de toda duda. Al evaluar la segregación racial durante un motín carcelario motivado por la raza, por ejemplo, este Tribunal aplicó escrutinio sin requerir una alegación de trato desigual entre las instalaciones segregadas. Johnson v. California, 543 US 499, 505–506 (2005). La Corte reafirmó hoy la regla, afirmando que, siguiendo a Brown, “[l]a hora de

⁶ El resumen de un caso consolidado con Brown estableció la posición de los daltónicos sin rodeos: Las clasificaciones “[b]asadas [únicamente] en [ra]za o [c]ol” “pueden nunca ser” constitucional. juris. Declaración en Briggs v. Elliott, OT 1951, No. 273, págs. 20–21, 25, 29; véase también Juris. Declaración en Davis v. County School Bd. de Prince Edward Cty., OT 1952, No. 191, p. 8 (“De hecho, asumimos la posición incondicional de que la Decimocuarta Enmienda ha despojado por completo al estado del poder para hacer que la raza y el color sean la base de la acción gubernamental. . . . Solo por esta razón, afirmamos, el estado separa la escuela las leyes en este caso deben caer”).

THOMAS, J., concurrente

hacer distinciones basadas en la raza había pasado". Ante, a las 13. "Lo que estaba mal" cuando la Corte decidió que Brown "en 1954 no puede estar bien hoy". Parents Involved, 551 US, en 778 (THOMAS, J., concurrente). Más bien, debemos adherirnos a la promesa de igualdad bajo la ley declarada por la Declaración de Independencia y codificada por el Decimocuarto Enmienda.

B

Los encuestados y los disidentes argumentan que los programas de admisión de las universidades con conciencia racial deberían permitirse porque logran objetivos sociales positivos. Habría pensado que la historia ya había enseñado una "mayor humildad" al intentar "distinguir lo bueno de lo dañino". usos de criterios raciales". Id., en 742 (opinión de la mayoría). Desde los Códigos Negros, hasta los programas de bienestar social discriminatorios y destructivos, hasta la discriminación por parte de actores gubernamentales individuales, la intolerancia ha asomado su fea cabeza una y otra vez. Cualquiera que hoy piense que alguna forma de discriminación racial resultará "útil" debe andar con cautela, no sea que los discriminadores raciales tengan éxito (como lo hicieron una vez). en el uso de ese lenguaje para disfrazar motivos más odiosos.

Los argumentos a favor de los beneficios de las soluciones basadas en la raza han resultó pernicioso en los círculos segregacionistas. Las universidades segregadas alguna vez argumentaron que la discriminación basada en la raza era necesaria "para preservar la armonía y la paz y al mismo tiempo brindar una educación igualitaria a ambos grupos". Escrito para los Demandados en Sweatt v. Painter, OT 1949, No. 44, p. 94; ver también id., en 79 ("[L]as costumbres de las relaciones raciales son tales como para descartar, al menos por el momento, toda posibilidad de admitir blancos y negros en las mismas instituciones"). Y las partes intentaron constantemente convencer a la Corte de que no era el momento adecuado para desbaratar los sistemas segregacionistas. Ver Escrito para apelados en McLaurin v. Oklahama State Regents for Higher Ed., OT 1949, No. 34, p. 12 (afirmando que una tenencia que rechaza los derechos separados pero iguales)

38 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

“resultaría necesariamente . . . [e]n el abandono de muchos de los establecimientos educativos existentes en el estado” y la “hacinamiento de otros establecimientos similares”); Breve para el Estado de Kansas on Reargument in Brown v. Board of Education, OT 1953, No. 1, p. 56 (“Admitimos que la segregación puede no ser el ideal ético o político. Al mismo tiempo, reconocemos que las consideraciones prácticas pueden impedir la realización del ideal”); Tr. de Oral Arg. en Davis v. School Bd. de Prince Edward Cty., OT 1954, No. 3, p. 208 (“Estamos arriba

contra la proposición: ¿De qué se beneficia el negro si obtiene un decreto detallado inmediato de este Tribunal ahora y luego perjudica, estropea o destruye el sistema de escuelas públicas en el condado de Prince Edward”). Los litigantes incluso han ido hasta el punto de ofrecer argumentos directos de que la segregación tiene beneficios prácticos. Escrito para los demandados en Sweatt v. Painter, en 77-78 (solicitando deferencia a una ley estatal, observando que “la necesidad de tal separación [de los razas] todavía existe en interés del bienestar público, la seguridad, la armonía, la salud y la recreación. . .” y comentando sobre el razonabilidad de la posición); Escrito para los apelados en Davis v. County School Bd. de Prince Edward Cty., OT 1952, No. 3, p. 17 (“Virginia ha establecido la segregación en ciertos campos como parte de su política pública para prevenir la violencia y reducir el resentimiento. El resultado, a juicio de una abrumadora mayoría de Virginia, ha sido mejorar la relación entre las diferentes razas”); id., en 25 (“Si se elimina la segregación, el bienestar general será

definitivamente perjudicado. . . se desarrollaría más fricción” (se omiten las comillas internas)). De hecho, los dueños de esclavos una vez “argumentaron que la esclavitud era un 'bien positivo' que civilizaba a los negros y los elevaba en todas las dimensiones de la vida”, y “los segregacionistas afirmaban de manera similar que la segregación no solo era benigna, sino buena para los estudiantes negros”.

Fisher I, 570 US, en 328–329 (THOMAS, J., concurrente).

“De hecho, si nuestra historia nos ha enseñado algo, es

THOMAS, J., concurrente

nos enseñó a tener cuidado con las élites que tienen teorías raciales". Parents Involved, 551 US, en 780–781 (THOMAS, J., acuerdo). Ahora no podemos parpadear ante la realidad para pretender, como insisten los disidentes, que la acción afirmativa debe ser legalmente permisible simplemente porque los expertos nos aseguran que es "buena" para los estudiantes negros. Aunque no dudo de la sinceridad de las creencias, expertos y élites de mis colegas disidentes han estado equivocados antes, y pueden resultar estar equivocados de nuevo. En parte por esta razón, la Decimocuarta Enmienda proscribía la discriminación racial de todo tipo sancionada por el gobierno. Lo que está en juego es simplemente demasiado alto como para apostar.⁷ Entonces, como ahora, las opiniones que motivaron a Dred Scott y Plessy no se han limitado al pasado, y debemos permanecer siempre atentos contra todas las formas de discriminación racial.

C

Incluso asumiendo el deseo de ayudar a primera vista, lo que inicialmente parece una ayuda puede ser en realidad una carga, incluso para los las mismas personas a las que busca ayudar. Tomemos, por ejemplo, las políticas de admisión a la universidad aquí. Las políticas de "acción afirmativa" sí nada para aumentar el número total de negros y sus pánicos capaces de acceder a una educación universitaria. Más bien, esas políticas raciales simplemente redistribuyen a los individuos entre las instituciones de educación superior, ubicando a algunos en instituciones más competitivas de las que de otro modo habrían asistido. Ver

⁷ De hecho, los abogados que litigaron contra Brown no estaban dispuestos a aceptar esta apuesta, insistiendo en una regla legal ciega al color. Véase, por ejemplo, Supl. Escrito para los apelantes sobre el reargumento en los números 1, 2 y 4, y para los demandados en el número 10, en Brown v. Board of Education, OT 1953, pág. 65 ("Que la Constitución es daltónico es nuestra creencia dedicada"); Escrito de los apelantes en Brown v. Junta de Educación, OT 1952, No. 1, p. 5 ("La Decimocuarta Enmienda impide que un estado imponga distinciones o clasificaciones basadas únicamente en la raza y el color"). De hecho, el juez Marshall vio la disidencia de Plessy del juez Harlan como "una 'Biblia' a la que recurrió durante su mayor parte de su vida". momentos de depresión"; ninguna opinión "animaba más a Marshall en sus días anteriores a Brown". In Memoriam: Honorable Thurgood Marshall, Proceedings of the Bar and Officers of the Supreme Court of the United States, pág. X (1993) (observaciones del juez Motley).

40 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

T. Sowell, *Acción afirmativa en todo el mundo* 145–146 (2004). Al hacerlo, esas políticas clasifican al menos a algunos negros e hispanos en entornos donde es menos probable tener éxito académico en relación con sus compañeros. *Ibidem*. El desajuste resultante coloca a “muchos negros e hispanos que probablemente hubiera sobresalido en escuelas menos elitistas. en una posición en la que el bajo rendimiento es casi inevitable porque están menos preparados académicamente que los estudiantes blancos y asiáticos con los que deben competir”. Fisher I, 570 US, en 332 (THOMAS, J., concurrente).

Es evidente por qué es así. Como sin duda ha descubierto cualquiera que haya trabajado en un libro de texto de álgebra, el avance académico es el resultado del trabajo duro y la práctica, no de una mera declaración. Simplemente tratar a los estudiantes como aunque sus calificaciones los colocan en la parte superior de su escuela secundaria clases no hace nada para mejorar el nivel de desempeño de esos estudiantes o prepararlos de otra manera para la competencia entornos universitarios. De hecho, los estudios sugieren que grandes Las preferencias raciales por los solicitantes negros e hispanos han llevado a que una parte desproporcionadamente grande de esos estudiantes reciban calificaciones mediocres o bajas una vez que llegan a entornos universitarios competitivos. Véase, por ejemplo, R. Sander, *A Systemic Analysis of Affirmative Action in American Law Escuelas*, 57 *Stan. L. Rev.* 367, 371–372 (2004); véase también r Sander & R. Steinbuch, *Mismatch and Bar Passage: A School-Specific Analysis* (6 de octubre de 2017), <https://ssrn.com/abstract=3054208>. Tomemos la ciencia, la tecnología, la ingeniería, y matemáticas (STEM), por ejemplo. Aquellos estudiantes que reciben una gran preferencia de admisión son más propensos a abandonar los campos STEM que los estudiantes en situaciones similares que no recibieron tal preferencia. F. Smith y J. McArdle, *Diferencias étnicas y de género en la graduación de ciencias en universidades selectivas con implicaciones para la política de admisión y la elección de universidades*, 45 *Research in Higher ed.* 353 (2004). “Incluso si la mayoría de los estudiantes de minorías pueden cumplir con los estándares normales en el rango 'promedio' de las universidades

THOMAS, J., concurrente

y universidades, el desajuste sistemático de los estudiantes de las minorías que comienza en la parte superior puede significar que tales estudiantes son generalmente superados en todos los niveles de la educación superior". T. Sowell, *Raza y Cultura* 176–177 (1994).⁸

Estas políticas pueden dañar incluso a aquellos que tienen éxito académico. Durante mucho tiempo he creído que las grandes preferencias raciales en admisiones universitarias "sello [negros e hispanos] con un insignia de inferioridad." *Adarand*, 515 US, en 241 (opinión de THOMAS, J.). Por lo tanto, "contaminan los logros de todos los que son admitidos como resultado de la discriminación racial", así como "todos los que son de la misma raza que los admitidos como resultado de la discriminación racial" porque "nadie puede distinguir aquellos estudiantes de aquellos cuya raza jugó un papel en su admisión". *Fisher I*, 570 US, en 333 (opinión de THOMAS, J.). En consecuencia, "[c]uando los negros" y, ahora, los hispanos "toman posiciones en los lugares más altos del gobierno, la industria o la academia, es una pregunta abierta. si el color de su piel jugó un papel en su avance". *Grutter*, 539 US, en 373 (THOMAS, J., concurrente). "La pregunta en sí es el estigma, porque la discriminación racial sí jugó un papel, en cuyo caso la persona puede ser considerada 'no calificada', o no, en cuyo caso caso de hacer la pregunta en sí marca injustamente esos. . que tendría éxito sin discriminación." *Ibíd.*

⁸ EL JUEZ SOTOMAYOR rechaza esta teoría de desajuste como "desacreditada hace mucho tiempo", citando un escrito de amicus . *Post*, en 56. Pero, en 2016, el *Journal of Economic Literature* publicó una revisión de la literatura sobre desajustes, coautora de un crítico y defensor de la acción afirmativa, que concluyó que la evidencia de desajustes era "bastante convincente". P. Arcidiacono & M. Lovenheim, *Acción afirmativa y el equilibrio entre calidad y ajuste*, 54 *J. economía Iluminado*. 3, 20 (Arcidiacono y Lovenheim). Y, por supuesto, si las universidades desean refutar la teoría del desajuste, solo necesitan publicar los datos necesarios para probar su precisión. Véase el Informe de Richard Sander como *Amicus Curiae* 16–19 (señalando que las universidades no han estado dispuestas a proporcionar los datos necesarios sobre las admisiones y los resultados de los estudiantes); *ac cord*, Arcidiacono & Lovenheim 20 ("Nuestra esperanza es que pronto estén disponibles mejores conjuntos de datos").

42 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

Sin embargo, frente a esos problemas, parece cada vez más claro que las universidades se centran en soluciones "estéticas" que probablemente no ayuden a los miembros de los grupos minoritarios que lo merecen. De hecho, los programas de acción afirmativa de las universidades son un uso particularmente pobre de tales recursos. Para empezar, estos programas son demasiado inclusivos y brindan el mismo aumento de admisión a un solicitante negro rico que recibió todas las ventajas en la vida como a un solicitante negro de una familia pobre con barreras aparentemente insuperables para superar. Al hacerlo, los programas pueden terminar ayudando a los miembros más pudientes de las razas minoritarias sin ayudar significativamente a los que luchar con verdaderas dificultades. Simultáneamente, los programas corren el riesgo de seguir ignorando el bajo rendimiento académico de "los supuestos 'beneficiarios'" de las preferencias raciales y el estigma racial que esas preferencias generan. Grutter, 539 US, en 371 (opinión de THOMAS, J.). En lugar de realizar su misión académica, las universidades pueden "buscar[k] solo una fachada: es suficiente que la clase se vea bien, incluso si no se desempeña bien". Íd., en 372.

D

Finalmente, ni siquiera es teóricamente posible "ayudar" a un cierto grupo racial sin causar daño a los miembros de otros grupos raciales. "Debería ser obvio que cada clasificación racial ayuda, en un sentido estricto, a algunas razas y perjudica a otras". Adarand, 515 US, en 241, n. (opinión de TOMÁS, J.). E incluso la discriminación basada en la raza supuestamente benigna tiene efectos secundarios en los miembros de otras razas. Por lo tanto, el punto de vista de la antidisubordinación nunca ha guiado el análisis de la Corte porque "ya sea que una ley que se base en la taxonomía racial es 'benigna' o 'maligna', o se basa en 'cuyo buey es corneado' o en distinciones que se encuentran solo en el ojo del espectador". Ibídem. (citas y algunas comillas internas omitidas). Los tribunales no están capacitados para la tarea imposible de determinar qué programas racialmente discriminatorios están ayudando a qué miembros de qué razas, y

THOMAS, J., concurrente

si esos beneficios superan las cargas impuestas a otros grupos raciales.

Como explica la opinión de la Corte hoy, la naturaleza de suma cero de las admisiones universitarias, donde los estudiantes compiten por un número finito de asientos en la clase de entrada de cada escuela, demuestra adecuadamente el punto. Ante, en 27.9 El peticionario aquí representa a los estadounidenses de origen asiático que alegan que, en los márgenes, a los solicitantes asiáticos se les negó la admisión debido a su raza. Sin embargo, los estadounidenses de origen asiático difícilmente pueden describirse como beneficiarios de ventajas raciales históricas. Por el contrario, la primera prohibición de inmigración de nuestra nación se centró en los chinos, en parte, en base al “resentimiento de los trabajadores por los bajos salarios aceptados por los trabajadores chinos”. Comisión de Derechos Civiles de EE. UU., Cuestiones de derechos civiles que enfrentan los estadounidenses de origen asiático en la década de 1990, pág. 3 (1992) (Cuestiones de derechos civiles); Ley de 6 de mayo de 1882, cap. 126, 22 estat. 58–59.

En los años siguientes, “fuertes sentimientos anti-asiáticos en los estados del oeste llevaron a la adopción de muchas leyes discriminatorias a nivel estatal y local, similares a las dirigidas a los negros en el sur”, y “la segregación en las instalaciones públicas, incluidas las escuelas, fue bastante común hasta después de la Segunda Guerra Mundial.” Cuestiones de Derechos Civiles 7; véase también S.

Hinnershitz, un tono diferente de justicia: asiático-estadounidense

9 EL JUEZ SOTOMAYOR aparentemente cree que los programas de admisión conscientes de la raza pueden de alguna manera aumentar las posibilidades de que miembros de ciertas razas (negros e hispanos) sean admitidos sin disminuir las posibilidades de admisión de miembros de otras razas (asiáticos). Ver publicación, en 58–59. Esto simplemente desafía las matemáticas. En un juego de suma cero como las admisiones universitarias, cualquier mecanismo de clasificación que tenga en cuenta la raza de alguna manera, ver publicación, en 27 (opinión de JACKSON, J.) (defendiendo tal sistema), ha discriminado en función de la raza en beneficio de unas razas y el perjuicio de otras. Y las universidades aquí admiten que la raza es determinante en al menos algunas de sus decisiones de admisión. Véase, por ejemplo, Tr. de Oral Arg. en el núm. 20-1199, en 67; 567 F. Supl. 3d 580, 633 (MDNC 2021); ver también 397 F. Supl. 3d 126, 178 (Massachusetts, 2019) (señalando que, para Harvard, “la raza es un dato determinante para” un porcentaje significativo “de todos los solicitantes afroamericanos e hispanos admitidos”); ante, en 5, n. 1 (describiendo el papel que juega la raza en los procesos de admisión a las universidades).

44 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

Civil Rights in the South 21 (2017) (que explica que, si bien tanto los asiáticos como los negros han luchado en ocasiones “contra formas similares de discriminación”, “[l]as cuestiones de ciudadanía y condición de inmigrante a menudo definieron las batallas asiático-estadounidenses por los derechos civiles y los separó de las batallas legales afroamericanas”). De hecho, esta Corte incluso sancionó esta segregación, nada menos que en el contexto de las escuelas. En *Gong Lum v. Rice*, 275 US 78, 81–82, 85–87 (1927), la Corte sostuvo que a una niña chino-estadounidense de 9 años se le podía negar el ingreso a una escuela “blanca” porque era “un miembro de la raza mongola o amarilla”.

Además, tras el ataque japonés a la Marina de los EE.
base en Pearl Harbor, los estadounidenses de origen japonés en el American West fueron evacuados e internados en campos de reubicación. Véase Ejecutivo. Orden No. 9066, 3 CFR 1092 (1943). Más de 120.000 fueron trasladados a campos a partir de 1942, y el último campo que albergaba a estadounidenses de origen japonés no se cerró hasta 1948. Servicio de Parques Nacionales, *Japanese American Life During Internment*, www.nps.gov/articles/japanese-american-internment-archeology.htm. Mientras tanto, este Tribunal aprobó la práctica. *Korematsu v. Estados Unidos*, 323 US 214 (1944).

Dada la historia de discriminación contra los asiático-americanos, especialmente su historia con escuelas segregadas, es parece particularmente incongruente sugerir que una historia pasada de políticas segregacionistas hacia los negros debería remediarse a expensas de los solicitantes universitarios asiático-estadounidenses.¹⁰ Pero este problema no se limita a los asiático-estadounidenses; más

¹⁰ Incluso más allá de los estadounidenses de origen asiático, está muy claro que las categorías raciales de los encuestados universitarios son demasiado simplistas, como lo deja en claro la opinión de la Corte y la concurrencia del JUEZ GORSUCH. Véase ante, en 24–25; post, en 5–7 (opinión de GORSUCH, J.). Sus programas de “acción afirmativa” no ayudan a los judíos, irlandeses, polacos u otros grupos étnicos “blancos” cuyos antepasados sufrieron discriminación al llegar a Estados Unidos, como tampoco ayudan a los descendientes de los ciudadanos estadounidenses de origen japonés internados durante la Segunda Guerra Mundial.

THOMAS, J., concurrente

en términos generales, las políticas discriminatorias de las universidades agobian a millones de solicitantes que no son responsables de la discriminación racial que mancilló el pasado de nuestra nación. Es por eso que, “[e]n ausencia de circunstancias especiales, el remedio para la segregación de jure normalmente no debería incluir programas educativos para estudiantes que no estaban en la escuela (o incluso vivo) durante el período de segregación”. Jenkins, 515 US, en 137 (THOMAS, J., concurrente). Los jóvenes de 17 años de hoy, después de todo, no vivieron la era de Jim Crow, ni promulgaron ni hicieron cumplir las leyes de segregación, ni tomaron ninguna medida para oprimir o esclavizar a las víctimas del pasado. Cualquiera que sea el color de su piel, los jóvenes de hoy simplemente no son responsables de instituir la segregación del siglo XX y no asumen las deudas morales de sus antepasados. Nuestra Nación no debe castigar a la juventud de hoy por los pecados del pasado.

IV

Lejos de promover la causa de la mejora de las relaciones raciales en nuestra Nación, la acción afirmativa resalta nuestras diferencias raciales con efectos perniciosos. De hecho, la historia reciente revela un patrón inquietante: las políticas de acción afirmativa parecen haber prolongado la necesidad afirmada de discriminación racial. discriminación. Las partes y los amici en estos casos informan que, en los casi 50 años desde Bakke, 438 US 265, el progreso racial en los campus que adoptan políticas de admisión de acción afirmativa se ha estancado, lo que incluye no haber logrado un progreso significativo hacia una meta daltónica desde Grutter. Véase ante, en 21–22. Más bien, el legado de Grutter parece ser una demanda cada vez mayor y estridente de soluciones aún más racialmente orientadas.

A

Ha quedado claro que la clasificación por carrera no se detiene en la oficina de admisiones. En su opinión Grutter, el juez Scalia criticó a las universidades por “hablar de multiculturalismo y

46 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

diversidad racial”, pero apoyando el “tribalismo y la segregación racial en sus campus”, incluso a través de “grupos minoritarios”.

solo organizaciones estudiantiles, oportunidades de vivienda separadas para minorías, centros estudiantiles separados para minorías, incluso ceremonias de graduación separadas solo para minorías”. 539 US, en 349 (opinión concurrente en parte y disidente en parte).

Esta tendencia apenas ha disminuido con el tiempo, y hoy en día, tales programas son comunes. Véase Resumen de Gail Heriot et al. como Amici Curiae 9. De hecho, un estudio reciente que consideró 173 escuelas encontró que el 43 % de las universidades ofrecía alojamiento segregado a estudiantes de diferentes razas, el 46 % ofrecía alojamiento segregado programas de orientación y 72% patrocinó ceremonias de graduación segregadas. D. Pierre & P. Wood, Neo-Segregation en Yale 16–17 (2019); ver también D. Pierre, Demands for Seg reged Housing at Williams College Are Not News, Nat.

Rev., 8 de mayo de 2019. Además de contradecir las afirmaciones de las universidades sobre la necesidad de interacción interracial, ver Informe para la Asociación Nacional de Académicos como Amicus Curiae 4–12, estas tendencias alientan cada vez más a la juventud de nuestra nación a ver las diferencias raciales como algo importante y la segregación como una rutina.

Mientras tanto, estas políticas discriminatorias corren el riesgo de crear nuevos prejuicios y permitir que los viejos se enconen. yo anteriormente observó que “[n]o puede haber ninguna duda” de que las políticas discriminatorias de acción afirmativa “dañan[e] a los solicitantes blancos y asiáticos a quienes se les niega la admisión debido a su raza”.

Fisher I, 570 US, en 331 (opinión concurrente). El peticionario aquí demuestra claramente este hecho. Además, “ninguna ciencia social ha refutado la noción de que esta discriminación 'genera actitudes de superioridad o, alternativamente, provoca resentimiento entre aquellos que creen que han sido perjudicados por el uso de la raza por parte del gobierno”. Grutter, 539 US, en 373 (opinión de THOMAS, J.) (citando Adarand, 515 US, en 241 (opinión de THOMAS, J.) (alteraciones omitidas)). Los solicitantes a los que se les niega la admisión a ciertas universidades pueden

THOMAS, J., concurrente

llegado a creer, con precisión o no, que su raza era responsable de que no lograran alcanzar el sueño de toda una vida. Estos individuos, y otros que deseaban su éxito, pueden resentirse con los miembros de lo que perciben como razas favorecidas, creyendo que los éxitos de esos individuos no se los merecen.

¿Cuál sería, entonces, el punto final de estas afirmaciones políticas de acción? No la armonía racial, la integración o la igualdad ante la ley. Más bien, estas políticas parecen conducir a un mundo en el que todos se definen por su piel. color, exigiendo cada vez mayores derechos y preferencias sobre esa base. No solo es exactamente el tipo de faccionalismo que la Constitución pretendía salvaguardar contra, ver *The Federalist* No. 10 (J. Madison), pero es un faccionalismo basado en arenas siempre cambiantes.

Eso es porque la raza es una construcción social; podemos cada uno identificarnos como miembros de razas particulares por cualquier número de razones, que tienen que ver con nuestro color de piel, nuestra herencia o nuestra identidad cultural. Y, con el tiempo, estas categorías efímeras, socialmente construidas, a menudo han cambiado. Por ejemplo, mientras que las universidades de hoy en día agruparían a todos los candidatos blancos, las élites blancas anteriormente buscaban excluir a los judíos y otros grupos de inmigrantes blancos de la educación superior. De hecho, es imposible mirar a un individuo y saber definitivamente su raza; algunos que considerarían ellos mismos negros, por ejemplo, pueden ser de piel bastante clara. Sin embargo, las políticas de admisión universitaria piden a las personas que se identifiquen como pertenecientes a uno de los pocos grupos raciales reduccionistas. Con casillas solo para "negro", "blanco", "su pánico", "asiático" o el ambiguo "otro", ¿cómo puede elegir una persona del Medio Oriente? ¿Alguien de Filipinas?

Ver publicación, en 5–7 (GORSUCH, J., concurrente). Cualquiera que sea la elección que haga (en el caso de que elija reportar una carrera en todo), la forma lo encierra en una categoría artificial. Peor aún, envía una señal clara de que la categoría importa.

Pero, según nuestra Constitución, la raza es irrelevante, ya que la

48 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

Tribunal reconoce. De hecho, todas las categorías raciales son poco más que estereotipos, lo que sugiere que las características inmutables determinan de manera concluyente la ideología, las creencias y las habilidades de una persona. Por supuesto, eso es falso. Ver ante, en 28–30 (señalando que la Cláusula de Igual Protección de la Corte la jurisprudencia prohíbe tales estereotipos). No todos los miembros de la misma raza comparten exactamente las mismas experiencias y puntos de vista; lejos de ahí. Una persona negra de las zonas rurales de Alabama seguramente tiene experiencias diferentes a las de una persona negra de Manhattan o un inmigrante negro de primera generación de Nigeria, de la misma manera que una persona blanca de Vermont rural tiene una perspectiva diferente a la de una persona blanca de Houston, Texas. Sin embargo, las políticas raciales de las universidades sugieren que la identidad racial “solo constituye el ser de la raza o del hombre”. J. Barzun, *Race: A Study in Modern Superstition* 114 (1937). Ese es el mismo racismo desnudo sobre el que se construyó la segregación misma. No es de extrañar, entonces, que estas políticas estén conduciendo a una creciente polarización y fricción racial. Este tipo de lógica reduccionista conduce directamente al “desprecio por lo que no concuerda con la teoría preconcebida”.

proporcionando un “manto [k] para ocultar la complejidad, argumento [t] a la corona para elogiar o condenar sin la molestia de ir en detalles”, tales como detalles sobre las ideas de un individuo o antecedentes únicos. *Ibidem*. En lugar de formar una sociedad más pluralista, estas políticas nos despojan de nuestra individualidad y socavan la diversidad de pensamiento que las universidades pretenden buscar.

La solución a los problemas raciales de nuestra Nación, por lo tanto, no puede provenir de políticas basadas en la acción afirmativa o alguna otra concepción de la equidad. El racismo simplemente no se puede deshacer con un racismo diferente o más. En cambio, la solución anunciada en la segunda fundación se incorpora en nuestra Constitución: que todos somos iguales, y debemos ser tratados por igual ante la ley sin importar nuestra raza. Sólo eso promesa puede permitirnos mirar más allá de nuestros diferentes colores de piel

THOMAS, J., concurrente

e identidades y nos vemos como lo que realmente somos: personas con pensamientos, perspectivas y objetivos únicos, pero con la misma dignidad y los mismos derechos ante la ley.

B

EL JUEZ JACKSON tiene una opinión diferente. En lugar de centrarse en los individuos como individuos, su disidencia se centra en la subyugación histórica de los estadounidenses negros, invocando brechas raciales estadísticas para argumentar a favor de definir y categorizar a los individuos por su raza. Tal como ella ve las cosas, todos estamos inexorablemente atrapados en una sociedad fundamentalmente racista, en la que el pecado original de la esclavitud y la subyugación histórica de los estadounidenses negros siguen determinando nuestras vidas en la actualidad. Post, en 1–26 (opinión disidente). La panacea, aconseja, es acceder sin cuestionamientos a la opinión de los expertos de élite. y reasignar las riquezas de la sociedad por medios raciales según sea necesario para “nivelar el campo de juego”, todo juzgado por métricas raciales. Post, a las 26. Estoy totalmente en desacuerdo.

En primer lugar, como se indicó anteriormente, cualquier brecha estadística entre el la riqueza promedio de los estadounidenses blancos y negros es constitucionalmente irrelevante. Por supuesto, estoy de acuerdo en que nuestra sociedad no es, y nunca ha sido, daltónica. Post, en 2 (JACKSON, J., disidente); ver también Plessy, 163 US, en 559 (Harlan, J., disidente). Las personas se discriminan entre sí por una gran cantidad de razones. Pero, bajo la Decimocuarta Enmienda, la ley debe ignorar todas las distinciones raciales:

“[D]ebido a la constitución, a los ojos de la ley, no hay en este país ningún gobernante superior, dominante, clase de ciudadanos. Aquí no hay casta. Nuestra constitución es ciega a los colores, y no conoce ni tolera clases entre los ciudadanos. En materia de derechos civiles, todos los ciudadanos son iguales ante la ley. El más humilde es igual al más poderoso. La ley considera al hombre como hombre, y no tiene en cuenta su entorno ni su color cuando están en juego sus derechos civiles garantizados por la ley suprema del país”. *Ibidem*.

50 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

Con la aprobación de la Decimocuarta Enmienda, el pueblo de nuestra Nación proclamó que la ley no puede clasificar a los ciudadanos por motivos de raza. Es este principio que los redactores de la Decimocuarta Enmienda adoptaron a raíz de la Guerra Civil para cumplir la promesa de igualdad ante la ley. Y es este principio el que ha garantizado a una Nación de ciudadanos iguales los privilegios o inmunidades de la ciudadanía y la igual protección de las leyes. Descartarlo ahora como “planitud bidimensional”, post, en 25 (JACKSON, J., disidente), es abdicar de una confianza sagrada para garantizar que nuestros “honrados muertos . . . no habrá muerto en vano.” A. Lincoln, Discurso de Gettysburg (1863).

Sin embargo, el JUEZ JACKSON reemplazaría la visión de los segundos Fundadores con un principio organizativo basado en la raza. De hecho, desde su punto de vista, casi todos los resultados de la vida pueden atribuirse sin dudarlo a la raza. Publicar, en 24–26. Esto es así, escribe, debido a las disparidades estadísticas entre los diferentes grupos raciales. Ver publicación, en 11–14. Incluso si algunos blancos tienen un patrimonio familiar más bajo que algunos negros, lo que le importa al JUEZ JACKSON es que el hogar blanco promedio tiene más riqueza que el hogar negro promedio . Correos, a las 11.

Esta tradición no es y nunca ha sido cierta. Incluso en el sur segregado donde crecí, las personas no eran la suma del color de su piel. Entonces como ahora, no todas las disparidades son basadas en la raza; no todas las personas son racistas; y no todas las diferencias entre individuos son atribuibles a la raza. En pocas palabras, “el destino de las categorías abstractas de las estadísticas de riqueza no es el mismo que el destino de un conjunto determinado de seres humanos de carne y hueso”. T. Sowell, Riqueza, Pobreza y Política 333 (2016). Peor aún, la JUEZ JACKSON utiliza sus amplias observaciones sobre las relaciones estadísticas entre la raza y determinadas medidas de salud, riqueza y bienestar para etiquetar a todos los negros como víctimas. Su deseo de hacerlo es insondable para mí. No puedo negar los grandes logros de los estadounidenses negros, incluidos aquellos que triunfaron a pesar de la larga

THOMAS, J., concurrente

impares.

Las estadísticas del JUEZ JACKSON sobre la correlación entre los niveles de salud, riqueza y bienestar entre grupos raciales seleccionados tampoco prueban nada. Por supuesto, ninguna de esas estadísticas es capaz de establecer un vínculo causal directo entre la raza, en lugar del estatus socioeconómico o cualquier otro factor, y los resultados individuales. Así que JUSTICIA JACKSON proporciona el vínculo ella misma: el legado de la esclavitud y la naturaleza de la riqueza heredada. Esto, afirma, encierra a los negros en una casta inferior aparentemente perpetua. Tal punto de vista es irracional; es un insulto a los logros individuales y canceroso para las mentes jóvenes que buscan derribar las barreras, en lugar de condenarse a sí mismos a ser víctimas permanentes. Si un solicitante tiene menos medios económicos (debido a

herencia generacional o de otro tipo), entonces seguramente una universidad puede tomar eso en cuenta. Si un solicitante tiene luchas médicas o un miembro de la familia con preocupaciones médicas, una universidad también puede considerar eso. Lo que no puede hacer es utilizar el color de la piel del solicitante como heurística, asumiendo que debido a que el solicitante marca la casilla de "negro" él por lo tanto, se ajusta a la visión monolítica y reduccionista de la universidad de una persona negra promedio y abstracta.

En consecuencia, la visión del mundo basada en la raza del JUEZ JACKSON fracasa a cada paso. Las personas son la suma de sus experiencias, desafíos y logros únicos.

Lo que importa no son las barreras que enfrentan, sino cómo deciden enfrentarlas. Y su raza no tiene la culpa de todo, bueno o malo, que sucede en sus vidas. Una visión del mundo contraria y miope basada en el color de la piel de los individuos hasta la exclusión total de sus elecciones personales no es nada.

por debajo del determinismo racial.

JUSTICIA JACKSON luego construye a partir de su premisa defectuosa para llamado a la acción, argumentando que los tribunales deben ceder a los "expertos" y permitir que las instituciones discriminen por motivos de raza.

No se equivoquen: su disidencia no es una vanguardia de la in-

52 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

inocente e indefenso. Es más bien un llamado a empoderar a las élites privilegiadas, quienes "nos dirán [lo que] se requiere para nivelar el campo de juego" entre castas y clasificaciones que solo ellas pueden adivinar. Correos, a las 26; véase también la publicación, en 5–7 (GORSUCH, J., concurrente) (que explica la arbitrariedad de estas clasificaciones). Luego, después de encerrarnos a todos en castas raciales y enfrentar a esas castas entre sí, la disidencia de alguna manera cree que seremos capaces, en algún punto indefinido, de "marchar juntos" hacia alguna utopía.

visión. Post, en 26 (opinión de JACKSON, J.). Los movimientos sociales que invocan este tipo de gritos de guerra, históricamente, han terminado desastrosamente.

Como era de esperar, este sistema probado y fallido desafía tanto la ley como la razón. Comencemos por lo obvio: si la reorganización social en nombre de la igualdad puede justificarse por la mera hecho de las disparidades estadísticas entre los grupos raciales, entonces la reorganización debe continuar hasta que estas disparidades se eliminen por completo, independientemente de las razones de las disparidades y el costo de su eliminación. Si los negros fallan una prueba en porcentajes más altos que sus contrapartes blancos (independientemente de si la razón de la disparidad tiene algo que ver con ver con la raza), la única solución serán las medidas centradas en la raza. Si esas medidas tuvieran como resultado que los negros fracasaran a tasas aún más altas, la única solución sería duplicar la apuesta. De hecho, no parecería haber un límite lógico a lo que el gobierno puede hacer para nivelar el juego racial. campo: las transferencias directas de riqueza, los sistemas de cuotas y las preferencias raciales parecerían permisibles. En tal sistema, no importaría cuántos inocentes sufren lesiones; todo lo que importaría es llegar a la carrera basada meta.

Peor aún, las clasificaciones que hace el JUEZ JACKSON son estereotipos basados en la raza. Se enfoca en dos postulantes hipotéticos, John y James, que compiten por la admisión a la UNC. John es un legado blanco de séptima generación en la escuela, mientras que James es negro y sería el

THOMAS, J., concurrente

primero en su familia en asistir a la UNC. Post, en 3. EL JUEZ JACKSON argumenta que los programas de admisión conscientes de la raza son necesarios para comparar adecuadamente a los dos solicitantes. Como cuestión inicial, no está claro por qué la carrera de James es la única factor que podría alentar a la UNC a admitirlo; su estado como solicitante universitario de primera generación parece contextualizar su solicitud. Pero, dejando eso de lado, ¿por qué John debe ser juzgado en base a las acciones de sus tatarabuelos? ¿Y qué le diría el JUEZ JACKSON a John cuando lo considerara no digno de

Admisión: Hace siete generaciones, un número estadísticamente significativo de personas blancas tuvo ventajas en la admisión a la universidad, ¿y usted ha heredado su pecado incurable?

Tampoco debemos aceptar que Juan o Santiago representen a todos miembros de sus respectivas razas. Todos los grupos raciales son heterogéneos, y los negros no son una excepción—abarcando nortños y sureños, ricos y pobres, e inmigrantes recientes y descendientes de esclavos. Véase, p. ej., T. Sowell, *Ethnic America* 220 (1981) (señalando que el gran éxito de los inmigrantes de las Indias Occidentales en los Estados Unidos, desproporcionado entre los negros en general, “seriamente socava la proposición de que el color es una desventaja fatal en la economía estadounidense”). Evitando la complejidad que viene con la individualidad puede resultar en una narrativa sin complicaciones, pero agrupar a las personas y juzgarlas en base a supuestos rasgos heredados o ancestrales no es más que estereotipos.¹¹ Para ilustrar mejor,

amplíemos el grupo de solicitantes más allá de John y James. Considere a Jack, un solicitante negro e hijo de un industrial multimillonario. En un mundo de preferencias basadas en la raza, el asiento de James bien podría ir para

¹¹ Nuevamente, las universidades pueden ofrecer preferencias de admisión a estudiantes de entornos desfavorecidos, y no es necesario que retengan esas preferencias a los estudiantes que son miembros de minorías raciales.

Sin embargo, las universidades no pueden asumir que todos los miembros de ciertas razas las minorías están en desventaja.

54 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

Jack en lugar de John, ambos son negros, después de todo. ¿Y qué pasa con los miembros de los numerosos otros grupos raciales y étnicos de nuestra nación? ¿Qué hay de Anne, la hija de inmigrantes chinos? Jacob, el nieto de sobrevivientes del Holocausto que escapó a esta Nación sin nada y enfrentó discriminación a la llegada? ¿O Thomas, el bisnieto de inmigrantes irlandeses que escapan de la hambruna? Mientras articula su mundo en blanco y negro (literalmente), la JUEZ JACKSON ignora las experiencias de otros grupos de inmigrantes (como los asiáticos, ver *supra*, en 43–44) y las comunidades blancas que han enfrentado barreras históricas.

Aunque el JUEZ JACKSON parece pensar que su teoría basada en la raza puede beneficiar a todos de alguna manera, es un hecho inmutable que “cada vez que el gobierno usa criterios raciales para 'unir las razas', alguien es excluido y la persona excluida sufre una lesión. únicamente por su raza”. *Parents Involved*, 551 US, en 759 (THOMAS, J., concurrente) (cita omitida). De hecho, el JUEZ JACKSON parece no tener respuesta, ninguna explicación en absoluto, para las personas que asumirán esa carga.

¿Cómo, por ejemplo, explicaría el JUEZ JACKSON la necesidad de preferencias basadas en la raza para el estudiante chino que ha trabajado duro toda su vida, solo para que se le niegue la universidad admisión en parte por el color de su piel? Si tal carga parece difícil de imponer a un joven de ojos brillantes, es porque así debe ser. La historia nos ha enseñado aborrecer las teorías que exigen que las élites elijan ganadores y perdedores raciales en nombre de la experimentación sociológica.

Tampoco está claro qué se puede esperar que logren otras pocas generaciones de admisiones universitarias conscientes de la raza. Incluso hoy en día, los programas de acción afirmativa que ofrecen un impulso de admisión a los estudiantes negros e hispanos discriminan a quienes se identifican como miembros de otras razas que no reciben ese trato preferencial. ¿Deben otros en el futuro hacer sacrificios para

THOMAS, J., concurrente

nivelar el campo de juego para esta nueva fase de subordinación racial? Y luego, ¿con las vidas de quién debe pagarse la deuda contraída con esas víctimas adicionales? Esta visión de enfrentar el racismo social con el racismo impuesto por el gobierno es, por lo tanto, contraproducente, lo que resulta en un ciclo interminable de victimización. No hay razón para seguir por ese camino. Tras la Guerra Civil, los redactores de la Decimocuarta Enmienda trazaron una salida: una Constitución daltónica que requiere que el gobierno, por fin, deje de lado el color de piel de sus ciudadanos y se concentre en sus logros individuales.

C

Las experiencias recientes de las universidades confirman la eficacia de una regla para daltónicos. Para empezar, las universidades a las que la ley estatal prohíbe participar en la discriminación racial continúan inscribiendo clases racialmente diversas por medios racialmente neutrales. Por ejemplo, la Universidad de California supuestamente recientemente admitió su “clase de pregrado más diversa de la historia”, a pesar de la prohibición de preferencias raciales de California. T. Watanabe, UC admite la clase más grande y diversa de la historia, pero lo fue Harder To Get Accepted, LA Times, 20 de julio de 2021, pág. A1. Del mismo modo, la clase entrante de 2021 de la Universidad de Michigan estaba “entre las clases con mayor diversidad racial y étnica de la universidad, con el 37% de los estudiantes de primer año identificándose como personas de color”. S. Dodge, el cuerpo estudiantil más grande de la historia en la Universidad de Michigan este otoño, dicen los funcionarios, MLive.com (22 de octubre de 2021), <https://www.mlive.com/news/ann-arbor/2021/10/mayor-cuerpo-de-estudiantes-en-la-universidad-de-michigan-este-otoño-oficiales-dicen.html>. De hecho, al menos un conjunto de estudios sugiere que, “cuando consideramos la educación superior sistema en su conjunto, está claro que la gran mayoría de las escuelas estarían tan integradas racialmente, o más integradas racialmente, bajo un sistema sin preferencias que bajo un sistema de grandes preferencias”. Informe de Richard Sander como Amicus Curiae 26. Las políticas de neutralidad racial pueden lograr así los mismos beneficios de la armonía racial y la igualdad sin

56 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

cualquiera de las cargas y conflictos generados por las políticas de acción afirmativa.

De hecho, los sistemas meritocráticos han refutado durante mucho tiempo las percepciones erróneas intolerantes de lo que pueden lograr los estudiantes negros. Siempre he visto que “el propósito de la educación superior es impartir conocimientos y habilidades a los estudiantes, en lugar de un proceso comunal de acreditación”. Grutter, 539 US, en 371–372 (opinión concordante en parte y disidente en parte). Y sigo creyendo firmemente (y nunca he dudado) que “los negros pueden triunfar en todos los ámbitos de la vida estadounidense sin la intromisión de los administradores universitarios”. Id., en 350. Sistemas meritocráticos, con objetivo escalas de calificación, son fundamentales para esa creencia. Tales escalas siempre han sido un gran equalizador, ofreciendo una métrica para el logro que la intolerancia no puede alterar. Las preferencias raciales eliminan este beneficio, eliminando la misma métrica por que aquellos que tienen más que demostrar puedan demostrar claramente sus logros, tanto a sí mismos como a los demás.

Los éxitos de las escuelas, al igual que las calificaciones de los estudiantes, también brindan una prueba objetiva de la capacidad. Históricamente, los Black Colleges and Universities (HBCU) no tienen una gran cantidad de diversidad racial, pero demuestran una marcada capacidad para mejorar la vida de sus estudiantes. Hasta el día de hoy, han demostrado “para ser extremadamente efectivos en la educación de estudiantes negros, en particular en STEM”, donde “las HBCU representan siete de las ocho instituciones principales que gradúan el mayor número de estudiantes universitarios negros que luego obtienen doctorados [en ciencias e ingeniería]”. W. Wondwossen, La ciencia detrás del éxito de HBCU, Nat. Fundación de Ciencias (24 de septiembre de 2020), <https://beta.nsf.gov/science-matters/science-behind-hbcu-success>. “Las HBCU han producido el 40 % de todos los ingenieros negros”. Proclamación Presidencial No. 10451, 87 Fed. registro 57567 (2022). Y “representan el 80 % de los jueces negros, el 50 % de los médicos negros y el 50 % de los abogados negros”.

THOMAS, J., concurrente

M. Hammond, L. Owens y B. Gulko, Social Mobility Out comes for HBCU Alumni, United Negro College Fund 4 (2021) (Hammond), <https://cdn.uncf.org/wp-content/uploads/Informe-de-Movilidad-Social-FINAL.pdf>; véase también 87 Fed. registro 57567 (colocando el porcentaje de médicos negros aún más alto, al 70%). De hecho, Xavier University, una HBCU con solo un pequeño porcentaje de estudiantes blancos, ha tenido más éxito en ayudar a sus estudiantes de bajos ingresos a mudarse al medio clase que Harvard tiene. Véase Hammond 14; véase también Resumen de Oklahoma et al. como Amici Curiae 18. Y, cada uno de los 10 mejores HBCU tiene una tasa de éxito por encima del promedio nacional. Hammond

14.12 ¿Por qué, entonces, esta Corte necesitaría permitir que otras universidades discriminen racialmente? No para el mejoramiento de esos estudiantes negros, al parecer. El arduo trabajo de las HBCU y sus estudiantes demuestra que “las escuelas negras pueden funcionar como el centro y el símbolo de las comunidades negras, y brindar ejemplos de liderazgo, éxito y logros negros independientes”. Jenkins, 515 EE. UU., en 122

¹²Tales logros negros en ambientes “racialmente aislados” no son nuevos ni aislados de la educación superior. Véase T. Sowell, Educación: suposiciones versus historia 7–38 (1986). Como he observado anteriormente, en los años que precedieron a Brown, el “ejemplo más destacado de una escuela negra ejemplar fue la Dunbar High School”, la primera escuela secundaria pública de Estados Unidos. escuela para estudiantes negros. Padres Involucrados en Escuelas Comunitarias v. Distrito Escolar de Seattle. No. 1, 551 US 701, 763 (2007) (opinión concurrente). Conocida por sus aspectos académicos, la escuela atrajo a estudiantes negros de todo el área de Washington, DC. “[E]n el período 1918–1923, los graduados de Dunbar obtuvieron quince títulos de universidades de la Ivy League y diez títulos de Amherst, Williams y Wesleyan”. Sowell, Education: Assumptions Versus History, en 29. Dunbar produjo el primer general negro en el ejército de los EE. UU., el primer juez de la corte federal negro y el primer miembro del gabinete presidencial negro. A. Stewart, Primera generación: El legado de Dunbar 2 (2013). De hecho, los esfuerzos hacia la integración racial finalmente precipitaron el declive de la escuela. Cuando las escuelas de DC cambiaron a un modelo de admisión basado en el vecindario, Dunbar ya no pudo mantener sus políticas de admisión anteriores, y “[m]as de 80 años de educación de calidad llegaron a un final abrupto”. T. Sowell, Riqueza, Pobreza y Política 194 (2016).

58 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

THOMAS, J., concurrente

(THOMAS, J., concurrente) (citando a Fordice, 505 US, en 748 (THOMAS, J., concurrente)). Y, debido a que las admisiones universitarias conscientes de la raza claramente no son necesarias para servir incluso a los intereses de los negros, no hay justificación para obligar a tales programas de manera más amplia. Véase Parents Involved, 551 US, en 765 (THOMAS, J., concurrente).

* * *

El gran fracaso de este país fue la esclavitud y su progenie. Y, el trágico fracaso de este Tribunal fue su mala interpretación de las Enmiendas de Reconstrucción, como dijo el juez Harlan predijo en Plessy. No deberíamos repetir este error simplemente porque pensamos, como pensaron nuestros predecesores, que el presente régimen es superior a la Constitución.

La opinión de la Corte deja en claro correctamente que Grutter es, para todos los efectos, anulado. Y ve las políticas de admisión de las universidades por lo que son: preferencias sin rumbo, basadas en la raza, diseñadas para asegurar una mezcla racial particular en sus clases de ingreso. Esas políticas van en contra de nuestra Constitución daltónica y la igualdad de nuestra nación. ideal. En resumen, son clara y audazmente inconstitucionales. Ver Brown II, 349 US, en 298 (señalando que el caso Brown un año antes había “declarado el principio fundamental de que la discriminación racial en la educación pública es inconstitucional”).

Si bien soy dolorosamente consciente de los estragos sociales y económicos que han sufrido mi raza y todos los que sufren discriminación, mantengo una esperanza duradera de que este país vivir de acuerdo con sus principios tan claramente enunciados en la Declaración de Independencia y la Constitución de los Estados Unidos: que todos los hombres son creados iguales, son ciudadanos iguales y deben ser tratados por igual ante la ley.

Citar como: 600 EE. UU. ____ (2023)

1

GORSUCH, J., concurrente

CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Nos. 20–1199 y 21–707

ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC.,
PETICIONARIO

20–1199

en.

PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE
COLEGIO DE HARVARD

SOBRE AUTO DE CERTIORARI AL TRIBUNAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
APELACIONES PARA EL PRIMER CIRCUITO

ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC.,
PETICIONARIO

21–707

en.

UNIVERSIDAD DE CAROLINA DEL NORTE, ET AL.

SOBRE AUTO DE CERTIORARI ANTES DE SENTENCIA A LAS UNIDAS
TRIBUNAL DE APELACIONES DEL CUARTO CIRCUITO DE LOS ESTADOS

[29 de junio de 2023]

JUEZ GORSUCH, con quien se une JUEZ THOMAS ,
coincidiendo

Para muchos estudiantes, una carta de aceptación de Harvard o la Universidad de Carolina del Norte es un boleto a un mejor futuro. Decenas de miles de solicitantes compiten por una pequeña cantidad de lugares codiciados. Durante algún tiempo, ambas universidades han decidido qué solicitantes admitir o rechazar basándose en parte en la raza. Hoy, la Corte sostiene que la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda no tolera esta práctica. Escribo para enfatizar que el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 tampoco.

I

“[Pocas] piezas de la legislación federal se clasifican en importancia

2 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

GORSUCH, J., concurrente

con la Ley de Derechos Civiles de 1964.” *Bostock v. Clayton County*, 590 US ___, ___ (2020) (resbalón op., en 2). El Título VI de esa ley contiene términos tan poderosos como fáciles de entender: “Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar en, ser negado los beneficios de, o estar sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal”. 42 USC §2000d. El mensaje para estos casos es inequívoco. *Students for Fair Admissions (SFFA)* presentó demandas contra Harvard y la UNC en virtud del Título VI. Esa ley se aplica a ambas instituciones, como eligen recibir millones de dólares de asistencia federal anualmente. Y los registros del juicio revelan que ambas escuelas discriminan rutinariamente por motivos de raza al elegir nuevos estudiantes, exactamente lo que prohíbe la ley.

A

Cuando una parte busca reparación en virtud de un estatuto, nuestra tarea es aplicar los términos de la ley tal como los hubiera entendido un lector razonable en el momento en que el Congreso los promulgó. “Después de todo, solo las palabras en la página constituyen la ley adoptada por el Congreso y aprobada por el Presidente”. *Bostock*, 590 US, en ___ (slip op., en 4).

Las frases clave del Título VI en cuestión aquí son “sujeto a la discriminación” y “en razón de”. Comience con el primero. Para “discriminar” contra una persona significaba en 1964 lo que significa hoy: “tratar a ese individuo peor que otros que están en una situación similar”. *Id.*, en ___ (slip op., en 7); ver también *Webster's New International Dictionary* 745 (2d ed. 1954) (“[t]o hacer una distinción” o “[t]o hacer una diferencia en trato o favor (de uno en comparación con otros)”); *Webster's Third New International Dictionary* 648 (1961) (“marcar una diferencia en el trato o el favor de una clase o base categórica”). La disposición del Título VI que nos ocupa, este La Corte también ha sostenido que “prohíbe solo la discriminación intencional”. *Alexander v. Sandoval*, 532 US 275, 280 (2001).

GORSUCH, J., concurrente

A partir de esto, podemos decir con seguridad que el Título VI prohíbe a un destinatario de fondos federales por tratar intencionalmente a una persona peor que otra persona en una situación similar en el suelo de raza, color u origen nacional.

¿Qué significa la segunda frase crítica del estatuto—"en el terreno de"—¿significa? Una vez más, la respuesta no es complicada: significa "debido a". Véase, por ejemplo, Webster's New World Dictionary 640 (1960) ("debido a"); Webster's Third New International Dictionary, en 1002 (que define "motivos" como "un condición lógica, causa física o base metafísica"). "Debido a" es una frase familiar en la ley, que a menudo aplicamos en casos que surgen bajo la Ley de Derechos Civiles de 1964, y uno que generalmente entendemos que invoca "el estándar 'simple' y 'tradicional' de la causalidad contrafáctica". *Bostock*, 590 US, en ____ (slip op., en 5) (citando a la Universidad de Tex. *Southwestern Medical Center contra Nassar*, 570 US 338, 346, 360 (2013); algunas comillas internas omitidas). El estándar de causalidad contraria a la causalidad también es de "barrido". *Bostock*, 590 US, en ____ (slip op., en 5). Las acciones de un demandado no necesitan ser la causa primaria o inmediata de la demanda del demandante. lesión para calificar. Un demandado tampoco puede eludir la responsabilidad "simplemente citando algún otro factor que contribuyó a" la pérdida del demandante. *Id.*, en ____ (slip op., en 6). Todo lo que importa es que la lesión del demandante no habría ocurrido de no haber sido por la conducta del demandado. *Ibidem*.

Ahora vuelva a juntar estas piezas y una regla clara surge El Título VI prohíbe que un receptor de fondos federales trate intencionalmente a una persona peor que a otra en una situación similar debido a su raza, color u origen nacional. No importa si el destinatario puede señalar "algún otro . . . factor" que contribuyó a su decisión de desfavorecer ____—____ (slip op., en 14–15). Lo hace ese individuo. *Id.*, no importa si el "intención" o "motivación" destinatario discrimina para promover alguna más benigna. *Id.*, en (slip op., en 13); véase también *Automobile Workers v. Johnson Controls, Inc.*, 499 US 187, 199 (1991) ("la ausencia de un ____

4 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

GOR SUCH, J., concurrente

motivo malévolo no convierte una política manifiestamente discriminatoria en una política neutral con un efecto discriminatorio” o “altera [su] carácter intencionadamente discriminatorio”). Tampoco importa si el destinatario discrimina a un miembro individual de una clase protegida con la idea de que al hacerlo podría “favorecer” los intereses de esa “clase” en su conjunto o “promover[e] la igualdad a nivel de grupo”. Bostock, 590 US, en ___, ___ (slip op., en 13, 15). El Título VI prohíbe que un destinatario de fondos federales intencionalmente tratar a cualquier individuo peor incluso en parte debido a su raza, color u origen nacional y sin importar cualquier otra razón o motivo que el destinatario pueda alegar. Sin duda, el Congreso de 1964 podría haber tomado la ley en varias direcciones. Pero para salvaguardar los derechos civiles de todos los estadounidenses, el Congreso eligió una regla simple y profunda. Una que sostiene que un destinatario de fondos federales nunca puede discriminar por motivos de raza, color u origen nacional, punto. Si esta exposición del Título VI suena familiar, debería ser así. Justo al lado, en el Título VII, el Congreso lo hizo “ilegal . para un . . . empleador. . discriminar contra cualquier individuo. . . debido a la raza, el color, la religión, el sexo o el origen nacional de dicha persona”. §2000e–2(a)(1). apreciando el amplitud de esta disposición, hace apenas tres años esta Corte leyó sus términos esencialmente idénticos de la misma manera. Véase Bostock, 590 US, en ___–___ (slip op., en 4–9). Este Tribunal también ha reconocido durante mucho tiempo que cuando el Congreso usa los mismos términos en el mismo estatuto, debemos suponer que “tienen el mismo significado”. *IBP, Inc. v. Alvarez*, 546 US 21, 34 (2005). Y esa presunción seguramente tiene sentido aquí, porque como reconoció el juez Stevens hace años, “[a]mbos Título VI y el Título VII” codifican una regla categórica de “igualdad individual, sin distinción de raza”. *Regentes de la Univ. de Cal. v. Bakke*, 438 US 265, 416, n. 19 (1978) (opinión concurrente en juicio en parte y disidente en parte) (énfasis eliminado).

GORSUCH, J., concurrente

B

Aplicando el Título VI a los casos que ahora tenemos ante nosotros, el resultado es claro. Las partes debaten ciertos detalles de las prácticas de admisión de Harvard y UNC. Pero nadie discute que ambas universidades operan "programa[s] o actividades que reciben Asistencia financiera federal". §2000d. nadie pregunta que ambas instituciones consulten la raza al momento de tomar sus decisiones de admisión. Y nadie puede dudar de que ambas escuelas tratan intencionalmente a algunos solicitantes peor que a otros en menos en parte debido a su raza.

1

Comience con cómo Harvard y UNC usan la raza. Como muchos colegios y universidades, esas escuelas invitan a los estudiantes interesados a completar la Solicitud Común. Como parte de ese proceso, según muestran los registros del juicio, se solicita a los solicitantes que marquen una o más casillas para explicar "cómo Identificate." 4 aplicación. en núm. 21–707, pág. 1732. Las opciones disponibles son indio americano o nativo de Alaska; Asiático; negro o afroamericano; Nativo de Hawai u otra isla del Pacífico; Hispano o latino; o blanco. Los solicitantes pueden escribir más detalles si así lo desean. *Ibidem.*; ver también 397 F. Supp. 3d 126, 137 (Massachusetts 2019); 567 F. Supl. 3d 580, 596 (MDNC 2021).

¿De dónde vienen estas cajas? burócratas. un federal

La comisión interinstitucional ideó este esquema de clasificaciones en la década de 1970 para facilitar la recopilación de datos. Véase D. Bern stein, *The Modern American Law of Race*, 94 S. Cal. L. Rev. 171, 196–202 (2021); véase también 43 Fed. registro 19269 (1978).

Esa comisión actuó "sin ningún aporte de antropólogos, sociólogos, etnólogos u otros expertos". Escrito de David E. Bernstein como *Amicus Curiae* 3 (Bernstein *Amicus Brief*). Reconociendo las limitaciones de su trabajo, los reguladores federales advirtieron que sus clasificaciones "no deberían

ser interpretados como de naturaleza científica o antropológica, ni deben ser vistos como determinantes de elegibilidad

6 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

GORSUCH, J., concurrente

para participar en cualquier programa federal". 43 federal. registro 19269 (énfasis añadido). A pesar de esa advertencia, otros eventualmente usó este sistema de clasificación para ese mismo propósito: "seleccionar ganadores y perdedores en un proceso que, para fines de siglo, otorgaría preferencia[s] en los trabajos. y admisiones universitarias." H. Graham, *The Origins of Official Minority Designation*, en *The New Race Question: How the Census Counts Multiracial Individuals* 289 (J. Perlmann & M. Waters eds. 2002).

Estas clasificaciones se basan en estereotipos incoherentes. Tome la categoría "asiática". Barre en una pila a asiáticos orientales (por ejemplo, chinos, coreanos, japoneses) y asiáticos del sur (p. ej., indio, pakistaní, bangladésí), aunque juntos constituyen alrededor del 60% de la población mundial. Bern stein Amicus Brief 2, 5. Esta aglomeración de tantos pueblos pavimenta incontables diferencias en "lenguaje", "cultura" y experiencia histórica. Íd., en 5–6. Lo hace a pesar de que pocos sugerirían que todas esas personas comparten "antecedentes similares e ideas y experiencias similares". Fisher v. University of Tex. at Austin, 579 US 365, 414 (2016) (ALITO, J., disidencia). Considere, también, el desarrollo de una categoría separada para "Hawaianos nativos u otras islas del Pacífico". Parece que los funcionarios federales separaron a estos grupos de la categoría "asiática" solo en la década de 1990 y solo "en respuesta al cabildeo político". Bern stein Amicus Brief 9–10. E incluso esa categoría contiene sus curiosidades. Parece, por ejemplo, que los filipinos estadounidenses siguen clasificados como "asiáticos" en lugar de "otros isleños del Pacífico". Consulte la aplicación 4. en el n.º 21–707, en 1732.

Las clasificaciones restantes dependen tanto de estereotipos irracionales. La categoría "hispano" cubre a aquellos cuya lengua ancestral es el español, el euskera o el catalán—pero también cubre a individuos de origen maya, mixteco o zapoteco descendencia que no habla ninguno de esos idiomas y cuya ascendencia no se remonta a la Península Ibérica sino que lleva profundos lazos con las Américas. Ver Bernstein Amicus Brief 10–

GORSUCH, J., concurrente

11. La categoría "Blanco" barre a cualquier persona de "Europa, Asia al oeste de la India y el norte de África". Id., en 14. Eso incluye a los de ascendencia galesa, noruega, griega, italiana, marroquí, libanesa, turca o iraní. Abarca tanto a un refugiado iraquí o ucraniano como a un miembro de la familia real británica. Mientras tanto, "negro o afroamericano" cubre a todos, desde un descendiente de personas esclavizadas que crecieron pobres en el sur rural, hasta un hijo de primera generación de inmigrantes nigerianos ricos, hasta un solicitante que se identifica como negro con ascendencia multirracial cuya familia vive en un típico suburbio americano. Véase id., en 15–16.

En todo caso, los intentos de dividirnos a todos en un puñado de grupos se han vuelto más incoherentes con el tiempo. Las familias estadounidenses se han vuelto cada vez más multiculturales, un hecho que ha llevado a disputas indecorosas sobre si alguien es realmente miembro de un determinado grupo racial o étnico. Hay decisiones que niegan el estatus de hispano a alguien de ascendencia argentina italiana, *Marinelli Constr. Corp. v. Nueva York*, 200 App. división 2d 294, 296–297, 613 NYS 2d 1000, 1002 (1994), así como alguien con un abuelo mexicano, *Major Concrete Constr., Inc. v. Erie County*, 134 App. división

2d 872, 873, 521 NYS 2d 959, 960 (1987). Sin embargo, también hay decisiones que otorgan el estatus de hispano a un judío sefardí cuyos antepasados huyeron de España hace siglos, *In re Rothschild Lynn Legal & Fin. Servs.*, SBA No. 499, 1995 WL 542398, *2–*4 (12 de abril de 1995), y otorgar un estatus de "especie de hispano" a una persona con un abuelo cubano, *Bernstein*, 94 sur cal. L. Rev., en 232 (sobre *In re Kist Corp.*, 99 FCC 2d 173, 193 (1984)).

Dado todo esto, ¿es de extrañar que miembros de ciertos grupos a veces tratan de ocultar su raza o etnia? ¿O que ha surgido una industria artesanal para ayudar a los solicitantes universitarios a hacerlo? Se nos dice, por ejemplo, que uno de los efectos de agrupar a tantas personas de tan diversos orígenes en la categoría "asiático" es que muchas universidades consideran que los "asiáticos" están "sobrerrepresentados" en sus grupos de admisión.

8 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

GORSUCH, J., concurrente

Informe para la Coalición Asiática Americana para la Educación et al. como Amici Curiae 12–14, 18–19. Los asesores pagados, a su vez, cuentan altos estudiantes de escuela de ascendencia asiática para minimizar su herencia para maximizar sus probabilidades de admisión. “Haremos que parezcan menos asiáticos cuando se apliquen”, promete uno. Id., en 16. “Si se le da una opción, no adjunte una fotografía a su solicitud”, instruye otro. Ibid.1 Es difícil imaginar que aquellos que reciben este consejo encuentren consuelo en una afirmación escueta (y equivocada) de que “las admisiones con conciencia racial se benefician. . . the Asian American community,” post, en 60 (SOTOMAYOR, J., disidente). Véase 397 F. Suplemento. 3d, en 178 (el tribunal de distrito determina que la política de admisiones consciente de la raza “general” de Harvard “resulta en la admisión de menos estadounidenses asiáticos”). Y es difícil no preguntarse si los que quedan pagando el precio más alto son los que menos pueden pagarlo: hijos de familias que no tienen posibilidad de contratar el tipo de consultores que saben cómo jugar este juego.2

2

Así como no hay duda de que Harvard y la UNC consideran la raza en sus procesos de admisión, no hay duda de que ambas escuelas tratan intencionalmente a algunos solicitantes peor que a otros debido a su raza. Ambas escuelas frecuentemente optan por

1Véase también A. Qin, Aiming for an Ivy and Trying to Seem 'Less Asian', NY Times, 3 de diciembre de 2022, pág. A18, col. 1 (“[E]l rumor de que los estudiantes pueden parecer 'demasiado asiático' se ha endurecido en una especie de sabiduría recibida dentro muchas comunidades asiático-estadounidenses” y “los consultores de admisiones universitarias [han] hablado[n] sobre tratar de alejar a sus clientes asiático-estadounidenses de las llamadas actividades típicamente asiáticas, como la escuela de idioma chino, el piano y los instrumentos clásicos indios”).

2Aunque el asunto no recibió mucha atención en los procedimientos a continuación, parece que la Solicitud común ha evolucionado en los últimos años para permitir a los solicitantes elegir entre más opciones para describir sus antecedentes. Las decisiones a continuación no revelan cuánto utilizaron Harvard o UNC de esta información adicional (o si la utilizan ahora). Pero tampoco hace la diferencia. El Título VI no tolera la discriminación basada en 60 categorías raciales más de lo que tolera 6.

GORSUCH, J., concurrente

otorgar una "propina" o un "plus" a los solicitantes de ciertas razas grupos pero no otros. Estos consejos o ventajas son exactamente lo que parecen: "factores que podrían llevar a un solicitante a [una] clase admitida". 980 F. 3d 157, 170 (CA1 2020). Y en un proceso en el que los solicitantes compiten por un grupo limitado de lugares, "[un] consejo para una carrera" necesariamente funciona como "una penalización" contra otras razas." Informe para economistas como *Amici Curiae* 20. Como lo expresó el tribunal de primera instancia en el caso de Harvard: "Las admisiones conscientes de la raza siempre penalizarán en cierta medida a los grupos que no se benefician del proceso". 397 F. Supl. 3d, en 202–203.

Considere cómo se desarrolla esto en Harvard. En un año dado, el programa de pregrado de la universidad puede recibir 60.000 solicitudes para aproximadamente 1.600 anuncios. Tr. de Oral Arg. en núm. 20-1199, pág. 60. Los oficiales de admisiones leen cada solicitud y califican a los estudiantes en varias categorías: académica, extracurricular, atlética, apoyo escolar, personal, y en general. 980 F. 3d, en 167. Harvard dice que sus admisiones los oficiales "no deberían" considerar la raza o el origen étnico al asignar la calificación "personal". Id., en 169 (se omiten las comillas internas). Pero Harvard no hizo explícita esta instrucción hasta después de que SFFA presentó esta demanda. Ibídem. Y, en cualquier caso, Harvard admite que sus funcionarios de admisiones "pueden y toman en cuenta la raza de un solicitante al asignar una calificación general". Ibídem. (énfasis añadido). En esa etapa, Según los tribunales inferiores, los solicitantes de ciertas razas pueden recibir una "propina" a su favor. Ibídem.

El próximo paso en el proceso es la revisión del comité. Los subcomités regionales pueden considerar la raza de un solicitante al momento de decidir si recomendar la admisión. Id., en 169-170. Lo mismo puede hacer el comité de admisiones en pleno. Ibídem. Como explica la Corte, ese último comité "discute el desglose relativo de los solicitantes por raza". Ante, en 2–3. Y "si en algún momento del proceso de admisión aparece que un grupo está notablemente infrarrepresentado o ha sufrido caída dramática en relación con el año anterior, el [comité]

10 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

GORSUCH, J., concurrente

puede decidir prestar atención adicional a las solicitudes de los estudiantes dentro de ese grupo". 397 F. Supl. 3d, en 146.

El último paso es "cortar", donde el comité de admisiones recorta la lista de "admisiones potenciales" antes de decidirse por una clase final. Id., en 144 (se omiten las comillas internas).

En esta etapa, nuevamente, el comité considera las "características de la clase admitida", incluyendo su "composición racial". Ibídem. Una vez más, también, el comité puede considerar la carrera de cada solicitante para decidir a quién "cortar". Ibídem.

En total, el tribunal de distrito hizo una serie de conclusiones sobre el uso de Harvard de consejos basados en la raza. Por ejemplo:

"[L]os consejos dados para el impacto de la raza, quiénes entre los estudiantes altamente calificados en el grupo de solicitantes serán seleccionados para admisión." Id., en 178. "Al menos el 10% de la clase admitida de Harvard. . . probablemente no sería admitido en ausencia del proceso de admisión consciente de la raza de Harvard".

Ibídem. Las propinas basadas en la raza son "determinantes" para asegurar decisiones favorables para un porcentaje significativo de "solicitantes afroamericanos e hispanos", los "principales beneficiarios".

de este sistema Ibídem. También hay claros perdedores. "Es poco probable que los solicitantes blancos y asiático-americanos reciban una propina significativa basada en la raza", id., en 190, n. 56, y "en general" las prácticas basadas en la raza de la escuela "resul[tan] en menos asiáticos Se admiten estudiantes estadounidenses y blancos", id., en 178.

Por estas razones y otras más, el tribunal de distrito concluyó que "el proceso de admisión de Harvard no es aparentemente neutral" con respecto a la raza. Id., en 189-190; véase también id., en 190, n. 56 ("La política no puede... considerarse neutral desde la perspectiva del Título VI").

Las cosas funcionan de manera similar en la UNC. En un año típico, unos 44.000 solicitantes compiten por 4.200 plazas. 567 F. Supl. 3d, en 595. Los oficiales de admisiones leen cada solicitud y califican a los posibles estudiantes en ocho dimensiones: programación académica, desempeño académico, pruebas estandarizadas, actividades extracurriculares, talentos especiales, ensayos, antecedentes y personal. Id., en 600. La corte de distrito encontró que "la UNC

GORSUCH, J., concurrente

las políticas de admisión exigen que la raza se tenga en cuenta” en este proceso como un “factor ‘plus’”. *Id.*, en 594-595. Es una ventaja que se otorga “a veces” a candidatos de “minoría subrepresentada” o “URM”, un grupo

UNC define para incluir “aquellos estudiantes que se identifican como afroamericanos o [B] lack; indio americano o nativo de Alaska; o hispanos, latinos o latinas”, pero no estudiantes asiáticos o blancos. *Id.*, en 591–592, n. 7, 601.

En la UNC, las decisiones de los oficiales de admisiones de admitir o negar son “provisionalmente definitivas”. Ante, en 4 (opinión para el Tribunal). Las decisiones se vuelven realmente definitivas solo después de que un comité las aprueba o las rechaza. 567 F. Supl. 3d, en 599. Ese comité también puede considerar la raza de un solicitante. *Id.*, en 607. Al final, el tribunal de distrito concluyó que “la raza juega un papel”, tal vez incluso “un papel determinante”, en la decisión de admitir o rechazar a algunos “estudiantes de URM”. *Id.*, en 634; véase también *id.*, en 662 (“la carrera puede inclinar la balanza”). Tampoco es esto un accidente. Al igual que en Harvard, los funcionarios de la UNC han tomado una “decisión deliberada” de emplear prácticas de admisión conscientes de la raza. *Id.*, en 588–589.

Si bien los hallazgos de los tribunales de distrito cuentan la historia completa, también se puede obtener una idea de las estadísticas agregadas. Considere el cuadro en la opinión de la Corte que recopila los datos de Harvard para el período de 2009 a 2018. Ante, en 31. La composición racial de cada clase entrante se mantuvo estable durante ese tiempo, notablemente. La proporción de afroamericanos osciló entre 10% y 12%; la proporción de hispanos entre 8% y 12%; y la proporción de estadounidenses de origen asiático entre 17% y 20%. *Ibidem.* ¿Podría esto simplemente reflejar la demografía del grupo de solicitantes de la escuela? Cf. post, en 35 (opinión de SOTOMAYOR, J.). Tal vez, al menos asumiendo el grupo de solicitantes se parece mucho cada año y la escuela admite solicitantes de manera bastante mecánica en función de criterios objetivos. Pero la posibilidad de que en cambio traicione el enfoque persistente de la escuela en los números de esta raza y números de esa raza es totalmente consistente con los hallazgos

12 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

GORSUCH, J., concurrente

relatado arriba. Véase, por ejemplo, 397 F. Supp. 3d, en 146 ("si en algún momento del proceso de admisión parece que un grupo está notablemente subrepresentado o ha sufrido una caída drástica en relación con el año anterior, el [comité] puede decidir prestar atención adicional a las solicitudes de estudiantes dentro de ese grupo"); cf. ante, en 31–32, n. 7 (opinión para el Tribunal).

C

A lo largo de este litigio, las partes han gastado menos más tiempo impugnando estos hechos que debatiendo otros asuntos.

Por ejemplo, las partes debaten qué papel juega la raza en las admisiones en Harvard y UNC. Ambas escuelas insisten en que consideran la raza solo como uno de los muchos factores cuando tomar decisiones de admisión en su revisión "holística" autodenominada de cada solicitante. SFFA responde con evidencia de prueba que muestra que, cualquiera que sea la etiqueta que usen las universidades para describen sus procesos, consultan intencionalmente la raza y, por diseño, sus consejos y ventajas basados en la raza benefician a los solicitantes de ciertos grupos en detrimento de otros. Véase Escrito del peticionario 20–35, 40–45.

Las partes también debaten las razones por las que ambas escuelas consultan la raza. SFFA observa que, en la década de 1920, Harvard comenzó a alejarse de los "puntajes de las pruebas" y a "colocar mayor énfasis en el carácter, la aptitud y otros aspectos subjetivos criterios." *Id.*, en 12–13 (se omiten las comillas internas). Harvard tomó esta medida, afirma la SFFA, porque el presidente A. Lawrence Lowell y otros líderes universitarios se habían vuelto "alarmados por el creciente número de estudiantes judíos que estaban tomando el examen", y buscaron alguna forma de limitar el número de estudiantes judíos sin " 'declarando] francamente'" que estaban "excluyendo directamente a todos los [judíos] más allá de cierto porcentaje". *Id.*, en 12; ver también 3 aplicación. en núm. 20–1199, págs. 1131–1133. SFFA sostiene que el enfoque "holístico" actual de Harvard para las admisiones funciona de manera similar para disfrazar

GORSUCH, J., concurrente

los esfuerzos de la escuela para reunir clases con una composición racial particular y, en particular, para limitar el número de Americanos asiáticos lo admite. Brief for Petitioner 12–14, 25–32. Por su parte, Harvard lamenta sus prácticas pasadas y niega que se parezcan a las actuales. Tr. de Oral Arg. en No. 20–1199, en 51. Y ambas escuelas insisten en que sus cuerpos estudiantiles carecerían de suficiente diversidad sin admisiones conscientes de la raza. Escrito para el demandado en núm. 20–1199, págs. 52–54; Informe para encuestados universitarios en No. 21–707, págs. 54–59.

Cuando se trata de definir y medir la diversidad, las partes también discuten. SFFA observa que las categorías raciales que emplean las universidades en nombre de la diversidad no reflejan las diferencias que existen dentro de cada grupo.

Véase la Parte I–B–1, *supra*. En su lugar, agrupan a estudiantes blancos y asiáticos de entornos privilegiados con “grupos étnicos judíos, irlandeses, polacos u otros ‘blancos’ cuyos antepasados sufrieron discriminación” y “descendientes de los ciudadanos estadounidenses de origen japonés internados durante la Segunda Guerra Mundial”. Ante, en 45, n. 10 (THOMAS, J., concurrente). Incluso dejando todo eso de lado, SFFA enfatiza que ni Harvard ni UNC están dispuestos a cuantificar cuánta diversidad racial y étnica consideran suficiente. Y, sostiene la SFFA, es posible que las universidades no deseen hacerlo porque su objetivo declarado implica el deseo de admitir un número fijo (o cuota) de estudiantes de cada grupo racial. Véase Escrito del peticionario 77, 80; Tr. de Oral Arg. en núm. 21–707, pág. 180. Además, SFFA pregunta, si lo que buscan las escuelas es diversidad, ¿por qué muestran tan poco interés en otros marcadores (no raciales) de la misma?

Véase Escrito del peticionario 78, 83–86. Si bien Harvard profesa interés en la diversidad socioeconómica, por ejemplo, SFFA señala el testimonio del juicio de que hay “23 veces más niños ricos en el campus que niños pobres”. 2 aplicación. en el n.º 20–1199,

14 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

GORSUCH, J., concurrente

pag.

756.3 Más allá de todo esto, las partes debaten la disponibilidad de alternativas SFFA sostiene que tanto Harvard como UNC podrían obtener una diversidad racial significativa sin recurrir a prácticas de admisión basadas en la raza. Muchos otros universidades de todo el país, señala SFFA, han trató de hacer precisamente eso mediante la reducción de las preferencias heredadas, el aumento de la ayuda financiera, y similares. Escrito del peticionario 85–86; véase también Resumen de Oklahoma et al. como Amici Curiae 9– 19.4 Como parte de su caso afirmativo, SFFA también presentó evidencia de que Harvard casi podría replicar el actual composición racial de su alumnado sin recurrir a prácticas basadas en la raza si: (1) proporciona condiciones socioeconómicas

3Véase también E. Bazelon, ¿Por qué está en peligro la acción afirmativa? One Man's Decision, NY Times Magazine, 15 de febrero de 2023, pág. 41 ("En la Ivy League, los niños cuyos padres están en el 1 por ciento superior de la distribución del ingreso tienen 77 veces más probabilidades de asistir que aquellos cuyos padres se encuentran en el 20 por ciento inferior del nivel de ingresos"); ibídem. ("[A] la crítica común... es que las escuelas han hecho un trato con las élites económicas de todas las razas, con los excepción de los estadounidenses de origen asiático, que están subrepresentados en comparación con su nivel de rendimiento académico").

4El disidente principal me reprende por "ir más allá de la investigación de hechos a continuación" al reconocer el argumento de SFFA de que otras universidades han empleó varias herramientas neutrales para la raza. Post, en 29–30, n. 25 (opinión de SOTOMAYOR, J.). Sin embargo, contrariamente a la sugerencia de la disidencia, no pretendo encontrar hechos sobre esas prácticas; todo lo que hago aquí es relatar lo que SFFA ha argumentado en cada paso del camino. Véase, por ejemplo, Escrito del peticionario 55, 66–67; 1 aplicación. en núm. 20–1199, págs. 415–416, 440; 2 aplicación. en núm. 21–707, págs. 551–552. Por supuesto, tampoco es de alguna manera notable reconocer los argumentos de las partes. El propio disenso principal recita los argumentos de SFFA sobre las prácticas de Harvard y otras universidades también. Véase, por ejemplo, post, en 30–31, 50 (opinión de SOTOMAYOR, J.). En verdad, es la disidencia la que va más allá de la determinación de los hechos a continuación cuando argumenta a partir de estudios recitado en una opinión disidente en un caso diferente decidido hace casi una década. Post, en 29–30, n. 25 (opinión de SOTOMAYOR, J.); véase también la publicación, en 18–21 (opinión de SOTOMAYOR, J.) (aventurándose más allá de los registros del juicio para discutir datos sobre empleo, ingresos, riqueza, propiedad de vivienda y atención médica).

GORSUCH, J., concurrente

solicitantes desfavorecidos sólo la mitad de la propina que da a los atletas reclutados; y (2) eliminó las propinas para los hijos de donantes, ex alumnos y profesores. Escrito del peticionario 33–34, 81; ver 2 aplicación. en No. 20–1199, en 763–765, 774–775. Hacer estas dos cosas apenas afectaría las credenciales académicas de cada clase entrante. Escrito del peticionario 33–34. Y no sería necesario que Harvard terminara con las propinas para los atletas reclutados, quienes como grupo son mucho más débiles académicamente que los no atletas.⁵

En el juicio, sin embargo, Harvard se resistió a esta propuesta. Sus preferencias para los hijos de donantes, ex alumnos y profesores no son de ayuda para los solicitantes que no pueden presumir de la buena fortuna de sus padres o de los viajes a la tienda de ex alumnos durante toda su vida. Aunque también son neutrales desde el punto de vista racial, estas preferencias sin duda benefician más a los solicitantes blancos y ricos. Véase 980 F. 3d, en 171. Aún así, Harvard los apoya. Ver Escrito de la Demandada en No. 20-1199, en 52-54; Tr. de orales Arg. en No. 21-1199, en 48-49. Como resultado, los atletas y los hijos de donantes, exalumnos y profesores, grupos que en conjunto “constituyen menos del 5% de los solicitantes de Harvard”—constituyen “alrededor del 30% de los aspirantes admitidos cada año.” 980 F. 3d, en 171.

Sin duda, los debates de los partidos plantean algunas preguntas difíciles de responder. ¿Cuántas decisiones de admisión giran en torno a la raza? ¿Y qué es lo que realmente motiva las políticas de admisión raciales de las universidades y su negativa a modificar otras prácticas preferenciales? Afortunadamente, el Título VI no requiere una respuesta a ninguna de estas preguntas. no pregunta

⁵Ver Informe para el Instituto de Estudios Políticos para la Defensa de la Libertad como *Amicus Curiae* 11 (los atletas reclutados representan menos del 1% del grupo de solicitantes de Harvard pero representan más del 10% de la clase admitida); P. Arcidiacono, J. Kinsler y T. Ransom, *Legacy and Athlete Preferences at Harvard*, 40 *J. Lab. economía* 133, 141, núm. 17 (2021) (los atletas reclutados fueron los únicos aspirantes admitidos con la calificación académica más baja posible y el 79% de los atletas reclutados con la siguiente calificación más baja fueron admitidos en comparación con el 0,02% de otros solicitantes con la misma calificación).

16 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

GORSUCH, J., concurrente

cuánto discrimina un receptor de fondos federales. No analiza las razones o motivos del receptor para discriminar. En cambio, la ley prohíbe que las instituciones cubiertas traten intencionalmente a cualquier individuo peor, incluso en parte por motivos de raza. Entonces sí, por supuesto, las universidades también consideran muchos factores no raciales en sus procesos de admisión.

Y tal vez tengan buenas intenciones cuando favorecen a ciertos candidatos sobre otros en función del color de su piel. Pero incluso si todo eso es cierto, su conducta viola el Título VI solo lo mismo. Ver Parte I-A, supra; véase también *Bostock*, 590 US, en ___, ___–___ (op. deslizante, en 6, 12–15).

D

El disidente principal sostiene que este entendimiento de El Título VI es contrario al precedente. *Post*, en 26–27, n. 21 (opinión de SOTOMAYOR, J.). Pero la disidencia no discute que todo lo aquí dicho sobre el sentido del Título VI rastrea el precedente de esta Corte en *Bostock* interpretando materialmente lenguaje idéntico en el Título VII. Eso plantea dos preguntas: ¿Piensan los disidentes que *Bostock* tomó una decisión equivocada? ¿O leen las mismas palabras en disposiciones vecinas de la misma ley, promulgada al mismo tiempo por el mismo Congreso—¿para significar cosas diferentes? Aparentemente, el gobierno federal adopta la última opinión. El Procurador General insiste en que existe “ambigüedad en el término 'discriminación'” en el Título VI, pero no en el término “discriminar” en el Título VII. Tr. de Oral Arg. en No. 21-707, en 164. Respetuosamente, no lo veo. Las palabras de la Ley de Derechos Civiles de 1964 no son como anillos de humor; no cambian su mensaje de un momento a otro.

En lugar de comprometerse con el texto legal o nuestro precedente en *Bostock*, el disenso principal busca sembrar confusión sobre los hechos. Insiste en que todos los solicitantes de Harvard y UNC son “elegibles” para recibir una propina basada en la raza. *Correo*, en 32, n. 27 (opinión de SOTOMAYOR, J.); cf. *post*, en 17 (JACKSON, J., disidente). Pero la cuestión en estos casos

GORSUCH, J., concurrente

no es quién hipotéticamente podría recibir una propina basada en la raza. Es quien realmente recibe uno. Y sobre ese punto los tribunales inferiores no dejaron dudas. El tribunal de distrito en el caso de Harvard determinó que la política de admisión de la escuela “no . . . estar estafado puede . considerado facialmente neutral desde una perspectiva del Título VI dado que los oficiales de admisiones brinden consejos [basados en la raza] a los solicitantes afroamericanos e hispanos, mientras que es poco probable que los solicitantes blancos y asiáticos reciban un consejo significativo basado en la raza”. 397 F. Supl. 3d, en 190, n. 56; véase también id., en 189–190 (“El proceso de admisión de Harvard no es aparentemente neutral”). Asimismo, el tribunal de distrito en el caso de la UNC determinó que los funcionarios de admisiones “a veces” otorgan ventajas basadas en la raza a los candidatos de URM, una categoría que excluye Estudiantes asiático-americanos y blancos. 567 F. Supl. 3d, en 591–592, núm. 7, 601.6

Tampoco podría nadie dudar de que estos casos son sobre discriminación intencional solo porque Harvard en particular “no prioriza explícitamente a ningún grupo racial en particular sobre ningún otro”. Post, en 32, n. 27 (opinión de SOTOMAYOR, J.) (énfasis añadido). Olvídense por un momento de las concesiones de las universidades sobre cómo consultan deliberadamente la raza al decidir a quién admitir. Ver supra, en 12–13.7 Mirar más allá

6La disidencia principal sugiere que “algunos solicitantes asiático-estadounidenses realmente beneficiado por el uso de la raza por parte de Harvard”. Post, en 60 (opinión de SOTOMAYOR, J.) (se omiten las comillas internas). ¿Cuál es la base de la disidencia para esa afirmación? La conclusión del tribunal de distrito de que “considerar la raza de los solicitantes puede mejorar las posibilidades de admisión de algunos estadounidenses de origen asiático que conectan sus identidades raciales con narrativas particularmente convincentes”. 397 F. Supl. 3d, en 178 (énfasis añadido). La disidencia se olvida de mencionar esas calificaciones clave. Peor aún, ignora por completo la conclusión adicional del tribunal de distrito de que la política de admisión “en general” consciente de la raza de Harvard “resulta en menos asiático-estadounidenses. . . siendo admitido.” Ibídem. (énfasis añadido). Esto en cuanto a otorgar a la “investigación cuidadosa de los hechos” del tribunal de distrito la “deferencia que se le debe”. Post, en 29–30, n. 25 (opinión de SOTOMAYOR, J.).

7Véase también, por ejemplo, Tr. de Oral Arg. en el núm. 20-1199, en 67, 84, 91; Tr. de Oral Arg. en No. 21–707, en 70–71, 81, 84, 91–92, 110.

18 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

GORSUCH, J., concurrente

las conclusiones de los tribunales inferiores relatadas anteriormente sobre cómo las universidades intencionalmente dan propinas a los estudiantes de algunas carreras y no a otras. Véase *supra*, en 8–12, 16–17. Ponga a un lado las pruebas reveladoras que surgieron en el descubrimiento.⁸ Ignore, también, nuestros muchos precedentes que sostienen que no importa cómo un acusado "etiqueta[s]" sus prácticas, *Bostock*, 590 US, en (slip op., ____ en 14); que la discriminación intencional entre individuos es ilegal ya sea "motivada por el deseo de lograr la igualdad de clase" o cualquier otro propósito, *id.*, en (slip op., en 13); y que "la ausencia de un motivo ____ malévolo no convierte una política aparentemente discriminatoria en una política neutral con un efecto [meramente] discriminatorio", *Johns v. Control*, 499 US, en 199. Considere solo los disensos en estos casos. De principio a fin ya lo largo de casi 100 páginas, defienden la discriminación deliberada de las universidades entre los solicitantes basada en la raza. "[N]eutralidad", insisten, no es suficiente. *Post*, en 12, 68 (opinión de SOTOMAYOR, J.); cf. *post*, en 21 (opinión de JACKSON, J.).

"[L]a utilización de la raza", subrayan, "es fundamental". *Post*, en 59–60 (opinión de SOTOMAYOR, J.); ver *id.*, en 2, 33, 39, 43–45; cf. *post*, en 2, 26 (opinión de JACKSON, J.). Claramente, Harvard y la UNC optan por tratar a algunos estudiantes peor que a otros, en parte debido a la raza. Sugerir lo contrario, o aferrarse al hecho de que las escuelas no siempre dicen en voz alta la parte tranquila, es negar la realidad.⁹

⁸Los mensajes entre los funcionarios de admisiones de la UNC incluían declaraciones como estas: "[P]erfect 2400 SAT All 5 on AP one B in 11th [grade]". "¿Marrón?!" "Diablos no. Asiático." "Por supuesto. Sigue siendo impresionante."; "Si es marrón y está por encima de 1300 [SAT], póngalos para [la] [beca] de mérito/Excel."; "Acabo de abrir una chica morena que es una 810 [SAT]"; "Estoy pasando por este problema porque este es un hombre birracial (negro/blanco)."; "Académicos estelares para un niño nativo americano/afroamericano". 3 aplicación. en núm. 21–707, págs. 1242–1251.

⁹ Sin respuesta sobre la ley o su aplicación a los hechos, la disidencia principal sugiere que viola los "principios de presentación de partidos" y abandona la "restricción judicial" incluso para mirar el texto del Título VI.

GORSUCH, J., concurrente

Yo

Hasta ahora, hemos visto que el Título VI prohíbe a un receptor de fondos federales de discriminar a las personas incluso en parte debido a su raza. También hemos visto que Harvard y la UNC hacen exactamente lo que prohíbe la ley. Uno podría preguntarse, luego, por qué las partes han dedicado años y fortunas a litigar otros asuntos, como cuánto discriminan las universidades y por qué lo hacen. La respuesta está en Bakke.

A

Bakke se refería a las admisiones a la facultad de medicina de la Universidad de California, Davis. Esa escuela reservó un cierto número de lugares en cada clase para solicitantes pertenecientes a minorías. Véase 438 US, en 272–276 (opinión de Powell, J.). Allan Bakke argumentó que la política de la escuela violaba el Título VI y la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda. Id., en 270. La Corte estuvo de acuerdo con el Sr. Bakke. En una decisión fracturada que arrojó seis opiniones, la mayoría de la Corte sostuvo que el sistema de retiro de la escuela fue demasiado lejos. Al mismo tiempo, sin embargo, una coalición diferente de cinco jueces se aventuró más allá de los hechos del caso para sugerir que, en otras circunstancias que no están en cuestión, las universidades pueden algunas veces usar la raza de manera permisible en sus procesos de admisión. Ver ante, en 16–19 (opinión para la Corte).

Tan importantes como estas conclusiones fueron algunos de los movimientos interpretativos realizados en el camino. Juez Powell (escribiendo solo para sí mismo) y el juez Brennan (escribiendo para sí mismo

Post, en 26–27, n. 21 (opinión de SOTOMAYOR, J.). Es una sugerencia desconcertante. SFFA demandó a Harvard y UNC bajo el Título VI. Y cuando un partido busca reparación en virtud de un estatuto, nuestra tarea es aplicar los términos de la ley tal como los hubiera entendido un lector razonable cuando el Congreso los promulgó. *Bostock v. Clayton County*, 590 US ___, ___ (2020) (resbalón op., en 4). Sin duda, las partes son libres de enmarcar sus argumentos. Pero no son libres de estipular el significado de una ley y ninguna de las partes puede “renunciar” a la interpretación adecuada de la ley al “no invocarla”. *EEOC v.*

FLRA, 476 US 19, 23 (1986) (per curiam) (se omiten las comillas internas); véase también *Young v. United States*, 315 US 257, 258–259 (1942).

20 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

GORSUCH, J., concurrente

y otros tres) argumentaron que el Título VI es colindante con la Cláusula de Igual Protección. Dicho de otra manera, leyeron el Título VI para prohibir a los receptores de fondos federales hacer cualquier cosa que la Cláusula de Igual Protección prohíba a los Estados hacer. haciendo. El juez Powell y el juez Brennan luego procedieron a evaluar las preferencias raciales en la educación superior directamente bajo la Cláusula de Igual Protección. A partir de ahí, sin embargo, sus caminos se separaron. El juez Powell pensó que algunas preferencias raciales podrían estar permitidas, pero que el programa de admisiones en cuestión violaba la promesa de protección equitativa.

438 EE. UU., en 315–320. El juez Brennan habría dado un mayor margen a las preferencias raciales y habría permitido que prosiguiera el programa impugnado. *Id.*, en 355–379.

El juez Stevens (que también escribió para sí mismo y para otros tres) adoptó un enfoque completamente diferente. comenzó por destacando la “práctica establecida” de la Corte de “evitar [ing] la decisión de una cuestión constitucional si un caso puede ser decidido justamente por motivos legales”. *Id.*, en 411. Luego pasó a la “amplia prohibición” del Título VI, *id.*, en 413, y resumió sus puntos de vista de esta manera: “La Universidad . . . excluyó a Bakke de participar en su programa de educación médica debido a su raza. La Universidad también reconoce que recibió, y aún recibe, asistencia financiera federal. Por lo tanto, el lenguaje sencillo de la ley requiere “encontrar un

Violación del Título VI. *Id.*, en 412 (nota al pie omitida).

En los años posteriores a Bakke, este Tribunal se basó en la premisa compartida del juez Powell y el juez Brennan de que el Título VI y la Cláusula de Igual Protección significan lo mismo.

Ver *Gratz v. Bollinger*, 539 US 244, 276, n. 23 (2003); *Grutter contra Bollinger*, 539 US 306, 343 (2003). El enfoque centrado en los estatutos del juez Stevens se desvaneció. Como resultado, durante más de cuatro décadas, cada caso sobre preferencias raciales en la admisión a la escuela bajo el Título VI se ha convertido en un caso sobre el significado de la Decimocuarta Enmienda.

Y qué confuso cuerpo de derecho constitucional siguió. Durante años, esta Corte ha dicho que la Igualdad de Protección

GORSUCH, J., concurrente

La cláusula requiere cualquier consideración de raza para satisfacer "estrictas escrutinio", lo que significa que debe ser "estrechamente adaptado a más intereses gubernamentales apremiantes". Grutter, 539 US, en 326 (se omiten las comillas internas). Fuera del contexto de la educación superior, "nuestros precedentes han identificado solo dos" intereses que cumplen con este exigente estándar:

"remediar instancias específicas e identificadas de discriminación pasada que violaron la Constitución o una ley", y "evitar riesgos inminentes y graves para la seguridad humana en prisiones." Ante, en 15 (opinión para la Corte).

Sin embargo, dentro de la educación superior, un surgió un conjunto de reglas. Siguiendo a Bakke, este Tribunal declaró que los jueces pueden simplemente "aplazar" la afirmación de una escuela de que "la diversidad es esencial" para su "misión educativa". Grutter, 539 US, en 328. Sin embargo, no todas las escuelas—las escuelas primarias y secundarias aparentemente no califican para esta deferencia. Ver *Padres Involucrados en Escuelas Comunitarias v. Distrito Escolar de Seattle*. n.º 1, 551 US 701, 724–725 (2007). Sólo los colegios y universidades, explicó la Corte, "ocupan un nicho especial en nuestra tradición constitucional". Grutter, 539 US, en 329. Sin embargo, incluso ellos (ejerciendo su autoridad de "nicho especial") no pueden simplemente afirmar un interés en la diversidad y discriminar a su antojo. Fisher, 579 US, en 381. En cambio, pueden considerar la raza solo como un factor "plus" con el fin de "alcanzar una masa crítica de subrepresentados".

estudiantes minoritarios" o "un cuerpo estudiantil diverso". Grutter, 539 US, en 335–336 (se omiten las comillas internas).

Al mismo tiempo, advirtió la Corte, esta práctica "debe tener un punto final lógico". Id., en 342. Y mientras tanto, el "equilibrio racial absoluto" y el "sistema[s] de cuotas" siguen siendo "evidentemente inconstitucionales". Id., en 330, 334. Tampoco puede un el colegio o la universidad proporciona "bonos de diversidad mecánicos y predeterminados". Id., en 337 (se omiten las comillas internas). Sólo una "propina" o un "plus" es constitucionalmente tolerable, y sólo por un tiempo limitado. Id., en 338–339, 341.

Si no puede seguir todos estos giros y vueltas, está

22 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

GORSUCH, J., concurrente

no solo. Véase, por ejemplo, Fisher, 579 US, en 401–437 (ALITO, J., disidente); Grutter, 539 US, en 346–349 (Scalia, J., acompañado por THOMAS, J., concurriendo en parte y disintiendo en parte); 1 aplicación. en núm. 21–707, págs. 401–402 (testimonio de Administrador de la UNC: “[M]i entendimiento del término ‘masa crítica’ es que es un . . . Estoy tratando de decidir si es una analogía o una metáfora[.] Creo que es una analogía. . . . Ni siquiera estoy seguro de que sepamos qué es.”); 3 aplicación. en No. 20–1199, en 1137–1138 (testimonio similar de un administrador de Harvard). Si la educación superior posterior a Bakke de la Corte precedentes alguna vez tuvieron sentido, ahora son incoherentes.

Reconociendo tanto, la Corte hoy atraviesa el kudzu. Acaba con la excepcionalidad universitaria y devuelve este Corte a la regla tradicional de que la Igualdad de Protección La cláusula prohíbe el uso de la raza para distinguir entre personas a menos que se puedan cumplir los exigentes estándares del escrutinio estricto. De esa forma, la decisión de hoy despierta los ecos del juez John Marshall Harlan: “La ley considera al hombre como hombre, y no tiene en cuenta su entorno ni su color cuando sus derechos civiles garantizados por la suprema están involucradas las leyes de la tierra”. Plessy v. Ferguson, 163 US 537, 559 (1896) (opinión disidente).

B

Si Bakke indujo a errores en la interpretación de la Igualdad de Protección Clause, su primer error fue llevarnos allí. Estos casos surgen bajo el Título VI y ese estatuto es “más que una simple paráfrasis” de la Cláusula de Igual Protección. 438 US, en 416 (opinión de Stevens, J.). El Título VI tiene “independientes vigor, con lenguaje y énfasis adicionales a los que se encuentran en la Constitución”. *Ibidem*. Esa ley merece nuestro respeto y sus términos nos proporcionan toda la dirección que necesitamos.

Ponga las dos provisiones una al lado de la otra. El Título VI dice: “Ninguna persona en los Estados Unidos podrá, por motivos de raza, color u origen nacional, ser excluido de participar en, ser negado los beneficios de, o ser sujeto a discriminación

GORSUCH, J., concurrente

bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal". §2000d. La Cláusula de Igual Protección dice: "Ningún Estado . . . negar a cualquier persona dentro de su jurisdicción la igual protección de las leyes." amdt. 14, §1. Que tales disposiciones redactadas de manera diferente deban significar lo mismo es inverosímil a primera vista.

Considere solo algunas de las diferencias obvias. el igual La Cláusula de Protección opera sobre los Estados. No pretende regular la conducta de los particulares. Por el contrario, el Título VI se aplica a los destinatarios de fondos federales, cubriendo no solo muchos actores estatales, pero también muchos actores privados. De este modo, El Título VI alcanza a las entidades y organizaciones a las que no llega la Cláusula de Igual Protección.

En otros aspectos, sin embargo, el alcance relativo de los dos se invierten las provisiones. La Cláusula de Igual Protección aborda todo tipo de distinciones entre personas y esta Tribunal ha sostenido que implica diferentes grados de escrutinio judicial para diferentes tipos de clasificaciones. Entonces, por ejemplo, los tribunales aplican un escrutinio estricto para las clasificaciones basadas en la raza, el color y el origen nacional; escrutinio intermedio para clasificaciones basadas en el sexo; y revisión de base racional para clasificaciones basadas en motivos más prosaicos. Véase, por ejemplo, *Fisher*, 579 US, en 376; *Richmond v. JA Croson Co.*, 488 US 469, 493–495 (1989) (opinión de la pluralidad); *Estados Unidos contra Virginia*, 518 US 515, 555–556 (1996); *Patronato de la Univ. de Ala. v. Garrett*, 531 US 356, 366–367 (2001). Por el contrario, el Título VI apunta solo a ciertas clasificaciones, las que se basan en la raza, el color o el origen nacional. Y esa ley no ordena a los tribunales que sometan estas clasificaciones a un grado de escrutinio u otro. En cambio, como hemos visto, su regla es tan sencilla como trascendental.

Según el Título VI, siempre es ilegal discriminar entre personas, incluso en parte, por motivos de raza, color u origen nacional.

En verdad, ni la opinión del juez Powell ni la del juez Brennan en *Bakke* se centraron en el texto del Título VI. En cambio,

24 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

GORSUCH, J., concurrente

ambos saltaron casi de inmediato a su “voluminosa historia legislativa”, a partir de la cual procedieron a adivinar una “intención del Congreso” implícita de vincular el estatuto con la Cláusula de Igual Protección. 438 US, en 284–285 (opinión de Powell, J.); id., en 328–336 (opinión conjunta de Brennan, White, Marshall y Blackmun, JJ.). En el camino, como El juez Stevens documentó que ambas opiniones hicieron más que una pequeña selección del registro legislativo. Véase id., en 413–417. El juez Brennan llegó a declarar que “cualquier afirmación de que el uso de criterios raciales está prohibido por la el lenguaje sencillo del estatuto debe fracasar a la luz del propósito de reparación del Título VI y su historia legislativa”. Id., en 340. Y una vez liberadas de la regla firme del estatuto contra la discriminación basada en la raza, ambas opiniones procedieron a idear arreglos propios y muy diferentes en nombre de la Cláusula de Igual Protección.

Los movimientos realizados en Bakke no fueron una interpretación legal. Fueron improvisaciones judiciales. De acuerdo con nuestra Constitución, los jueces nunca han tenido derecho a ignorar la términos claros de una ley válida del Congreso basada en hacer conjeturas sobre intenciones legislativas no promulgadas. En cambio, siempre ha sido deber de esta Corte “dar efecto, si fuere posible, a cada cláusula y palabra de un estatuto”, *Montclair v. Ramsdell*, 107 US 147, 152 (1883), y de la Constitución misma, ver *Knowlton v. Moore*, 178 US 41, 87 (1900). En este país, “[s]olo la palabra escrita es ley, y todas las personas tienen derecho a su beneficio”. *Bostock*, 590 US, en (slip op., en 2). Cuando los jueces hacen caso omiso de estos principios y hacer cumplir las reglas “inspiradas solo por fuentes extratextuales y [su] propia imaginación”, usurpan una función legislativa “reservada a los representantes del pueblo”. Id., en (slip op., en 4).

Hoy, la Corte corrige el rumbo en su lectura de la Cláusula de Igual Protección. Con eso, los tribunales ahora también deberían corregir el rumbo en su tratamiento del Título VI. Durante años, ellos

GORSUCH, J., concurrente

He leído una opinión en solitario en Bakke como un estatuto mientras leía el Título VI como una mera sugerencia. Un debido respeto a la ley exige lo contrario. El Título VI tiene fuerza independiente más allá de la Cláusula de Igual Protección. Nada en él concede deferencia especial a los administradores universitarios. Nada en apoya la discriminación racial en cualquier grado o para cualquier propósito. El Título VI es más importante que eso.

*

Después de la Guerra Civil, el Congreso tomó medidas vitales pasos hacia la realización de la promesa de igualdad bajo la ley. A pesar de lo importantes que fueron esos esfuerzos iniciales, quedaba mucho trabajo por hacer, y aún queda mucho por hacer. Pero por cualquier medida, la Ley de Derechos Civiles de 1964 se erige como un hito en este viaje y uno de los grandes triunfos de la Nación. No tenemos derecho a dejar una hoja en blanco de ninguna de sus disposiciones. Y cuando observamos el mandato claro y poderoso que el Congreso establece en esa ley, estos casos casi se resuelven solos. Según el Título VI, nunca está permitido “decir “sí” pero decir “no” a otra persona”, ni de su piel”. Bakke, siquiera a una sola persona. . . parte “debido al color 438 US, en 418 (opinión de Stevens, J.).

Citar como: 600 EE. UU. ____ (2023)

1

KAVANAUGH, J., concurriendo

CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Nos. 20–1199 y 21–707

ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC.,
PETICIONARIO

20–1199

en.

PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE
COLEGIO DE HARVARD

SOBRE AUTO DE CERTIORARI AL TRIBUNAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
APELACIONES PARA EL PRIMER CIRCUITO

ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC.,
PETICIONARIO

21–707

en.

UNIVERSIDAD DE CAROLINA DEL NORTE, ET AL.

SOBRE AUTO DE CERTIORARI ANTES DE SENTENCIA A LAS UNIDAS
TRIBUNAL DE APELACIONES DEL CUARTO CIRCUITO DE LOS ESTADOS

[29 de junio de 2023]

JUEZ KAVANAUGH, concurriendo.

Me uno a la opinión de la Corte en su totalidad. Agrego esto de acuerdo
opinión para explicar mejor por qué la decisión de la Corte hoy es
consistente con y se deriva de la igualdad de la Corte
precedentes de protección, incluidos los precedentes de la Corte sobre
acción afirmativa basada en la raza en la educación superior.

Ratificada en 1868 a raíz de la Guerra Civil, la Igualdad
La Cláusula de Protección de la Decimocuarta Enmienda establece:
“Ningún Estado . . . negar a cualquier persona dentro de su jurisdicción la
igual protección de las leyes”. Const. EE.UU., Amdt. 14, §1. De acuerdo
con el texto y la historia de la Decimocuarta Enmienda, este Tribunal
considera que todas las clasificaciones raciales son constitucionalmente
sospechosas. Ver *Grutter v. Bollinger*, 539 US
306, 326 (2003); *Strauder contra Virginia Occidental*, 100 US 303,

2 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

KAVANAUGH, J., concurriendo

306–308 (1880). Como resultado, la Corte ha sostenido durante mucho tiempo que las clasificaciones raciales del gobierno, incluidos los programas de acción afirmativa basados en la raza, están sujetos a un estricto escrutinio judicial.

Bajo estricto escrutinio, las clasificaciones raciales están constitucionalmente prohibidas a menos que sean estrictamente adaptados para promover un interés gubernamental apremiante.

Grutter, 539 US, en 326–327. La sastrería estricta requiere que los tribunales examinen, entre otras cosas, si un

la clasificación es "necesaria", en otras palabras, si las alternativas racialmente neutrales podrían lograr adecuadamente el interés gubernamental. *Id.*, en 327, 339–340; *Richmond v.*

Y Croson Co., 488 US 469, 507 (1989).

Es importante destacar que, incluso si una clasificación racial es de otra manera estrechamente adaptado para promover una política gubernamental convincente interés, una "desviación de la norma de igualdad de trato de todos los grupos raciales y étnicos" debe ser "una asunto"—o dicho de otro modo, debe ser "limitado en el tiempo".

Id., en 510 (opinión de la pluralidad de O'Connor, J.); *Grutter*, 539 US, en 342.

En 1978, cinco miembros de este Tribunal sostuvieron que la acción afirmativa basada en la raza en la educación superior no violaba la Cláusula de Igual Protección o el Título VI de la Ley de Derechos Civiles, siempre que las universidades usaran la raza solo como un factor en decisiones de admisión y no empleaba cuotas. Ver *Regentes de Univ. de Cal. v. Bakke*, 438 US 265, 325–326 (1978) (opinión conjunta de Brennan, White, Marshall y Blackmun, JJ.); *id.*, en 287, 315–320 (opinión de Powell, J.).

Un miembro de la mayoría de cinco jueces de la Corte, el juez Blackmun, agregó que la acción afirmativa basada en la raza debería existir solo como una medida temporal. Expresó la esperanza de que dichos programas serían "innecesarios" y una "reliquia del pasado" para 1988—dentro de 10 años "como máximo", en sus palabras— aunque dudaba que para entonces se pudiera lograr el objetivo. *Id.*, en 403 (opinión de Blackmun, J.).

En 2003, 25 años después de *Bakke*, cinco miembros de esta Corte

KAVANAUGH, J., concurriendo

nuevamente sostuvo que la acción afirmativa basada en la raza en la educación superior no violaba la Cláusula de Igual Protección o el Título VI. *Grutter*, 539 US, en 343. Esta vez, sin embargo, la Corte también indicó específicamente, a pesar de las reservas de los jueces Ginsburg y Breyer, que la acción afirmativa basada en la raza en la educación superior no estaría constitucionalmente justificada después de otros 25 años, al menos ausente algo que no se “espera[ed]”. *Ibidem*. Y varios miembros de la Corte escribieron opiniones separadas haciendo referencia explícita al límite de 25 años de la Corte.

- La opinión del Juez O'Connor para la Corte declaró: “Esperamos que dentro de 25 años, el uso de las preferencias ya no serán necesarias para promover el interés aprobado hoy”. *Ibidem*.
- EL JUEZ THOMAS estuvo expresamente de acuerdo con “la decisión de la Corte de que la discriminación racial en las admisiones a la educación serán ilegales en 25 años”. *Id.*, en 351 (opinión concurrente en parte y disidente en parte).
- JUEZ THOMAS, acompañado aquí por el juez Scalia, reiteró “la decisión del Tribunal” de que la discriminación basada en la raza acción afirmativa en la educación superior “será inconstitucional en 25 años” y “que en 25 años las prácticas de la Facultad de Derecho serán ilegales”, al tiempo que afirma que “son, por las razones que he dado, ilegales ahora”. *Id.*, en 375–376. • El juez Kennedy se refirió a “el pronunciamiento de la Corte de que los programas de admisión conscientes de la raza serán innecesarios dentro de 25 años”. *Id.*, en 394 (opinión disidente). • Juez Ginsburg, junto con Juez Breyer, reconoció el límite de 25 años establecido por la Corte, pero lo cuestionó y escribió que “uno puede esperar, pero no pronosticar con firmeza, que en el lapso de la próxima generación, progreso hacia la no discriminación y la genuina

4 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

KAVANAUGH, J., concurriendo

la igualdad de oportunidades hará que sea seguro poner fin a la acción afirmativa". Id., en 346 (opinión concurrente).

Al permitir la acción afirmativa basada en la raza en los niveles superiores educación para otra generación, y sólo para otra generación—la Corte en Grutter tomó en cuenta consideraciones contrapuestas. El Tribunal reconoció las barreras a las que todavía se enfrentaban algunos solicitantes pertenecientes a minorías en las universidades a partir de 2003, a pesar del progreso realizado desde Bakke. Ver Grutter, 539 US, en 343. La Corte subrayó, sin embargo, que "existen serios problemas de justicia conectado con la idea de preferencia en sí misma". Id., en 341 (se omiten las comillas internas). Y la Corte agregó que un "propósito central de la Decimocuarta Enmienda era acabar con toda discriminación impuesta por el gobierno basada en la raza". Ibídem. (se omiten las comillas internas).

El Tribunal Grutter también hizo hincapié en la igualdad de protección principio de que las clasificaciones raciales, aun cuando estén permitidas, deben ser un "asunto temporal" y "deben tener un límite de tiempo". Id., en 342 (citando a Croson, 488 US, en 510 (opinión de la pluralidad de O'Connor, J.)). El requisito de un límite de tiempo "refleja que las clasificaciones raciales, por convincentes que sean sus objetivos, son potencialmente tan peligrosas que pueden emplearse no más ampliamente que el interés demandas. Consagrar una justificación permanente de la discriminación racial preferencias ofenderían este principio fundamental de igual protección". Grutter, 539 US, en 342.

Es importante destacar que el Tribunal Grutter no vio "ninguna razón para eximir programas de admisión conscientes de la raza del requisito de que todo uso gubernamental de la raza debe tener un punto final lógico". Ibídem. La Corte razonó que el "requisito que todos los programas de admisión conscientes de la raza tienen un punto de terminación asegura a todos los ciudadanos que la desviación de la norma de igualdad de trato de todos los grupos raciales y étnicos es una cuestión temporal, una medida tomada al servicio del objetivo mismo de la igualdad". Ibídem. (interno

KAVANAUGH, J., concurriendo

comillas y alteración omitida). Por lo tanto, el Tribunal concluyó que los programas de acción afirmativa basados en la raza en la educación superior, al igual que otras clasificaciones raciales, deben ser “limitados en el tiempo”. *Ibíd.*

La conclusión del Tribunal *Grutter* de que la acción afirmativa basada en la raza en la educación superior debe limitarse en el tiempo se deriva no solo de los principios fundamentales de igual protección, sino también de los precedentes de igual protección de este Tribunal que aplican esos principios. Bajo esos precedentes, las clasificaciones raciales no pueden continuar indefinidamente. Por ejemplo, en primaria y secundaria.

contexto escolar después de *Brown v. Board of Education*, 347 US 483 (1954), el Tribunal autorizó a estudiantes basados en la raza asignaciones durante varias décadas, pero no indefinidamente en el futuro. Véase, por ejemplo, *Junta de Ed. de las Escuelas Públicas de la Ciudad de Oklahoma v. Dowell*, 498 US 237, 247–248 (1991); *Ciudad de Pasadena Bd. de ed. v. Spangler*, 427 US 424, 433–434, 436 (1976); *Swann contra Charlotte-Mecklenburg Bd. de Ed.*, 402 US 1, 31–32 (1971); cf. *McDaniel contra Barresi*, 402 US 39, 41 (1971).

En esas decisiones, este Tribunal dictaminó que las “medidas cautelares emitidas en casos de eliminación de la segregación escolar” basadas en la raza no podían “operar a perpetuidad”. *Dowell*, 498 EE. UU., en 248. De acuerdo con esas decisiones, el Tribunal *Grutter* dictaminó que la acción afirmativa basada en la raza en la educación superior tampoco podía operar a perpetuidad.

A partir de 2003, cuando se decidió *Grutter*, muchos programas de acción afirmativa en la educación superior han sido funcionando durante unos 25 a 35 años. Señalando a la Corte precedentes que exigen que las clasificaciones raciales sean “temporales”, *Croson*, 488 US, en 510 (opinión de la pluralidad de O'Connor, J.), el peticionario en *Grutter*, junto con *United Unidos*, argumentó que la acción afirmativa basada en la raza en la educación superior ya no podía continuar. Ver Escrito para el peticionario 21–22, 30–31, 33, 42, Escrito para Estados Unidos 26–27, en *Grutter v. Bollinger*, OT 2002, No. 02–241.

6 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

KAVANAUGH, J., concurriendo

El Tribunal Grutter rechazó esos argumentos para terminar acción afirmativa basada en la raza en la educación superior en 2003. Pero al hacerlo, la Corte logró un cuidadoso equilibrio. El Tribunal dictaminó que la acción afirmativa basada en la raza estrictamente adaptada en la educación superior podría continuar por otra generación. Pero el Tribunal también rechazó explícitamente cualquier "justificación permanente de las preferencias raciales" y, por lo tanto, dictaminó que la acción afirmativa basada en la raza en la educación superior podría continuar solo durante otra generación. 539 EE. UU., en 342–343.

Harvard y Carolina del Norte preferirían que la Corte ahora ignore o deseche el límite de 25 años de Grutter sobre la acción afirmativa basada en la raza en la educación superior, o que lo trate como una mera aspiración. Pero el límite de 25 años constituyó un importante parte de la opinión matizada del juez O'Connor para la Corte en Grutter. De hecho, cuatro de las opiniones separadas en Grutter discutieron el límite de 25 años de la opinión de la mayoría, que desmiente cualquier sugerencia de que la referencia de la Corte a él fue insignificante o no considerado cuidadosamente.

En resumen, la Corte en Grutter reconoció expresamente la cuestiones graves planteadas por las clasificaciones raciales, en particular clasificaciones raciales permanentes o de largo plazo. Y la Corte "asegur[ó] a todos los ciudadanos" en todo Estados Unidos que "la desviación de la norma de igualdad de trato" en la educación podría continuar por otra generación, y sólo por otra generación. *Ibidem.* (se omiten las comillas internas).

Ha pasado una generación desde Grutter, y han pasado unos 50 años desde la era de Bakke y DeFunis v. Odegard, 416 US 312 (1974), cuando comenzaron en gran medida los programas de acción afirmativa basados en la raza en la educación superior. A la luz del texto, la historia y el precedente de la Constitución, la decisión de hoy de la Corte apropiadamente respeta y acata el límite temporal explícito de Grutter sobre el uso de la acción afirmativa basada en la raza en

KAVANAUGH, J., concurriendo

educación.¹

EL JUEZ SOTOMAYOR, EL JUEZ KAGAN y EL JUEZ JACKSON no están de acuerdo con la decisión del Tribunal. Respeto sus puntos de vista. Cuentan minuciosamente la horrible historia de la esclavitud y Jim Crow en América, cf. Bakke, 438 US, en 395–402 (opinión de Marshall, J.), así como la continua efectos de esa historia en los afroamericanos de hoy. Y, por supuesto, tienen razón en que durante las últimas cinco décadas, Bakke y Grutter han permitido una acción afirmativa basada en la raza estrechamente adaptada en la educación superior.

Pero respetuosamente me separo de mi disidencia. colegas sobre la cuestión de si, en virtud de la precedentes, la acción afirmativa basada en la raza en la educación superior puede extenderse indefinidamente en el futuro. Los disidentes sugieren que la respuesta es sí. Pero los precedentes de esta Corte dejan en claro que la respuesta es no. Véase Grutter, 539 US, en 342–343; Dowell, 498 US, en 247–248; Croson, 488 US, en 510 (opinión de la pluralidad de O'Connor, J.).

Para reiterar: Durante unos 50 años, muchas instituciones de educación superior han empleado programas de acción afirmativa basados en la raza. En abstracto, podría haber sido discutible cuánto duran esos programas de admisión basados en la raza podría continuar bajo el principio de igual protección de “asunto temporal”/“limitado en el tiempo” reconocido y aplicado por este Tribunal. Grutter, 539 US, en 342 (se omiten las comillas internas); cf. Dowell, 498 US, en 247–248. Pero en 2003, el Tribunal Grutter aplicó esa igualdad temporal

¹ La decisión del Tribunal se aplicará en primer lugar al proceso de admisión de los clase universitaria de 2028, que es la próxima clase en ser admitida. Algunos podrían haber debatido cómo calcular el período de 25 años de Grutter, si termina con las admisiones para la clase universitaria de 2028 o para la clase universitaria de 2032. Pero ni Harvard ni Carolina del Norte argumentaron que el período de 25 años de Grutter termina con la clase de 2032 en lugar de la clase de 2028. De hecho, a pesar del límite de 25 años establecido en Grutter, ninguna universidad adoptó ningún límite temporal en la acción afirmativa basada en la raza en la educación superior, ni identificó ninguna fecha de finalización para su uso continuo de la raza en las admisiones. Ante, en 30–34.

8 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

KAVANAUGH, J., concurriendo

principio de protección y resolvió el debate: la Corte declaró que la acción afirmativa basada en la raza en la educación superior podría continuar por otra generación, y solo por otra generación, al menos en ausencia de algo

inesperado. Grutter, 539 US, en 343. Como he explicado, el pronunciamiento de la Corte de un período de 25 años—tanto como un la extensión y un límite exterior a la acción afirmativa basada en la raza en la educación superior—formaron una parte importante de la decisión Grutter cuidadosamente construida. yo cumpliría ese límite temporal en lugar de descartarlo, como hoy los disidentes harían.

Para ser claros, aunque se han logrado avances desde Bakke y Grutter, la discriminación racial todavía ocurre y los efectos de la discriminación racial del pasado aún persisten. Las leyes de derechos civiles federales y estatales sirven para disuadir y proporcionar remedios para los actos actuales de discriminación racial. Y los gobiernos y las universidades todavía “pueden, por supuesto, actuar para deshacer los efectos de la discriminación pasada en muchos aspectos permitidos”. formas que no impliquen clasificación por raza”. Croson, 488 US, en 526 (Scalia, J., concurrente en la sentencia) (interno comillas omitidas); ver id., en 509 (opinión de la pluralidad de O'Connor, J.) (“la ciudad tiene a su disposición toda una gama de dispositivos racialmente neutrales para aumentar la accesibilidad de las oportunidades de contratación de la ciudad para los pequeños empresarios de todas las razas”); ante, en 39–40; Escrito del peticionario 80–86; Escrito de Réplica en No. 20–1199, págs. 25–26; Escrito de Réplica en No. 21–707, págs. 23–26.

En suma, la opinión de la Corte hoy es consistente y se desprende de los precedentes de igual protección de la Corte, y unirse a la opinión de la Corte en su totalidad.

Citar como: 600 EE. UU. ____ (2023)

1

SOTOMAYOR, J., disidente

CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Nos. 20–1199 y 21–707

ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC.,
PETICIONARIO

20–1199

en.

PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE
COLEGIO DE HARVARD

SOBRE AUTO DE CERTIORARI AL TRIBUNAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
APELACIONES PARA EL PRIMER CIRCUITO

ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC.,
PETICIONARIO

21–707

en.

UNIVERSIDAD DE CAROLINA DEL NORTE, ET AL.

SOBRE AUTO DE CERTIORARI ANTES DE SENTENCIA A LAS UNIDAS
TRIBUNAL DE APELACIONES DEL CUARTO CIRCUITO DE LOS ESTADOS

[29 de junio de 2023]

JUEZ SOTOMAYOR, con quien se unen el JUEZ KAGAN y el JUEZ JACKSON *, en
disidencia.

La Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda consagra una garantía de igualdad racial. El Tribunal concluyó hace mucho tiempo que esta garantía se puede hacer cumplir a través de medios conscientes de la raza en una sociedad que no es, y nunca ha sido, daltónica. En *Brown v. Board of Education*, 347 US 483 (1954), la Corte reconoció la necesidad constitucional de escuelas racialmente integradas a la luz de la

*JUSTICE JACKSON no participó en la consideración o decisión del caso en No. 20-1199 y se une a esta opinión solo en lo que se aplica al caso en No. 21-707.

2 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

daño infligido por la segregación y la “importancia de la educación para nuestra sociedad democrática”. Íd., en 492–495. Durante 45 años, la Corte extendió el legado transformador de Brown al contexto de la educación superior, permitiendo que los colegios y universidades consideren la raza de manera limitada y con el propósito limitado de promover los importantes beneficios de la discriminación racial. diversidad. Este uso limitado de la raza ha ayudado a igualar las oportunidades educativas para todos los estudiantes de todas las razas y antecedentes y ha mejorado la diversidad racial en los campus universitarios. Aunque el progreso ha sido lento e imperfecto, las políticas de admisión universitaria conscientes de la raza han avanzado la garantía de igualdad de la Constitución y han promovido la visión de Brown de una nación con escuelas más inclusivas.

Hoy, esta Corte se interpone en el camino y hace retroceder décadas de precedentes y avances trascendentales. Sostiene que la raza ya no puede usarse de manera limitada en las admisiones universitarias para lograr beneficios tan críticos. Al sostenerlo así, el Court cimenta una regla superficial de daltonismo como principio constitucional en una sociedad endémicamente segregada donde la raza siempre ha importado y sigue importando. La Corte subvierte la garantía constitucional de igualdad protección mediante el afianzamiento de la desigualdad racial en la educación, la base misma de nuestro gobierno democrático y sociedad pluralista. Porque la opinión de la Corte no es basado en la ley o en los hechos y contraviene la visión de igualdad incorporada en la Decimocuarta Enmienda, disiento.

I
A

La igualdad de oportunidades educativas es un requisito previo para lograr la igualdad racial en nuestra nación. Desde su fundación, la Estados Unidos fue un nuevo experimento en forma republicana de gobierno donde la participación democrática y la capacidad de ejercer el autogobierno eran vitales. Al mismo tiempo, la sociedad estadounidense se estructuró en torno a la lucrativa institución que era la esclavitud, que la Constitución original

SOTOMAYOR, J., disidente

protegido. La Constitución inicialmente limitó el poder del Congreso para restringir la trata de esclavos, el art. I, §9, cl. 1, otorgó a los estados del sur poder electoral adicional al contar tres quintas partes de su población esclavizada en el reparto de escaños en el Congreso, §2, cl. 3, y otorgó a los esclavistas el derecho de recuperar a las personas esclavizadas que escaparon a Estados libres, art. IV, §2, cl. 3. Porque un pilar fundamental de la esclavitud fue la noción racista de que los negros son subordinados clase con inferioridad intelectual, los estados del sur buscaron asegurar la longevidad de la esclavitud al prohibir la educación de los negros, ya fueran esclavos o libres. Ver H. Williams, *Self-Taught: African American Education in Slavery and Freedom* 7, 203–213 (2005) (Autodidacta). Así, desde el nacimiento de esta Nación, la libertad de aprender no fue daltónica ni igualitaria.

Con el tiempo, y al tremendo costo de la Guerra Civil, llegó la abolición. Más de dos siglos después de que las primeras personas africanas esclavizadas fueran traídas por la fuerza a nuestras costas, el Congreso aprobó la Decimotercera Enmienda a la Constitución, que abolió la “esclavitud” y la “servidumbre involuntaria, excepto como castigo por un delito”. §1. “Como todo genial transformaciones históricas”, la emancipación fue un movimiento, “ni un solo evento” debido a un solo individuo, institución o partido político. E. Foner, *La Segunda Fundación* 21, 51–54 (2019) (La Segunda Fundación).

La lucha por la igualdad de oportunidades educativas, sin embargo, fue un impulsor clave. La alfabetización era un “instrumento de resistencia y liberación”. Autodidacta 8. La educación “aportó la significa escribir un pase a la libertad” y “aprender de las actividades abolicionistas”. Id., en 7. Permitió a los negros esclavizados “perturbar las relaciones de poder entre amo y esclavo”, que “fusionaron su deseo de alfabetización con su deseo de libertad”. Ibídem. En pocas palabras, “[e]l mismo sentimiento de inferioridad la cual la esclavitud impuesta a [los negros] engendró un intenso deseo de salir de su condición por medio de la educación”. WEB Du Bois, *Reconstrucción negra en América*

4 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

1860–1880, pág. 638 (1935); véase J. Anderson, *The Education of Blacks in the South 1860–1935*, pág. 7 (1988). Los estadounidenses negros insistieron, en palabras de Frederick Douglass, “que en un país gobernado por el pueblo, como el nuestro, la educación de la juventud de todas las clases es vital para su bienestar, prosperidad y existencia”. Discurso al pueblo de los Estados Unidos (1883), en 4 P. Foner, *The Life and Writings of Frederick Douglass* 386 (1955). el anhelo de los negros por la libertad de pensamiento y por una Unión más perfecta con oportunidad educativa para todos, desempeñó un papel crucial durante la era de la Reconstrucción.

Sin embargo, la emancipación marcó el comienzo, no el final, de esa era. La abolición por sí sola no podría reparar siglos de discriminación racial. subyugación. Luego de la ratificación de la Decimotercera Enmienda, los estados del sur reemplazaron la esclavitud con “un sistema de leyes que imponían a [los negros] discapacidades y cargas onerosas, y restringían sus derechos en el búsqueda de la vida, la libertad y la propiedad hasta tal punto que su libertad era de poco valor.” *Regentes de Univ. de Cal. v. Bakke*, 438 US 265, 390 (1978) (opinión de Marshall, J.) (citando *Slaughter-House Cases*, 16 Wall. 36, 70 (1873)). Esos llamados “Códigos Negros” discriminaban a los negros por motivos de raza, independientemente de si habían sido esclavizados previamente. Véase, por ejemplo, 1866 NC Ses. Leyes págs. 99, 102.

Además, la excepción del castigo penal en la Decimotercera Enmienda facilitó la creación de un nuevo sistema de trabajo forzoso en el Sur. Los estados del sur ampliaron sus leyes penales, que a su vez “permitían la servidumbre involuntaria como castigo” para las personas negras condenadas. D. Blackmon, *Slavery by Another Name: The Re Enslavement of Black Americans From the Civil War to World War II*, págs. 7, 53 (2009) (*Slavery by Another Name*).

Los estados requerían, por ejemplo, que las personas negras “firman un contrato de trabajo para trabajar para un empleador blanco o serían procesados por vagancia”. La Segunda Fundación 48. Leyes estatales

SOTOMAYOR, J., disidente

luego obligó a los negros condenados a trabajar en “plantaciones, minas e industrias en el Sur”. Id., en 50. Este sistema del trabajo forzado gratuito proporcionó enormes beneficios a los blancos del sur y fue diseñado para intimidar, subyugar y controlar a los negros recién emancipados. Véase *Slavery by Another Name* 5–6, 53. La Decimotercera Enmienda, sin más, no logró igualar a la sociedad.

Por lo tanto, el Congreso fue más allá y se embarcó en meses de deliberación sobre leyes adicionales de Reconstrucción. Esos esfuerzos incluyeron el nombramiento de un Comité, el Comité Conjunto Comité de Reconstrucción, “para investigar la condición de los Estados Confederados”. Informe del Comité Conjunto on Reconstruction, S. Rep. No. 112, 39th Cong., 1st Sess., 1 (1866) (en adelante, Joint Comm. Rep.). Entre otras cosas, el Informe del Comité al Congreso documentó el “prejuicio profundamente arraigado” contra los negros emancipados en los estados del sur y la falta de una “disposición general para colocar a la raza de color, que constituye al menos dos quintas partes de la población, en condiciones incluso de igualdad civil”. Id., en 11. A la luz de sus hallazgos, el Comité propuso enmendar la Constitución para asegurar la igualdad de “derechos, civiles y políticos”. Id., a las 7.

El Congreso actuó sobre esa recomendación y adoptó la Decimocuarta Enmienda. Los defensores de la Enmienda declararon que uno de sus objetivos clave era “proteger al hombre negro en sus derechos fundamentales como ciudadano con la misma escudo que arroja sobre el hombre blanco.” Cong. Globo, 39th Cong., 1st Sess., 2766 (1866) (Cong. Globe) (declaración del Senador Howard). Es decir, la Enmienda buscaba “asegurar a una raza recién emancipada, una raza que a través de muchas generaciones [fue] mantenida en esclavitud, todos los derechos civiles que la raza superior disfruta.” *Plessy v. Ferguson*, 163 US 537, 555–556 (1896) (Harlan, J., disidente) (cita interna marcas omitidas).

Para promover este objetivo, el Congreso consagró una amplia garantía de igualdad en la Cláusula de Igual Protección de la

6 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

Enmienda. Esa Cláusula ordena que “[n]ingún Estado . negar a . . cualquier persona dentro de su jurisdicción la igual protección de las leyes.” amdt. 14, §1. El Congreso eligió sus palabras con cuidado, optando por un lenguaje expansivo que se centró en la igualdad de protección y rechazó “propuestas que habrían hecho que la Constitución explícitamente no distinga los colores”. A. Kull, La Constitución de los daltónicos 69 (1992); véase también, por ejemplo, Cong. Globe 1287 (rechazando el texto propuesto que estipula que “ningún Estado...reconocerá distinción alguna entre ciudades por motivos de raza o color”). Esta elección deja en claro que la Decimocuarta Enmienda no impone una

prohibición general de las políticas con conciencia racial.

Simultáneamente con la aprobación de la Decimocuarta Enmienda, el Congreso promulgó una serie de leyes con conciencia racial para cumplir la promesa de igualdad de la Enmienda, sin dejar dudas de que la Cláusula de Igual Protección permite la consideración de la raza para lograr su objetivo. Una de esas leyes fue la Ley de la Oficina de Libertos, promulgada en 1865 y luego ampliada en 1866, que estableció una agencia federal para brindar ciertos beneficios a los refugiados y libertos recién emancipados. Véase Acta del 3 de marzo de 1865, cap. 90, 13 Estat. 507; Ley de 16 de julio de 1866, cap. 200, 14 estat. 173. Para la Oficina, la educación “era la base sobre la que descansaban todos los esfuerzos para ayudar a los libertos”. E. Foner, *Reconstrucción: la revolución inconclusa de Estados Unidos 1863–1877*, pág. 144 (1988). De acuerdo con ese punto de vista, la Oficina proporcionó “financiamiento esencial para la educación negra durante la Reconstrucción”. *Id.*, en 97.

Los negros fueron los beneficiarios objetivo de los programas de la Oficina, especialmente cuando se trataba de inversiones en educación a raíz de la Guerra Civil. Cada año, después de la aprobación de la Decimocuarta Enmienda, la Oficina “educaba aproximadamente a 100 000 estudiantes, casi todos negros”, y sin importar el “grado de desventaja en el pasado”. E. Schnapper, *Affirmative Action and the Legislative History of the Decimocuarta Enmienda*, 71 Va. L. Rev.

SOTOMAYOR, J., disidente

753, 781 (1985). La Oficina también proporcionó terrenos y fondos para establecer algunos de los Colegios y Universidades Históricamente Negros (HBCU, por sus siglas en inglés) de nuestra nación. *Ibidem.*; véase también Resumen para líderes de HBCU et al. como *Amici Curiae* 13 (HBCU Brief). En 1867, por ejemplo, la Oficina proporcionó a la Universidad de Howard decenas de miles de dólares para comprar propiedades y construir su campus en la capital de nuestra Nación. 2 O. Howard, *Autobiografía* 397–401 (1907). La Universidad de Howard fue diseñada para brindar “oportunidades especiales para una educación superior a los recién liberados del sur”, pero estaba disponible para todos los negros, “cualquiera que haya sido su condición anterior”. Oficina de Refugiados, Libertos y Tierras Abandonadas, Sexto Informe Semestral sobre Escuelas para Libertos 60 (1 de julio de 1868).¹ La Oficina también “gastó un total de \$407.752,21 en universidades para negros y sólo \$3.000 en universidades para blancos” de 1867 a 1870. Schnapper, 71 Va. L. Rev., en 798, n. 149.

De hecho, los contemporáneos entendieron que la Ley de la Oficina de Libertos beneficiaba a los negros. Los partidarios defendieron la ley al enfatizar su enfoque racialmente consciente. Véase, por ejemplo, Cong. Globe 632 (declaración del representante Moulton) (“[L]a verdadera objeto de este proyecto de ley es el mejoramiento de la condición de la gente de color”); Com. Conjunta Rep. 11 (que informa que “los hombres de la Unión del sur” declararon “con una sola voz” que los esfuerzos de la Oficina “protegen[ed] a la gente de color”). Los opositores argumentaron que la ley creaba clasificaciones raciales dañinas que favorecían a los negros y desfavorecían a los estadounidenses blancos. Véase, por ejemplo, Cong. Globe 397 (declaración del Senador Willey) (la Ley hace “una distinción por motivos de color entre las dos razas”), 544 (declaración del Rep. Taylor) (la Ley es

¹Como reconoce el JUEZ THOMAS, las HBCU, incluido Howard Universidad, representan una alta proporción de graduados universitarios negros. Ante, en 56–57 (opinión concurrente). Esa realidad no puede divorciarse de la historia de discriminación contra los negros que dio origen a las HBCU y el trabajo específico de la Oficina de Libertos para ayudar a los negros a obtener una educación superior. Consulte el Resumen de HBCU 13–15.

8 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

“legislación para una clase particular de negros con exclusión de todos los blancos”), App. a Cong. Globe, 39th Cong., 1st Sess., 69–70 (declaración del representante Rousseau) (“Usted genera un espíritu de antagonismo entre la raza negra y la raza blanca en nuestro país, y los respetuosos de la ley serán impotentes para controlar él”). El presidente Andrew Johnson vetó el proyecto de ley sobre la base de que brindaba beneficios “a una clase particular de ciudadanos”, 6 Mensajes y Papeles de los Presidentes 1789–1897, pág. 425 (J. Richardson ed. 1897) (Mensajes y documentos) (A. Johnson a la Cámara de Representantes el 16 de julio de 1866), pero el Congreso anuló su veto. Cong. Globo 3849–3850. Así, rechazando las objeciones de esos opositores, el mismo Congreso de Reconstrucción que aprobó la Decimocuarta Enmienda evitó el concepto de daltonismo como suficiente para remediar la desigualdad en la educación.

El Congreso también debatió y aprobó la Ley de Derechos Civiles de 1866 al mismo tiempo que la Decimocuarta Enmienda. El objetivo de esa Ley era erradicar los Códigos Negros promulgados por los Estados del Sur tras la ratificación de la Decimotercera Enmienda. Ver id., en 474. Debido a que los Códigos Negros se enfocaban en la raza, no solo en el estatus relacionado con la esclavitud, la Ley de Derechos Civiles reconoció explícitamente que los ciudadanos blancos disfrutaban de ciertos derechos que los ciudadanos no blancos no tenían. La Sección 1 de la Ley disponía que todas las personas “de toda raza y color . . . tendrán los mismos derechos” que los “disfrutados por ciudadanos blancos.” Ley de 9 de abril de 1866, 14 Stat. 27. Del mismo modo, El artículo 2 establecía sanciones penales por someter a las minorías raciales a “penas diferentes. color o raza, que la . . . por razón de . . . prescrita para el castigo de las personas blancas”. Ibidem. En otras palabras, la Ley no era daltónica.

Al utilizar a los ciudadanos blancos como punto de referencia, la ley clasificó por raza y tuvo en cuenta los privilegios que solo disfrutaban los blancos. Como hizo con la Ley de la Oficina de Libertos, el presidente Johnson vetó la Ley de Derechos Civiles en parte porque consideraba que brindaba un trato especial a los ciudadanos negros. Ver Mensajes y Papeles 408, 413 (la Ley es

SOTOMAYOR, J., disidente

diseñado “para brindar protección discriminatoria a las personas de color”, y su “distinción de raza y color. . . opera en favor de los negros y en contra de la raza blanca”). De nuevo, El Congreso anuló su veto. Cong. Globe 1861. De hecho, el Congreso repromulgó un lenguaje consciente de la raza en la Ley de Derechos Civiles de 1870, dos años después de la ratificación de la Decimocuarta Enmienda, ver Ley del 31 de mayo de 1870, §16, 16 Stat. 144, donde permanece hoy, ver 42 USC §§1981(a) y 1982 (Estatuto Rev. §§1972, 1978).

De manera similar, el Congreso asignó dólares federales de manera explícita y únicamente para el beneficio de las minorías raciales. Por ejemplo, asignó dinero para “el socorro de mujeres y niños de color desamparados”, sin tener en cuenta la esclavitud previa. Ley de 28 de julio de 1866, 14 Stat. 317. Varias veces durante y después de la aprobación de la Decimocuarta Enmienda, el Congreso también hizo asignaciones especiales y adoptó protecciones especiales para las recompensas y los premios en metálico adeudados a los “soldados y marineros de color” del Ejército de la Unión.

14 estat. 357, Res. No. 46, 15 de junio de 1866; Ley de 3 de marzo de 1869, cap. 122, 15 Estat. 301; Ley de 3 de marzo de 1873, 17 Stat. 528. Al hacerlo, rechazó las objeciones a estas medidas como “legislación de clase” “aplicable a personas de color y no . . . a la gente blanca.” Cong. Globe, 40th Cong., 1st Sess., 79 (1867) (declaración del Senador Grimes). Esta historia hace que sea “inconcebible” que las admisiones universitarias con conciencia racial sean inconstitucionales. *Bakke*, 438 US, en 398 (opinión de Marshall, J.).²

²Cuando la Decimocuarta Enmienda fue ratificada por los Estados en 1868, “la educación se había convertido en un derecho de ciudadanía estatal en la constitución de todos los estados readmitidos”, incluso en Carolina del Norte. D. Black, El derecho fundamental a la educación, 94 Notre Dame L. Rev. 1059, 1089 (2019); véase también Informe para mujeres académicas negras como *Amici Curiae* 9 (“Los esfuerzos hercúleos de los reformadores, activistas y legisladores negros durante la Era de la Reconstrucción transformaron para siempre la ley constitucional estatal; hoy, gracias al impacto de su trabajo, toda constitución estatal contiene un lenguaje que garantiza el derecho a la educación pública”).

10 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

B

La era de la Reconstrucción marcó un punto de transformación en la historia de la democracia estadounidense. Sin embargo, su visión de la igualdad de oportunidades que conduce a una sociedad igualitaria “fue de corta duración”, “con la asistencia de esta Corte”. Id., en 391. En una serie de decisiones, la Corte “restringió drásticamente” las “protecciones sustantivas” de las Enmiendas de Reconstrucción y las Leyes de Derechos Civiles. Id., en 391–392 (recopilación de casos). Ese esfuerzo culminó con la vergonzosa decisión de la Corte en *Plessy v. Ferguson*, 163 US 537 (1896), que estableció que existe “igualdad de trato” “cuando el las carreras cuentan con instalaciones sustancialmente iguales, aunque estas instalaciones estén separadas”. *Brown*, 347 US, en 488. Por lo tanto, con la aprobación de esta Corte, la segregación impuesta por el gobierno y su destrucción concomitante de la igualdad de oportunidades se convirtieron en la norma constitucional e infectaron todos los sectores de nuestra sociedad, desde los baños hasta las unidades militares y, de manera crucial, las escuelas. Ver *Bakke*, 438 US, en 393–394 (opinión de Marshall, J.); véase también en general R. Rothstein, *The Color of Law* 17–176 (2017) (que analiza varias políticas federales que promovían la segregación racial).

En una poderosa disidencia, el juez Harlan explicó en *Plessy* que la ley de Luisiana en cuestión, que autorizaba la segregación en los vagones de ferrocarril, perpetuaba un sistema de “castas”. 163 EE. UU., en 559–560. Aunque el Estado argumentó que la ley “prescrib[ía] una regla aplicable por igual a los ciudadanos blancos y de color”, todos sabían que el propósito de la ley no era “excluir a las personas blancas de los vagones de ferrocarril ocupados por negros”, sino “para excluir a las personas de color de los vagones ocupados o asignados a personas blancas”. Id., en 557. Es decir, la ley “procede[ba] sobre la base de que los ciudadanos de color son tan inferiores y degradados que no se les puede permitir sentarse en los vagones públicos ocupados por ciudadanos blancos”. Id., en 560. Aunque “[l]a raza blanca se considera a sí misma como la raza dominante: en prestigio, en logros, en educación, en riqueza y en poder”, explicó el juez Harlan, no hay “superior,

SOTOMAYOR, J., disidente

clase dominante y dirigente de ciudadanos” a los ojos de la ley. Id., en 559. En ese contexto, el juez Harlan anunció así su opinión de que “[n]uestra constitución no distingue los colores”. Ibídem.

No fue sino hasta medio siglo después, en Brown, que la Corte honró la garantía de igualdad en la Cláusula de Igual Protección y la visión del juez Harlan de una Constitución que “ni conoce ni tolera clases entre los ciudadanos”.

Ibídem. Teniendo en cuenta los “efectos de la segregación” y el papel de la educación “a la luz de su pleno desarrollo y su lugar actual en la vida estadounidense en toda la nación”, Brown anuló a Plessy. 347 EE. UU., en 492–495. El Tribunal de Brown sostuvo que “[l]as instalaciones educativas separadas son intrínsecamente desiguales”, y que tal segregación racial priva a los estudiantes negros “de la protección equitativa de las leyes garantizadas por la Decimocuarta Enmienda”. Íd., en 494–495. Por lo tanto, el Tribunal ordenó que las escuelas segregadas hicieran la transición a un sistema racialmente sistema integrado de educación pública “con toda celeridad deliberada”, “ordenando la admisión inmediata de [niños negros] en escuelas a las que antes asistían solo niños blancos”. Brown contra la Junta de Educación, 349 US 294, 301 (1955).

Brown fue una decisión consciente de la raza que enfatizó la importancia de la educación en nuestra sociedad. Un elemento central de la decisión de la Corte fue el reconocimiento de que, como enfatizó el juez Harlan en Plessy, la segregación perpetúa un sistema de castas en el que los niños negros reciben oportunidades educativas inferiores “únicamente debido a su raza”, lo que denota “inferioridad en cuanto a su estatus en la comunidad”. .” 347 US, en 494, y n. 10. Además, debido a que la educación es “la base misma de una buena ciudadanía”, la segregación en la educación pública también perjudica a “nuestra sociedad democrática” en términos más generales. Id., en 493. A la luz de los efectos nocivos del racismo arraigado subordinación de las minorías raciales y la democracia estadounidense, Brown reconoció la necesidad constitucional de un sistema de escuelas racialmente integrado donde la educación esté “disponible para todos en igualdad de condiciones”. Ibídem.

12 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE
SOTOMAYOR, J., disidente

Los casos de desagregación que siguieron a Brown confirman que el objetivo final de esa decisión seminal era lograr un sistema de escuelas integradas que asegurara la discriminación racial igualdad de oportunidades, no para imponer una regla formalista de ceguera racial. En Green v. School Bd. of New Kent Cty., 391 US 430 (1968), por ejemplo, el Tribunal sostuvo que el plan de “libertad de elección” de la Junta Escolar del Condado de New Kent, que supuestamente permitía que “cada estudiante, independientemente de su raza, libremente [para] elegir la escuela a la que [asistiría]”, fue suficiente para efectuar “el mandato de [Brown]”. Íd., en 437, 441–442. Ese mandato, explicó el Tribunal, era que las escuelas dismantelaran “sistemas duales bien arraigados” y hicieran la transición “a un sistema de educación pública unitario y no racial”. Íd., en 435–436. Que la junta “abrió las puertas de la antigua escuela 'blanca' a los niños [negros] y los

La escuela [‘negra’] para los niños blancos” sin tener en cuenta la raza no fue suficiente. Íd., en 437. La eliminación pasiva de las clasificaciones raciales no fue suficiente cuando persistió la segregación de facto . Íd., en 440–442 (observando que el 85% de los niños negros en el sistema escolar todavía asistían a una escuela solo para negros). En cambio, la junta fue “claramente acusada de la afirmación deber de tomar las medidas que sean necesarias para pasar a un sistema unitario en el que se elimine de raíz la discriminación racial”. Íd., en 437–438. Los pasos afirmativos, sostuvo este Tribunal, son constitucionalmente necesarios cuando la mera neutralidad formal no puede lograr la promesa de Brown de igualdad racial. Véase Green, 391 U. S., en 440–442; véase también Carolina del Norte Bd. de ed. v. Swann, 402 US 43, 45–46 (1971) (que sostiene que el estatuto de Carolina del Norte que prohibía el uso de la raza en el transporte escolar “explota una forma aparentemente neutral para controlar los planes de asignación de escuelas al ordenar que sean ‘daltónicos’; ese requisito, en el contexto de la segregación, haría ilusoria la promesa de Brown”); Dayton Bd. de ed. v. Brinkman, 443 US 526, 538 (1979) (la junta escolar “tuvo que hacer más que abandonar

SOTOMAYOR, J., disidente

su anterior finalidad discriminatoria”; “tenía una responsabilidad afirmativa” de integrar); Keyes contra el Distrito Escolar. No. 1, Denver ver, 413 US 189, 200 (1973) (“[E]l Estado automáticamente asume un deber afirmativo” bajo Brown para eliminar los vestigios de segregación).³

Al sostener esto, las decisiones posteriores a Brown de este Tribunal rechazaron Los argumentos presentados por los opositores a la integración sugieren que “restaurar la raza como un criterio en la operación de las escuelas públicas” estaba en desacuerdo con “las decisiones de Brown”. Escrito para los demandados en Green v. School Bd. de New Kent Cty., OT 1967, No. 695, p. 6 (Resumen verde). Esos opositores argumentaron que Brown solo requería la admisión de estudiantes negros “a las escuelas públicas sobre una base racialmente no discriminatoria”. Id., en 11 (énfasis eliminado). Depender de La disidencia del juez Harlan en Plessy, argumentaron que el uso de la raza “es inapropiado” porque la “Constitución es daltónica”. Green Brief 6, n. 6 (citando a Plessy, 163 US, en 559 (Harlan, J., disidente)). También afirmaron incorrectamente que sus puntos de vista se alinearon con los de los litigantes de Brown , argumentando que los demandantes de Brown “entendieron” que el “mandato” de Brown era el daltonismo. Escrito Green 17. Este Tribunal rechazó esa caracterización de “el empuje de Brown”. Green, 391 US, en 437. Dejó en claro que la indiferencia hacia la raza “no es un fin en sí mismo” bajo esa decisión decisiva. Id., en 440. El objetivo final es la igualdad racial de oportunidades.

Esos argumentos rechazados reflejan la opinión de la Corte hasta el día de hoy. El Tribunal afirma que Brown requiere que los estudiantes

³La mayoría sugiere que “hacía falta una Segunda Fundación para deshacer” los programas que ayudan a asegurar la integración racial y por tanto una mayor igualdad en la educación. Ante, en 38. A riesgo de afirmar lo deslumbrantemente obvio, y como reconoció Brown , la Decimocuarta Enmienda tenía por objeto deshacer los efectos de un mundo donde las leyes subordinaban sistemáticamente a los negros y creaban un sistema de castas raciales. Cf. Dred Scott v. Sandford, 19 Cómo. 393, 405 (1857). Brown y su descendencia reconocieron la necesidad de tomar medidas afirmativas conscientes de la raza para eliminar ese sistema. él tiene.

14 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

ser admitido “sobre una base racialmente no discriminatoria”. Ante, en 13. Distorsiona la disidencia en Plessy para promover una teoría del daltonismo. Ante, en 38-39; véase también ante, en 22 (GORSUCH, J., concurrente) (“[H]a decisión de hoy despierta los ecos del juez John Marshall Harlan [en Plessy]”); ante, en 3 (THOMAS, J., concurrente) (igual). El Tribunal también invoca a los litigantes de Brown , basándose en lo que los “demandantes” de Brown habían argumentado. Ante, a las 12; ante, en 35–36, 39, n. 7 (opinión de THOMAS, J.).

Si hubo un miembro de este Tribunal que entendió el litigio de Brown , fue el juez Thurgood Marshall, quien "dirigió la campaña de litigio" para dismantelar la segregación como abogado de derechos civiles y "rechazó el vacío, ignorante de la raza". concepción de la igualdad de protección” refrendada por la sentencia de la Corte de hoy. Informe para NAACP Legal Defense and Educational Fund, Inc., et al. como Amici Curiae 9. El juez Marshall se unió a la pluralidad de Bakke y “aplaudí el juicio del Corte que una universidad puede considerar la raza en su proceso de admisión.” 438 US, en 400. De hecho, la opinión del juez Marshall fue que la tenencia de Bakke debería haber sido aún más protectora de los programas de admisión a la universidad conscientes de la raza en a la luz del propósito reparador de la Decimocuarta Enmienda y el legado de desigualdad racial en nuestra sociedad. Véase id., en 396–402 (argumentando que “un remedio basado en la clase” debería ser permisible constitucionalmente a la luz de los cientos de “años de discriminación basada en la clase contra [los estadounidenses negros]”). La recaracterización de Brown por parte de la Corte no es nada pero la historia revisionista y una afrenta a la vida legendaria del juez Marshall, un gran jurista que fue un campeón de verdadera igualdad de oportunidades, no florituras retóricas sobre daltonismo.

C

Dos décadas después de Brown, en Bakke, una pluralidad de los La Corte sostuvo que “el logro de un alumnado diverso” es un “objetivo convincente” y “constitucionalmente permisible para

SOTOMAYOR, J., disidente

una institución de educación superior". 438 EE. UU., en 311–315. La raza podría considerarse en el proceso de admisión a la universidad en busca de este objetivo, explicó la pluralidad, si es un factor de muchos en el archivo de un solicitante, y cada solicitante recibe una revisión individualizada como parte de un proceso de admisión holístico. *Id.*, en 316–318.

Desde *Bakke*, la Corte ha reafirmado en numerosas ocasiones la constitucionalidad de las admisiones universitarias limitadas con conciencia racial. Primero, en *Grutter v. Bollinger*, 539 US 306 (2003), la mayoría de la Corte respaldó la "opinión de la pluralidad de *Bakke* de que la diversidad del cuerpo estudiantil es un interés estatal apremiante que puede justificar el uso de la raza en las admisiones universitarias" 539. US, en 325, y sostuvo que la raza puede usarse en una forma estrechamente adaptada para lograr este interés, *id.*, en 333–344; ver también *Gratz v. Bollinger*, 539 US 244, 268 (2003) ("por las razones expuestas [el mismo día] en *Grutter*", rechazando los argumentos de los peticionarios de que la raza solo puede ser considerada en las admisiones universitarias "para remediar la discriminación identificada"). inación" y que la diversidad es "demasiado abierta, mal definida e indefinida para constituir un interés apremiante").

Más tarde, en el litigio *Fisher*, la Corte reafirmó dos veces que un uso limitado de la raza en las admisiones universitarias es constitucionalmente permisible si satisface un escrutinio estricto. En *Fisher v. University of Texas at Austin*, 570 US 297 (2013) (*Fisher I*), siete miembros de la Corte concluyeron que el uso de carrera en la admisión a la universidad se comporta con el Decimocuarto Enmienda si "está estrictamente diseñada para obtener los beneficios educativos de la diversidad". *Id.*, en 314, 337. Varios años después, en *Fisher v. University of Texas at Austin*, 579 US 365, 376 (2016) (*Fisher II*), la Corte confirmó el programa de admisiones en la Universidad de Texas bajo este marco. *Id.*, en 380–388.

Bakke, *Grutter* y *Fisher* son una extensión del legado de *Brown*. Esas decisiones reconocen que "la experiencia presta[n] apoyo a la opinión de que la contribución de la diversidad es sustancial". *Grutter*, 539 US, en 324 (citando a *Bakke*, 438

16 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

Estados Unidos, en 313). Las escuelas integradas racialmente mejoran la comprensión racial cruzada, "rompen los estereotipos raciales" y asegurar que los estudiantes obtengan "las habilidades necesarias en el mercado cada vez más global de hoy. . a través de la exposición a personas, culturas, ideas y puntos de vista muy diversos". 539 US, en 330. Más ampliamente, las instituciones inclusivas que son "visiblemente abierto a personas talentosas y calificadas de todas las razas y etnias" infundir confianza pública en la "legitimidad" y la "integridad" de esas instituciones y el conjunto diverso de graduados que cultivan. Id., en 332. Eso es particularmente cierto en el contexto de la educación superior, donde colegios y universidades juegan un papel fundamental en el "mantenimiento el tejido de la sociedad" y servir como "el campo de entrenamiento para un gran número de líderes de nuestra Nación". Id., en 331–332. Por lo tanto, es un objetivo de primer orden, un "interés apremiante" de hecho, que las universidades persigan los beneficios de la diversidad racial y aseguren que "la difusión del conocimiento y la oportunidad" esté disponible para estudiantes de todas las razas. Id., en 328–333.

Este interés apremiante en la diversidad del alumnado es fundamentada no sólo en la jurisprudencia de la Corte sobre igual protección, sino también en los principios de "libertad académica", que "durante mucho tiempo [han] sido vistos como una preocupación especial de la Primera Enmienda". Id., en 324 (citando a Bakke, 438 US, en 312). A la luz del "importante propósito de la educación pública y las amplias libertades de expresión y pensamiento asociadas con el entorno universitario", los precedentes de este Tribunal reconocen la naturaleza imperativa de diversos cuerpos estudiantiles en los campus universitarios estadounidenses. 539 EE. UU., en 329.

De acuerdo con la Primera Enmienda, la diversidad del alumnado permite a las universidades promover "el sólido intercambio de ideas que descubre la verdad a partir de una multitud de lenguas [en lugar] que a través de cualquier tipo de selección autorizada". Bakke, 438 US, en 312 (se omiten las comillas internas). De hecho, como la Corte reafirmó recientemente en otro

SOTOMAYOR, J., disidente

caso escolar, “aprender a tolerar diversas actividades expresivas siempre ha sido 'parte de aprender a vivir en una sociedad pluralista'” bajo nuestra tradición constitucional.

Kennedy v. Bremerton School Dist., 597 US ___, ___ (2022) (slip op., en 29); cf. Khorrami c. Arizona, 598 EE. UU. ___, ___ (2022) (GORSUCH, J., disidente de la denegación de certiorari) (slip op., en 8) (recopilación de investigaciones que muestran que los jurados más grandes tienen más probabilidades de ser racialmente diversos y “deliberar más tiempo, recordar mejor la información y prestar más atención a las voces disidentes”).

En resumen, durante más de cuatro décadas, ha sido ley establecida de este Tribunal que la Cláusula de Igual Protección de los La Decimocuarta Enmienda autoriza un uso limitado de la raza en las admisiones universitarias al servicio de los beneficios educativos que se derivan de un cuerpo estudiantil diverso. Desde Brown hasta Fisher, los casos de este Tribunal han buscado igualar las oportunidades educativas en una sociedad estructurada por la segregación racial y promover la visión de la Decimocuarta Enmienda de un Estados Unidos donde las escuelas racialmente integradas garanticen a los estudiantes de todas las razas la misma protección de las leyes.

D

Hoy, la Corte concluye que la indiferencia hacia la raza es el único medio permitido constitucionalmente para lograr la igualdad racial en las admisiones universitarias. Esa interpretación de la La Decimocuarta Enmienda no solo es contraria al precedente y todas las enseñanzas de nuestra historia, ver supra, en 2–17, pero también se basa en la ilusión de que la desigualdad racial era un problema de una generación diferente. La desigualdad racial arraigada sigue siendo una realidad en la actualidad. Eso es cierto para la sociedad. en grande y, más concretamente, para Harvard y la Universidad de Carolina del Norte (UNC), dos instituciones con una larga historia de exclusión racial. Ignorar la raza no igualará a una sociedad racialmente desigual. Lo que era cierto en la década de 1860, y nuevamente en 1954, es cierto hoy: la igualdad requiere el reconocimiento de la desigualdad.

18 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

1 Después de más de un siglo de políticas gubernamentales que imponen la segregación racial por ley, la sociedad sigue estando muy segregada. Aproximadamente la mitad de todos los estudiantes latinos y negros asisten a una escuela racialmente homogénea con al menos un 75 % de estudiantes de minorías matriculados.⁴ La proporción de escuelas de minorías intensamente segregadas (es decir, escuelas que inscriben entre un 90 % y un 100 % de minorías raciales) ha aumentado considerablemente. ⁵ Hasta el día de hoy, EE. UU. El Departamento de Justicia continúa emitiendo decretos de desegregación con escuelas que no han logrado “eliminar los vestigios de la segregación de jure”. ⁶ Además, es más probable que

los estudiantes de minorías subrepresentadas vivan en la pobreza y asistan a escuelas con una alta concentración de pobreza.⁷ Cuando se combina con la segregación residencial y los sistemas de financiación escolar que dependen en gran medida de los impuestos locales sobre la propiedad, esto conduce a la minoría racial. estudiantes que asisten a escuelas con menos recursos. Ver Distrito Escolar Independiente de San Antonio. v. Rodriguez, 411 US 1, 72–86 (1973) (Marshall, J., disidencia) (observando las disparidades en el financiamiento escolar que resultan de los impuestos locales sobre la propiedad).⁸ En

⁴Véase GAO, Informe para el Presidente, Comité de Educación y Trabajo, Cámara de Representantes, K–12 Education: Student Population Has Significativamente diversificado, pero muchas escuelas siguen divididas por motivos raciales, étnicos y económicos 13 (GAO–22–104737, junio de 2022) (en adelante, Informe GAO).

⁵G. Orfield, E. Frankenberg y J. Ayscue, Harming Our Common Future: Las escuelas segregadas de Estados Unidos 65 años después de Brown 21 (2019).

⁶Por ejemplo, Bennett v. Madison Cty. Bd. of Ed., No. 5:63–CV–613 (ND Ala., 5 de julio de 2022), ECF Doc. 199, pág. 19; id., en 6 (requiere que el distrito escolar asegure “la participación de estudiantes negros” en cursos avanzados).

⁷GAO Report 6, 13 (señala que el 80 % de las escuelas predominantemente afroamericanas y latinas tienen al menos el 75 % de sus estudiantes elegibles para almuerzo gratis o a precio reducido, un indicador de pobreza).

⁸Véase también L. Clark, Barbed Wire Fences: The Structural Violence of Education Law, 89 U. Chi. L. Rev. 499, 502, 512–517 (2022); Instituto Albert Shanker, B. Baker, M. DiCarlo y P. Greene, Segregación y

SOTOMAYOR, J., disidente

A su vez, las minorías subrepresentadas son más propensas a asistir a escuelas con maestros menos calificados, currículos menos desafiantes, puntajes más bajos en las pruebas estandarizadas y menos actividades extracurriculares y cursos de colocación avanzada . después de controlar las diferencias de ingresos.¹⁰

Las desigualdades sistémicas que perjudican a las minorías raciales subrepresentadas existen más allá de los recursos escolares. Los estudiantes de color, particularmente los estudiantes negros, son desproporcionadamente sancionados o suspendidos, interrumpiendo su progreso académico y aumentando su riesgo de involucrarse con el sistema de justicia penal.¹¹ Las minorías subrepresentadas tienen menos probabilidades de tener padres con educación postsecundaria que puedan estar familiarizados con el proceso de solicitud de ingreso a la universidad.¹² Además, las minorías de bajos ingresos los niños de color tienen menos probabilidades de asistir al preescolar y a otros programas de educación de la primera infancia que aumentan el logro educativo.¹³ Todos estos

Financiamiento escolar: cómo la discriminación en la vivienda reproduce la desigualdad de oportunidades 17–19 (abril de 2022).

9Ver resumen para 25 organizaciones de estudiantes y exalumnos de Harvard como Amici Curiae 6–15 (recopilación de fuentes).

Informe 10GAO 7; véase también Informe para el Consejo de Great City Schools como Amicus Curiae 11–14 (recopilación de fuentes).

11 Véase J. Okonofua y J. Eberhardt, Two Strikes: Race and the Disciplining of Young Students, 26 Psychol. ciencia 617 (2015) (una encuesta nacional mostró que “los estudiantes negros tienen más del triple de probabilidades de ser suspendidos o expulsados como sus compañeros blancos”); Informe para defensores de la juventud y expertos en acceso a la educación como Amici Curiae 14–15 (que describe investigación en Carolina del Norte de un distrito escolar público, que encontró que los estudiantes negros tenían 6,1 veces más probabilidades de ser suspendidos que los estudiantes blancos).

12 Véase, por ejemplo, Departamento de Educación, Centro Nacional de Estadísticas Educativas, Compendio de Estadísticas Educativas (2021) (Tabla 104.70) (que muestra que El 59% de los estudiantes blancos y el 78% de los estudiantes asiáticos tienen un padre con licenciatura o superior, mientras que lo mismo es cierto para solo el 25% de los latinos estudiantes y 33% de estudiantes negros).

13R. Crosnoe, K. Purtell, P. Davis-Kean, A. Ansari y A. Benner, La selección de niños de familias de bajos ingresos al preescolar, 52 J.

20 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

factores entrelazados colocan a las minorías subrepresentadas
varios pasos detrás de la línea de partida en la carrera por la universidad
admisiones

En Carolina del Norte, sede de la UNC, la desigualdad racial es
profundamente arraigada en la educación K-12. Los tribunales
estatales han determinado consistentemente que el Estado no
proporciona igualdad de acceso a las oportunidades educativas a las
minorías raciales subrepresentadas, y que las disparidades raciales
en la educación pública han aumentado en los últimos años, en
violación de la Constitución del Estado. Véase, por ejemplo, *Hoke
Cty. Bd. de ed. v. State*, 2020 WL 13310241, *6, *13 (NC Super. Ct.,
21 de enero de 2020); *Ciudad de Hoke. Bd. de ed. v. Estado*, 382 NC
386, 388–390, 879 SE 2d 193, 197–198 (2022).

Estas brechas de oportunidades “dan como resultado que menos
estudiantes de entornos subrepresentados incluso se postulen” a la
universidad, particularmente a las universidades de élite. Informe
para el Instituto de Tecnología de Massachusetts et al. como *Amici
Curiae* 32. “Porque el talento vive en todas partes, pero la oportunidad no, hay
estudiantes indudablemente talentosos con un gran potencial
académico que simplemente no han tenido la oportunidad de alcanzar
los tradicionales indicadores de mérito que brindan una ventaja competitiva
en el proceso de admisión.” Resumen para organizaciones de
estudiantes y ex alumnos de Harvard como *Amici Curiae* 16. De
acuerdo con esta realidad, es menos probable que los estudiantes
latinos y negros se inscriban en instituciones de educación superior
que sus

pares blancos.¹⁴ Dado el papel central que juega la educación
para romper el ciclo de desigualdad racial, estas barreras estructurales
refuerzan otras formas de desigualdad en las comunidades de color.
Véase E. Wilson, *Monopolizing Whiteness*, 134 Harv. L rev.

Psicología del Desarrollo 11 (2016); A. Kenly y A. Klein, *Experiencias en la
primera infancia de niños negros en un suburbio diverso del Medio Oeste*, 24
J. Estudios afroamericanos 130, 136 (2020).

¹⁴Depto. de Educación, Centro Nacional de Educación, Instituto de
Ciencias de la Educación, *Condición de la Educación 2022*, pág. 24 (2020) (fig. 16).

SOTOMAYOR, J., disidente

2382, 2416 (2021) (“[L]as oportunidades educativas... permiten la movilidad social, mejores resultados en la vida y la capacidad de participar por igual en la vida social y económica de la democracia”). Existen marcadas disparidades raciales, por ejemplo, en las tasas de desempleo,¹⁵ los niveles de ingresos,¹⁶ la riqueza y la propiedad de la vivienda,¹⁷ y el acceso a la atención médica.¹⁸ Véase también *Schuetz v. BAMN*, 572 US 291, 380–381 (2014) (SOTOMAYOR, J., disidente) (señalando la “desigualdad racial persistente en la sociedad”); *Gratz*, 539 US, en 299–301 (Ginsburg, J., discrepante) (catalogando disparidades raciales en empleo, pobreza, cuidado de la salud, vivienda, transacciones de consumo y educación).

En pocas palabras, la sociedad sigue siendo “inherentemente desigual”. *Brown*, 347 US, en 495. La desigualdad racial es profunda hasta el día de hoy. Eso es particularmente cierto en la educación, la “institución cívica más vital para la preservación de un sistema de gobierno democrático”. *Plyler v. Doe*, 457 US 202, 221, 223 (1982). Como he explicado antes, sólo con los ojos

abierto a esta realidad puede la Corte “realizar la garantía de igual protección”. *Schuetz*, 572 US, en 381 (opinión disidente).

2

Tanto la UNC como Harvard tienen sórdidos legados de exclusión racial. Porque “el contexto importa” al revisar los programas de admisión a la universidad conscientes de la raza, *Grutter*, 539 US,

¹⁵ Resumen estadístico de ProQuest de los Estados Unidos: 2023, p. 402 (Cuadro 622) (señalando que los adultos negros y latinos tienen más probabilidades de estar desempleados).

¹⁶ *Id.*, en 173 (Cuadro 259).

^{17A} McCargo & J. Choi, *Closing the Gaps: Building Black Wealth Through Homeownership* (2020) (fig. 1).

¹⁸ Depto. de Comercio, Oficina del Censo, Cobertura de seguro médico en los Estados Unidos: 2021, pág. 9 (figura 5); *id.*, en 29 (Tabla C–1), <https://www.censo.gov/library/publications/2022/demo/p60-278.html> (señalando que las minorías raciales, en particular los latinos, tienen menos probabilidades de tener cobertura de seguro médico).

22 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

en 327, esta realidad informa la exigencia de las políticas de admisión actuales de los encuestados y sus objetivos de diversidad racial.

i

Durante gran parte de su historia, la UNC fue un bastión de la supremacía blanca. Su liderazgo incluía “esclavistas, los líderes del Ku Klux Klan, las figuras centrales en las campañas de supremacía blanca de 1898 y 1900, y muchos de los Los defensores más fervientes del estado de Jim Crow y el darwinismo social basado en la raza en el siglo XX”. 3 aplicación. 1680. La universidad excluyó a todas las personas de color de su cuerpo docente y estudiantil, glorificó la institución de la esclavitud, hizo cumplir sus propias normas Jim Crow y castigó a cualquier disidente de la ortodoxia racial. Íd., en 1681-1683. Se resistió a la integración racial después de la decisión de esta Corte en Brown, y fue obligada a integrarse por orden judicial en 1955. 3 Ap. 1685. Pasaron casi 10 años más para que la primera mujer negra inscribirse en la universidad en 1963. Ver Colección Karen L. Parker, 1963–1966, Biblioteca de Colecciones Especiales Wilson de la UNC. Incluso entonces, la universidad admitió sólo un puñado de minorías raciales subrepresentadas, y esos estudiantes sufrieron hostigamiento, humillación y aislamiento constantes. 3 aplicación. 1685. Los funcionarios de la UNC resistieron abiertamente la integración racial hasta bien entrada la década de 1980, años después de que el miembro más joven de este Court nació.¹⁹ Íd., en 1688-1690. Durante ese período,

¹⁹ En 1979, impulsado por demandas presentadas por abogados de derechos civiles bajo el Título VI, el Departamento de Salud, Educación y Bienestar de EE. UU. “revocó los fondos federales de UNC por su continuo incumplimiento” con Brown. 3 aplicación. 1688; ver Adams v. Richardson, 351 F. Supp. 636, 637 (DC 1972); Adams v. Califano, 430 F. Supl. 118, 121 (DC 1977). Carolina del Norte demandó al Gobierno Federal en respuesta, y el Senador de Carolina del Norte

Jesse Helms presentó una legislación para bloquear los esfuerzos federales de eliminación de la segregación. 3 aplicación. 1688. UNC elogió esas acciones de los funcionarios públicos de Carolina del Norte. Ídem. El litigio finalizó en 1981, luego de que la administración Reagan llegara a un acuerdo con el Estado. Ver Carolina del Norte v. Departamento de Educación, No. 79–217–CIV–5 (EDNC, 17 de julio de 1981) (Decreto de Consentimiento).

SOTOMAYOR, J., disidente

Los estudiantes negros enfrentaron epítetos y estereotipos raciales, recibieron correos electrónicos llenos de odio y se encontraron con mítines del Ku Klux Klan en el campus. 2 *id.*, en 781–784; 3 *id.*, en 1689.

Hasta el día de hoy, el arraigado legado de subyugación racial de la UNC continúa manifestándose en la vida estudiantil. Edificios en el campus todavía llevan los nombres de miembros del Ku Klux Klan y otros líderes supremacistas blancos. *Id.*, en 1683.

Los estudiantes de color también continúan experimentando acoso racial, aislamiento y simbolismo.²⁰ Además, el alumnado sigue siendo predominantemente blanco: aproximadamente el 72 % de la UNC los estudiantes se identifican como blancos, mientras que solo el 8% se identifica como negro. *Id.*, en 1647. Estos números no reflejan la diversidad del Estado, en particular los negros de Carolina del Norte, que hacen hasta el 22% de la población. *Id.*, en 1648.

yo

La UNC no está sola. Harvard, como otras universidades de la Ivy League en nuestro país, “estaba al lado de la iglesia y el estado como el tercer pilar de una civilización construida sobre la esclavitud”. C. Wilder, *Ebony & Ivy: Race, Slavery, and the Troubled History of America's Universities* 11 (2013). Desde la fundación de Harvard, la esclavitud y la subordinación racial fueron partes integrales de la financiación, la producción intelectual y la vida en el campus de la institución. Harvard y sus donantes tenían amplios vínculos financieros y se beneficiaron de la trata de esclavos, el trabajo de los esclavos y las inversiones relacionadas con la esclavitud. Como Harvard reconoce ahora, la acumulación de esta riqueza fue “vital para el crecimiento de la Universidad” y su establecimiento como una institución.

²⁰Ver 1 aplicación. 20–21 (encuesta sobre el clima del campus que muestra, entre otras cosas, que “el 91 % de los estudiantes escucharon comentarios raciales insensibles o despectivos hechos por otros estudiantes”); 2 *id.*, en 1037 (Estudiante negro testificando que un estudiante blanco lo llamó “la palabra N” y, en una ocasión separada en una fiesta de la fraternidad, le “dijeron que no se permitía la entrada de esclavos”); *id.*, en 955 (estudiante testificando que él era “el único estudiante afroamericano en el clase”, lo que lo desanimó de hablar sobre temas racialmente destacados); *id.*, en 762–763 (estudiante que describe que siendo “la única latina” hizo que fuera “difícil hablar” y la hizo sentir “extranjera” y “una extraña”).

24 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

élite, institución nacional. Harvard & the Legacy of Slavery, Report by the President and Fellows of Harvard College 7 (2022) (Harvard Report).

Harvard suprimió los puntos de vista contra la esclavitud, y las personas esclavizadas “servían a los presidentes y profesores de Harvard y alimentaban y cuidaban a Harvard”.

estudiantes” en el campus. Id., en 7, 15.

La exclusión y la discriminación continuaron siendo parte de la vida del campus hasta bien entrado el siglo XX. El liderazgo de Harvard y los profesores prominentes promovieron abiertamente la “ciencia racial”, la eugenesia racista y otras teorías arraigadas en la raza.

jerarquía. Id., en 11. Las actividades para avanzar en estas teorías “se llevaron a cabo en el campus”, incluyendo “exámenes físicos intrusivos” y “fotografías de estudiantes desnudos”. Ibídem.

La universidad también “valoraba la admisión de estudiantes anglosajones académicamente capaces de entornos de élite, incluidos los hijos blancos ricos del sur”. Id., en 44. Por el contrario, un promedio de tres estudiantes negros matriculados en Harvard cada año durante las cinco décadas entre 1890 y 1940. Id., en 45. Aquellos estudiantes negros que lograron

inscribirse en Harvard “se destacó académicamente, obteniendo registros académicos iguales o mejores que la mayoría de los estudiantes blancos”, pero enfrentó los desafíos del legado profundamente arraigado de la esclavitud y el racismo en el campus. Ibídem. Mientras tanto, algunas mujeres de color asistían a Radcliffe College, un “anexo de mujeres” separado y abrumadoramente blanco donde las minorías raciales eran negación de alojamiento y becas en el campus. Id., en 51.

Las mujeres de color en Radcliffe fueron instruidas por profesores de Harvard, pero “las mujeres no recibieron títulos de Harvard hasta 1963.” Ibídem.; ver también S. Bradley, *Upending the Ivory Tower: Civil Rights, Black Power, and the Ivy League* 17 (2018) (señalando que la discusión histórica sobre la integración racial en la Ivy League “es necesariamente centrada en los hombres”, dada la exclusión histórica de las mujeres de color de estas instituciones).

Hoy en día, los benefactores con vínculos con la esclavitud y la supremacía blanca continúan siendo conmemorados en todo el campus a través de “estatuas, edificios, cátedras, casas de estudiantes, y la

SOTOMAYOR, J., disidente

como." Informe de Harvard 11. Los solicitantes negros y latinos representan solo el 20% de los solicitantes nacionales de Harvard cada año. aplicación. a la mascota. para cert. en núm. 20-1199, pág. 112. "Incluso aquellos estudiantes de color que superan las probabilidades y ganan una oferta de admisión" continúan experimentando aislamiento y alienación en el campus. Informe para 25 organizaciones de estudiantes y ex alumnos de Harvard como Amici Curiae 30–31; 2 aplicación. 823, 961. Durante años, la universidad ha informado que persisten las desigualdades en el campus. Véase, por ejemplo, 4 App. 1564-1601. Por ejemplo, Harvard ha informado que "demasiados estudiantes negros en Harvard experimentan sentimientos de aislamiento y marginación", 3 id., en 1308, y que "los datos de encuestas estudiantiles mostraron que solo la mitad de los estudiantes universitarios de Harvard creen que el sistema de vivienda fomenta los intercambios entre estudiantes de diferentes orígenes", id., en 1309.

* * *

Estas pueden ser verdades incómodas para algunos, pero no obstante son verdades. "Las instituciones pueden cambiar y cambian", sin embargo, a medida que los cambios sociales y legales las obligan a "vivir de acuerdo con [sus] ideales más elevados". Harvard Report 56. Está en contra este telón de fondo histórico que Harvard y la UNC han contado con su pasado y sus efectos persistentes. Reconocer la realidad de que la raza siempre ha importado y continúa al respecto, estas universidades han establecido objetivos institucionales de diversidad e inclusión. De acuerdo con los principios de protección igualitaria y la ley establecida de este Tribunal, sus políticas utilizan la raza de manera limitada con el objetivo de reclutar, admitir e inscribir a las minorías raciales subrepresentadas para buscar los beneficios bien documentados de la integración racial en la educación.

II

La Corte hoy se interpone en el camino de la encomiable empresa de los demandados y afianza la desigualdad racial en la educación superior. La opinión mayoritaria lo hace girando

26 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

haciendo la vista gorda a estas verdades y anulando décadas de precedentes, "contento por ahora con disfrazar" su fallo como una aplicación de "ley establecida y seguir adelante". Kennedy, 597 US, ____ (SOTOMAYOR, J., disidente) (slip op., en 29). Como en JUSTICIA THOMAS dice: "Grutter es, para todos los intentos y propósitos, anulado". Ante, a los 58.

Es una característica inquietante de la decisión de hoy que el Court ni siquiera intenta hacer la demostración extraordinaria requerida por el stare decisis. La cancha simplemente mueve los postes de la portería, trastornando las expectativas establecidas y lanzando programas de admisión en todo el país en la agitación. Al final, sin embargo, queda claro por qué la Corte se ve obligada a cambiar el reglas del juego para alcanzar el resultado deseado: Bajo una fiel aplicación del marco legal establecido por la Corte, Los programas de admisión de Harvard y UNC son constitucionales y cumplen con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 USC §2000d et seq.²¹

²¹ El mismo estándar que se aplica bajo la Cláusula de Igual Protección guía la revisión de la Corte bajo el Título VI, como reconoce correctamente la mayoría. Véase ante, en 6, n. 2; ver también Regentes de Univ. de Cal. v. Bakke, 438 US 265, 325 (1978) (Brennan, J., concurrente). EL JUEZ GORSUCH argumenta que el "Título VI tiene fuerza independiente" y obliga a las universidades a un estándar aún más alto que la Cláusula de Igual Protección. Ante, en 25. Debido a que ninguna de las partes promueve el argumento del JUEZ GORSUCH, ver ante, en 6, n. 2, la Corte se abstiene debidamente de abordarlo bajo los principios básicos de presentación de las partes. Véase United States v. Sineneng-Smith, 590 US (2020) (slip op., at 3). ____, ____ De hecho, el enfoque del JUEZ GORSUCH exige aún más moderación judicial. Si el peticionario pudiera prevalecer bajo el análisis legal del JUEZ GORSUCH, no habría razón para que este Tribunal llegar a la cuestión constitucional. Ver Escambia County v. McMillan, 466 US 48, 51 (1984) (por curiam). Además, en un caso estatutario, el stare decisis conlleva una "fuerza mejorada", ya que correspondería al Congreso "corregir cualquier error que vea" con "nuestras decisiones interpretativas". Kimble contra Marvel Entertainment, LLC, 576 US 446, 456 (2015). EL JUEZ GORSUCH se pregunta por qué la disidencia, como la mayoría, no se "compromete" con sus argumentos legales. Ante, en 16. La respuesta es simple: Este El tribunal desempeña "el papel de árbitro neutral de los asuntos que presentan las partes". Greenlaw v. Estados Unidos, 554 US 237, 243 (2008). El peticionario hizo un

SOTOMAYOR, J., disidente

A

Respondiendo a la pregunta de si Harvard y UNC sobreviven un escrutinio estricto bajo la ley establecida es sencillo, tanto por la postura procesal de estos casos como por el alcance limitado de los problemas presentados por el peticionario Students for Fair Admissions, Inc. (SFFA).²²

Estos casos llegaron a esta Corte después de dos largos juicios. Harvard y la UNC presentaron docenas de testigos de hechos, testimonios de expertos y pruebas documentales en apoyo de sus programas de admisión. Escrito del peticionario 20, 40. SFFA, por el contrario, no presentó un solo testigo de hecho y se basó en el testimonio de dos expertos. *Ibidem*.

Después de hacer determinaciones detalladas de los hechos y conclusiones de ley, los tribunales de distrito dictaron sentencia a favor de Harvard y UNC. Véase 397 F. Suplemento. 3d 126, 133–206 (Mass. 2019) (Harvard I); 567 F. Supl. 3d 580, 588–667 (MDNC 2021) (UNC). El Primer Circuito afirmó en el caso de Harvard , al no encontrar “ningún error” en la opinión exhaustiva del Tribunal de Distrito. 980 F. 3d 157, 204 (2020) (Harvard II). Luego, SFFA presentó solicitudes de certiorari en ambos casos, que el Tribunal concedió. 595 US ____ (2022).²³ La Corte

otorgó certiorari en tres preguntas: (1) si la Corte debe invalidar *Bakke*, *Grutter* y

elección de litigio estratégico, y en nuestro sistema acusatorio, no le corresponde este Tribunal para presentar “injurias al derecho” en nombre de los litigantes. *Id.*, en 244 (se omiten las comillas internas).

²²SFFA es una organización sin fines de lucro 501(c)(3) fundada después de la decisión de este Tribunal. decisión en *Fisher I*, 570 US 297 (2013). aplicación. a la mascota. para cert. en núm. 20-1199, pág. 10. Su junta directiva original tenía tres autoproclamados miembros: Edward Blum, Abigail Fisher (la demandante en *Fisher*) y Richard Fisher. Véase *ibid.*

²³Pasando por alto la oportunidad del Cuarto Circuito de revisar la opinión del Tribunal de Distrito en el caso de la UNC , la SFFA buscó el certiorari antes del fallo, instando a que, “[c]onjunto con Harvard”, el caso de la UNC “permitiría al Tribunal resolver la validez actual de la raza”. admisiones basadas en tanto el Título VI como la Constitución”. Mascota. para cert. en núm. 21–707, pág. 27

28 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

Pescador; o, alternativamente, (2) si el programa de admisiones de la UNC está diseñado de manera limitada, y (3) si el programa de admisiones de Harvard está diseñado de forma específica. Véase Escrito del peticionario en No. 20-1199, pág. i; Escrito de la Demandada en el No. 20-1199, pág. i; Escrito para los Demandados Universitarios en No. 21-707, pi Responder a las dos últimas preguntas, que exigen la aplicación de la ley establecida a los hechos de estos casos, es simple: Deferir a las determinaciones cuidadosas de los hechos y los hechos de los tribunales inferiores. determinaciones de credibilidad, políticas de Harvard y UNC están estrictamente adaptados.

B

1

En cuanto a la adaptación estrecha, el único problema que plantea la SFFA en el caso de la UNC es que la universidad no puede utilizar la raza en su proceso de admisión porque las alternativas neutrales en cuanto a la raza promoverían los objetivos de diversidad de la UNC. Ese problema se resuelve tan fácilmente a favor de UNC que SFFA le dedicó solo tres páginas al final de su resumen de 87 páginas. Escrito del peticionario 83-86.

El uso de la raza está estrictamente adaptado a menos que sea "viable" y existen enfoques racialmente neutrales "disponibles", lo que significa que las alternativas racialmente neutrales promueven los objetivos de diversidad de la institución y lo hacen a un "gasto administrativo tolerable". Fisher I, 570 US, en 312 (citando Wygant v. Jackson Bd. of Ed., 476 US 267, 280, n. 6 (1986) (opinión de pluralidad)).

Sastrería estrecha no significa sastrería perfecta. Los precedentes de la Corte dejan en claro que "la sastrería estrecha no requiere el agotamiento de todas las alternativas racialmente neutrales concebibles". Grutter, 539 US, en 339. "Tampoco requiere una universidad a elegir entre mantener una reputación de excelencia o el cumplimiento de un compromiso de proporcionar educación oportunidades a los miembros de todos los grupos raciales". Ibidem.

Como encontró el Tribunal de Distrito después de considerar extensas testimonio de un experto, las alternativas racialmente neutrales propuestas por la SFFA no cumplen con esos criterios. UNC, 567 F. Supl. 3d,

SOTOMAYOR, J., disidente

en 648. Todas las propuestas de SFFA son metodológicamente defectuosos porque se basan en suposiciones “terriblemente poco realistas” sobre los grupos de solicitantes. Id., en 643–645, 647. Por ejemplo, en cuanto a un conjunto de propuestas, el experto de SFFA “supuso de manera poco realista” que “todos los mejores estudiantes en los grupos de candidatos que usó[d] postularían, serían admitidos, e inscribete.” Id., en 647. Además, algunas de las propuestas de SFFA obligan a la UNC a “abandonar su enfoque holístico” de las admisiones universitarias, id., en 643–645, n. 43, un resultado “en profunda tensión con el objetivo de la diversidad educativa como lo han definido los casos de este Tribunal”, Fisher II, 579 US, en 386–387. Otros son “en gran medida poco prácticos, por no decir sin precedentes, en educación más alta.” 567 F. Supl. 3d, en 647. Los planes de porcentaje máximo propuestos por SFFA,²⁴ por ejemplo, se basan en un índice de admisión inventado y complicado que requiere UNC para “acceder a . . . datos en tiempo real para todos los estudiantes de secundaria”. Ibidem. Entonces se supone que la UNC debe usar ese índice, que “cambiaría cada vez que un estudiante tomara una prueba estandarizada”, para clasificar a los estudiantes según las calificaciones y los puntajes de las pruebas. Ibidem. Uno de los planes de mayor porcentaje de la SFFA incluso “borraría casi por completo la clase entrante de nativos americanos” en la UNC. Id., en 646. Los tribunales siguientes concluyeron correctamente que la UNC no está obligada a adoptar las propuestas poco realistas de la SFFA para satisfacer un escrutinio estricto.²⁵

²⁴En términos generales, los planes de porcentaje superior buscan inscribir a un porcentaje de los estudiantes que se gradúan de la escuela secundaria con las credenciales académicas más altas. Véase, por ejemplo, Fisher II, 579 US, en 373 (que describe el plan del diez por ciento superior de la Universidad de Texas).

²⁵SFFA y JUSTICE GORSUCH van más allá de la investigación de hechos a continuación y argumentan que las universidades en los estados que han prohibido el uso de la raza en las admisiones universitarias han logrado la diversidad racial a través de esfuerzos como el aumento de las preferencias socioeconómicas, por lo que la UNC podría hacer lo mismo. Escrito del peticionario 85–86; ante, en 14. Los datos de esos Estados refutan esa teoría. Las instituciones en esos estados experimentaron “una disminución inmediata y precipitada en las tasas de solicitud de estudiantes de minorías subrepresentadas. . . fueron admitidos. . . y matriculado.” Schuette contra BAMN,

30 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

2

El programa de admisiones de Harvard también está estrictamente diseñado según la ley establecida. SFFA argumenta que el programa de Harvard es no se adapta estrictamente porque la universidad "tiene alternativas viables de raza neutral", "no usa la raza como una mera ventaja" y "participa en el equilibrio racial". Escrito del peticionario 75–83. Como concluyó el Primer Circuito, "no hubo error" en las conclusiones del Tribunal de Distrito sobre ninguno de estos temas.

Harvard II, 980 F. 3d, en 204.26 Al igual

que UNC, Harvard ya ha implementado muchas de Las propuestas de SFFA, como aumentar los esfuerzos de contratación y ayuda financiera para estudiantes de bajos ingresos. Id., en 193. También como UNC, Harvard "consideró cuidadosamente" otras formas racialmente neutrales para lograr sus objetivos de diversidad, pero ninguna de ellas es "viable". Id., en 193–194. El argumento de SFFA ante este Tribunal es que Harvard debería adoptar un plan diseñado por Experto de SFFA para fines de prueba, lo que aumenta las preferencias para los solicitantes de bajos ingresos y elimina el uso de preferencias de raza y legado. Id., en 193; Breve para el peticionario

572 US 291, 384–390 (2014) (SOTOMAYOR, J., disidente); ver infra, en 63–64. Además, la UNC "ya participa" en esfuerzos de neutralidad racial centrados en el estatus socioeconómico, lo que incluye proporcionar "niveles excepcionales de ayuda financiera" y "reclutamiento aumentado y específico". UNC, 567 F. Supl. 3d, en 665.

EL JUEZ GORSUCH argumenta que simplemente está "relatando lo que ha argumentado SFFA". Ante, en 14, n. 4. Ese es precisamente el punto: los argumentos de SFFA no fueron acreditados por el tribunal inferior. "[Somos] un tribunal de revisión, no de primera vista". Cutter contra Wilkinson, 544 US 709, 718, n. 7 (2005). EL JUEZ GORSUCH también sugiere que es inapropiado que la disidencia responda a la mayoría basándose en materiales más allá de las determinaciones de hecho. abajo. Ante, en 14, n. 4. No habría necesidad de que la disidencia hiciera eso si la mayoría se limitara a revisar la determinación cuidadosa de los hechos del Tribunal de Distrito con la deferencia que le debe al tribunal de primera instancia. Debido a que la mayoría ha hecho una elección diferente, la disidencia responde.

26SFFA también argumenta que Harvard discrimina a los estudiantes asiático-americanos. Escrito del peticionario 72–75. Como se explica a continuación, este reclamo no se ajusta al marco de escrutinio estricto de Grutter , y los tribunales inferiores no se equivocaron al rechazar ese reclamo. Ver infra, en 59–60.

SOTOMAYOR, J., disidente

81. Sin embargo, según el modelo de SFFA, la representación negra se desplomaría en aproximadamente un 32%, y la parte admitida de los solicitantes con altas calificaciones académicas disminuirían, ya que compartiría con altas calificaciones extracurriculares y atléticas. 980 F. 3d, en 194. La propuesta de SFFA, repetida por JUSTICIA GORSUCH, ante, en 14–15, requiere que Harvard “haga sacrificios en casi todas las dimensiones importantes para su proceso de admisión”, 980 F. 3d, en 194, y lo obliga a “elegir entre un cuerpo estudiantil diverso y una reputación de excelencia académica”, Fisher II, 579 US, en 385. Ni los precedentes de este Tribunal ni el sentido común imponen ese tipo de carga para los colegios y universidades.

Los tribunales inferiores también rechazaron correctamente el argumento de SFFA que Harvard no usa la raza de la manera limitada. Los precedentes de la Corte lo permiten. La Corte ha explicado que un la universidad puede considerar la raza de un estudiante en sus admisiones proceso siempre que ese uso sea “contextual y no opere como un factor adicional mecánico”. Id., en 375. La Corte también ha sostenido repetidamente que la raza, cuando se considera como un factor entre muchos en el contexto de una revisión holística, “puede marcar la diferencia en la aceptación o el rechazo de una solicitud”. Ibidem. Después de todo, las admisiones conscientes de la raza buscan mejorar la diversidad racial. Sin embargo, la raza no puede ser “‘decisiva’ para prácticamente todos los solicitantes de minorías mínimamente calificadas y subrepresentadas”. Gratz, 539 US, en 272 (citando a Bakke, 438 US, en 317).

Así es precisamente como funciona el programa de Harvard. En los últimos años, Harvard ha recibido unas 35.000 solicitudes para una clase con unas 1.600 plazas. 980 F. 3d, en 165. El proceso de admisión es extremadamente competitivo; involucra seis componentes de aplicación diferentes. Esos componentes incluyen entrevistas con ex alumnos y funcionarios de admisiones, así como la consideración de una amplia gama de información, como calificaciones, puntajes de exámenes, cartas de recomendación y ensayos personales, por parte de varios comités. Id., en 165-166. De acuerdo con ese “proceso de revisión individualizado y holístico”,

32 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

Los oficiales de admisiones pueden, pero no necesitan, considerar la identidad racial autoinformada al asignar calificaciones generales. Id., en 166, 169, 180. Incluso después de tantas capas de revisión competitiva, Harvard generalmente termina con alrededor de 2000 admisiones tentativas, más estudiantes que los 1600 que la universidad puede admitir. Id., en 170. Para elegir entre esos candidatos altamente calificados, Harvard considera "más factores", que pueden ayudar a "orientar a un solicitante a la clase admitida de Harvard". Id., en 170, 191. Para diversificar su clase, Harvard otorga "propinas" por una variedad de razones, que incluyen factores geográficos, estatus socioeconómico, etnicidad y raza. Ibídem.

No hay "evidencia de ningún uso mecánico de las puntas". Id., en 180. De acuerdo con los precedentes de la Corte, Harvard apropiadamente "considera la raza como parte de un proceso de revisión holístico", "valora todos los tipos de diversidad", "no considera la raza exclusivamente" y "no otorga una cantidad fija de puntos a los solicitantes debido a su raza". Id., en 190.²⁷ De hecho, el proceso de admisión de Harvard es tan competitivo y el uso de raza es tan limitada y flexible que, como mostró el "análisis de expertos de la propia SFFA", "Harvard rechaza a más de dos tercios de los solicitantes hispanos y un poco menos de la mitad de los solicitantes hispanos". todos los solicitantes afroamericanos que se encuentran entre el 10 % de los solicitantes académicamente más prometedores". Id., en 191.

Los tribunales siguientes rechazaron correctamente la opinión de la SFFA de que el uso de la raza por parte de Harvard es inconstitucional porque afecta la representación general de los estudiantes hispanos y negros en un 45 %. Ver Escrito para el Peticionario 79. Esa cifra del 45% muestra que

²⁷ JUSTICIA GORSUCH sugiere que solo "los solicitantes de ciertas razas pueden recibir una 'propina' a su favor". Ante, en 9. En la medida en que JUSTICIA GORSUCH significa que algunas razas no son elegibles para recibir una propina basada en su raza, no hay evidencia en el expediente que respalde esta declaración. Harvard "no prioriza explícitamente ningún grupo racial en particular sobre cualquier otro y permite a sus oficiales de admisiones evaluar la identidad racial y étnica de cada estudiante en el contexto de su origen y circunstancias." Harvard I, 397 F. Supl. 3d 126, 190, n. 56 (Massachusetts 2019).

SOTOMAYOR, J., disidente

eliminar el uso de la raza en las admisiones “reduciría la representación afroamericana. . . del 14% al 6% y Su representación de pánico del 14% al 9%”. Harvard II, 980 F. 3d, en 180, 191. Tal impacto del uso limitado de la raza por parte de Harvard en la composición de la clase es menor que el que ha tenido este Tribunal. previamente defendida como estrechamente adaptada. En Grutter, por ejemplo, eliminar el uso de la raza habría reducido la población minoritaria subrepresentada en un 72%, un efecto mucho mayor. 539 US, en 320. Y en Fisher II, el uso de la raza ayudó a aumentar la representación hispana del 11 % al 16,9 % (un aumento del 54 %) y la representación afroamericana del 3,5 % al 6,8 % (un aumento del 94 %). 579 EE. UU., en 384.28

28 Basándose en una sola nota a pie de página en la opinión del Primer Circuito, la Corte afirma que el programa de Harvard es inconstitucional porque “ha llevado a una disminución del 11,1% en el número de asiático-estadounidenses admitidos en Harvard”. Ante, en 27. Sin embargo, la Corte de Apelaciones se limitó a señalar que Estados Unidos, en ese momento representado por una administración diferente, argumentó que “sin la consideración de la raza, la representación [asiático-estadounidense] aumentaría del 24% al 27%”. %, un aumento del 11%. Harvard II, 980 F. 3d, en 191, n. 29. Tomando esos cálculos como correctos, la Corte de Apelaciones reconoció que tal impacto del uso de la raza en

la composición general de la clase es consistente con el impacto que esto Los precedentes de la Corte han tolerado. *Ibidem*.

La Corte también señala que “la raza es determinante para al menos algunos, si no muchos, de los estudiantes” admitidos en la UNC. Ante, en 27. El Tribunal de Distrito en el caso de la UNC encontró que “la raza juega un papel en un porcentaje muy pequeño de decisiones: 1.2% para estudiantes del estado y 5.1% para estudiantes de fuera del estado”. estudiantes.” 567 F. Supl. 3d 580, 634 (MDNC 2021). El uso limitado de la raza en la UNC tiene un efecto menor que en Harvard y también es consistente con los precedentes de la Corte. Además, contrariamente a la sugerencia de la mayoría, tal efecto no prueba que “la raza sola . . . explica las decisiones de admisión de cientos, si no miles, de solicitantes a la UNC cada año”. Ante, en 28, n. 6. Como determinó el Tribunal de Distrito, la UNC (al igual que Harvard) “realiza una revisión holística altamente individualizada del expediente de cada solicitante, que considera la raza de manera flexible como un ‘factor positivo’ como uno

entre muchos factores en su consideración individualizada de todos y cada uno de los solicitantes”. 567 F. Supl. 3d, en 662; ver *id.*, en 658 (encontrando que UNC “premia diferentes tipos de diversidad y evalúa a un candidato dentro de

34 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

Finalmente, los tribunales inferiores concluyeron correctamente que Harvard cumple con la advertencia repetida de este Tribunal de que los colegios y universidades no pueden definir su interés por la diversidad “como 'un porcentaje específico de un grupo en particular simplemente por su raza u origen étnico'”. Fisher I , 570 US, en 311 (citando a Bakke, 438 US, en 307). Harvard no especifica sus objetivos de diversidad en términos de cuotas raciales, y “SFFA no ofreció testimonio de expertos para apoyar su afirmación de equilibrio racial”. Harvard II, 980 F. 3d, en 180, 186–187. La evidencia estadística de Harvard, por el contrario, mostró que las clases admitidas entre los grupos raciales variaban considerablemente de un año a otro, un patrón “inconsistente con la imposición de una cuota racial o equilibrio racial”. Harvard I, 397 F. Supp. 3d, en 176-177; ver Harvard II, 980 F. 3d, en 180, 188–189.

De manera similar, el uso de Harvard de “documentos de una página” que contienen “una instantánea de varias características demográficas del grupo de solicitantes de Harvard” durante el proceso de revisión de admisiones es perfectamente coherente con los precedentes de este Tribunal. Id., en 170-171, 189. La consulta de estos informes, sin un “número específico firmemente en mente”, “no transforma el programa [de Harvard] en una cuota”. Grutter, 539 US, en 335–336. Más bien, la revisión en curso de Harvard cumple con el mandato de la Corte de que las universidades revisen periódicamente la necesidad del uso de la raza en sus programas de admisión. Id., en 342; Fisher II, 579 US, en 388.

La Corte ignora estos cuidadosos hallazgos y concluye que Harvard se involucra en el equilibrio racial porque su “enfoque en números es obvio.” Ante, en 31. Debido a que SFFA no ofreció un experto ni probó su afirmación a continuación, la mayoría

el contexto de su experiencia vivida”); id., en 659 (“Las partes estipularon, y la evidencia muestra, que los lectores evalúan a los solicitantes tomando en consideración docenas de criterios”, e incluso el experto de SFFA “concedió [d] que el proceso de admisión de la Universidad es individualizado y holístico”). En pocas palabras, la raza no es “una característica definitoria de ninguna aplicación individual”. Id., en 662; véase también infra, en 48.

SOTOMAYOR, J., disidente

se ve obligado a reconstruir el expediente y realizar su propio análisis fáctico. Por lo tanto, se basa en un único gráfico de SFFA escrito que trunca datos relevantes en el expediente. Comparar *ibíd.* (citando el Escrito del peticionario en No. 20-1199, p. 23) con 4 App. en núm. 20-1199, pág. 1770. Esa carta no puede desplazar la minuciosa determinación de los hechos por parte del Tribunal de Distrito, que el Primer Circuito confirmado en apelación bajo revisión de error claro. Ver *Harvard II*, 980 F. 3d, en 180–182, 188–189.

En cualquier caso, el gráfico es engañoso e ignora “la contexto más amplio” de los datos subyacentes que pretende resumir. *Id.*, en 188. Como concluyó el Primer Circuito, lo que los datos muestran en realidad es que las admisiones han aumentado para todas las minorías raciales, incluidos los estadounidenses de origen asiático. estudiantes, cuyo número de admisiones ha “aumentado aproximadamente cinco veces desde 1980 y aproximadamente dos veces desde 1990”. *Id.*, en 180, 188. Los datos también muestran que las proporciones raciales de los solicitantes admitidos fluctúan más que las proporciones raciales correspondientes del total de solicitantes, que es “la lo contrario de lo que cabría esperar si Harvard impusiera una cuota”. *Id.*, en 188. Incluso mirando el texto truncado de la Corte período para las clases de 2009 a 2018, “se mantiene el mismo patrón”. *Ibidem*. El hecho de que las proporciones raciales de Harvard de los solicitantes admitidos “varíen relativamente poco en términos absolutos para [esas clases] no es sorprendente y refleja el hecho de que la composición racial del grupo de solicitantes de Harvard también varía muy poco durante este período”. *Id.*, en 188–189. Por lo tanto, correctamente entendidos, los datos muestran que Harvard “no utiliza cuotas y no se involucra en el equilibrio racial”. *Id.*, en 189.²⁹

²⁹La mayoría no discute que ha seleccionado datos de un período truncado, ignorando el contexto más amplio de esos datos y lo que el reflejan los datos. En cambio, la mayoría insiste en que sus datos seleccionados prueban que las “preferencias raciales precisas” de Harvard “funcionan como un reloj”. Ante, en 31–32, n. 7. La conclusión de la Corte de que tales preferencias raciales debe ser responsable de una “composición demográfica inflexible de [la]

36 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

tercero

La Corte concluye que las políticas de Harvard y UNC son inconstitucionales porque sirven a objetivos que son insuficientemente mensurables, emplean categorías raciales que son imprecisos y demasiado amplios, se basan en estereotipos raciales y ponen en desventaja a grupos no minoritarios, y no tienen un punto final. Ante, en 21–34, 39. Al llegar a esta conclusión, la Corte afirma que esos supuestos problemas con los programas de los demandados hacen que los programas sean insuficientemente “estrechos” bajo el estricto marco de escrutinio que ordenan los precedentes de la Corte. Ante, en 22. En realidad, sin embargo, “la Corte hoy corta el kudzu” y anula sus “precedentes de educación superior” siguiendo a Bakke. Ante, en 22 (GORSUCH, J., concurrente).

No hay mejor evidencia de que la Corte está anulando los precedentes de la Corte que esos mismos precedentes. “Cada uno de los argumentos de la mayoría puede ser encontradas en las opiniones disidentes presentadas en [los] casos”, la mayoría ahora anula. *Payne v. Tennessee*, 501 US 808, 846 (1991) (Marshall, J., disidente); véase, por ejemplo, *Grutter*, 539 US, en 354 (THOMAS, J., concurriendo en parte y disintiendo en parte) (“A diferencia de la mayoría, busco definir con precisión el interés que se afirma”); *Fisher II*, 579 US, en 389 (THOMAS, J., disidente) (admisiones conscientes de la raza

clase”, *ibíd.*, malinterpreta los principios básicos de la estadística. Una serie de factores (sobre todo, la composición demográfica del grupo de solicitantes) afectan la composición demográfica de la clase entrante. Supongamos, por ejemplo, que Harvard admitió estudiantes basándose únicamente en los puntajes de las pruebas estandarizadas. Si los puntajes de las pruebas siguieran una distribución normal (incluso con diferentes promedios por raza) y fueran relativamente constantes a lo largo del tiempo, y si las proporciones raciales del total de solicitantes también fueran relativamente constantes a lo largo del tiempo, uno esperaría la misma “composición demográfica inflexible” de la clase.” *Ibíd.* Eso sería cierto aunque, bajo ese escenario hipotético, Harvard no considera la raza en absoluto en las admisiones. En otras palabras, la inferencia del Tribunal de que las preferencias raciales precisas deben ser la causa de proporciones raciales relativamente constantes de estudiantes admitidos es engañosa.

SOTOMAYOR, J., disidente

los programas “se basan en suposiciones perniciosas sobre la raza”); id., en 403 (ALITO, J., junto con ROBERTS, CJ, y THOMAS, J., en disidencia) (los intereses de la diversidad “son loables objetivos, pero no son concretos ni precisos”); id., en 413 (plan de admisión a la universidad consciente de la raza “discrimina contra estudiantes asiático-americanos”); id., en 414 (el plan de admisión consciente de la raza es inconstitucional porque “no especifica lo que significa ser ‘afroamericano’, ‘hispano’, ‘asiático-americano’, ‘nativo americano’ o ‘blanco’”); id., en 419 (las políticas de admisión a la universidad conscientes de la raza se basan en “estereotipo[s] pernicioso[s]”).

Los argumentos perdidos no son motivo para anular un caso. Cuando los defensores de esos argumentos, ahora más numerosos en la Corte, vuelve a pelear viejas batallas de nuevo, traiciona a un irrestricto desprecio por el precedente. Fomenta las sospechas del Pueblo de que “los principios básicos están fundados. . en las propensiones de los individuos” en esta Corte, no en la ley, y degrada “la integridad de nuestro sistema constitucional de gobierno.” *Vásquez v. Hillery*, 474 US 254, 265 (1986). En ninguna parte el daño es mayor que en casos como estos que tocan temas de representación y legitimidad institucional.

La Corte no ofrece ninguna justificación, y mucho menos “una ‘justificación especial’”, para su costoso esfuerzo. *Dobbs v. Jackson Women's Health Organization*, 597 US ___, ___ (2022) (opinión conjunta de BREYER, SOTOMAYOR y KAGAN, JJ., en disensión) (slip op., en 31) (citando *Gamble v. United States*, 587 EE. UU. ___, ___ (2019) (op. deslizante, en 11)). Tampoco podría. No hay base para invalidar *Bakke*, *Grutter* y *Fisher*. Los precedentes de la Corte se decidieron correctamente, la opinión hoy no es factible y crea una protección igualitaria seria problemas, importantes intereses de confianza favorecen a los demandados, y no hay desarrollos legales o fácticos que favorezcan la El curso imprudente de la corte. Véase 597 US, en ___ (opinión conjunta de BREYER, SOTOMAYOR y KAGAN, JJ., en disidencia) (slip op., en 31); id., en ___–___ (KAVANAUGH, J., concurrente) (resbalón

38 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

op., en 6–7). En el fondo, los seis miembros no elegidos de la mayoría actual alteran el statu quo en función de sus preferencias políticas sobre cómo debería ser la raza en Estados Unidos, pero no lo es, y sus preferencias por una apariencia de daltonismo en una sociedad donde la raza siempre ha importado y sigue siendo importante de hecho y de derecho.

A

1

Un uso limitado de la raza en las admisiones universitarias es consistente con la Decimocuarta Enmienda y la jurisprudencia más amplia de protección igualitaria de este Tribunal. El texto y la historia de la Decimocuarta Enmienda dejan claro que la igualdad La cláusula de protección permite medidas conscientes de la raza. Véase supra, en 2–9. De acuerdo con ese punto de vista, la Corte ha sostenido explícitamente que la “acción basada en la raza” a veces está “dentro de restricciones constitucionales”. *Adarand Constructors, Inc. v. Peña*, 515 US 200, 237 (1995). Por lo tanto, la Corte ha confirmado el uso de la raza en una variedad de contextos. Véase, por ejemplo, *Parents Involved in Community Schools v. Seattle School Dist. No. 1*, 551 US 701, 737 (2007) (“[L]a obligación de desestablecer un sistema escolar segregado por la ley puede incluir remedios conscientes de la raza, ya sea que un tribunal haya emitido o no una orden a tal efecto”); *Johnson v. California*, 543 US 499, 512 (2005) (se permite el uso de la raza para promover el interés de la prisión en la “seguridad” y la “disciplina”); *Cooper v. Harris*, 581 US 285, 291–293 (2017) (se permite el uso de raza cuando dibujar distritos electorales en algunas circunstancias).³⁰

De manera reveladora, en marcado contraste con la decisión de hoy, la Corte ha permitido el uso de la raza cuando ese uso representa una carga para las poblaciones minoritarias. En *Estados Unidos v. Brignoni-Ponce*,

³⁰ En el contexto de las políticas que “benefician en lugar de gravar a la minoría”, la Corte se ha adherido a un marco de escrutinio estricto a pesar de que varios miembros de esta Corte instan a que “el mandato de la Cláusula de Igual Protección” favorece la aplicación de un marco menos exigente. estándar de revisión. *Schuetz*, 572 US, en 373–374 (SOTOMAYOR, J., disidencia) (recopilación de casos).

SOTOMAYOR, J., disidente

422 US 873 (1975), por ejemplo, la Corte sostuvo que es inconstitucional que los agentes de la patrulla fronteriza se basen en el color de la piel de una persona como “un factor único” para justificar una parada de tránsito. basado en una sospecha razonable, pero remarcó que la “apariencia mexicana” podría ser “un factor relevante” de muchos a justificar tal parada “en la frontera y sus equivalentes funcionales”. Íd., en 884–887; ver también id., en 882 (reconociendo que “la frontera” incluye áreas metropolitanas enteras como San Diego, El Paso y el sur de Texas Rio Grande Valley) . no adoptó una regla ciega a la raza.

Posteriormente, la Corte amplió este razonamiento a los agentes de la patrulla fronteriza que refirieron selectivamente a los automovilistas para una inspección secundaria en un puesto de control, y concluyó que “incluso si se supone que tales remisiones se hacen en gran medida sobre la base de la aparente ascendencia mexicana, [no hay] ninguna regla constitucional”. violación.” United States v. Martinez-Fuerte, 428 US 543, 562–563 (1976) (nota al pie omitida).

El resultado de la decisión de hoy es que el color de la piel de una persona puede desempeñar un papel en la evaluación de la sospecha individualizada, pero no puede desempeñar un papel en la evaluación de las contribuciones individualizadas de esa persona a un entorno de aprendizaje diverso. Que en lectura defendible de la Constitución no se funda en y subvierte la garantía de igual protección de la Decimocuarta Enmienda.

2

La mayoría no discute que algunos usos de la raza son constitucionalmente admisible. Véase ante, en 15. De hecho, está de acuerdo en que se permite un uso limitado de la raza en algunos programas de admisión a la universidad. En una nota a pie de página, la Corte exime a las academias militares de su fallo a la luz de “los intereses potencialmente distintos” que puedan presentar. Ante, en 22, n. 4.

³¹El “dictum” de la Corte de que la apariencia mexicana puede ser uno de muchos factores se basó en premisas cuantitativas ahora obsoletas. Estados Unidos v. Montero-Camargo, 208 F. 3d 1122, 1132 (CA9 2000).

40 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

En la medida en que la Corte sugiera que los intereses de seguridad nacional son “distintos”, esos intereses no pueden explicar la decisión de la Corte. exención limitada, ya que los intereses de seguridad nacional también están implicados en universidades civiles. Ver *infra*, en 64–65. La Corte también intenta justificar su excepción con base en el hecho de que “[n]inguna academia militar es parte en estos casos”. Ante, en 22, n. 4. Sin embargo, lo mismo puede decirse de muchas otras instituciones que no son partes aquí, incluidas las universidades religiosas que apoyan a los demandados, que la Corte no considera igualmente exenta de su opinión general. Véase Resumen de la Universidad de Georgetown et al. como Amici Curiae 18–29 (Georgetown Brief) (los colegios y universidades católicas señalan que confían en el uso de la raza en sus admisiones holísticas para promover no solo sus objetivos académicos, sino también sus objetivos misionales religiosos); ver también *Harvard II*, 980 F. 3d, en 187, n. 24 (“[S]escuelas que consideran la raza son diversas en numerosas dimensiones, incluso en términos de afiliación religiosa, ubicación, tamaño y cursos de estudio ofrecidos”). La excepción del Tribunal solo destaca la arbitrariedad de su decisión y prueba además que la Decimocuarta Enmienda no prohíbe categóricamente el uso de la raza en las admisiones universitarias.

Los votos concurrentes también coinciden en que la Constitución tolera algunas clasificaciones raciales. EL JUEZ GORSUCH está de acuerdo con la conclusión de la mayoría de que las clasificaciones raciales están constitucionalmente permitidas si promueven un interés apremiante de una manera estrictamente adaptada. Ante, a las 23.

EL JUEZ KAVANAUGH también está de acuerdo en que la Constitución permite el uso de la raza si sobrevive a un escrutinio estricto. Ante, en 2.32 JUSTICE THOMAS ofrece una “defensa originalista de la

32 EL JUEZ KAVANAUGH está de acuerdo en que los efectos del legado de la esclavitud y Jim Crow continúan hoy, citando la opinión del juez Marshall en *Bakke*. Ante, en 7 (citando 438 US, en 395–402). Como se explicó anteriormente, el punto de vista del juez Marshall era que *Bakke* cubría solo una parte del amplio alcance de la Decimocuarta Enmienda, de modo que la autoridad superior de la Corte los precedentes educativos deben ampliarse, no restringirse. Ver 438 EE. UU.,

SOTOMAYOR, J., disidente

Constitución daltónica”, pero su análisis histórico conduce a la conclusión inevitable de que la Constitución no es, de hecho, daltónica. Ante, en 2. Al igual que la opinión mayoritaria, EL JUEZ THOMAS está de acuerdo en que la raza puede usarse para remediar discriminación pasada y “para igualar el trato contra una línea de base concreta de desigualdad impuesta por el gobierno”. Ante, en 18–21. También argumenta que la raza puede usarse si satisface un escrutinio estricto de manera más amplia, y considera intereses apremiantes aquellos que previenen la anarquía, reducen la violencia y segregan a los presos. Ante, en 26. Así, aunque el JUEZ THOMAS a veces sugiere que la Constitución solo permite medidas “directamente correctivas” que benefician a “víctimas identificadas de discriminación”, ante, en 20, está de acuerdo en que la Constitución tolera una gama mucho más amplia de conscientes de la raza medidas.

Al final, cuando la Corte habla de una Constitución “daltónica”, no puede decirlo en serio, ya que se enfrenta a un cuerpo de leyes que reconoce que las medidas conscientes de la raza son permisibles bajo la Cláusula de Igual Protección. En cambio, en lo que la Corte realmente aterriza es en una comprensión de la Constitución que es “daltónica” a veces, cuando la Corte así lo decide. Detrás de esas opciones se encuentran los propios juicios de valor de la Corte sobre qué tipo de intereses son lo suficientemente convincentes para justificar medidas con conciencia racial.

Anulando décadas de precedentes, la Corte recién constituida de hoy destaca el uso limitado de la raza en admisiones universitarias. Golpea el corazón de Bakke, Grutter y Fisher al sostener que la diversidad racial es un objetivo “inevitablemente imponderable” que no puede justificar la conciencia racial. acción afirmativa, ante, en 24, a pesar de que los objetivos de los demandados simplemente “reflejan el 'interés apremiante' de esta Corte

en 395–402 (opinión disidente en parte). La lectura del juez Marshall de la Decimocuarta Enmienda no apoya las opiniones del JUEZ KAVANAUGH y de la mayoría.

42 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

ha aprobado” muchas veces en el pasado. Fisher II, 579 US, en 382; véase, por ejemplo, UNC, 567 F. Supp. 3d, en 598 (“la [política de admisión de la universidad] cita repetidamente a la Corte Suprema precedente como guía”).³³ En el fondo, sin ninguna nueva justificación fáctica o legal, la Corte anula su antigua afirmación de que la diversidad en la educación superior es de valor convincente.

Para evitar la responsabilidad pública por su elección, la Corte busca cobertura detrás de un requisito de mensurabilidad único de su propia creación. Ninguno de los precedentes de esta Corte, sin embargo, requiere que un interés apremiante alcance cierto umbral nivel de precisión que se considere suficientemente convincente. De hecho, esta Corte ha reconocido como apremiantes muchos intereses que son tanto o más amorfos, incluido el interés “intangible” de preservar la “confianza pública en la integridad judicial”, un interés que “no se reduce fácilmente a

definición precisa.” Williams-Yulee v. Florida Bar, 575 US 433, 447, 454 (2015) (ROBERTS, CJ, por la Corte); véase también, por ejemplo, Ramirez v. Collier, 595 US ___, ___ (2022)

(ROBERTS, CJ, por la Corte) (slip op., en 18) (“[M]antener la solemnidad y el decoro en la cámara de ejecución” es una

interés “imperativo”); United States v. Alvarez, 567 US 709, 725 (2012) (opinión de la mayoría) (“[P]roteger la integridad de la Medalla de Honor” es un “interés apremiante”); Sa ble Communications of Cal., Inc. v. FCC, 492 US 115, 126 (1989) (“[P]roteger el bienestar físico y psicológico de los menores” es un “interés apremiante”). Así, aunque

³³ No hay duda de que los convincentes objetivos de diversidad de los encuestados son “sustanciales, de larga data y bien documentados”. UNC, 567 F. Supl. 3d, en 655; Harvard II, 980 F. 3d, en 186–187. SFFA no disputó a continuación que los encuestados tienen un interés apremiante en la diversidad.

Véase id., en 185; Harvard I, 397 F. Supl. 3d, en 133; Tr. de Oral Arg. en núm. 21–707, pág. 121. Y su experto estuvo de acuerdo en que valiosos beneficios educativos fluir de la diversidad, incluido un aprendizaje más rico y profundo, un sesgo reducido, y una resolución de problemas más creativa. 2 aplicación. en núm. 21–707, pág. 546. El abogado de SFFA también rechazó enfáticamente la cuestión en el juicio. 2 aplicación. en el nº 20–1199, pág. 548 (“La diversidad y sus beneficios no están aquí en tela de juicio”).

SOTOMAYOR, J., disidente

Los miembros de esta mayoría hablan de dientes para afuera sobre los objetivos de diversidad racial “encomiables” y “dignos” de los encuestados, y, en 23–24, hacen un juicio de valor claro hoy: la integración racial en la educación superior no es lo suficientemente importante a ellos “Hoy mandan las inclinaciones de los individuos”. Dobbs, 597 US, en ____ (opinión disidente) (slip op., en 6).

La mayoría no ofrece respuesta a nada de esto. En cambio, ataca a un testaferro, argumentando que los casos de la Corte reconocen que remediar los efectos de la “discriminación social” no constituye un interés imperioso. Ante, en 34-35.

Sin embargo, como reconoce la mayoría, mientras que Bakke rechazó ese interés como insuficientemente convincente, defendió un uso limitado de la raza en las admisiones universitarias para promover los beneficios educativos que se derivan de la diversidad. 438 US, en 311-315. Es ese interés más limitado, que la Corte ha reafirmado en numerosas ocasiones desde Bakke y tan recientemente como 2016 en Fisher II, véase supra, págs. 14 y 15, que la Corte anula hoy.

B

Los precedentes de la Corte que autorizan un uso limitado de la raza en la admisión a la universidad no solo son viables, sino que han estado funcionando. Los tribunales inferiores las han aplicado sistemáticamente sin problema, como lo ejemplifican las opiniones a continuación y la incapacidad de la SFFA y la Corte para identificar cualquier división de autoridad. Hoy, la Corte reemplaza este marco establecido con un conjunto de restricciones novedosas que crean problemas de igualdad. problemas de protección y comparten un propósito común: hacer que sea imposible usar la raza de una manera holística en la universidad admisiones, donde es muy necesario.

1

La Corte argumenta que los programas de Harvard y UNC debe terminar porque injustamente ponen en desventaja a algunos grupos raciales. Según el Tribunal, las admisiones universitarias son un juego de “suma cero” y el uso de la raza por parte de los encuestados injustamente

44 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

ventajas” estudiantes minoritarios subrepresentados “a expensas de” otros estudiantes. Ante, a las 27.

Ese no es el papel que juega la raza en las admisiones holísticas. De acuerdo con los precedentes de la Corte, las políticas de revisión holística de los demandados consideran la raza de manera muy limitada. La raza es sólo un factor entre muchos. Ese tipo de sistema permite Harvard y UNC para reunir una clase diversa en una multitud de dimensiones. Las políticas de los encuestados les permiten seleccionar estudiantes con varios atributos únicos, incluidos atletas, artistas, científicos y músicos talentosos. Ellos también permitir a los encuestados reunir una clase con diversos puntos de vista, incluidos estudiantes que tienen diferentes ideologías políticas e intereses académicos, que han luchado con diferentes tipos de discapacidades, que son de diversos antecedentes socioeconómicos, que entienden diferentes formas de vida en varias partes del país y, sí, estudiantes que se identifican a sí mismos con diversos orígenes raciales y que pueden ofrecen diferentes perspectivas debido a esa identidad.

Ese tipo de sistema multidimensional beneficia a todos los estudiantes. De hecho, los grupos raciales que no están subrepresentados tienden a beneficiarse de manera desproporcionada de dicho sistema. El sistema holístico de Harvard, por ejemplo, proporciona puntos a los solicitantes que califican como “ALDC”, lo que significa “atletas, solicitantes heredados, solicitantes en la Lista de interés del decano [principalmente familiares de donantes] e hijos de profesores o personal”. Harvard II, 980 F. 3d, en 171 (señalando también que “SFFA no impugnar la admisión de este numeroso grupo”). Los solicitantes de ALDC son predominantemente blancos: alrededor del 67,8 % son blancos, el 11,4 % son asiáticos estadounidenses, el 6 % son negros y el 5,6 % son latinos. *Ibidem*. Por el contrario, solo el 40,3% de los solicitantes que no pertenecen al ALDC son blancos, el 28,3% son asiático-americanos, el 11% son negros y el 12,6% son latinos. *Ibidem*. Aunque “los solicitantes de ALDC hacen representan menos del 5% de los solicitantes de Harvard”, constituyen “Alrededor del 30% de los solicitantes admitidos cada año”. *Ibidem*. De manera similar, debido a las brechas de rendimiento que resultan de la arraigada desigualdad racial en la educación K-12, véase *infra*, en

SOTOMAYOR, J., disidente

18–21, un fuerte énfasis en las calificaciones y los puntajes de las pruebas estandarizadas desventajas desproporcionadamente subrepresentadas minorías raciales. En pocas palabras, la raza es una pequeña pieza de un rompecabezas de admisiones mucho más grande donde la mayoría de las piezas desfavorecen a las minorías raciales subrepresentadas. Esa es precisamente la razón por la cual las minorías raciales subrepresentadas siguen estando subrepresentadas. La sugerencia de la Corte de que un grupo racial ya favorecido está en “desventaja” debido a una el uso limitado de la raza es un mito.

La verdadera objeción de la mayoría parece ser que un uso limitado de la raza en las admisiones universitarias, de hecho, logra lo que está diseñado para lograr: ayuda a igualar las oportunidades y promueve los objetivos de los encuestados al aumentar la número de minorías raciales subrepresentadas en la universidad campus, particularmente estudiantes negros y latinos. Esto es inaceptable, dice la Corte, porque los grupos raciales que no están subrepresentados “sería admitido en mayor números” sin estas políticas. Ante, en 28. Reducida a sus términos más simples, la conclusión de la Corte es que un aumento en la representación de las minorías raciales en las instituciones de educación superior que históricamente estaban reservadas para estadounidenses blancos es un resultado injusto y repugnante que ofende la Cláusula de Igual Protección. Proporciona una licencia para discriminar a los estadounidenses blancos, dice la Corte, que requiere que los tribunales y los actores estatales “seleccionen las razas correctas para beneficiarse”. Ante, a los 38.

Nada en la Decimocuarta Enmienda o su historia respalda la impactante proposición de la Corte, que se hace eco de los argumentos presentados por los opositores a las leyes de la era de la Reconstrucción y la decisión de esta Corte en Brown. Supra, en 2–17. en una sociedad donde la oportunidad se dispensa a lo largo de las líneas raciales, raciales la igualdad no se puede lograr sin dar cabida a los grupos subrepresentados a los que durante demasiado tiempo se les negó la admisión por la fuerza de la ley, incluso en Harvard y la UNC. Todo lo contrario: una visión racialmente integrada de la sociedad

46 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

ciudad, en la que las instituciones reflejen todos los sectores del público estadounidense y donde “los hijos de los antiguos esclavos y los hijos de los antiguos dueños de esclavos [puedan] sentarse juntos a la mesa de la hermandad”, es precisamente lo que el Equal Comandos de Cláusula de Protección. Martin Luther King “Tengo un sueño” Discurso (28 de agosto de 1963). Es “esencial si se quiere realizar el sueño de una Nación, indivisible”. Grutter, 539 EE. UU., en 332.34

Al señalar la raza, la Corte impone una carga especial a las minorías raciales para quienes la raza es un componente crucial de su identidad. Las admisiones holísticas requieren una “consideración verdaderamente individualizada” de la persona en su totalidad. Id., en 334. Sin embargo, “al excluir las consideraciones raciales, el daltonismo niega aquellos que se autoidentifican racialmente como la expresión completa de su identidad” y trata la “identidad racial como inferior” entre todas las “otras formas de identidad social”. E. Boddie, Las indignidades del daltonismo, 64 UCLA L. Rev. Discourse, 64, 67 (2016). El enfoque de la Corte convierte así al Decimocuarto La garantía de protección igualitaria de la Enmienda está de cabeza y crea un problema de protección igualitario propio.

No hay duda de que los estudiantes de minorías llevarán la carga de la decisión de hoy. Estudiantes de color testificaron en

34La Corte sugiere que promover la visión de igualdad de la Decimocuarta Enmienda es un reclamo “radical” del poder judicial y el equivalente a “elegir ganadores y perdedores en función del color de su piel”. Ante, en 38. La ley a veces requiere la consideración de la raza para lograr igualdad. Al igual que trazar líneas distritales que cumplan con la Ley de Derechos Electorales puede requerir la consideración de la raza junto con otros factores demográficos, lograr la diversidad racial en la educación superior requiere la consideración de la raza junto con “la edad, el estado económico, la persuasión religiosa y política, y un variedad de otros factores demográficos”. Shaw v. Reno, 509 US 630, 646 (1993) (“La conciencia racial no conduce inevitablemente a una discriminación racial inadmisibles”). Además, al ordenar la admisión de niños negros a escuelas para blancos “con toda rapidez deliberada” en Brown v. Board of Education, 349 US 294, 301 (1955), este Tribunal no decidió que los niños negros deberían recibir una “ventaja” . . . a expensas de los “niños blancos”. Ante, a los 27. Simplemente hizo cumplir la Cláusula de Igualdad de Protección nivelando el campo de juego.

SOTOMAYOR, J., disidente

juicio que la autoidentificación racial era un componente importante de su solicitud porque sin ella no podrían presentar una versión completa de sí mismos. Por ejemplo, Rimel Mwamba, una exalumna negra de la UNC, testificó que era “realmente importante” que UNC viera quién es ella “holísticamente y cómo el color de [su] piel y la textura de [su] cabello afectaron [su] educación”. 2 aplicación. en núm. 21–707, pág. 1033. Itzel Vásquez-Rodríguez, quien se identifica como mexicoamericana de ascendencia cora, testificó que su identidad étnico-racial es una “pieza central” de quién es ella y ha impactado “todas las experiencias” que ha tenido, de modo que no podía explicar su “contribuciones potenciales a Harvard sin ninguna referencia” al mismo. 2 aplicación. en No. 20–1199, en 906, 908. Sally

Chen, una exalumna de Harvard que se identifica como estadounidense de origen chino, explicó que ser hijo de inmigrantes chinos fue “realmente fundamental para explicar quién” es ella. Íd., en 968–969. Thang Diep, ex alumno de Harvard, testificó que su identidad vietnamita era “una parte tan importante” de sí mismo que necesitaba mencionarla en su solicitud. Íd., en 949.

Y Sarah Cole, una exalumna negra de Harvard, enfatizó que “[t]ototar de no ver [su] raza es tratar de no ver[la] simplemente porque no hay parte de [su] experiencia, ninguna parte de [su] viaje, ninguna parte de [su] vida que no haya sido tocada por [su] raza”. Íd., en 932.

En un solo párrafo al final de su extenso dictamen, la Corte sugiere que “nada” en la opinión de hoy prohíbe que sus universidades consideren el ensayo de un estudiante que explique “cómo la raza afectó la vida [de ese estudiante]”. Ante, a los 39. Este supuesto reconocimiento de que las universidades pueden, en algunas situaciones, considerar la raza en los ensayos de solicitud no es más que un intento de poner lápiz labial en un cerdo. La opinión del Tribunal circunscribe la capacidad de las universidades para considerar la raza en cualquier forma al destripar meticulosamente los intereses de diversidad afirmados por los encuestados. Véase *supra*, en 41–43. Sin embargo, debido a que la Corte no puede escapar de la verdad inevitable de que la raza es importante en la vida de los estudiantes, anuncia una falsa promesa de salvar las apariencias y parecer

48 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

sintonizado con la realidad. Nadie se deja engañar.

Además, la demanda del Tribunal de que la discusión de un estudiante sobre la autoidentificación racial se vincule a las cualidades individuales, tales como "coraje", "liderazgo", "habilidad única" y "determinación", solo sirve para perpetuar la narrativa falsa

que Harvard y la UNC actualmente brindan "preferencias basadas únicamente en la raza". Ante, en 28–29, 39; ver también ante, en 28, n. 6 (afirmando sin fundamento que "la raza por sí sola explica las decisiones de admisión de cientos, si no miles, de solicitantes"). Los precedentes de la Corte ya requieren que las universidades tomen en cuenta la raza de manera holística, de manera limitada, y con base en el tipo de apreciación "individualizada" y "flexible" que la Corte pretende favorecer.

Grutter, 539 US, en 334; ver Informe para estudiantes y ex alumnos de Harvard College como Amici Curiae 15–17 (Harvard College Brief) (que describe cómo las docenas de aplicaciones los archivos en el registro "muestran uniformemente que, de acuerdo con la filosofía de admisión de 'persona completa' de Harvard, los funcionarios de admisiones de Harvard realizan una evaluación muy matizada de los antecedentes y las calificaciones de cada solicitante"). Después de un extenso descubrimiento y dos largos juicios, ni la SFFA ni la mayoría pueden señalar un solo ejemplo de una minoría racial subrepresentada que fue admitida en Harvard o UNC sobre la base de "raza solamente".

Al final, la Corte se limita a imponer su colegio preferido formato de solicitud en la Nación, no actuando como un tribunal de justicia aplicando precedentes sino asumiendo el papel de administradores universitarios para decidir lo que es mejor para la sociedad. El curso de la Corte refleja su incapacidad para reconocer que la discriminación racial la identidad informa los puntos de vista y las experiencias de algunos estudiantes de maneras únicas. El Tribunal llega incluso a afirmar que el reconocimiento de Bakke de que los estadounidenses negros pueden ofrecer perspectivas diferentes a las de los blancos equivale a un "estereotipo". Ante, a las 29.

No es un estereotipo reconocer la verdad básica de que

SOTOMAYOR, J., disidente

las experiencias de los jóvenes están sombreadas por una estructura social donde la raza importa. Reconociendo que hay algo especial acerca de un estudiante de color que se gradúa como el mejor estudiante de una escuela predominantemente blanca no es un estereotipo. Tampoco es un estereotipo reconocer que la raza impone ciertas cargas a los estudiantes de color que no impone a los estudiantes blancos. "Durante generaciones, negros y los padres morenos les han dado a sus hijos 'la charla', instruyéndolos para que nunca corran por la calle; siempre guardar sus manos donde se puedan ver; ni siquiera pienses en responderle a un extraño, todo por temor a cómo reaccionará un oficial con un arma". Utah contra Strieff, 579 EE. UU. 232, 254 (2016) (SOTOMAYOR, J., disidencia). Esas conversaciones ocurren independientemente de los antecedentes socioeconómicos o cualquier otro aspecto de la autoidentificación de un estudiante. Ocurren debido a la raza. Como testificó Andrew Brennen, un ex alumno de la UNC, "correr por el vecindario. . . la gente no ver [él] como alguien que es relativamente rico; lo ven como un hombre negro". 2 aplicación. en No. 21–707, en 951–952.

La ausencia de diversidad racial, por el contrario, en realidad contribuye a los estereotipos. "[D]iminuir la fuerza de tales estereotipos es una parte crucial de la misión [de los encuestados] y una que [ellos] no pueden lograr solo con un número simbólico de estudiantes de minorías". Grutter, 539 US, en 333.

Cuando hay un aumento en la minoría subrepresentada estudiantes en el campus, "los estereotipos raciales pierden su fuerza" porque la diversidad les permite a los estudiantes "aprender que no existe un 'punto de vista minoritario' sino una variedad de puntos de vista entre los estudiantes minoritarios". Íd., en 319–320. Al prevenir encuestados lograr sus objetivos de diversidad, es la opinión de la Corte que facilita la creación de estereotipos en los campus universitarios estadounidenses.

Para ser claros, la decisión de hoy deja intacta la universidad holística admisiones y esfuerzos de reclutamiento que buscan inscribir a diversas clases sin utilizar clasificaciones raciales. Las universidades deberían continuar usando esas herramientas lo mejor que puedan para

50 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

reclutar y admitir estudiantes de diferentes orígenes basado en todos los demás factores que la opinión de la Corte no toca ni puede tocar. Los colegios y universidades pueden continuar considerar la diversidad socioeconómica y reclutar e inscribir a estudiantes que son solicitantes universitarios de primera generación o que hablar varios idiomas, por ejemplo. Esos factores no son "intercambiables" con la raza. UNC, 567 F. Supl. 3d, en 643; véase, por ejemplo, 2 App. en No. 21–707, en 975–976 (Laura Ornelas, exalumna de la UNC, testificando que su identidad latina, estado socioeconómico y estado universitario de primera generación son todas "partes importantes pero diferentes para obtener una imagen completa" de quién es ella y cómo "ve [s] el mundo"). A instancias de la propia SFFA, esos esfuerzos siguen siendo constitucionalmente permisible. Véase Escrito para el peticionario 81–86 (enfaticando alternativas "neutrales en cuanto a raza" que Harvard y la UNC deberían implementar, como las que se enfocan en los aspectos socioeconómicos y diversidad geográfica, planes porcentuales, planes que aumentan las transferencias a colegios comunitarios y planes que desarrollan asociaciones con escuelas secundarias desfavorecidas); véase también ante, en 51, 53, 55–56 (THOMAS, J., concurrente) (argumentando que las universidades pueden considerar "políticas de neutralidad racial" similares a las adoptadas en estados como California y Michigan, y que las universidades puede considerar "el estatus de primera generación solicitante de la universidad", "medios financieros" y "herencia generacional o de otro tipo"); ante, en 8 (KAVANAUGH, J., de acuerdo) (citando los escritos de SFFA y concluyendo que las universidades pueden usar medios "neutrales en cuanto a raza"); ante, en 14, n. 4 (GORSUCH, J., concurrente) ("recontar[ing] lo que SFFA ha argumentado en cada paso del camino" en cuanto a las "herramientas de raza neutral").

Hoy, el Tribunal tampoco adopta la sugerencia de la SFFA de que las admisiones universitarias deben ser una función únicamente de las métricas académicas. Usar el rango de clase o puntajes de exámenes estandarizados ya que los únicos criterios de admisión socavarían severamente diversidad multidimensional en la educación superior. Tal sistema "excluiría al atleta o músico estrella cuyas calificaciones sufrieron debido a las prácticas y el entrenamiento diarios. Él

SOTOMAYOR, J., disidente

excluiría a un joven biólogo talentoso que luchó por mantener calificaciones por encima del promedio en las clases de humanidades. Y excluiría a un estudiante cuyas calificaciones de primer año eran pobres debido a una crisis familiar pero que se recuperaron en sus últimos tres años de escuela, solo para encontrarse justo fuera del decil superior de su clase". Fisher II, 579 US, en 386. Un enfoque miope en las calificaciones académicas "no conducir a un alumnado diverso". *Ibíd.* 35

2

Como se señaló anteriormente, este Tribunal sugiere que el uso de la raza en las admisiones universitarias es inviable porque los encuestados los objetivos no son lo suficientemente "medibles", "enfocados", "concretos" y "coherentes". Ante, en 23, 26, 39. ¿Cuánta más precisión se requiere o cómo se supone que las universidades cumplir con el requisito de mensurabilidad de la Corte, la opinión de la Corte no lo dice. Ese es exactamente el punto. La Corte no está interesada en crear un marco viable que promueva la diversidad racial en los campus universitarios. En cambio, anuncia un requisito diseñado para garantizar que todos los planes fallan. Cualquier aumento en el nivel de precisión corre el riesgo de violando la advertencia de la Corte de que los colegios y universidades operan sus políticas de admisión conscientes de la raza sin "porcentaje[s] especificado[s]" y sin "número[s] específico[s] firmemente en mente". Grutter, 539 US, en 324, 335. Por lo tanto, la decisión de la mayoría coloca a las escuelas en una posición insostenible. Crea un marco legal en el que los planes raciales deben medirse con precisión, pero tampoco deben medirse con precisión. Esa celebración no está destinada a infundir claridad.

en el marco de escrutinio estricto; está diseñado para hacer que el escrutinio estricto sea "fatal de hecho". *Id.*, en 326 (citando a Adarand

³⁵Es probable que la decisión de hoy genere una plétora de litigios por parte de solicitantes universitarios decepcionados que piensan que sus credenciales y cualidades personales deberían haberles asegurado la admisión. Al invitar a esos desafíos, la opinión de la Corte promueve el caos e incentiva a las universidades a convertir sus programas de admisión en sistemas inflexibles centrados en factores mecánicos, lo que perjudicará a todos los estudiantes.

52 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

Constructors, Inc., 515 US, en 237). De hecho, el Tribunal revela el juego cuando sostiene que, en la medida en que los encuestados miden realmente sus objetivos de diversidad con cualquier nivel de especificidad (por ejemplo, con un “enfoque en números” o un “compromiso numérico” específico), sus planes son inconstitucionales. Ante, en 30–31; véase también ante, en 29 (THOMAS, J., concurrente) (“Dudo mucho que ninguna [universidad] sea capaz de” mostrar un “interés estatal medible”).

3

La Corte también sostiene que los programas conscientes de la raza de Harvard y UNC son inconstitucionales porque se basan en categorías raciales que son “imprecisas”, “opacas” y “arbitrarias”. Ante, en 25. Para empezar, las categorías raciales que el Tribunal considera preocupante que se parezcan a los utilizados en todo el Gobierno Federal para la recopilación de datos, informes de cumplimiento y administración de programas, incluidos, por ejemplo, los de la Oficina del Censo de EE. UU. Véase, por ejemplo, 62 Fed. registro 58786–58790 (1997). Seguramente, no todas las “beneficios de ayudas federales, redacción de normativas, urbanísticas y autonómicas” planificación, planificación comercial y estudios académicos y sociales” que se derivan de la recopilación de datos del censo, Departamento de Comercio v. Nueva York, 588 US ___, ___ (2019) (slip op., en 2), son constitucionalmente sospechosos.

La mayoría presume que sabe más y se designa a sí misma como experta en métodos de recolección de datos, pidiendo una mayor nivel de granularidad para solucionar un supuesto problema de inclusión excesiva y falta de inclusión. Sin embargo, no identifica un solo caso en el que la metodología de los encuestados haya impedido que cualquier estudiante informe su raza con el nivel de detalle que prefirieron. El registro muestra que depende de los estudiantes elegir si identificarse como una, varias o ninguna de estas categorías. Véase Harvard I, 397 F. Supp. 3d, en 137; UNC, 567 F. Supl. 3d, en 596. En la medida en que los estudiantes necesiten transmitir información adicional, los estudiantes pueden seleccionar subcategorías o proporcionar más detalles en

SOTOMAYOR, J., disidente

sus declaraciones o ensayos personales. Véase *Harvard I*, 397 F. Supp. 3d, en 137. Los estudiantes lo hacen a menudo. Véase, por ejemplo, 2 App. en No. 20–1199, en 906–907 (estudiante encuestada discutiendo su identidad latina en su solicitud); id., en 949 (el estudiante encuestado testifica que “escribió sobre [su] vietnamita identidad en [su] solicitud”). A pesar de la confusión de este Tribunal sobre la autoidentificación racial, ni los estudiantes ni las universidades están confundidos. No hay evidencia de que las categorías raciales que usan los encuestados sean impracticable.³⁶

4

El lenguaje selectivo de Grutter, la Corte también sostiene que los programas raciales de Harvard y UNC son inconstitucionales porque no tienen una fecha de caducidad determinada. Ante, en 30–34. Este nuevo requisito de duración tampoco se basa en la ley, los hechos o el sentido común. Grutter simplemente anunció una “expectativa” general de que “el uso de preferencias raciales [ya no sería] necesario” en el futuro. 539 US, en 343. Como incluso SFFA reconoce, esos comentarios no eran más que aspiraciones declaraciones del Tribunal Grutter . Tr. de Oral Arg. en núm. 21–707, pág. 56.

Sin embargo, este Tribunal sugiere que todos, incluido el propio Tribunal, han estado malinterpretando a Grutter durante 20 años.

³⁶La Corte sugiere que el término “asiático-estadounidense” fue desarrollado por los encuestados porque no están “interesados” en si los estudiantes asiático-americanos “están adecuadamente representados”. Ante, a los 25; ver también ante, en 5 (GORSUCH, J., concurrente) (lo que sugiere que los “[b]ureaucrats” idearon un sistema que agrupaba a todos los estadounidenses de origen asiático en una sola categoría racial). Ese argumento ofende la historia de ese término. “El término ‘asiático-estadounidense’ fue acuñado a fines de la década de 1960 por activistas asiático-estadounidenses, en su mayoría estudiantes universitarios, para unificar a los grupos étnicos asiáticos que compartían experiencias comunes de violencia y discriminación basadas en la raza y para abogar por derechos civiles y visibilidad”. Informe para Asian American Legal Defense and Education Fund et al. como Amici Curiae 9 (Resumen AALDEF).

54 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

Grutter, según la mayoría, requiere que las universidades identifiquen un "punto final" específico para el uso de raza. Ante, en 33. JUSTICIA KAVANAUGH, por su parte, sugiere que Grutter expira automáticamente en 25 años, después de "la clase universitaria de 2028" o "la clase universitaria de 2032".

Ante, en 7, n. 1. Una lectura fiel de los precedentes de este Tribunal revela que Grutter no sostuvo nada por el estilo.

Es cierto que Grutter se refirió a "25 años", pero ese número arbitrario simplemente reflejaba el tiempo transcurrido desde que el Tribunal "aprobó por primera vez el uso de la raza" en las admisiones universitarias en Bakke. Grutter, 539 US, en 343. También es cierto que Grutter señaló que "las políticas de admisión conscientes de la raza deben ser limitadas en el tiempo", pero no lo hizo en un vacío, como sugiere la Corte. Id., en 342. En lugar de imponer una fecha de vencimiento fija, la Corte encomendó a las universidades la responsabilidad de evaluar periódicamente si sus

Los programas conscientes de la raza "siguen siendo necesarios". Ibidem. Grutter ofreció como ejemplos las disposiciones de extinción, las revisiones periódicas y la experimentación con "alternativas neutrales en cuanto a la raza a medida que desarrollar." Ibidem. Precisamente así ha interpretado anteriormente este Tribunal el mandato de Grutter. Véase Fisher II, 579 US, en 388 ("Es obligación permanente de la Universidad deliberar y reflexionar constantemente sobre sus políticas de admisión").

El requisito de Grutter de que las universidades participen en revisiones periódicas para que el uso de la raza pueda terminar "tan pronto como sea posible" está bien fundamentado en la necesidad de garantizar que la raza "no se emplee más ampliamente de lo que exigen los intereses". 539 US, en 343. Es decir, se basa en un escrutinio estricto. Por el contrario, la decisión de la Corte se basa en la ficción de que la desigualdad racial tiene una fecha límite predecible. La igualdad es un proyecto en curso en una sociedad donde persiste la desigualdad racial. Véase supra, en 17–25. Un requisito temporal que descansa sobre la fantasía de que la desigualdad racial terminará en un momento predecible hora es ilógica e impracticable. Hay una buena razón

SOTOMAYOR, J., disidente

por qué los precedentes de esta Corte nunca han impuesto el plazo estricto de la mayoría: las instituciones no pueden predecir el futuro. Especular acerca de un día en que la consideración de la raza se volverá innecesaria es arbitrario en el mejor de los casos y frívolo en el peor. No existe un deber constitucional de participar en ese tipo de conjeturas superficiales.³⁷

Harvard y la UNC participan en la revisión en curso de que el Los precedentes de la Corte exigen. Ellos “usan [sus] datos para examinar la imparcialidad de [su] programa[s] de admisión; evaluar si los cambios demográficos han socavado la necesidad de una política consciente de la raza; e identificar los efectos, tanto positivos como negativos, de las medidas de acción afirmativa que [estimen] necesarias”. Fisher II, 579 US, en 388. La Corte sostiene, sin embargo, que la atención de los demandados a los números equivale a un equilibrio racial inconstitucional. Ante, en 30–32. Pero “[c]a atención a los números” es tanto necesaria como permisible. Grutter, 539 US, en 336 (citando a Bakke, 438 US, en 323). Las universidades no pueden a ciegas operan sus limitados programas conscientes de la raza sin tener en cuenta ninguna información cuantitativa. “El aumento de la matriculación de minorías [es] fundamental para los [beneficios] educativos” que los encuestados buscan lograr, Fisher II, 579 US, en 381, y las estadísticas, datos y números “tienen algún valor

³⁷ La lectura del JUEZ KAVANAUGH, en particular, es bastante desconcertante. A diferencia de la mayoría, que concluye que los programas de los encuestados deberían tener un punto final, JUSTICIA KAVANAUGH sugiere que Grutter tiene una fecha de vencimiento. Está de acuerdo en que la desigualdad racial persiste, ante, en 7–8, pero al mismo tiempo sugiere que la acción afirmativa consciente de la raza solo fue necesaria en “otra generación”, ante, en 4. Intenta analizar las fechas de vencimiento de los mandatos judiciales en casos de desagregación, ante, en 5, pero un mandato judicial que expira no elimina el principio constitucional subyacente. Sus reflexiones sobre diferentes clases universitarias, ante, en 7, n. 1, también están completamente fuera de lugar. Nada en el análisis de Grutter giraba en torno a si alguien estaba solicitando la clase de 2028 o 2032. Esa lectura de Grutter trivializa el precedente de la Corte al reducirlo a un ejercicio de manejo de calendarios académicos. Grutter no es tal cosa.

56 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

como un indicador de la capacidad [de los encuestados] para inscribir a estudiantes que pueden ofrecer perspectivas subrepresentadas". *Id.*, en 383–384.

Al eliminar la capacidad de las universidades para evaluar el éxito de sus programas, la Corte obstruye la capacidad de estas instituciones para cumplir con sus objetivos de diversidad.

5

EL JUEZ THOMAS, por su parte, ofrece una multitud de argumentos de por qué las políticas de admisión universitaria conscientes de la raza supuestamente "cargan" a las minorías raciales. Ante, a los 39. Ninguno de ellos tiene ningún mérito.

Primero renueva su argumento de que el uso de la raza en las admisiones holísticas conduce al "inevitable" "bajo rendimiento" de los estudiantes negros y latinos en las universidades de élite "porque están menos preparados académicamente que los demás".

estudiantes blancos y asiáticos con los que deben competir".

Fisher I, 570 US, en 332 (opinión concurrente). EL JUEZ THOMAS habla solo por sí mismo. El Tribunal se negó previamente a adoptar esta supuesta hipótesis de "desajuste" por una buena razón: fue desacreditada hace mucho tiempo. Los "estudios" de décadas de antigüedad adelantados por el puñado de autores sobre los cuales

El JUEZ THOMAS se basa, ante, en 40–41, tienen "defectos metodológicos importantes", se basan en datos poco fiables y no

"cumplir con los principios básicos de la investigación rigurosa en ciencias sociales".

Breve para académicos empíricos como *Amici Curiae* 3, 9–25. Por

contraste, "[m]uchos científicos sociales han estudiado el impacto

de las instituciones educativas de élite sobre los resultados de los estudiantes y han encontrado, entre otras cosas, que asistir a una escuela más selectiva se asocia con tasas de graduación más altas

y mayores ingresos para los estudiantes [de minorías subrepresentadas],

conclusiones directamente contrarias a la falta de coincidencia". *Id.*, en 7–9

(recopilación de estudios). Este extenso cuerpo de investigación está respaldado por el punto de datos más obvio disponible para esta institución en la actualidad:

los tres jueces de color en este Tribunal

se graduó de universidades de élite y escuelas de derecho con carrera-

SOTOMAYOR, J., disidente

programas de admisión conscientes y lograron carreras legales exitosas, a pesar de tener antecedentes educativos diferentes a los de sus pares. Una hipótesis desacreditada que la Corte rechazó previamente no es razón para anular el precedente.

EL JUEZ THOMAS afirma que el peso de esta evidencia es superado por un solo artículo más reciente publicado en 2016. Ante, en 41, n. 8. Sin embargo, ese artículo explica que los estudios que respaldan la hipótesis del desajuste “arrojan conclusiones engañosas”, “sobreestiman la cantidad de desajuste”, “impiden sacar conclusiones concretas” y se basan en suposiciones metodológicamente defectuosas que “dejan[d] a un estimación de desajuste sesgada hacia arriba”. P. Arcidiacono & M. Lovenheim, *Acción afirmativa y Quality-Fit Compensación*, 54 J. Econ. Iluminado. 3, 17, 20 (2016); véase id., en 6 (“los economistas deberían ser muy escépticos ante la hipótesis del desajuste”). En particular, esta refutación de la teoría del desajuste fue coautor de uno de los expertos de SFFA, como parece reconocer el JUEZ THOMAS .

Citando nada más que su propia creencia arraigada, el JUEZ THOMAS también equipara la acción afirmativa en la educación superior con la segregación, argumentando que “las preferencias raciales en las admisiones universitarias ‘sellos [a los estudiantes negros y latinos] con una insignia de inferioridad’”. Ante, en 41 (citando a Adarand, 515 US, en 241 (THOMAS, J., concurrente en parte y concurrente en juicio)). Los estudios refutan este sentimiento, que hace eco de los “tropos del estigma” que “se emplearon para oponerse a las políticas de Reconstrucción”. A. Onwuachi-Willig, E. Houh y M. Campbell, *Rompiendo el huevo: ¿Qué fue primero? Estigma o ¿Acción afirmativa?* 96 cal. L. Rev. 1299, 1323 (2008); véase, p. ej., id., en 1343–1344 (estudio de siete facultades de derecho que muestra que el estigma resulta de “estereotipos raciales que se han adherido históricamente a diferentes grupos, independientemente de las acciones afirmativas”). De hecho, equiparar la segregación patrocinada por el estado con las políticas de admisión conscientes de la raza que promueven la integración racial trivializa los daños de la segregación y ofende

58 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

El legado transformador de Brown . La segregación escolar “tiene un efecto perjudicial” en los estudiantes negros al “denotar la inferioridad” de “su estatus en la comunidad” y al “priv[arlos] de algunos de los beneficios que recibirían en un sistema escolar racialmente integrado”. 347 US, en 494. En marcado contraste, las admisiones universitarias con conciencia racial asegurar que la educación superior esté “visiblemente abierta a” e “incluyente de personas talentosas y calificadas de todas las razas y etnias”. Grutter, 539 US, en 332. Estos dos usos de raza no son iguales. No son “igualmente objetables”. Íd., en 327.

En relación con esto, el JUEZ THOMAS sugiere que las personas conscientes de la raza Las políticas de admisión a la universidad perjudican a las minorías raciales al aumentar las actividades basadas en la afinidad en los campus universitarios. Ante, en 46. No solo no hay evidencia de una conexión causal entre el uso de la raza en las admisiones universitarias y el supuesto aumento de esas actividades, pero el JUEZ THOMAS no señala ninguna evidencia de que los grupos de afinidad causen algún daño. Las actividades basadas en la afinidad en realidad ayudan a las minorías raciales a mejorar su visibilidad en los campus universitarios y a “disminuir el estigma racial y la vulnerabilidad a los estereotipos” causados por las “condiciones de aislamiento racial” y la “tokenización”. U. Jaya kumar, ¿Por qué todos los estudiantes negros siguen sentados juntos ? en Proverbial College Cafeteria?, Instituto de Investigación de Educación Superior en UCLA (octubre de 2015); ver también Escrito para Estudiantes Demandados en No. 21–707, p. 42 (recopilación de testimonios de estudiantes que demuestran que “los grupos de afinidad engendran importantes beneficios académicos y sociales” para las minorías raciales); 4 aplicación. en No. 20-1199, en 1591 (Harvard Working Group on Informe de Diversidad e Inclusión) (señalando que las preocupaciones “que los espacios culturalmente específicos o las viviendas con temas de afinidad “aislar” a las minorías estudiantiles están equivocados porque esos Los espacios permiten a los estudiantes “unirse. . para hacer frente a los desafíos intelectuales, emocionales y sociales”).

Sin citar pruebas, el JUEZ THOMAS también sugiere que los programas de admisión conscientes de la raza discriminan contra

SOTOMAYOR, J., disidente

Estudiantes asiático-americanos. Ante, en 43–44. Es cierto que la SFFA “alega[d]” que Harvard discrimina a los estudiantes asiático-estadounidenses. Ante, en 43. Específicamente, SFFA argumentó que Harvard discrimina a los solicitantes asiático-estadounidenses frente a los solicitantes blancos mediante el uso de la calificación personal, un componente supuestamente “altamente subjetivo” de el proceso de admisión que es “susceptible de estereotipos y sesgos”. Harvard II, 980 F. 3d, en 196; ver Informe para profesores de economía como *Amici Curiae* 24. Sin embargo, también es cierto que hubo un largo juicio para probar esas alegaciones, que perdió la SFFA. EL JUEZ THOMAS no señala ningún error de hecho o de derecho a continuación, precisamente porque no lo hay.

Para empezar, esta parte del reclamo de discriminación de SFFA ni siquiera cae dentro del marco de escrutinio estricto en Grutter y su descendencia, que se refiere al uso de clasificaciones raciales. La calificación personal es un componente aparentemente neutral en cuanto a raza de la política de admisiones de Harvard.

discriminación racial a través de la calificación personal, existe ninguna conexión entre esa calificación y el remedio que SFFA buscaba y que la mayoría otorga hoy: terminar con el uso limitado de la raza en todo el proceso de admisión. En cualquier caso, después de evaluar la credibilidad de los testigos de hecho y considerando una amplia evidencia documental y el testimonio de expertos, los tribunales a continuación encontraron que “no hubo discriminación” contra los asiático-americanos”. Harvard II, 980 F. 3d, en 195, n. 34, 202; ver id., en 195-204.

No hay duda de que la comunidad asiático-estadounidense continúa luchando contra estereotipos potentes y deshumanizantes en nuestra sociedad. Sin embargo, es precisamente porque la discriminación racial persiste en nuestra sociedad que el uso de

38Antes de 2018, los procedimientos de admisión de Harvard no mencionaban el uso de la raza en relación con la calificación personal. Harvard II, 980 F. 3d, en 169. Posteriormente, Harvard modificó sus instrucciones para decir explícitamente que “la raza o el origen étnico de un solicitante no debe considerarse al asignar la calificación personal”. ”

Ibidem.

60 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

carrera en las admisiones universitarias para lograr clases racialmente diversas es fundamental para mejorar la comprensión entre razas y romper los estereotipos raciales. Ver *supra*, en 16. De hecho, el expediente muestra que algunos solicitantes asiático-estadounidenses son en realidad “aventajado por el uso de la raza por parte de Harvard”, Harvard II, 980 F. 3d, en 191, y “eliminar la consideración de la raza perjudicaría significativamente al menos a algunos solicitantes asiático-americanos”, Harvard I, 397 F. Supp. 3d, en 194. Las admisiones holísticas conscientes de la raza que contextualizan la identidad racial de cada individuo permiten a los solicitantes asiático-americanos “quienes tendrían menos probabilidades de ser admitidos sin una comprensión integral de sus antecedentes” para explicar “el valor de sus antecedentes, herencia y perspectiva únicos”. *Id.*, en 195. Debido a que la comunidad asiático-estadounidense no es un monolito, las admisiones holísticas conscientes de la raza permiten a los colegios y universidades “considerar las grandes diferencias dentro de [esa] comunidad”. Informe AALDEF 4–14. Los archivos de solicitud de Harvard muestran que las admisiones holísticas conscientes de la raza le permiten a Harvard “valorar[e] la diversidad de las experiencias de los solicitantes asiático-americanos”. Resumen de la Universidad de Harvard 23.

Además, las tasas de admisión de asiático-estadounidenses en instituciones con políticas de admisión conscientes de la raza, incluida Harvard, han “aumentado constantemente durante décadas”.

Harvard II, 980 F. 3d, en 198.39 Por el contrario, la matriculación asiático-estadounidense disminuyó en las universidades de élite a las que la ley estatal les prohíbe considerar la raza. Ver Resumen AALDEF 27; Informe para 25 diversas asociaciones de abogados centradas en California et al. como *Amici Curiae* 19–20, 23. En el fondo, las admisiones conscientes de la raza benefician a todos los estudiantes, incluidos los raciales. minorías. Eso incluye a la comunidad asiático-estadounidense.

Finalmente, el JUEZ THOMAS desmiente la realidad al sugerir que “expertos y élites” con puntos de vista similares a los “que

³⁹En Harvard, “los solicitantes asiático-estadounidenses son aceptados al mismo ritmo que otros solicitantes y ahora constituyen más del 20% de las clases admitidas en Harvard”, aunque “solo alrededor del 6% de la población de los Estados Unidos es asiático-estadounidense”. Harvard I, 397 F. Supl. 3d, en 203.

SOTOMAYOR, J., disidente

motivados Dred Scott y Plessy” son los que apoyan las admisiones conscientes de la raza. Ante, a los 39. La plétora de jóvenes estudiantes de color que testificaron a favor de la conciencia racial prueban lo contrario. Véase supra, en 46–47; ver también infra, en 64–67 (discutiendo numerosos amici de muchos sectores de la sociedad que apoyan las políticas de los encuestados). Ni un solo estudiante, y mucho menos una minoría racial, afectado por la decisión de la Corte testificó a favor de SFFA en estos casos.

C

En su “radical pretensión de poder”, la Corte ni siquiera reconoce los importantes intereses de confianza que han generado los precedentes de esta Corte. Dobbs, 597 US, en (opinión disidente) (slip op., en 53). ____
Derechos significativos y
Sin embargo, las expectativas se verán afectadas por la decisión de hoy. Esos intereses aportan “fuerza añadida” a favor del stare decisis. Hilton v. South Carolina Public Railways Comm'n, 502 US 197, 202 (1991).

Los estudiantes de todos los orígenes han formado expectativas establecidas de que las universidades con políticas conscientes de la raza “serán proporcionar experiencias diversas e interculturales que los prepararán mejor para sobresalir en nuestro mundo cada vez más diverso”. Escrito para Estudiantes Demandados en No. 21–707, en 45; véase Harvard College Brief 6–11 (recopilación de testimonios de estudiantes).

Los encuestados y otros colegios y universidades con programas de admisión conscientes de la raza también tienen intereses de confianza concretos porque han gastado una cantidad significativa recursos en un esfuerzo por cumplir con los precedentes de este Tribunal. “Las universidades han diseñado cursos que aprovechan los beneficios de un cuerpo estudiantil diverso”, “profesores contratados cuya investigación se enriquece con la diversidad del cuerpo estudiantil”, y “promocionaron sus entornos de aprendizaje a los futuros estudiantes que se han matriculado en base a la comprensión que pudieran obtener los beneficios de la diversidad de todo tipo”. Escrito de la Demandada en No. 20-1199, en 40-41 (interno

62 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

comillas omitidas). Las universidades también han “gastado vastos recursos financieros y de otro tipo” para “capacitar a miles de lectores de solicitudes sobre cómo aplicar fielmente las medidas de protección de este Tribunal sobre el uso de la raza en las admisiones”.

Escrito para Demandados Universitarios en No. 21–707, p. 44. Sin embargo, la decisión de hoy los obliga abruptamente a “alterar fundamentalmente sus prácticas de admisión”. *Id.*, en 45; ver también Informe para el Instituto de Tecnología de Massachusetts et al. como Amici Curiae 25–26; Informe para Amherst College et al. como Amici Curiae 23–25 (Amherst Brief). En cuanto al Título VI en particular, los colegios y universidades han confiado en Grutter durante décadas para aceptar fondos federales. Ver Escrito para Estados Unidos como Amici Curiae en No. 20–1199, p. 25 (Resumen de los Estados Unidos); Resumen de Georgetown 16.

El hecho de que la Corte no sopesara estos intereses de confianza “es un impresionante acusación de su decisión”. *Dobbs*, 597 US, en ____ (opinión disidente) (slip op., en 55).

IV

El uso de la raza en las admisiones universitarias ha tenido profundas consecuencias al aumentar la matriculación de minorías subrepresentadas en los campus universitarios. Este Tribunal presupone que la segregación es un pecado del pasado y que las admisiones universitarias conscientes de la raza no han jugado ningún papel en el progreso que ha logrado la sociedad. El hecho de que la acción afirmativa en la educación superior “ha funcionado y sigue funcionando” no hay razón para abandonar la práctica hoy. *Shelby County v. Holder*, 570 US 529, 590 (2013) (Ginsburg, J., disidencia) (“[Es] como tirar el paraguas en una tormenta porque no te mojas”).

La experiencia enseña que las consecuencias de la decisión de hoy serán destructivas. Los dos largos ensayos a continuación simplemente confirmaron lo que ya sabíamos: el daltonismo superficial en una sociedad que segrega sistemáticamente las oportunidades causará una fuerte disminución en las tasas en las que los estudiantes de minorías subrepresentadas se inscriben en las escuelas de nuestra nación.

SOTOMAYOR, J., disidente

colegios y universidades, haciendo retroceder el reloj y deshaciendo el lento pero significativo progreso ya logrado. Ver Schuette, 572 US, en 384–390 (SOTOMAYOR, J., disidente) (recopilación de estadísticas de los estados que han prohibido el uso de la raza en las admisiones universitarias); véase también Amherst Brief 13 (que señala que la eliminación del uso de la raza en las admisiones universitarias hará que la inscripción de estudiantes negros en universidades de élite vuelva a los niveles que este país vio a principios de la década de 1960).

Después de que California enmendó su Constitución estatal para prohibir las admisiones universitarias con conciencia racial en 1996, por ejemplo, “los estudiantes de primer año matriculados de minorías subrepresentadas los grupos cayeron precipitadamente” en las universidades públicas de California. Informe para Presidente y Rectores de la Universidad de California como Amici Curiae 4, 9, 11–13. La disminución fue particularmente devastadora en los campus más selectivos de California, donde las tasas de admisión de grupos subrepresentados “cayeron en un 50 % o más”. Id., en 4, 12. En la Universidad de California, Berkeley, una de las mejores universidades públicas no solo de California sino también a nivel nacional, el porcentaje de estudiantes negros en la clase de primer año se redujo del 6,32 % en 1995 al 3,37 % en 1998. Id., en 12–13. La representación latina también cayó de 15.57% a 7.28% durante ese

período en Berkeley, a pesar de que los latinos representaban el 31% de los graduados de escuelas secundarias públicas de California. Id., en 13. Hasta el día de hoy, la población estudiantil de las universidades de California aún “refleja una incapacidad persistente para aumentar las oportunidades” para todos los grupos raciales. Id., en 23. Por ejemplo, a partir de 2019, la proporción de estudiantes negros de primer año en Berkeley era del 2,76 %, muy por debajo del nivel de la enmienda anterior a la constitución. en 1996, que fue del 6,32%. Ibídem. latinos compusieron sobre 15 % de los estudiantes de primer año en Berkeley en 2019, a pesar de representar el 52 % de todos los graduados de escuelas secundarias públicas de California. Id., en 24; véase también Informe para la Universidad de Michigan como Amici Curiae 21–24 (donde se señalan tendencias similares en la Universidad de Michigan desde 2006, el último ciclo de admisiones antes de que entrara en vigor la prohibición de las admisiones por motivos raciales en Michigan,

64 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE
SOTOMAYOR, J., disidente

hasta el presente); id., en 24–25 (explicando que la “experiencia de la universidad es en gran medida consistente con otras escuelas que no consideran la raza como un factor en las admisiones”, incluyendo, por ejemplo, el campus más prestigioso de la Universidad de Oklahoma).

El costoso resultado de la decisión de hoy perjudica no solo a los encuestados y estudiantes, sino también a nuestras instituciones y a la sociedad democrática en general. Docenas de amici de casi todos los sectores de la sociedad están de acuerdo en que la ausencia de conciencia racial las admisiones universitarias disminuirán la cantidad de graduados universitarios racialmente diversos hacia profesiones cruciales. Esos amici incluyen a los Estados Unidos, que enfatiza la necesidad de diversidad en las fuerzas armadas de la Nación, véase el Informe de los Estados Unidos 12-18, y en la fuerza laboral federal en general, id., en 19-20 (que analiza varias agencias federales, incluida la Federal Oficina de Investigaciones y la Oficina del Director de Inteligencia Nacional). Estados Unidos explica

que “la fuerza y preparación militar de la Nación dependen en una tubería de oficiales que son altamente calificados y racialmente diversos, y que han sido educados en diversos ambientes que los preparan para liderar fuerzas cada vez más diversas”. Id., en 12. Eso es cierto no solo en las academias del servicio militar, sino también “en las universidades civiles, incluida Harvard, que albergan programas del Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva (ROTC) y educan a los estudiantes que luego se convierten en oficiales”. Ibidem. Los principales exlíderes militares están de acuerdo. Véase Informe para el almirante Charles S. Abbot et al. como Amici Curiae 3 (señalando que en el “juicio profesional de amici, el estado quo, que permite a las academias militares y universidades civiles considerar la diversidad racial como un factor entre muchos en sus prácticas de admisión—es esencial para la vitalidad continua de las fuerzas armadas estadounidenses”).

De hecho, la historia enseña que la diversidad racial es un problema nacional. imperativo de seguridad. Durante la Guerra de Vietnam, por ejemplo, la falta de diversidad racial “amenazó la integridad y el desempeño

Citar como: 600 US _____ (2023)

SOTOMAYOR, J., disidente

“carne de cañón” para los líderes militares blancos”. Comité de Diversidad de Liderazgo Militar, De la Representación a la Inclusión: Diversidad

Liderazgo para las Fuerzas Armadas del Siglo XXI xvi, 15 (2011); véase también, por ejemplo, R. Stillman, Racial Unrest in the Military: The Challenge and the Response, 34 Pub. Administración. Ap. 221, 221–222 (1974) (discutiendo otros ejemplos de disturbios raciales). Con base en las “lecciones de décadas de experiencia en el campo de batalla”, ha sido el “juicio militar de larga data” en todas las administraciones que la diversidad racial “es esencial para lograr un ejército listo para la misión” y para garantizar la “capacidad de la nación para competir, disuadir y ganar en la actualidad cada vez más complejo entorno de seguridad global”. Estados Unidos Informe 13 (se omiten las comillas internas). La mayoría reconoce la necesidad apremiante de diversidad en las fuerzas armadas y las implicaciones de seguridad nacional en juego, ver ante, en 22, n. 4, pero pone fin a las admisiones universitarias en universidades civiles que tienen en cuenta la raza, lo que implica esos intereses de todos modos.

Amici también le dice a la Corte que las admisiones universitarias conscientes de la raza son críticas para proporcionar una educación equitativa y efectiva. servicios públicos. Los gobiernos estatales y locales requieren servidores públicos educados en entornos diversos que puedan “identificar, comprender y responder a las perspectivas” en “nuestras comunidades cada vez más diversas”. Informe para Gobernadores del Sur como Amici Curiae 5–8 (Informe para Gobernadores del Sur).

Del mismo modo, aumentar el número de estudiantes de entornos subrepresentados que se unen a “las filas de los profesionales médicos” mejora el “acceso a la atención médica y los resultados de salud en comunidades médicamente desatendidas”. Informe para Massachusetts et al. como Amici Curiae 10; véase Informe para la Asociación de Colegios Médicos Estadounidenses et al. como Amici Curiae 5 (señalando también que todos los médicos se vuelven mejores practicantes cuando aprenden en un ambiente racialmente diverso). Así también, una mayor diversidad dentro de la fuerza laboral docente mejora el rendimiento académico de los estudiantes en las escuelas públicas primarias.

66 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

escuelas. Informe para Massachusetts et al. como Amici Curiae 15–17; ver Informe para la Federación Estadounidense de Maestros como Amicus Curiae 8 (“[H]ay pocas profesiones con un impacto social más amplio que la enseñanza”). Una fuente diversa de graduados universitarios también asegura una profesión legal diversa, que demuestra que “el sistema de justicia atiende al público de manera justa e inclusiva”. Escrito para la American Bar Association como Amicus Curiae 18; véase también Informe del bufete de abogados Antiracism Alliance como Amicus Curiae 1, 6 (más de 300 bufetes de abogados en los 50 estados que apoyan las admisiones universitarias conscientes de la raza a la luz de la “influencia y el poder” que los abogados ejercen “en el sistema estadounidense de gobierno”).

Abundan los ejemplos de otras industrias y profesiones que se benefician de las admisiones universitarias conscientes de la raza. Las empresas estadounidenses enfatizan que una fuerza laboral diversa mejora el desempeño comercial, sirve mejor a un consumidor diverso mercado y fortalece la economía estadounidense en general. Informe para las principales empresas comerciales estadounidenses como Amici Curiae 5–27. Una cartera diversa de graduados universitarios también mejora la investigación al reducir el sesgo y aumentar la colaboración grupal. Informe para científicos individuales como Amici Curiae 13–14. Crea una industria de medios más equitativa e inclusiva que comunica diversos puntos de vista. y perspectivas. Informe para Multicultural Media, Telecom and Internet Council, Inc., et al. como Amici Curiae 6. También impulsa la innovación en una industria científica y tecnológica cada vez más global. Informe para Applied Materials, Inc., et al. como Amici Curiae 11–20.

La decisión de hoy afianza aún más la desigualdad racial al hacer que estos conductos hacia los roles de liderazgo sean menos diversos. Un título universitario, particularmente de una institución de élite, conlleva con ello el beneficio de redes poderosas y la oportunidad de movilidad socioeconómica. Por lo tanto, la admisión a la universidad es a menudo el boleto de entrada a los puestos más importantes en los lugares de trabajo donde se toman decisiones importantes. La abrumadora mayoría

SOTOMAYOR, J., disidente

de los miembros del Congreso tienen un título universitario.⁴⁰ Lo mismo ocurre con la mayoría de los líderes empresariales.⁴¹ De hecho, muchos líderes estatales y locales en Carolina del Norte asistieron a la universidad en el sistema UNC. Ver Informe de Gobernadores del Sur 8. Más de la mitad de los jueces en la Corte Suprema de Carolina del Norte y la Corte de Apelaciones graduado del sistema UNC, por ejemplo, y casi un la tercera parte del gabinete del Gobernador asistió a la UNC. *Ibidem*. Una tubería menos diversa hacia estos puestos principales acumula riqueza y poder desigual a través de las líneas raciales, exacerbando las disparidades raciales en una sociedad que ya otorga prestigio y privilegios basados en la raza.

La Corte ignora las peligrosas consecuencias de una América donde su liderazgo no refleja la diversidad de la Gente. Un sistema de gobierno que visiblemente carece de El camino hacia el liderazgo abierto a todas las razas no puede resistir el escrutinio "a los ojos de la ciudadanía". Grutter, 539 US, en 332. "La gran disparidad en la representación" lleva al público a preguntarse si alguna vez podrán pertenecer a las instituciones de nuestra nación, incluida esta, y si esas instituciones funcionan para ellos. Tr. de Oral Arg. en núm. 21–707, pág. 171 ("El Tribunal escuchará a 27 defensores en esta sesión del calendario de argumentos orales, y dos son mujeres, aunque hoy en día el 50 por ciento o más de las mujeres se gradúan de la facultad de derecho. Y creo que sería razonable que se mujer que mire eso y se pregunte, ¿es ese un camino que está abierto?

para mí, ser un abogado de la Corte Suprema? (observaciones de la Solicitor General Elizabeth Prelogar)).⁴²

40K. Schaeffer, Pew Research Center, El rostro cambiante del Congreso en 8 Charts (7 de febrero de 2023).

41Ver J. Martelli & P. Abels, La educación de un líder: Credenciales educativas y otras características de los directores ejecutivos, J. of Educ. para autobús. 216 (2010); véase también J. Moody, Where the Top Fortune 500 Los directores ejecutivos asistieron a la universidad, US News & World Report (16 de junio de 2021).

42 La desigualdad racial en el camino hacia esta institución también se profundizará. Véase J. Fogel, M. Hoopes y G. Liu, Law Clerk Selection and Diversity: Insights From Fifty Sitting Judges of the Federal Courts of Appeals 7–8

68 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

SOTOMAYOR, J., disidente

Al poner fin a las admisiones universitarias basadas en la raza, este Tribunal cierra la puerta de oportunidad que los precedentes del Tribunal ayudado a abrirse a jóvenes estudiantes de todas las carreras. Crea una línea de liderazgo que es menos diversa que nuestra sociedad cada vez más diversa, reservando “puestos de influencia, opulencia y prestigio en Estados Unidos” para un grupo predominantemente blanco de graduados universitarios. Bakke, 438 US, en 401 (opinión de Marshall, J.). En esencia, la decisión de hoy exacerba segregación y disminuye la inclusión de las instituciones de nuestra Nación al servicio de una neutralidad superficial que promueve la indiferencia ante la desigualdad e ignora la realidad de carrera.

* * *

La verdadera igualdad de oportunidades educativas en escuelas racialmente diversas es un componente esencial del tejido de nuestra sociedad democrática. Es un interés de primer orden y requisito fundamental para la promoción de la igualdad ante la ley. Brown reconoció esa raza pasiva la neutralidad era inadecuada para lograr el objetivo constitucional garantía de la igualdad racial en una Nación donde los efectos de persiste la segregación. En una sociedad donde la raza sigue importando, no existe un requisito constitucional de que las instituciones que intentan remediar sus legados de exclusión racial deban operar con los ojos vendados.

Hoy, este Tribunal anula décadas de precedentes e impone una regla superficial de ceguera racial en la Nación. El impacto devastador de esta decisión no puede exagerarse.

La visión de la mayoría de la neutralidad racial afianzará la

(2022) (observando que entre 2005 y 2017, el 85 % de los asistentes legales de la Corte Suprema eran blancos, el 9 % asiáticos estadounidenses, el 4 % negros y el 1,5 % latinos, y aproximadamente la mitad de todos los empleados durante ese período se graduaron de dos facultades de derecho: Harvard y Yale); Informe para la American Bar Association como Amicus Curiae 25 (señalando que más del 85% de los abogados, más del 70% de los jueces del Artículo III, y más del 80% de los jueces estatales en los Estados Unidos Los estados son blancos, aunque los blancos representan alrededor del 60% de la población).

SOTOMAYOR, J., disidente

segregación en la educación superior porque la desigualdad racial persistirá mientras se ignore.

No obstante lo actuado por este Tribunal, sin embargo, la sociedad el progreso hacia la igualdad no puede detenerse permanentemente. La diversidad es ahora un valor estadounidense fundamental, alojado en nuestra variada y multicultural comunidad americana que solo sigue creciendo. La búsqueda de la diversidad racial continuará. Aunque el Tribunal ha eliminado casi todos los usos de raza en las admisiones universitarias, las universidades pueden y deben continuar utilizando todas las herramientas disponibles para satisfacer las necesidades de diversidad en la educación de la sociedad. A pesar del ejercicio injustificado del poder de la Corte, la opinión de hoy sólo servirá para resaltar la propia impotencia de la Corte frente a una América cuyos gritos de igualdad resuenan. Como ha sido el caso antes en la historia de la democracia estadounidense, "el arco de la universo moral" se inclinará hacia la justicia racial a pesar de los esfuerzos de la Corte hoy para impedir su progreso. Martin Luther King "¡Nuestro Dios sigue marchando!" Discurso (25 de marzo de 1965).

Citar como: 600 EE. UU. ____ (2023)

1

JACKSON, J., disidente

CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Nos. 20–1199 y 21–707

ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC.,
PETICIONARIO

20–1199

en.

PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE
COLEGIO DE HARVARD

SOBRE AUTO DE CERTIORARI AL TRIBUNAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
APELACIONES PARA EL PRIMER CIRCUITO

ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC.,
PETICIONARIO

21–707

en.

UNIVERSIDAD DE CAROLINA DEL NORTE, ET AL.

SOBRE AUTO DE CERTIORARI ANTES DE SENTENCIA A LAS UNIDAS
TRIBUNAL DE APELACIONES DEL CUARTO CIRCUITO DE LOS ESTADOS

[29 de junio de 2023]

JUEZ JACKSON, con quien se unen JUEZ SOTOMAYOR y JUEZ KAGAN , disintiendo.*

Existen brechas raciales del tamaño del Golfo con

respecto a la

salud, riqueza y bienestar de los ciudadanos estadounidenses. Ellos
fueron creados en un pasado distante, pero indiscutiblemente se han
transmitido hasta el día de hoy a través de las generaciones. Cada
momento que persisten estas brechas es un momento en el que este
gran país no logra actualizar uno de sus
principios fundamentales: la verdad "evidente" de que todos
somos creados iguales. Sin embargo, hoy, la Corte determina que

*JUSTICE JACKSON no participó en la consideración o decisión del caso
en No. 20-1199, y emite esta opinión con respecto al caso en No. 21-707.

2 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

Los programas holísticos de admisión como el que ha operado la Universidad de Carolina del Norte (UNC), de acuerdo con Grutter v. Bollinger, 539 US 306 (2003), son un problema con respecto al logro de esa aspiración, en lugar de una solución viable (como ha sido evidente durante mucho tiempo para historiadores, sociólogos y políticos por igual).

El JUEZ SOTOMAYOR ha establecido persuasivamente que nada en la Constitución o el Título VI prohíbe que las instituciones tomen en cuenta la raza para garantizar la diversidad racial de los admitidos en la educación superior. Me uno a su opinión sin reservas. Escribo por separado para exponer los beneficios universales de considerar la raza en este contexto, en respuesta a una sugerencia que ha permeado esta acción legal desde el inicio. Estudiantes para admisión justa (SFFA) ha sostenido, tanto sutil como abiertamente, que es injusto que el proceso de admisión de una universidad considere la raza como un factor en una revisión holística de sus solicitantes. Véase, por ejemplo, Tr. de Oral Arg. 19

Esta afirmación parpadea tanto en la historia como en la realidad de maneras demasiado numerosas para contarlas. Pero la respuesta es simple: nuestro país nunca ha sido daltónico. Dada la larga historia de preferencias basadas en la raza patrocinadas por el estado en Estados Unidos, decir que cualquiera ahora es víctima si una universidad considera si ese legado de discriminación ha beneficiado de manera desigual a sus solicitantes no reconoce la bien documentada "transmisión intergeneracional de la desigualdad". que aún azota a nuestra ciudadanía.¹

Es esa desigualdad que los programas de admisión como La ayuda de la UNC a la dirección, en beneficio de todos nosotros. Porque el juicio de la mayoría frena ese progreso sin ningún fundamento en la ley, la historia, la lógica o la justicia, disiento.

¹M. Oliver & T. Shapiro, Black Wealth/White Wealth: A New Perspective on Racial Inequality 128 (1997) (Oliver & Shapiro) (énfasis eliminado).

JACKSON, J., disidente

IA Imagine dos aspirantes a la universidad de Carolina del Norte, John y James. Ambos rastrean las raíces de su familia en Carolina del Norte hasta el año de la fundación de UNC en 1789. Ambos aman a su estado y desean grandes cosas para su gente. Ambos quieren honrar el legado de su familia asistiendo a la insignia del Estado institución educativa. John, sin embargo, sería la séptima generación en graduarse de la UNC. El es blanco. James sería el primero; él es negro. ¿La raza de estos solicitantes juega un papel adecuado en el proceso de admisión holístico basado en los méritos de la UNC?

Para responder a esa pregunta, “una página de historia vale más que un volumen de lógica”. New York Trust Co. contra Eisner, 256 US 345, 349 (1921). Muchos capítulos de la historia de América parecen necesarios, dadas las opiniones que mis colegas en su mayoría han emitido en este caso.

El juez Thurgood Marshall relató la génesis:

“Hace trescientos cincuenta años, el negro era arrastrados a este país encadenados para ser vendidos como esclavos. Desarraigado de su tierra natal y empujado a la esclavitud por el trabajo forzado, el esclavo era privado de todos los derechos legales. Era ilegal enseñarle a leer; podría ser vendido lejos de su familia y amigos por capricho de su amo; y matarlo o mutilarlo no era un crimen. El sistema de esclavitud brutalizaba y deshumanizaba tanto al amo como al esclavo”. Regentes de la Univ. de Cal. v. Bakke, 438 US 265, 387–388 (1978).

La esclavitud debería haber sido (y lo fue para muchos) evidentemente disonante con nuestros principios fundacionales declarados. Cuando llegó el momento de resolver esa disonancia, once Estados optaron por la esclavitud. Con la supervivencia de la Unión en juego, señaló Frederick Douglass, los estadounidenses negros en el Sur “eran casi los únicos amigos confiables que tenía la nación”, y “de no haber sido por su ayuda . . . los rebeldes podrían haber tenido éxito en

4 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

rompiendo la Unión.”² Después de la guerra, el Senador John Sherman defendió la Decimocuarta Enmienda propuesta en un manera que encapsuló a nuestros Enmarcadores de la Reconstrucción sentimientos más elevados: “Estamos obligados por toda obligación, por El servicio [de los estadounidenses negros] en el campo de batalla, por sus héroes que están enterrados en nuestra causa, por su patriotismo en las horas que pusieron a prueba a nuestro país, estamos obligados a protegerlos a ellos y a todos sus derechos naturales”.³

Para cumplir esa promesa, los redactores repudiaron la decisión de este Tribunal en *Dred Scott v. Sandford*, 19 How. 393 (1857), mediante la elaboración de Enmiendas de Reconstrucción (y la legislación asociada) que transformaron nuestra Constitución y nuestra sociedad.⁴ Incluso después de esta Segunda Fundación, cuando la necesidad corregir los errores históricos debería haber sido claro más allá de la cavilación: los opositores insistieron en que reivindicar la igualdad de esta manera menospreciaba a los estadounidenses blancos. Entonces, cuando el Congreso de Reconstrucción aprobó un proyecto de ley para garantizar a todos los ciudadanos “los mismos derechos [civiles]” que “disfrutaban los ciudadanos blancos”, 14 Stat. El 27 de enero, el presidente Andrew Johnson lo vetó porque “discriminaba [ed] . . . a favor de los negros.”⁵ Esa actitud, y

la retirada asociada de la Nación de la Reconstrucción, hicieron una profecía del temor del Congresista Thaddeus Stevens de que “esos Estados todos . . . Mantenga

² Una apelación al Congreso por el sufragio imparcial, *Atlantic Monthly* (ene. 1867), en 2 *Las Enmiendas de Reconstrucción: Los Documentos Esenciales* 324 (K. Lash ed. 2021) (Lash).

³ Discurso del Senador John Sherman (28 de septiembre de 1866) (Sherman), en *id.*, en 276; véase también W. Du Bois, *Black Reconstruction in America* 162 (1998) (Madera).

⁴ Ver Sherman 276; M. Curtis, *Ningún estado deberá abreviar: el decimocuarto Enmienda y Declaración de Derechos* 48, 71–75, 91, 173 (1986).

⁵ Mensaje que acompaña al veto del proyecto de ley de derechos civiles (27 de marzo de 1866), en Lash 145.

JACKSON, J., disidente

esta discriminación, y aplastar hasta la muerte a los odiados hombres liberados.”⁶ Y esta Corte facilitó esa reducción.⁷ No solo en *Plessy v. Ferguson*, 163 US 537 (1896), sino “en casi todos los casos, la Corte eligió restringir el alcance de la segunda fundación.”⁸ Por lo tanto, trece años antes de *Plessy*, en *Civil Rights Cases*, 109 US 3 (1883), nuestros predecesores en esta Corte invalidaron el intento del Congreso de hacer cumplir las Enmiendas de Reconstrucción a través de la Ley de Derechos Civiles de 1875, disertando que “debe haber alguna etapa . . . cuando [los estadounidenses negros] toman [e] el rango de un mero ciudadano, y deja[e] de ser el favorito especial de las leyes.” *Id.*, en 25. Pero el juez Harlan lo sabía mejor. Él respondió: “Lo que la nación, a través del Congreso, ha buscado lograr con referencia a [los negros] es—lo que ya se había hecho en todos los Estados de la Unión para la raza blanca—asegurar y proteger los derechos que les pertenecen. como hombres libres y ciudadanos; nada mas.” *Id.*, en 61 (opinión disidente).

El juez Harlan disintió solo. Y la traición que esta Corte habilitó tuvo efectos concretos. Los negros esclavizados habían acumulado una gran riqueza, pero solo para los esclavistas.⁹ No sorprende, entonces, que los libertos aprovecharan la oportunidad de controlar su propio trabajo y construir su propia seguridad financiera.¹⁰ Aún así, los sueños blancos a menudo “simplemente se negaron a vender tierras a los negros”, incluso cuando no vender era una tontería económica.¹¹ Para reforzar la exclusión privada, los estados a veces aprobaron leyes que prohibían tales ventas.¹² La incapacidad de crear riqueza

⁶Discurso de presentación de la [Decimocuarta] Enmienda (8 de mayo de 1866), en *id.*, que 159; véase Du Bois 670–710.

⁷E. Foner, *La Segunda Fundación* 125–167 (2019) (Foner).

⁸*Id.*, en 128.

⁹M. Baradaran, *El color del dinero: los bancos negros y la brecha de riqueza racial* 9–11 (2017) (Baradaran).

¹⁰Anterior 179; véase también Baradaran 15–16; I. Wilkerson, *El calor de otros soles: La historia épica de la gran migración de Estados Unidos* 37 (2010) (Wilkerson).

¹¹Baradaran 18.

¹²*Ibid.*

6 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

a través de ese medio más estadounidense obligó a los negros en roles de aparcería, donde de alguna manera siempre tendían a endeudarse con el terrateniente cuando terminaba la temporada de cultivo, sin esperanza de recurso contra la siempre presente manipulación de los libros.¹³ La

aparcería es solo un ejemplo de los obstáculos relacionados con la raza que la ley (y los particulares) establecieron para obstaculizar el progreso y la prosperidad de los negros. Las leyes contra la vagancia criminalizaban a los hombres negros libres que no trabajaban para los terratenientes blancos.¹⁴ Muchos estados prohibían a los hombres libres cazar o pescar para asegurarse de que no pudieran vivir sin volver a ser esclavos de facto como aparceros.¹⁵ alentar a un trabajador a dejar a su patrón y penalizar a los que

incitó a los negros sureños a emigrar hacia el norte) aseguró que los negros no pudieran buscar libremente una vida mejor en otro lugar.¹⁶ Y cuando los estatutos no garantizaron el cumplimiento, la violencia sancionada por el estado (y privada)

sí lo hizo.¹⁷ Así surgió Jim Crow, un sistema que era, tanto como cualquier otra cosa, un esquema integral de explotación económica para reemplazar los Códigos Negros, que en sí mismos habían reemplazado la forma de explotación económica integral de la esclavitud .

¹³R. Rothstein, *El color de la ley: una historia olvidada de cómo nuestro gobierno segregó Estados Unidos* 154 (2017) (Rothstein); Baradaran 33–34; Wilkerson 53–55.

¹⁴Brade 20–21; Du Bois 173–179, 694–696, 698–699; R. Goluboff, *La Decimotercera Enmienda y los Orígenes Perdidos de los Derechos Civiles*, 50 *Duke LJ* 1609, 1656–1659 (2001) (Goluboff); Wilkerson 152 (señalando la persistencia de esta práctica “hasta bien entrada la década de 1940”).

¹⁵ Baradaran 20.

¹⁶Goluboff 1656–1659 (relatando la presencia de estas prácticas hasta bien entrado el siglo XX); Wilkerson 162–163.

¹⁷Rothstein 154.

¹⁸C. Black, *La Legalidad de las Decisiones de Segregación*, 69 *Yale LJ* 421, 424 (1960); Anterior 47–48; Du Bois 179, 696; Baradaran 38–39.

JACKSON, J., disidente

El gobierno estaba “regalando tierras” en la frontera occidental, y con ello “la oportunidad de movilidad ascendente y un futuro más seguro”, durante los tres cuartos de siglo de tenencia de la Ley de Homestead de 1862.¹⁹ Era extremadamente improbable que se permitiera a las personas negras participación en esos beneficios, que según un cálculo puede haber beneficiado a aproximadamente 46 millones de estadounidenses que viven

hoy.²⁰ A pesar de estas barreras, los negros persistieron. Su llamada Gran Migración hacia el norte se aceleró durante y después de la Primera Guerra Mundial.²¹ Como un reloj, las ciudades estadounidenses respondieron con la zonificación racialmente excluyente (y políticas similares).²² Como resultado, los inmigrantes negros tuvieron que pagar precios desproporcionadamente altos por viviendas desproporcionadamente inferiores.²³ La migración tampoco lo logró. era más probable que los negros accedieran a la propiedad de la vivienda, ya que los bancos no prestaban a los negros y, en los casos excepcionales, los bancos financiaban los préstamos para la vivienda, se cobraban tasas de interés exorbitantes.²⁴ Con los negros aún excluidos de la ley Homestead, No sorprende que, cuando llegó la Gran Depresión, las brechas de riqueza, salud y oportunidades basadas en la raza eran la norma.²⁵

La intervención selectiva de los gobiernos federal y estatal exacerbó aún más las disparidades. Considere, por ejemplo,

¹⁹T. Shanks, *The Homestead Act: A Major Asset-Building Policy in American History*, en *Inclusion in the American Dream: Assets, Poverty, and Public Policy* 23–25 (M. Sherraden ed. 2005) (Shanks); véase también Baradaran 18.

²⁰ Mangos 32–37; Oliver y Shapiro 37–38.

²¹ Wilkerson 8–10; Rothstein 155.

²² Id., en 43–50; Baradaran 90–92.

²³ Ibid.; Rothstein 172–173; Wilkerson 269–271.

²⁴ Baradaran 90.

²⁵ I. Katznelson, *When Affirmative Action Was White: An Untold History of Racial Inequality in Twentieth-Century America* 29–35 (2005) (Katznelson).

8 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

la Corporación Federal de Préstamos para Propietarios de Viviendas (HOLC, por sus siglas en inglés), creada en 1933.²⁶ HOLC compró hipotecas amenazadas de ejecución hipotecaria y emitió nuevas hipotecas amortizadas en su lugar.²⁷ Esto no solo significaba que los destinatarios de estos hipotecas podrían ganar equidad mientras se paga el préstamo, el pago completo exitoso convertiría al receptor en propietario de una vivienda.²⁸ Aparentemente para identificar (y evitar) a los receptores más riesgosos, el HOLC “creó mapas codificados por colores área metropolitana de la nación.”²⁹ Verde significaba seguro; rojo significaba arriesgado. Y, independientemente de la clase, cada barrio con personas negras obtuvo la designación roja.³⁰

De manera similar, considere la Administración Federal de Vivienda (FHA), creada en 1934, que aseguraba hipotecas bancarias muy deseables. La elegibilidad para este seguro requería una tasación de la propiedad por parte de la FHA para garantizar un bajo riesgo de incumplimiento.³¹

blancos que podrían arrendar a los afroamericanos”, independientemente de solvencia.³² No sorprende, entonces, que “[e]ntre 1934 y 1968, el 98 por ciento de los préstamos de la FHA fueron para estadounidenses blancos”, y ciudades enteras (las que tenían un número desproporcionadamente alto de personas negras debido a la segregación de viviendas) a veces se consideraban no elegibles para la intervención de la FHA por motivos raciales.³³ La Administración de Veteranos operaba de manera similar.³⁴ Un

ejemplo más: la Junta del Banco Federal de Préstamos para la Vivienda

²⁶D. Massey y N. Denton, *Apartheid estadounidense: la segregación y la Realización de la subclase 51–53* (1993); Oliver y Shapiro 16–18.

²⁷ Rothstein 63.

²⁸ Id., en 63–64.

²⁹ Id., en 64; véase Oliver y Shapiro 16–18; Baradarán 105.

³⁰ Rothstein 64.

³¹ Ibid.

³² Id., en 67.

³³ Baradarán 108; ver Rothstein 69–75.

³⁴ Id., en 9, 13, 70.

JACKSON, J., disidente

“sociedades autorizadas, aseguradas y reguladas de ahorro y préstamo desde los primeros años del New Deal”. 35 Pero “no se opuso a la denegación de hipotecas a los afroamericanos hasta 1961” (e incluso entonces se opuso ineficazmente a la

discriminación).³⁶ El resultado de todo esto es que, debido a la política del gobierno opciones, “[e]n los años de formación suburbana entre 1930 y 1960, menos del uno por ciento de todas las hipotecas en la nación fueron emitidos a los afroamericanos”. 37 Por lo tanto, en función de su raza, los negros fueron “[b]ilgados de la mayor oportunidad basada en masas para la acumulación de riqueza en la historia de Estados

Unidos”. 38 Para los propósitos presentes, es significativo que, en tal excluyendo a los negros, las políticas gubernamentales operaron afirmativamente —se podría decir, actuaron afirmativamente— para repartir preferencias a aquellos que, al menos, no eran negros. Esas preferencias pasadas se mantuvieron y se refuerzan hoy.

por (entre otras cosas) los beneficios que fluyen hacia los propietarios de viviendas y hacia los tenedores de otras formas de capital que son difíciles de obtener a menos que uno ya tenga

activos.³⁹ Esta discusión sobre cómo se formaron las brechas existentes es meramente ilustrativa, no exhaustiva. Pasaré por alto la reiterada elaboración por parte del Congreso de leyes de protección de la familia, los trabajadores y los jubilados para canalizar los beneficios a los blancos, excluyendo así a los afroamericanos de lo que de otro modo fue “una revolución en el estatus de la mayoría de los trabajadores estadounidenses”.⁴⁰ también omitirá cómo la “creación de .

35 Id., en 108.

36 Ibid.

37R. Schragger, Los límites del localismo, 100 Mich. 100 . L. Rev. P. 371, 411, núm. 144 (2001); véase también Rothstein 182–183.

38Oliver y Shapiro 18.

39 Id., en 43–44; Baradarán 109, 253–254; A. Dickerson, Brillando una luz brillante sobre el color de la riqueza, 120 Mich. L. Rev. 1085, 1100 (2022) (Dickerson).

40 Katznelson 53; ver id., en 22, 29, 42–48, 53–61; Rothstein 31, 155–156.

10 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

Estados Unidos de clase media” (al dar \$95 mil millones a los veteranos y sus familias entre 1944 y 1971) fue “diseñado deliberadamente para adaptarse a Jim Crow” .
cómo se impidió que los negros participaran en el mercado de crédito al consumo, un mercado que ayudó a las personas blancas que podían acceder a él a construir y proteger su riqueza.⁴² Ni el tiempo ni el espacio me permitirán elaborar cómo la hostilidad racial de los funcionarios locales significó que incluso los beneficios que las personas negras podían obtener formalmente se distribuyeron de manera desigual a lo largo de los años. líneas raciales.⁴³ Y posiblemente no podría discutir todas las formas en que, a la luz de esta historia, las políticas ciegas a la raza aún producen daños basados en la raza en la actualidad (por ejemplo, el tratamiento del sistema fiscal racialmente dispar; la ubicación desproporcionada de instalaciones de desechos tóxicos en comunidades negras; o la acción deliberada de los gobiernos en todos los niveles en el diseño de carreteras interestatales para dividir en dos y segregar a las comunidades negras urbanas).⁴⁴

El punto es este: Dada nuestra historia, el origen de las persistentes brechas vinculadas a la raza no debería ser un misterio. Nunca ha sido una deficiencia del deseo o la capacidad de los afroamericanos de, en las palabras de Frederick Douglass, “pararse sobre [sus] propias piernas”.⁴⁵ Más bien, siempre fue simplemente lo que el juez Harlan reconoció hace 140 años: la negación persistente y perniciosa de “lo que ya se había hecho en todos los Estados de la Unión por la raza blanca”. Civil Rights Cases, 109 US, en 61 (opinión disidente).

⁴¹ Katznelson 113–114; ver id., en 113–141; véase también, p. ej., id., en 139–140 (a los veteranos negros, del norte y del sur, se les negaban habitualmente préstamos que veteranos blancos recibidos); Rothstein 167.

⁴² Baradaran 112–113.

⁴³ Katznelson 22–23; Rothstein 167.

⁴⁴ Id., en 54–56, 65, 127–131, 217; Instituto de Stanford para la Investigación de Políticas Económicas, Medición y Mitigación de Disparidades en Auditorías Fiscales 1–7 (2023); Dickerson 1096–1097.

⁴⁵ Lo que el hombre negro quiere: un discurso pronunciado en Boston, Massachusetts, el 26 de enero de 1865, en 4 The Frederick Douglass Papers 68 (J. Blassingame y J. McKivigan eds. 1991).

JACKSON, J., disidente

B

La historia habla. De alguna forma, se puede escuchar para siempre. Las brechas raciales que se desarrollaron por primera vez hace siglos son ecos del pasado que todavía existen hoy. Por todas las cuentas, todavía están rígidos.

Comience con la riqueza y los ingresos. Hace solo cuatro años, en 2019, la riqueza media de las familias negras era de aproximadamente \$24 000.⁴⁶ Para las familias blancas, esa cifra era aproximadamente ocho veces mayor (alrededor de \$188 000).⁴⁷ Estas disparidades de riqueza “exist[en] en todos los niveles de ingresos y educación. nivel”, entonces, “[e]n promedio, las familias blancas con títulos universitarios tienen más de \$300 000 de riqueza que las familias negras con títulos universitarios”.⁴⁸ Esta disparidad también se ha acelerado con el tiempo, desde una brecha de aproximadamente El patrimonio neto medio de los hogares afroamericanos en 1993 a una brecha de aproximadamente \$135 000 en 2019.⁴⁹ Las cifras de ingresos medios de 2019 cuentan la misma historia: \$76 057 para los hogares blancos, \$98 174 para los hogares asiáticos, \$56 113 para los hogares latinos y \$45 438 para los hogares negros.⁵⁰ Estas brechas financieras son no sorprende a la luz del enlace

⁴⁶Dickerson 1086 (citando datos de la Encuesta de Finanzas del Consumidor de la Reserva Federal de 2019); ver también Rothstein 184 (reportando, en 2017, incluso menor número de riqueza media de \$ 11,000).

⁴⁷Dickerson 1086; véase también Rothstein 184 (que informa una brecha relativa aún mayor en 2017 de \$134 000 a \$11 000).

⁴⁸Baradaran 249; véase también Dickerson 1089–1090; Oliver y Shapiro 94–95, 100–101, 110–111, 197.

⁴⁹Ver Informe para la Academia Nacional de Educación como Amicus Curiae 14–15 (citando estadísticas de la Oficina del Censo de EE. UU.).

⁵⁰Id., en 14 (citando estadísticas de la Oficina del Censo de EE. UU.); Rothstein 184 (informando cifras igualmente marcadas de la brecha de ingresos entre blancos y negros en 2017). Temprano los resultados sugieren que la pandemia de COVID-19 exacerbó estas disparidades. Véase E. Derenoncourt, C. Kim, M. Kuhn y M. Schularick, *Wealth of Two Nations: The US Racial Wealth Gap*, 1860–2020, pág. 22 (Fed.

Banco de Reserva de Minneapolis, Instituto de Oportunidades y Crecimiento Inclusivo, Documento de trabajo n.º 59, junio de 2022) (La riqueza de dos naciones); L. Bollinger y G. Stone, *Un legado de discriminación: la constitucionalidad esencial de Acción Afirmativa* 103 (2023) (Bollinger & Stone).

12 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

entre la propiedad de la vivienda y la riqueza. Hoy, como ocurría hace 50 años, la propiedad de viviendas de los negros está por detrás de la propiedad de viviendas de los blancos en aproximadamente 25 puntos porcentuales. valen menos, están sujetos a impuestos sobre la propiedad efectivos más altos y, en general, perdieron más valor en la Gran Recesión.⁵²

De esos marcadores de malestar social y financiero fluyen otros. En la mayoría de las instituciones de educación superior emblemáticas del estado, el porcentaje de estudiantes universitarios negros es más bajo que el porcentaje de graduados de secundaria negros en ese estado .

grados.⁵⁴ Y debido a que los ingresos familiares y la riqueza más bajos obligan a los estudiantes a pedir prestado más, los estudiantes negros que se gradúan de la universidad se encuentran cuatro años después con una deuda estudiantil de aproximadamente \$ 50,000, casi el doble que sus compatriotas blancos. ⁵⁵

En cuanto a las arenas profesionales postsecundarias , a pesar de ser alrededor del 13% de la población, los negros representan solo alrededor del 5% de los abogados.⁵⁶ Tal disparidad también aparece en la ámbito empresarial: De los aproximadamente 1.800 directores ejecutivos que han aparecido en la conocida lista Fortune 500, menos de 25 han sido negros (a partir de 2022, solo seis son negros).⁵⁷ Además, a medida que se desató la pandemia de COVID-19, las pequeñas empresas propiedad de negros fracasaron a tasas dramáticamente más altas

⁵¹ Id., en 87; Riqueza de dos naciones 77–79.

⁵² Id., en 78, 89; Bollinger y Piedra 94–95; Dickerson 1101.

⁵³ Bollinger y Stone 99–100.

⁵⁴ Id., en 99, y n. 58.

⁵⁵ Dickerson 1088; Bollinger & Stone 100, y n. 63.

⁵⁶ ABA, Perfil de la Abogacía 33 (2020).

⁵⁷ Bollinger y Stone 106; Informe para la Asociación de Políticas de Recursos Humanos como Amicus Tribunal 18-19.

JACKSON, J., disidente

que las pequeñas empresas propiedad de blancos, en parte debido a la denegación desproporcionada de los préstamos perdonables necesarios para sobrevivir a la recesión económica.⁵⁸ Las brechas de

salud siguen a las financieras. Cuando se les hace la prueba, los niños negros tienen niveles de plomo en la sangre que son el doble de los de los niños blancos: la contaminación "irreversible" produce un daño irreparable en los cerebros en desarrollo.⁵⁹ Negro (y latino)

los niños con problemas cardíacos tienen más probabilidades de morir que sus contrapartes blancos.⁶⁰ La disparidad en la tasa de mortalidad relacionada con la raza también ha persistido, y es más alta entre los bebés.⁶¹

Lo mismo ocurre con los adultos: los hombres negros tienen el doble de probabilidades de morir de cáncer de próstata como hombres blancos y tienen menos de 5 años tasas de supervivencia del cáncer.⁶² El cáncer uterino se ha disparado en los últimos años entre todas las mujeres, pero se ha disparado más alto para las mujeres negras, que mueren de cáncer uterino a casi el doble de la tasa de "cualquier otro grupo racial o étnico".⁶³ Las madres negras tienen hasta cuatro veces más probabilidades que las madres blancas de morir como una como resultado del parto.⁶⁴ Y COVID mató a afroamericanos a tasas más altas que a estadounidenses blancos.⁶⁵ "En general, los estadounidenses negros experimentan las tasas más altas

de obesidad, hipertensión, mortalidad materna, mortalidad infantil, accidente cerebrovascular y asma."⁶⁶ Estos y otras disparidades—el resultado predecible de las disparidades de oportunidades—

⁵⁸Dickerson 1102.

⁵⁹Rothstein 230.

⁶⁰Resumen de la Asociación de Colegios Médicos Estadounidenses et al. como Amici Curiae 8 (Resumen AMC).

⁶¹C. Carballo et al., Exceso de Mortalidad y Años de Vida Potencial Perdidos Among the Black Population in the US, 1999–2020, 329 JAMA 1662, 1663, 1667 (16 de mayo de 2023) (Carballo).

⁶²Bollinger y Stone 101.

⁶³S. Whetstone et al., Disparidades de salud en el cáncer de útero: Informe De la Conferencia de Revisión de Evidencia de Cáncer Uterino, 139 Obstetrics & Gynecology 645, 647–648 (2022).

⁶⁴Resumen AMC 8–9.

⁶⁵ Bollinger y Stone 101; Carballo 1663–1665, 1668.

⁶⁶ Bollinger & Stone 101 (se omiten las notas al pie).

14 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

conducir a un exceso de muertes por año de al menos 50,000 estadounidenses negros en comparación con los estadounidenses blancos.⁶⁷ Eso es un exceso de 80 millones de años de vida perdidos solo desde 1999 hasta 2020.⁶⁸

Amici nos dice que “las inequidades en salud relacionadas con la raza perv[er]ten casi todos los índices de salud humana”, lo que resulta “en una esperanza de vida reducida en general para las minorías raciales y étnicas que no puede ser explicado por la genética.”⁶⁹ Mientras tanto—atar salud y riqueza juntas—mientras se está muriendo, el estadounidense negro típico “paga más por la atención médica y contrae más deudas médicas”.⁷⁰

C

Regresamos a John y James ahora, con la historia en la mano. Difícilmente es culpa de John que él sea la séptima generación en egresado de la UNC. La UNC debería permitirle honrar ese legado. Sin embargo, tampoco fue culpa de James (o de su familia) que fuera el primero. Y UNC debería poder considerar por qué.

Probablemente, hace siete generaciones, cuando la familia de John estaba construyendo su base de conocimientos y potencial de riqueza en el campus de la universidad, la familia de James estaba esclavizada y trabajaba en los campos de Carolina del Norte. Hace seis generaciones, los “Redentores” de Carolina del Norte intentaron anular los resultados de la Guerra Civil a través del terror y la violencia, merodeando en esperanzas de excluir a todos los que se parecían a James de la misma ciudadanía.⁷¹ Hace cinco generaciones, la Red de Carolina del Norte Las camisas terminaron el trabajo.⁷² Hace cuatro (y tres) generaciones, Jim Crow estaba tan arraigado en el estado de Carolina del Norte

⁶⁷ Caraballo 1667.

⁶⁸ *Ibid.*

⁶⁹ AMC Breve 9.

⁷⁰ Bollinger & Stone 100.

⁷¹ Ver Informe sobre los Supuestos Atropellos en los Estados del Sur, S. Rep. No. 1, 42d Congreso, 1ra Sesión, I–XXXII (1871).

⁷² Véase D. Tokaji, *Realizing the Right To Vote: The Story of Thornburg v. Gingles*, en *Election Law Stories* 133–139 (J. Douglas & E. Mazo eds. 2016); véase Foner XXII.

JACKSON, J., disidente

que la UNC "hizo cumplir sus propias regulaciones de Jim Crow."⁷³ Hace dos generaciones, el gobernador de Carolina del Norte todavía criticaba contra la "integración por el bien de la integración", y la inscripción de negros en la UNC era minúscula.⁷⁴ Entonces, como mínimo, hace una generación, la familia de James estaba seis generaciones atrás debido a su raza, lo que hacía que las seis generaciones de John adelanten.

Estas historias no son la historia de todos los estudiantes. Pero son muchas historias de estudiantes. Para exigir que las universidades ignoren raza en las prácticas de admisión actuales—y por lo tanto ignorar el hecho de que las disparidades raciales pueden haber importado en el lugar donde se encuentran algunos solicitantes hoy—no solo es una afrenta a la dignidad de aquellos estudiantes para quienes la raza es importante.⁷⁵ También condena a nuestra sociedad a Nunca escapes del pasado eso explica cómo y por qué la raza es importante para el concepto mismo de quién "merece" la admisión.

Permitir (no exigir) que las universidades como la UNC evalúen el mérito completamente, sin anteojerías, claramente avanza (no frustra) la promesa central de la Decimocuarta Enmienda. La UNC considera la raza como uno de los muchos factores para evaluar mejor la importancia única de las vidas y herencias individuales de John y James en igualdad de condiciones. Hacerlo implica reconociendo (no ignorando) el valor de siete generaciones de privilegios y desventajas históricas que cada uno de estos solicitantes nació con cuando el viaje de su propia vida comenzó hace apenas 18 años.

Yo

Reconociendo todo esto, la UNC ha desarrollado un proceso de revisión integral para evaluar a los solicitantes de admisión. Estudiantes

⁷³ 3 Ap. 1683.

⁷⁴ Id., en 1687-1688.

⁷⁵ Ver O. James, Valuing Identity, 102 Minn. L. Rev. 127, 162 (2017); P. Karlan & D. Levinson, Por qué votar es diferente, 84 Cal. L. Rev. 1201, 1217 (1996).

16 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

deben presentar puntajes de exámenes estandarizados y otra información convencional.⁷⁶ Pero los solicitantes no están obligados a presentar información demográfica como género y raza.⁷⁷ La UNC considera cualquier información que cada solicitante envíe utilizando una lista no exhaustiva de 40 criterios agrupados en ocho categorías: “desempeño académico, programa académico, pruebas estandarizadas, actividad extracurricular, talento especial, criterios de ensayo, antecedentes y criterios personales.”⁷⁸ Sobre la base de

esos 40 criterios, un miembro del personal de la UNC que evalúe a John y James consideraría, con respecto a cada uno, su “compromiso fuera del aula; persistencia del compromiso; capacidad demostrada de liderazgo; contribuciones a la familia, la escuela y la comunidad; historial de trabajo; [y sus] intereses únicos o inusuales.”⁷⁹ También sería relevante su “ventaja o desventaja relativa, según lo indique el nivel de ingresos familiares, el historial educativo de los miembros de la familia, el impacto de los padres/tutores en el hogar o entorno educativo; experiencia de crecer en lugares rurales o en el centro de la ciudad; [y su] condición de hijo o hijastro de ex alumnos de Carolina.”⁸⁰ La lista continúa. El proceso es holístico, de principio a fin.

Entonces, ¿dónde entra la raza? De acuerdo con el documento de política de admisión de la UNC, los revisores también pueden considerar “la raza o el origen étnico de cualquier estudiante” (si se proporciona esa información) a la luz del interés de la UNC en la diversidad.⁸¹ Y, sí, “la raza o el origen étnico de cualquier estudiante puede —o no— recibir un 'plus' en el proceso de evaluación dependiendo de la

⁷⁶ 567 F. Supl. 3d 580, 595 (MDNC 2021).

⁷⁷ Id., en 596; 1 aplicación. 348; Dec. de J. Rosenberg en No. 1:14-cv-954 (MDNC, 18 de enero de 2019), ECF Doc. 154-7, párr. 10 (Rosenberg).

⁷⁸ 1 aplicación. 350; véase también 3 id., en 1414-1415.

⁷⁹ Id., en 1414.

⁸⁰ Id., en 1415.

⁸¹ Id., en 1416; ver también 2 id., en 706; Rosenberg ¶¶22.

JACKSON, J., disidente

circunstancias individuales reveladas en la solicitud del estudiante.”⁸² Stephen Farmer, director de la Oficina de Admisiones de Licenciatura de la UNC, confirmó en el juicio (bajo juramento) que el proceso de admisión de la UNC opera de esta manera.⁸³

Por lo tanto, para ser claro como el agua: todo estudiante que decida revelar su raza es elegible para dicho plus relacionado con la raza, al igual que cualquier estudiante que decida revelar sus intereses inusuales puede ser acreditado por lo que esos intereses podrían añadir a UNC. El expediente no respalda ninguna indicación en contrario. La elegibilidad es solo eso; un plus nunca se otorga automáticamente, nunca se considera en términos numéricos y nunca resulta automáticamente en una oferta de admisión.⁸⁴ No hay cuotas basadas en la raza en el proceso de revisión integral de la UNC.⁸⁵ De hecho, durante el ciclo de admisión, la escuela evita cualquier uno que conoce la composición racial general del grupo de estudiantes admitidos al leer cualquier solicitud.⁸⁶ Más que eso, cada solicitante también es elegible para un

vinculado a la diversidad más (más allá de la raza) de manera más general.⁸⁷ Y, en particular, la UNC entiende la diversidad de manera amplia, incluido el “estado socioeconómico, el estado universitario de primera generación . . . creencias políticas, creencias religiosas. . . diversidad de pensamientos, experiencias, ideas y talentos.”⁸⁸

⁸² 3 Ap. 1416 (énfasis añadido); véase también 2 id., en 631–639.

⁸³ 567 F. Supl. 3d, en 591, 595; 2 aplicación. 638 (Farmer, cuando se le preguntó cómo la raza podría “ser una ventaja potencial” para “estudiantes que no sean estudiantes de minorías subrepresentadas”, señalando a un solicitante de Carolina del Norte, originario de Vietnam, que se identificó como “asiático y montañoso”); id., en 639 (Farmer afirma que “todos los antecedentes [de esa estudiante] nos resultaron atractivos cuando evaluamos su solicitud”, y señala cómo su “historia revela a veces lo difícil que es separar la raza de la otras cosas que sabemos sobre un estudiante. Eso fue parte integral de la historia de ese estudiante. Era parte de nuestra comprensión de ella, y desempeñó un papel en nuestra decisión de admitirla”). ⁸⁴ 3 id.,

en 1416; Rosenberg ¶25.

⁸⁵ 2 ap. 631.

⁸⁶ Id., en 636–637, 713.

⁸⁷ 3 id., en 1416; 2 id., en 699–700.

⁸⁸ Id., en 699; ver también Rosenberg ¶24.

18 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

Un plus, por su naturaleza, ciertamente puede ser importante para un caso de admisión. Pero no se equivoque: cuando un solicitante elige revelar su raza, la UNC trata ese aspecto de identidad a la par con otros aspectos de la identidad de los solicitantes que afectan quiénes son (como, por ejemplo, dónde creció uno o los desafíos médicos que ha enfrentado).⁸⁹ Y la raza se considera junto con cualquier otro factor que arroje luz sobre los atributos que los solicitantes traerán al campus y si es probable que sobresalgan una vez allí.⁹⁰ Un lector de la opinión mayoritaria de hoy podría ser perdonado por no entender cómo funciona realmente el programa de la UNC, o por pasar por alto eso, bajo

Según el proceso de revisión integral de la UNC, un estudiante blanco podría recibir un plus de diversidad mientras que un estudiante negro podría no recibirlo.⁹¹

UNC no hace todo esto para proporcionar folletos a John o James. Lo hace para determinar quién entre sus decenas

⁸⁹ 2 ap. 706, 708; 3 íd., en 1415-1416. ⁹⁰ 2 íd., en 706, 708; 3 íd., en 1415-1416.

⁹¹ Un lector podría pasar por alto esto porque la mayoría no se molesta en profundizar en cómo funciona el proceso de admisión holístico de la UNC. Tal vez eso explica su fracaso en comprender (revisando la evidencia presentada en el juicio) que todos, sin importar su raza, son elegibles para un plus vinculado a la diversidad. Compare ante, en 5, y n. 1, con 3 aplicaciones. 1416, y supra, en 17. La mayoría también tergiversa repetidamente la posición de la UNC proceso holístico de revisión de admisiones como un "sistema de admisiones basado en la carrera" e insiste en que el programa de la UNC implica "separar a los estudiantes sobre la base de la raza" y "elegir [solo ciertas] razas para beneficiarlas". Ante, en 5, y n. 1, 26, 38. Estos reclamos serían preocupantes si tuvieran alguna base en el expediente. La mayoría parece haber malinterpretado (o rechazado categóricamente) el hecho establecido de que la UNC trata la raza simplemente como uno de los muchos aspectos de un solicitante que, en el mundo real, es importante para comprender a la persona en su totalidad. Además, su proceso de revisión integral implica revisando una amplia variedad de criterios personales, no solo raciales. Cada solicitante compite contra miles de otros solicitantes, cada uno de los cuales tiene cualidades personales que se tienen en cuenta y que otros solicitantes no tengo ni podría tener. Por lo tanto, la eliminación del plus vinculado a la raza aún dejaría a los miembros de SFFA compitiendo contra miles de otros solicitantes de UNC, cada uno de los cuales tiene potencialmente cualidades que otorgan más que un miembro dado de SFFA no tiene.

JACKSON, J., disidente

de miles de solicitantes tiene la capacidad de aprovechar al máximo la oportunidad de asistir y contribuir a esta institución prestigiosa, y por lo tanto merece admisión.⁹² Y la UNC ha concluido que descubrir esto requiere comprender a la persona completa, lo que significa tomar en serio no solo los puntajes del SAT o si el solicitante toca la trompeta, sino pero también cualquier forma en que la experiencia relacionada con la raza del solicitante influye en su capacidad y mérito. De esta forma, la UNC es capaz de valorar lo que significa para James, cuyos antepasados no recibieron ventajas basadas en la raza, volverse competitivo para ser admitido en una escuela emblemática. Además, reconocer este aspecto de la historia de James no impedir que la UNC valore el legado de John o cualquier obstáculo que refleja su historia.

Entonces, para repetir: el programa de la UNC permite, pero no requiere, que los funcionarios de admisiones valoren tanto el de John como el de James. el amor por su Estado, el rigor de sus preparatorias y si alguno ha superado obstáculos que son indicativos de su "persistencia en el compromiso"⁹³. Les permite, pero no les exige, valorar la identidad de John como hijo de ex alumnos de la UNC (o, tal vez, si las cosas hubieran resultado de otra manera, como un estudiante blanco de primera generación de Appalachia cuyo familia luchó para llegar a fin de mes durante la Gran Recesión). Y les permite, pero no les exige, valorar La raza de James, no en abstracto, sino como un elemento de quién es él, no menos que su amor por su Estado, su escuela secundaria cursos y los obstáculos que ha superado.

Entendido correctamente, entonces, lo que SFFA caricaturiza como una preferencia injusta basada en la raza se convierte, en un sistema holístico, en una evaluación personalizada de las ventajas y desventajas que cada solicitante podría haber recibido por accidente de nacimiento más todo lo que les ha sucedido. desde. Asegura una contabilidad completa de todo lo que tiene que ver con la

⁹²Ver 3 Ap. 1409, 1414, 1416.

⁹³ Id., en 1414-1415.

20 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

resiliencia del individuo y la probabilidad de mejorar el campus de la UNC. También pronostica su potencial para ingresar al mundo más amplio después de graduarse y hacer una contribución significativa a la meta social colectiva más grande que el

La Cláusula de Igual Protección incorpora (su garantía de que el Estados Unidos de América ofrece un trato genuinamente equitativo a todas las personas, independientemente de su raza).

Además, y lo que es más importante, el hecho de que el proceso holístico de la UNC asegure una contabilidad completa hace que no quede claro que cualquier solicitante de color en particular terminará antes que cualquier solicitante que no pertenezca a una minoría en particular. Por ejemplo, como el El Tribunal de Distrito determinó que se negó la admisión a un porcentaje más alto de los candidatos negros del estado con mayor excelencia académica (como definió la excelencia académica el experto de SFFA). que los solicitantes estadounidenses blancos y asiáticos calificados de manera similar.⁹⁴ Eso, si nada más, es indicativo de un genuinamente

⁹⁴Véase 567 F. Suplemento. 3d, en 617, 619; 3 aplicación. 1078-1080. La mayoría no puede negar este hallazgo fáctico. En cambio, realiza sus propios cálculos al dorso del sobre (sus números no aparecen en ninguna parte en la opinión del Tribunal de Distrito) con respecto a "las tasas generales de aceptación de estudiantes académicamente excelentes candidatos a la UNC", en un esfuerzo por trivializar la decisión del Tribunal de Distrito conclusión. Ante, en 5, n. 1. Me inclino a ceñirme a las conclusiones del Tribunal de Distrito sobre los cálculos no autenticados de la mayoría. Incluso cuando el análisis estadístico ad hoc de la mayoría se toma al pie de la letra, difícilmente respalda lo que la mayoría desea insinuar: que los estudiantes negros están siendo admitidos en base al enfoque miope de la UNC sobre "la raza, y solo la raza". Ante, en 28, n. 6. Como observó el Tribunal de Distrito, si estos estudiantes negros "fueran definidos en gran medida en el proceso de admisión por su raza, uno esperaría encontrar que todos" tales estudiantes "demuestren excelencia académica. . . sería admitido". 567 F. Supl. 3d, en 619 (énfasis añadido). Contrariamente a la narrativa de la mayoría, "la raza ni siquiera actúa como un punto de inflexión para algunos estudiantes con calificaciones excepcionales". *Ibidem*. Además, como también encontró el Tribunal de Distrito, la UNC ni siquiera utiliza la métrica de "excelencia académica" a medida que los ex de SFFA "inventaron" para este litigio. *Id.*, en 617, 619; ver también *id.*, en 624—pert 625.

Los cálculos de la mayoría de las tasas de aceptación generales por raza en esa métrica tienen escasa relación con, y por lo tanto no son una acusación de, cómo

El proceso de admisión de la UNC realmente funciona (un tema recurrente en su opinión).

JACKSON, J., disidente

proceso holístico; es evidencia de que, tanto en teoría como en práctica, UNC reconoce que la raza, como cualquier otro aspecto de una persona, puede influir en el lugar donde John y James comienzan el relevo de admisiones, pero no determinará completamente si cualquiera eventualmente cruza la línea de meta.

tercero

A

La mayoría parece pensar que la ceguera racial resuelve el problema de la desventaja basada en la raza. Pero la ironía es que exigir a las universidades que ignoren la brecha inicial de oportunidades vinculada a la raza entre solicitantes como John y James inevitablemente ampliar esa brecha, no reducirla. Retrasará el día en que todos los estadounidenses tengan la misma oportunidad de prosperar, independientemente de la raza.

SFFA también nos pide que consideremos cuánto tiempo más La UNC podrá justificar la consideración de la raza en su proceso de admisión. Cualquiera que sea la respuesta a esa pregunta ayer, la decisión de hoy sin duda extenderá la duración de la necesidad de nuestro país de tal conciencia racial, porque la justificación de los programas de admisión que toman en cuenta la raza es inseparable de las brechas vinculadas a la raza en la salud, la riqueza y el bienestar que aún existen en nuestra sociedad (cuyo cierre impedirá la decisión de hoy).

Sin duda, si bien las brechas son obstinadas y perniciosas, a los negros y otras minorías en general les ha ido mejor.⁹⁵ Pero esas mejoras solo se han logrado posible porque instituciones como la UNC han estado dispuestas a lidiar directamente con las cargas de la historia. La queja de SFFA sobre el uso "indefinido" de programas de admisión conscientes de la raza, entonces, es una tontería. Estos programas responden a problemas profundamente arraigados y objetivamente medibles; su final definitivo será cuando logremos, juntos, resolver esos problemas.

⁹⁵ Ver Bollinger & Stone 86, 103.

22 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

En consecuencia, aunque hay muchas perversidades de la actualidad Sin duda, el hecho de que la mayoría no reconozca que programas como el de la UNC llevan consigo las semillas de su propia destrucción es uno de ellos. El objetivo final de reconocer La historia completa de James y (potencialmente) admitirlo en UNC es darle las herramientas necesarias para contribuir a cerrar las brechas de equidad discutidas en la Parte I, supra, para que él, su progenie—y por lo tanto todos los estadounidenses—puedan competir sin importar la raza en el futuro. Ese proyecto intergeneracional es sin duda digno.

Además, y notablemente, ese fin no se logra del todo solo porque se admita a James. Las escuelas cuidan adecuadamente sobre la prevención del aislamiento racial en el campus porque la investigación muestra que es importante para la capacidad de los estudiantes de aprender y tener éxito mientras están en la universidad si viven y trabajan con al menos otras personas que se parecen a ellos y es probable que tengan experiencias similares relacionadas con la experiencia compartida. característica.⁹⁶ Igualmente crítico, el programa de UNC asegura que los estudiantes que no comparten las mismas historias (como John y James) interactuarán en las clases y en el campus, y por lo tanto, llegan a comprender las historias de los demás, lo que los amigos dicen mejora las habilidades cognitivas y las habilidades de pensamiento crítico, reduce los prejuicios y prepara mejor a los estudiantes para la vida de posgrado.⁹⁷

Más allá del campus, la diversidad que persigue la UNC para el mejoramiento de sus estudiantes y la sociedad no es un eslogan de moda. Salva vidas. Para las comunidades marginadas de Carolina del Norte, es sumamente importante que la UNC y otras áreas instituciones producen profesionales de color altamente educados. Las investigaciones muestran que es más probable que los médicos negros evalúen con precisión la tolerancia al dolor de los pacientes negros y traten

⁹⁶ Véase, por ejemplo, Informe para la Universidad de Michigan como Amicus Curiae 6, 24; Informe para el presidente y rectores de la Universidad de California como Amici Curiae 20–29; Informe para la Asociación Americana de Psicología et al. como Amici Curiae 14–16, 21–23 (Resumen APA).

⁹⁷ Id., en 14–20, 23–27.

JACKSON, J., disidente

en consecuencia (lo que incluye, por ejemplo, prescribirlos cantidades apropiadas de analgésicos).⁹⁸ Para pacientes de alto riesgo Recién nacidos negros, tener un médico negro aumenta más del doble la probabilidad de que el bebé viva y no muera.⁹⁹ Los estudios también confirman lo que aconseja el sentido común: cerrar las disparidades de riqueza a través de programas como el de UNC, que, más allá de diversificar la profesión médica, abre puertas a todo tipo de oportunidades — también ayuda a abordar las disparidades de salud antes mencionadas (a largo plazo).¹⁰⁰

No se pierda el punto de que garantizar un cuerpo estudiantil diverso en la educación superior ayuda a todos, no solo a aquellos que, debido a su raza, han heredado directamente distintas desventajas con respecto a su salud, riqueza y bienestar. Amici explica que los estudiantes de todas las razas llegarán a tener una mayor apreciación y comprensión de la virtud cívica, los valores democráticos y el compromiso de nuestro país con igualdad.¹⁰¹ La economía en general también se beneficia: cuando se reduce a las tachuelas de latón de dólares y centavos, asegurando la diversidad, si se permite que funcione, ayudará a ahorrar cientos de miles de millones de dólares al año (según estimaciones conservadoras).¹⁰²

Por lo tanto, deberíamos celebrar el hecho de que UNC, una vez un bastión de Jim Crow, ahora ha llegado a comprender esto.

⁹⁸AMC Resumen 4, 14; véase también Informe para la Federación Estadounidense de Maestros como Amicus Curiae 10 (AFT Brief) (que recopila más estudios sobre los “beneficios tangibles” del acceso de los pacientes a médicos que se parecen a ellos).
Resumen 99AMC 4.

¹⁰⁰Consejo Nacional de Investigación, *New Horizons in Health: An Integrative Approach* 100–111 (2001); Pollack et al., ¿Deben los estudios de salud medir la riqueza? Una revisión sistemática, 33 *am. J. Medicina Preventiva*. 250, 252, 261–263 (2007); véase también la Parte I–B, *supra*.

¹⁰¹Ver APA Brief 14–20, 23–27 (recopilación de estudios); Resumen AFT 11–12 (mismo); Informe para la Asociación Nacional de Juntas Escolares et al. como Amici Curiae 6–11 (igual); ver también 567 F. Supp. 3d, en 592–593, 655–656 (fáctico hallazgos en este caso con respecto a estos beneficios).

¹⁰²LaVeist et al., *The Economic Burden of Racial, Ethnic, and Educational Health Inequities in the US*, 329 *JAMA* 1682, 1683–1684, 1689, 1691 (16 de mayo de 2023).

24 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

La institución educativa emblemática de un antiguo Estado confederado ha asumido su obligación constitucional de brindar una protección genuinamente igualitaria a los solicitantes y, por extensión, a la política más amplia a la que sus estudiantes servirán después graduación. Seguramente eso es un progreso para una universidad que una vez involucrados en el tipo de proceso de admisión dominado por la raza patentemente ofensivo que la mayoría denuncia.

Con su proceso de revisión integral, la UNC ahora trata la raza simplemente como un aspecto de la vida de un solicitante, cuando la raza jugó un papel importante. totalizadora, omnicomprendensiva y singularmente determinativa papel para candidatos como James durante la mayor parte de la historia de este país: no importa qué más fuera cierto acerca de él, ser negro significaba que no tenía oportunidad de entrar (el último campo de juego desigual relacionado con la raza). Programas holísticos como UNC's reflect la realidad de que los estudiantes negros solo recientemente se le ha permitido entrar en el juego de admisiones en absoluto. Dichos programas también reflejan el optimismo clarividente de las universidades. que, un día, la raza ya no importará.

Tanto al revés. Los beneficios universales se derivan de los programas de admisión holísticos que permiten la consideración de todos los factores importantes para el mérito (incluida la raza) y que, por lo tanto, facilitan la diversidad de las poblaciones de estudiantes. Una vez capacitados, los estudiantes de la UNC que han prosperado en el entorno de aprendizaje diverso de la universidad están bien equipados para hacer contribuciones duraderas en una variedad de ámbitos y con una variedad de colegas, lo que, a su vez, disminuirá constantemente la prominencia de la raza para generaciones futuras. Afortunadamente, la UNC y otras instituciones de educación superior ya están en este camino beneficioso. De hecho, todo lo que han necesitado para seguir moviéndose este país hacia adelante (hacia el pleno cumplimiento de las promesas fundacionales de nuestra Nación) es que esta Corte se quite del camino y les permita hacer su trabajo. Para nuestro gran perjuicio, la mayoría no puede obligarse a hacerlo.

B

La razón principal que da la mayoría para convertirse en

JACKSON, J., disidente

un impedimento para el progreso racial—que su propia concepción de la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda no deja otra opción—tiene una planitud bidimensional totalmente autorreferencial. Las opiniones mayoritarias y concurrentes ensayan la visión idealista de la igualdad racial de este Tribunal, desde Brown en adelante, con el lamento apropiado por las discreciones pasadas. Véase, por ejemplo, ante, en 11. Pero las brechas vinculadas a la raza que la ley (ayudada por esta Corte) anteriormente fundaba y fomentaba —que indiscutiblemente definen nuestra realidad actual— están extrañamente ausentes y no parecen importar.

Con el olvido de que coman pastel, hoy, la mayoría tira de la cuerda y anuncia "daltonismo para todos" por decreto legal. Pero considerar que la raza es irrelevante en la ley no significa que lo sea en la vida. Y habiéndose desprendido tanto de estas experiencias reales pasadas y presentes del país, la Corte ahora ha sido seducido a interferir con el trabajo crucial que la UNC y otras instituciones de educación superior están haciendo para resolver los problemas del mundo real de Estados Unidos.

Nadie se beneficia de la ignorancia. Aunque las barreras legales vinculadas a la raza formal han desaparecido, la raza sigue siendo importante para las experiencias vividas de todos los estadounidenses de innumerables maneras, y el fallo de hoy empeora las cosas, no las mejora. Lo mejor que se puede decir de la perspectiva de la mayoría es que procede (como el avestruz) de la esperanza de que impedir la consideración de raza acabará con el racismo. Pero si esa es su motivación, la mayoría procede en vano. Si se requiere que las universidades de este país ignoren algo que importa, no desaparecerá sin más. El racismo tardará más en abandonarnos. Y, en última instancia, ignorar la raza solo hace que importe más.¹⁰³

¹⁰³ El ataque prolongado del JUEZ THOMAS, ante, en 49–55 (opinión concurrente), responde a una disidencia que no escribí para atacar un programa de admisiones que no es el que ha elaborado la UNC. No discute ningún hecho histórico o presente sobre los orígenes y la existencia continua de la disparidad basada en la raza (ni podría hacerlo), pero de alguna manera está persuadido de que estas realidades no tienen relación con una evaluación justa de los "logros individuales".

26 STUDENTS FOR FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

La única forma de salir de este pantano, para todos nosotros, es mirar fijamente la disparidad racial y luego hacer lo que la evidencia y los expertos nos dicen que se requiere para nivelar el campo de juego y avanzar juntos, esforzándonos colectivamente por lograr una verdadera igualdad para todos. americanos. No es una pequeña ironía que el el juicio que la mayoría dicte hoy impedirá la el fin de las disparidades raciales en este país, lo que hace que el mundo daltónico que la mayoría pregona con nostalgia sea mucho más difícil de lograr.

* * *

Cuando la Guerra Civil se acercaba a su fin, el general William T. Sherman y el secretario de Guerra Edwin Stanton convocaron una reunión de líderes negros en Savannah, Georgia. Durante Durante la reunión, alguien le preguntó a Garrison Frazier, el vocero del grupo, qué significaba para él la “libertad”. Él respondió, “colocándonos donde podamos cosechar el fruto de nuestro propio trabajo, y cuidarnos. . . tener tierra, y convertirla y

ment”, ante, en 51. La opinión del JUEZ THOMAS también demuestra una obsesión con la conciencia racial que supera con creces mi comprensión holística o la de UNC de que la raza puede ser un factor que afecta las experiencias de vida únicas de los solicitantes. ¿De qué otra manera se puede explicar su detección de “un principio organizador basado en la raza”, una afirmación de que nuestra sociedad es “fundamentalmente racista” y un deseo de “victimismo” negro o “silo[s] raciales”, ante, en 49 –52, en la aprobación de este disidente de un programa de admisión que avanza en la búsqueda compartida de todos los estadounidenses de una verdadera igualdad al tratar la raza “a la par con” otros aspectos de la identidad, supra, en 18? JUSTICIA THOMAS enciende demasiados testafierros más para enumerarlos, o extinguirlos por completo, aquí. La conclusión es que aquellos que exigen que nadie piense en la raza (una paradoja clásica del elefante rosa) se niegan a ver, y mucho menos resolver, el elefante en la habitación: las disparidades relacionadas con la raza que continúan impidiendo el logro de los objetivos de nuestra gran nación. potencial completo. Peor aún, al insistir en que se ignoren las verdades obvias, impiden que nuestras instituciones de resolución de problemas aborden directamente la verdadera importancia y el impacto del “racismo social” y el “racismo impuesto por el gobierno”, ante, en 55 (THOMAS, J., concurrente), disuadiendo así nuestro progreso colectivo hacia convertirnos en una sociedad donde la raza ya no importe.

JACKSON, J., disidente

labrarla con nuestro propio trabajo."104

Las brechas de hoy existen porque esa libertad fue negada por mucho más tiempo del que jamás se permitió. Por lo tanto, como correctamente y con amplitud explica el JUEZ SOTOMAYOR, el programa de revisión holística de la UNC persigue un fin justo, legítimo "porque lo define la propia Constitución. El fin es el mantenimiento de la libertad" . Jones v. Alfred H. Mayer Co., 392 US 409, 443–444 (1968) (citando Cong. Globe, 39th Cong., 1st Sess., 1118 (1866) (Rep. Wilson)).

Visto desde esta perspectiva, los programas de admisión asediados como el de la UNC no persiguen un objetivo evidentemente injusto, ideal justificado por los fines de una democracia multirracial en absoluto. En su lugar, están comprometidos en un esfuerzo serio para asegurar un uno funcional. Las rúbricas de admisión que han construido ahora reconocen que el "mérito" de un individuo, su capacidad para tener éxito en un instituto de educación superior y, en última instancia, contribuir con algo a nuestra sociedad, no puede determinarse por completo sin comprender que el individuo en

lleno. No hay favoritos especiales aquí.

UNC ha construido un proceso de revisión que con mayor precisión evalúa el mérito que la mayoría de los programas de admisión que han existido desde la fundación de este país. Además, al hacerlo, universidades como la UNC crean vías para ascender. movilidad para grupos raciales largamente excluidos e históricamente desposeídos. La historia de nuestra Nación justifica con creces este curso de acción. Y nuestra realidad presente indiscutiblemente establece que dichos programas aún son necesarios, para el bien público en general, porque después de siglos de discriminación racial sancionada (y promulgada) por el estado, las brechas raciales intergeneracionales mencionadas anteriormente en la salud, la riqueza y el bienestar persisten obstinadamente.

En lugar de dejar lo suficientemente bien solo, hoy en día, la mayoría no tiene nada de eso. Retroceder el reloj (a un tiempo anterior a los argumentos y pruebas legales que establecen la

104 Anterior 179.

28 ESTUDIANTES PARA FAIR ADMISSIONS, INC. v. PRESIDENTE
Y BECA DE HARVARD COLLEGE

JACKSON, J., disidente

la solidez del enfoque holístico de admisiones de la UNC), el Tribunal complace a aquellos que no conocen la historia de nuestra nación o anhelan repetirla. En pocas palabras, la raza ciega

La postura de admisiones que la Corte ordena a partir de este día no está amarrada a las circunstancias críticas de la vida real.

Por lo tanto, la intromisión de la Corte no solo detiene el noble proyecto generacional que las universidades estadounidenses están intentando, sino que también lanza, en efecto, un experimento sociológico lamentablemente mal informado.

El tiempo revelará los resultados. Sin embargo, los propios errores de la Corte ahora están eternamente recordados y son terriblemente claros. Por un lado, basado, aparentemente, en nada más que en la declaración inicial del juez Powell, descarta drásticamente la razón principal por la que los objetivos de diversidad racial que critica son necesarios, y envía los acontecimientos históricos relacionados con la raza al basurero analítico de la Corte. .

Además, al aferrarse a cronogramas arbitrarios y profesar seguridad sobre las métricas que faltan, la Corte elude la prueba no refutada de los convincentes beneficios de los programas de admisión holísticos que tienen en cuenta la raza (difícil de hacer, porque hay muchos), simplemente procediendo como si no existiera tal. existe evidencia. Entonces, en última instancia, la Corte surge para reivindicar la igualdad, pero al estilo de Don Quijote, lastimosamente percibiéndose como la única vanguardia de la autoridad legal cuando, en realidad, su perspectiva no está obligado constitucionalmente y obstaculizará el mejor juicios de nuestras instituciones educativas de clase mundial sobre a quién necesitan traer a sus campus en este momento para beneficiar a todos los estadounidenses, sin importar su raza.¹⁰⁵

¹⁰⁵ EL JUEZ SOTOMAYOR ha explicado completamente por qué el análisis de la mayoría es legalmente erróneo y cómo el programa de revisión integral de la UNC es totalmente consistente con la Decimocuarta Enmienda. Mi objetivo aquí ha sido resaltar los intereses en juego y mostrar que los programas de admisión holísticos que tienen en cuenta la raza están justificados, son justos y universalmente beneficiosos. En total, la falta de comprensión miope de la Corte sobre lo que permite la Constitución impedirá lo que los expertos y las pruebas nos digan que se requiere (como materia de ciencias sociales) para resolver las perniciosas desigualdades basadas en la raza que tienen sus raíces en la persistente negación de la protección igualitaria. "[El

JACKSON, J., disidente

La Corte ha llegado a la conclusión fundamental de que la diversidad racial en la educación superior solo vale la pena preservarla en la medida en que pueda ser necesaria para prepararla. Americanos negros y otras minorías subrepresentadas para el éxito en el búnker, no en la sala de juntas (una lugar incómodo para aterrizar, a la luz de la historia que la mayoría opta por ignorar) .

resultado ahistórico y contraproducente. Para imponer esto resultar en el nombre de esa Cláusula cuando no requiere tal cosa, y obstruir así nuestro progreso colectivo hacia la plena realización de la promesa de la Cláusula, es verdaderamente una tragedia para todos nosotros.

consecuencias potenciales del enfoque [de la mayoría], medido en relación con los objetivos de la Constitución. . . proporciona más razones para creer que el enfoque [de la mayoría] es legalmente erróneo". *Padres Involucrados en Escuelas Comunitarias v. Distrito Escolar de Seattle*. Nº 1, 551 EE. UU. 701, 858 (2007) (Breyer, J., disidente). Me temo que la locura de la Corte lleve a nuestra Nación al borde del "círculo completo" una vez más. *Regentes de la Univ. de Cal. v. Bakke*, 438 US 265, 402 (1978) (opinión de Marshall, J.).

106 Compare ante, en 22, n. 4, con ante, en 22–30, y supra, en 3–4, y nn. 2–3.